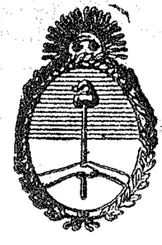


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de noviembre de 1970

NUMERO

22.056

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Inmobiliaria Platense

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del veinticuatro de setiembre de 1970, ante el escribano de esta ciudad don Eduardo Rueda, la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE", elevó a escritura pública la modificación de los artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno y trigesimo primero, de los estatutos sociales que quedan redactadas así: — Artículo Décimo Quinto: El directorio de la primera sesión después de la asamblea ordinaria, nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. El presidente es presidente de la sociedad y en su defecto lo es el vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento simultáneo del presidente y del vicepresidente, la presidencia podrá ser ejercida por un presidente interino designado previamente o en la circunstancia por el directorio. A los directores les corresponderá el reembolso de los gastos que efectúen por razones de su cometido y una asignación anual que se hará con las utilidades líquidas y realizadas o por gastos generales según lo decida la asamblea general ordinaria, y quedará invariada hasta no ser modificada por resolución de otra asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o en ausencia de éste, del vicepresidente y otro director; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar, vender y permutar concesiones, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos o de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, dar o recibir dinero en préstamo, arrendar, como arrendador o como arrendatario, bienes raíces, muebles o semovientes, dar y recibir mercaderías en consignación, efectuar todo género de operaciones con los Bancos, aceptar y conceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, girar, aceptar, avalar letras, avales o pagarés, girar cheques contra depósitos, o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguro, como asegurados, endosar, pólizas o celebrar todos los demás actos de enajenación o administración sin limitación alguna, que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, hacer quitas y en general efectuar todos los actos, incluso aquellos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio y distribuir dividendos provisorios cuando 1.881 del Código Civil. También podrá lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. c) Nombrar un gerente de la sociedad o caso de recaer el nombramiento en uno de los miembros del directorio un director gerente, fijando las remuneraciones correspondientes; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, determinar el objeto de la orden del día; presentar anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al 31 de diciembre fecha de terminación de cada ejercicio, la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio correspondiente; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas; e) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que tenga lugar. — Artículo Décimo Noveno: La asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente, con las facultades que le acuerda el Código de Comercio, fijando la remuneración correspondiente que se efectuará con las utilidades líquidas y realizadas o por gastos generales según lo decida la asamblea general ordinaria, y que quedará invariada hasta no ser modificada por resolución de otra asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance se deducirá a favor del fondo de reserva legal, una cantidad no inferior del dos por ciento. El remanente de los beneficios será utilizado conforme lo resuelva cada año la asamblea de accionistas. Los dividendos serán pagados en la sede de la sociedad o en los Bancos que determinen el directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los tres años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a beneficio de la sociedad. La asamblea que autorizó la reforma se realizó el 29 de abril de 1970. La resolución ministerial aprobatoria lleva el número 1.021 del 15 de junio de 1970. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. Registro 444. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.18|11-Nº 3.357-v.18|11|70

Dinelco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos: "Dinelco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Amador Díaz, español, casado en primeras nupcias con Esther Slaven domiciliado en Chile 1405, departamento 2, planta baja, Capital Federal, C. I. 514.694, comerciante; Liberal Armando Conzon, italiano, casado en primeras nupcias con Lidia Elsa Fernández, domiciliado en Giacomo Mateotti 3410, Capital Federal, C. I. 2.509.194, comerciante; Oscar Nell, argentino, casado en primeras nupcias con Magda Ester Canonico, domiciliado en Chacabuco 575, San Isidro, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.321.273, comerciante; Amadeo Alfonso Conzon, italiano, casado en primeras nupcias con María Elena Julia Méndez, domiciliado en Santander 5677, Capital Federal, C. I. 2.222.348, comerciante; Fernando González, argentino, casado en primeras nupcias con Nelida López, domiciliado en Yatay 12, 1º A, Capital Federal, C. I. 4.676.454, empresario; Roberto Omar Errecalte, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Esther Casella, domiciliado en Castañares 1059, Capital Federal, C. I. Nº 2.071.961, empresario; Carlos Alberto Marchese, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Amalia Real, domiciliado en Nazca 840, Capital Federal, C. I. 2.980.808, empresario; Lidia Angélica González, argentina, soltera, domiciliada en José Martí 2585, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, L. C. 4.927.817, empresaria, Juan Antonio Corbo, argentino, soltero, domiciliado en San José de Calazanz 1018, Capital Federal Céd. Iden. [illegible] empresario: Marta Gladys Rodríguez, argentina, soltera domiciliada en Monte 1997, Castelar, provincia de Buenos Aires, L. C. 5.456.763, empresaria, todos los comparecientes, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Dinelco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diecisiete mil setecientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta y ocho mil trescientos veinte, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Amadod Díaz, Liberal Armando Conzón, Oscar Nell, Amadeo Alfonso Conzon, Fernando González, Roberto Omar Errecalte, Carlos Alberto Marchese, Lidia Angélica González, Juan Antonio Corbo, Marta Gladys Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.[illegible] del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINELCO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, montaje y armado de partes de todo tipo de maquinarias agrícolas, en especial pulverizadores y espolvoreadores para el agro, manuales, motorizados a mochila, a motor y tractor, en talleres propios o de terceros; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial la venta por mayor y menor de equipos pulverizadores y espolvoreadores para el agro y de toda clase de maquinarias agrícolas, comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otros documentos emitidos por particulares, el Estado, empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 500.000, representado por 50 000 acciones de $ Ley 18.188: 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 4 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador

19701118

clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Amador Díaz 3.140 — 5 votos — 3.140. — Liberal Armando Conzon 1.800 — 5 votos — 1.800. — Oscar Nell 3.140 — 5 votos — 3.140. — Amadeo Alfonso Conzon 1.800 — 5 votos — 1.800. — Fernando González 20 — 5 votos — 20. — Marta Gladys Rodríguez 20 — 5 votos — 20. — Roberto Omar Errecalte 20 — 5 votos — 20. — Carlos Alberto Marchese 20 — 5 votos — 20. — Lidia Angélica González 20 — 5 votos — 20. — Juan Antonio Corbo 20 — 5 votos — 20. — (Total) 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento por cada uno de los accionistas por un total de $ 10.000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amador Díaz; Vicepresidente a Liberal Armando Conzon; Vocales a Oscar Nell y Amadeo Conzon; Síndico titular a Roberto Omar Errecalte y Síndico suplente a Carlos Alberto Marchese. — Cuarto: Autorizar a Roberto Omar Errecalte y/o Amadeo Alfonso Conzon a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá, por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente a Díaz Nell y Conzon Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en Brasil 2050, Capital, dedicado a la compra venta de pulverizadores para el agro, abonándose a los transmitentes en acciones liberadas de la S. A. — A. Díaz — L. A. Conzon — O. Nell — A. Conzon — F. González — R. O. Errecalte — C. A. Marchese — L. A. González — J. A. Corbo — M. G. Rodríguez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.320. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dinelco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.393. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 366 del Registro Nº 273, a mi cargo doy fe. — Firmado Raúl Héctor Sarrias — Escribano, está su sello. — Enmendado: Setenta — Héctor. Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e.18|11 Nº 3.445 v.18|11|70

Automotores Areco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen: Alfonso Lauro, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.157.067, domiciliado en calle Fournier dos mil cuatrocientos setenta y tres de esta ciudad: doña Josefina Amelia Trabadelo de Lauro, argentina, maestra, casada, con libreta cívica número 3.333.391, con igual domicilio que el anterior; doña María Luisa Alvarez de Lauro, argentina, viuda, con libreta cívica número 0.251.520, domiciliada en calle Fournier número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta ciudad, don Domingo Portieri, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.761.718, domiciliado en calle Chivilcoy número mil ochocientos noventa y nueve de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luciano Fernández Méndez, español, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Capital Nº 6.050.556, domiciliado en calle Cortina número dos mil quinientos cincuenta y tres de esta ciudad; doña Aída Cristina Frasson de Portieri, argentina, casada, con libreta cívica número 2.123.879, domiciliada en calle Chivilcoy número mil ochocientos noventa y nueve de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Leonardo Fernández, español, comerciante viudo, con cédula de identidad de la Capital número 4.423.494, domiciliado en calle Cortina número dos mil quinientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Edgardo Jorge Rozas, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.531.038, domiciliado en calle Estalaña número cincuenta y cinco de esta ciudad; doña Josefina Norma Sánchez de Rozas, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número 5.384.638, domiciliada en el mismo que el anterior, y don Andrés Alberto Soto, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.319.105, domiciliado en calle Zañudo número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que íntegramente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfonso Lauro, Josefina Amelia Trabadelo de Lauro, María Luisa Alvarez de Lauro, Domingo Portieri, Luciano Fernández Méndez, Aída Cristina Frasson de Portieri, Leonardo Fernández García, Edgardo Jorge Rozas, Josefina Norma Sánchez de Rozas, Andrés Alberto Soto y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES ARECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, canje, representaciones y recepción en consignación, de automotores en general, sus accesorios, repuestos y demás productos de la industria automotriz, como también su reparación y compostura. — Financieras: Mediante la financiación de las operaciones comerciales y prendarias, relacionadas directa o indirectamente con la explotación indicada anteriormente. — No podrá realizar las operaciones previstas por la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por cincuenta mil acciones de m$n. diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Alfonso Lauro. — Suscripción Acciones 4.000 — Clase A — Integración Monto 4.000. — Josefina T. de Lauro 2.000 — A — 2.000. — María A. de Lauro 2.000 — A — 2.000. — Domingo Portieri 1.000 — A 1.000. — Luciano Fernández 500 — A — 500. — Aída F. de Portieri 500 — A 500. — Leonardo Fernández 500 — A — 500. — Edgardo Rozas 500 — A — 500. — Josefina S. de Rozas 500 — A — 500. — Andrés A. Soto 500 — A — 500. — 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Portieri; Vicepresidente a Alfonso Lauro: Vocales a Josefina Amelia Trabadelo, Aída Cristina Frasson de Portieri, María Luisa Alvarez de Lauro. Suplente a ...: Síndico titular a Leonardo Fernández García y Síndico suplente a Luciano Fernández Méndez. — Cuarto: Autorizar a Domingo Portieri, Alfonso Lauro y/o Antonio Indino a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.668. — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Areco Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 16 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicad el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decerto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.773. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituída definitivamente la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Escribano Miguel Angel Funes.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 195 e.18|11 Nº 3.572 v.18|11|70

Valle Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Valle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Roberto Rubén Noli, quien manifiesta ser casado, argentino, abogado y comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.745.056, domiciliado en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve; y la señorita Liria Da Graca, quien manifiesta ser soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.846.791 domiciliada en la finca calle Valle número mil trescientos noventa y seis, ambos vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en virtud de mandato conferido con fecha diez de abril del año en curso, y autorizado por mí al folio cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro Notarial de mi adscripción, por los señores Urbano González, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.806.642 domiciliado en la finca calle Rioja número mil doscientos sesenta, de esta jurisdicción; Angela Ruth Rocca, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula individual número 4.413.548, con domicilio en la calle Núñez número dos mil ciento setenta y uno de esta Capital; Ricardo Sandoval, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.456.376 domiciliado en la finca calle J. F. Seguí número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de este vecindario; Rogelio Raúl Amelio casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.581.226, domiciliado en la calle Constitución número tres mil noventa y cinco de esta Capital Federal; Cosme Camodeca soltero comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.505.383, domiciliado en la finca calle Rioja número mil doscientos noventa y dos, de esta Capital; Héctor Fernando Rosman, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.573.459, domiciliado en la calle Jujuy número novecientos sesenta y ocho, de este vecindario; Elsa Josefa Miranda de Rosman, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.041.431 domiciliada en la finca calle Jujuy número novecientos sesenta y ocho, de esta jurisdicción; y Noemí Elsa Cabrera, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.985.055, domiciliada en la finca calle Coronel Pringles número cuatro mil setecientos diecinueve, de La Tablada, provincia de Buenos Aires, de esta República, todos mayores de edad y hábiles, vienen por este acto, en nombre y representación de sus mandantes, como asimismo en su propio derecho a manifestar que son únicos accionistas de la sociedad: "Valle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el Expediente número treinta y seis mil setecientos noventa, que tengo a la vista, doy fe, y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite administrativo pertinente, acompañándose de fojas uno a fojas dos el Acta Constitutiva; de fojas tres a fojas cuatro el Estatuto Social, de acuerdo a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/ sesenta y tres; a fojas cinco se glosa la planilla correspondiente a los datos personales e individualizatorios de los socios accionistas; a fojas seis de Boleta de Depósito correspondiente, y de la cual surge que con fecha veintiocho de abril del corriente año se ha ingresado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de pesos Ley 18.188: un mil, depósito éste, que requiere el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; a fojas siete vuelta se dictó la siguiente providencia: "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personería jurídica con nombre igual al que refieren las presentes actuaciones. Oficina de Mesa de Entradas, 28 de abril de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Francisco D. Alesia, inspector de Justicia - Jefe de la Mesa de Entrada"; y a fojas trece la Inspección General de Justicia, dicta la Resolución número dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública el Estatuto, transcribiéndose éste, el Acta Constitutiva y la Resolución referida, de la siguiente forma: "Acta de Constitución. Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Justicia - Folio. Hay otro sello que se lee: Francisco D. Alesia, inspector de Justicia - Jefe de la Mesa de Entradas. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Rubén Noli, argentino, casado; Angela Ruth Rocca, argentina, soltera, Urbano González argentino, casado; Cosme Camodeca, italiano, soltero; Ricardo Sandoval, argentino, casado; Rogelio Raúl Amelio, argentino, casado; Héctor Fernando Rosman, argentino, casado; Elsa Miranda de Rosman, argentina, casada; Liria Da Graca, argentina, soltera; Noemí Elsa Cabrera, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos, accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativas a la industria de la construcción. Industriales por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o materiales relacionados directamente con la industria de la construcción. Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía,

intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho legal de garantía. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otra análoga por los que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: por la compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructora: por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas y obras viales. Agropecuarias: por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen relacionadas directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188, 1,—, valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Vale decir, diez mil acciones ordinarias al portador. De un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase Monto: Roberto R. Noli: 1.000, ordinarias, 100. — Angela R. Rocca: 1.000, ordinarias, 100. — Urbano González: 1.00. ordinarias, 100. — Cosme Camodeca: 1.000, ordinarias, 100. — Ricardo Sandoval: 1.000, ordinarias, 100. — Rogelio R Amelio: 1.000, ordinarias, 100. — Héctor F. Rosman: 1.000, ordinarias, 100. — Elsa M. de Rosman: 1.000, ordinarias, 100. — Liria Da Graca: 1.000, ordinarias, 100. — Noemí Elsa Cabrera: 1.000, ordinarias 100. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Urbano González; vicepresidente, a Roberto Rubén Noli; vocales, a Angela Ruth Rocca, Ricardo Sandoval; suplentes, a Cosme Camodeca, Rogelio Raúl Amelio; síndico titular, a Liria Da Graca; y síndico suplente, a Héctor Fernando Rosman. — Cuarto: Autorizar a Roberto Rubén Noli y a Liria Da Graca a fin de que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Noli. — U. González. — Cosme Camodeca. — R. Sandoval. — Angela R. Rocca. — Rogelio R. Amelio. — Fernando Rosman. — Elsa M. de Rosman. — Liria Da Graca. — N. E. Cabrera. — Firmas. — En el carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 346, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Rubén Noli; don Urbano González; don Cosme Camodeca; don Ricardo Sandoval; doña Angela Ruth Rocca; don Rogelio Raúl Amelio; don Héctor Fernando Rosman; doña Elsa Josefa Miranda de Rosman; doña Liria Da Graca, y doña Noemí Elsa Cabrera, y las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Escribano. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera. — "Estatutos. — Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Justicia, Folio. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Valle Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativas a industria de la construcción. — Industriales: Por la producción, fabric transformación o elaboración de productos o materiales relacionados directamente con la industria de la construcción. - Financiera: Por inversiones o aportes d capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitición o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho legal de garantía. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 u otra análoga por los que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas y obras viales. — Agropecuarias: Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos, operaciones que se realicen relacionadas directa o indirectamente con aquél. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 Cincuenta Mil, representado por acciones de $ Ley 18.188 1.— valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por 2 año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que dtermine la asamblea. — Los dividendos deberán se pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Noli, U. González, Cosme Camodeca, R. Sandoval, Angela R. Rocca, Rogelio R. Amelio, Fernando Rosman, Elsa M. de Rosman, Liria Da Graca, N. E. Cabrera,. — Firmas. — En el carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 346, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Ruben Noli, don Urbano González, don Cosme Camodeca, Ricardo Sandoval, doña Angela Ruth Rocca, don Rogelio Raúl Amelio, don Héctor Fernando Rosman, doña Elsa Josefa Miranda de Rosman, doña Liria Da Graca, y doña Noemí Elsa Cabrera, y las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Enmendado, adscripto; Fernando. Valen. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Escribano. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una impresión del Escudo Nacional. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Folio... Expediente Nº 36.790. — Buenos Aires, 23 junio 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, [illegible] 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad [illegible] Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el [illegible] de abril de 1970 bajo la denominación de "Valle Construcciones S.A.C.I.F.I.C. y A." y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comnicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.434. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un impreso de forma rectangular, leyendose en su parte superior: I.G.J. Hay una firma. — Es transcripción fiel de sus originales que hetenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad: "Valle Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio en la finca calle Rioja número mil doscientos sesenta, de esta jurisdicción, solicitando se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es la presente escritura, la firman y otorgan por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: ilegible. — Horacio Lorenzo Pedro Herrera (Escribano). — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 591 e.18|11 Nº 3.661 v.18|11|70

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|11|70 (52 págs.)

Elicar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.781. — PRIMER testimonio: Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ioney Lorenzo Agriano, domiciliado en la calle Junín trescientos nueve, piso décimo, departamento "B", de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: siete millones setenta y un mil quinientos catorce; doña Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, con el mismo domicilio que el mismo domicilio que el anterior compareciente, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Ioney Lorenzo Agriano, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres; don Jorge Oscar Fourcade, argentino, soltero, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Sergio Isaac Fourcade y de doña Antonia Graciana Arrué, domiciliado en la calle Huergo cincuenta y cinco de la localidad de Lincoln, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: dos millones setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres; doña Hebe Gigliotti de Maglio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Omar Maglio nacida el cinco de setiembre de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Colombres novecientos treinta y seis, primer piso, departamento cuatro, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número: seis millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y ocho; don Bernardo Abraham Mactas, argentino, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número: un millón setecientos treinta y un mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Díaz Velez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Elida Mercedes Juana Larruscain, argentina, soltera, hija de don Eduardo Larruscain y de doña Italia Gigliotti, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número: tres millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Colombres novecientos treinta y seis, piso primero, departamento cuatro, secretaria; don José Omar Maglio, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Nelly Gigliotti, domiciliado en la calle Colombres novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número: dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete; doña Alicia Julia Bonal, argentina, empleada, soltera, hija de don Juan Julio Bonal y de doña Rosa Viamonte, domiciliada en la calle José Bonifacio ciento cuarenta, planta baja, con Cédula de Identidad número: dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis; Libia Gigliotti de Di Sábato, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con el señor Juan Di Sábato, con Libreta Cívica número: doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y uno; don Hugo Ricardo Bensadon, argentino, empleado, soltero, hijo de don Víctor Bensadon y de doña Argentina Gigliotti, con domicilio en la calle Guayaquil ciento sesenta y ocho, planta baja, con Cédula de Identidad número, cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal a excepción del señor Jorge Oscar Fourcade que es vecino de Lincoln, jurisdicción de esta Provincia, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de setiembre del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Elicar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente Nº treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ioney Lorenzo Agriano, Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, Jorge Oscar Fourcade, Hebe Nelly Gigliotti de Maglio, Bernardo Abraham Mactas, Elida Mercedes Juana Larruscain, José Omar Maglio, Alicia Julia Bonal, Libia Gigliotti de Di Sábato y Hugo Ricardo Bensadon, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELICAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188, doscientos mil), representado por veinte mil acciones de $ Ley 18.188, diez, valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Ioney L. Agriano: 5.000, Ord. 5 votos, 50.000; Olimpia C. E. T. de Agriano: 200, Ord. 5 votos. 200; Jorge O. Fourcade: 100, Ord. 5 votos, 100; Hebe N. G. de Maglio: 100, Ord. 5 votos, 100; Bernardo A. Mactas: 100 Ord. 5 votos, 100; Elida M. J. Larruscain: 100, Ord. 5 votos, 100; José O Maglio: 100, Ord. 5 votos, 100; Alicia J Bonal: 100, Ord. 5 votos, 100; Libia G. de Di Sábato: 100, Ord. 5 votos, 100; Hugo R. Bensadon: 100, Ord 5 votos, 100; 6.000; 51.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por los accionistas en un 10 % de sus respectivas suscripciones, con excepción del señor Ioney Lorenzo Agriano, que lo hace mediante los siguientes aportes: Una finca ubicada en la calle San Lorenzo Nº 1144 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 7 y dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Lincoln designados como Nº 3 y 4 con frente a la calle Avenida Veinticinco de Mayo. — La señora Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, esposa del aportante, presta su asentimiento con esta operación conforme lo dispuesto con el artículo 1.277 del Código Civil y suscribe la misma al pie de la presente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ioney Lorenzo Agriano; Vicepresidente a Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano; Vocales a Jorge Oscar Fourcade; Suplentes a Hebe Nelly Gigliotti de Maglio; Síndico titular a Bernardo Abraham Mactas, y Síndico suplente a Elida Mercedes Juana Larruscain. — Cuarto: Autorizar al señor Ioney Lorenzo Agriano y/o Olimpia Carmen Trono de Agriano a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ioney L. Agriano. — Olimpia de Agriano. — J. O. Fourcade. — Hebe N. G. de Maglio. — B. A. Mactas. — E. M. J. Larruscain. — J. O. Maglio. — A. J. Bonal. — Libia de Di Sábato. — H. R. Bensadon. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ioney Lorenzo Agriano, Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, Jorge Omar Fourcade, Hebe Nelly Gigliotti de Maglio, Bernardo Abraham Mactas, Elida Mercedes Juana Larruscain. José Omar Maglio, Alicia Julia Bonal, Libia Gigliotti de Di Sábato y Hugo Ricardo Bensadon, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A R. Blanco. — Hay un sello. Buenos Aires, 22 Oct 1970 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elicar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles aportados como integración de capital y justificar el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Resolución Nº 17.814. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las catorce series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción de pesos Ley 18.188, diez mil cada serie o sea un total de pesos Ley 18.188, ciento cuarenta mil, completando en consecuencia el capital autorizado de pesos Ley 18.188, doscientos mil que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — Firmas: Ioney L. Agriano. — Olimpia de Agriano. — J. O. Fourcade. — Hebe N. G. de Maglio — B. A. Mactas. — E. M. J. Larruscain. — J. O. Maglio. — A. J. Bonal. — Libia de Di Sábato — H. R. Bensadon. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315. e.18|11-Nº 3.468-v.18|11|70

Navalmoral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO Constitución Definitiva "Navalmoral S.A.C.I.F.I. y Agropecuaria". Escritura número doscientos trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular de Registro Notarial Nº 281 de Capital Federal, comparece don Juan Suárez, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.703.454, domiciliado en Esteban Bonorino 252, Capital Federal; don Santiago Patitucci, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 941.088 domiciliado en México 880, Capital Federal; doña María Pérez de Figueroa, española, viuda, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 1.594 018 domiciliada en Céspedes 3878, Capital Federal; don Alejandro Juan Zoccola, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.040 769, domiciliado en Echeverría 84, Mármol, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Manuel Mondragón español, casado, empleado con cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.649.16[illegible] domiciliado en Pasaje Fernambuco 2440, Capital Federal; doña Amelia Luisa Mondragón, argentina, soltera, empleada domiciliada en Constitución 559, Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña María Josefina Castro de Patitucci, española casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de Policía Federal número 979.215, domiciliada en México 88[illegible] Capital Federal; don José Planxart argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.300 01[illegible] domiciliado en Mozart 735, Capital; don José Martínez, español viudo, jubilado con cédula de identidad de Policía Federal Nº 816.959, domiciliado en Cerrito 961, Capital Federal; y doña Felisa Señorans de Castro, española, casada, quehaceres domésticos con cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.325 867 domiciliada en México 880, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido "Navalmoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha dieciséis de junio del presente año, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, originándose el Expediente Nº A 376.600 y habiéndosele otorgado por Resolución Nº 16.952 la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta de Constitución, Estatuto y Resolución citada, todo lo que en el orden indicado transcribiré, y dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Suárez, Santiago Patitucci, María Pérez de Figueroa, Alejandro Juan Zoccola, Manuel Mondragón Amelia L. Mondragón, María Josefina C. de Patitucci, José Planxart, José Martínez y Felisa Señorans de Castro, manifestando y dejando expresa constancia que cada una de las señoras antes nombradas, concurren a este acto, suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVALMORAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. d) Industrial: relacionadas con la industria metalúrgica, eléctricas, madereras, química, plástica y sus derivados. c) Financiera mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuaria: por explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 250.000. pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por dos mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188: 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: José Suárez: 50, "A", 500. — Santiago Patitucci: 50, "A", 500. — María P de Figueroa: 50, "A" 500. — Alejandro Zóccola: 50, "A", 500. — Manuel Mondragón: 50, "A", 500. — Amelia Mondragón: 50, "A", 500 — María J. C. de Patitucci: 50 "A", 500. — José Planxart: 50, "A", 500. — José Martínez 50, "A" 500. — Felisa S. de Castro: 50, "A", 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a José Planxart; vicepresidente, a María Pérez de Figueroa; vocales, a Santiago Patitucci; suplentes, a...; síndico titular, a Alejandro Juan Zóccola; y síndico suplente, a Felisa Señorans de Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Planxart, presidente y a María Pérez de Figueroa, vicepresidente, a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Santiago Patitucci. — Felisa Señorans de Castro. — María Josefina C. de Patitucci. — Manuel Mondragón. — María Pé-

rez de Figueroa. — Amelia Luisa Mondragón. — José Suárez. — José Planxart. — José Martínez. — Alejandro J. Zóccola. — Sigue la certificación de firmas por escribano público. — A continuación se transcriben los artículos 2º, 4º, 7º y 11 del Estatuto Social. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 250.000, representado por acciones de pesos Ley 18.188: 100 valor nominal cada una, y dividido en series. — 7. La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete titulares con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Santiago Patitucci. — Felisa Señorans de Castro. — María Josefina C. de Patitucci. — Manuel Mondragón. — María Pérez de Figueroa. — Amelia Luisa Mondragón — José Suárez. — José Planxart. — Jose Martínez. — Alejandro J. Zóccola. — Sigue la certificación de firmas por escribano público - "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 37.660. Buenos Aires, 10 agosto 1970. Visto lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navalmoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el 16 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16 952". Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Navalmoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ello, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: Planxart, constitución, resuelven financiera, 18.188, quinientos elaborados suplemento, se, d pago, prioridad, impedimento, presencia, realizados, del, mediante expediente, Navalmoral; Vale. — Enmendado: española, presente, del, en terceros, compuesto, para, sucursales, incluso, suscriptas, reemplazar, inventario: Vale. Raspado: italiano citación: Vale. — Testado: r, a, enmendado: Pérez; Vale. — Testado: Banco Industrial de la Nación Argentina, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél No Vale. — Santiago Patitucci. — Felisa Señorans de Castro. — María Josefina C de Patitucci. — M. Mondragón — María P. de Figueroa. — A L. Mondragón. — José Suárez. — J. Planxart. — José Martínez. — A. J Zóccola. — Ante mí: R. L. de Menchaca — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos. — R. L. de Menchaca Registro 291. — E/l: "er": Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 231 e.18|11 Nº 3.466 v.18|11|70

Laboratorios Doctor Gador y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la sociedad "LABORATORIOS DOCTOR GADOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea de fecha 28 de abril de 1970 y Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.085 de fecha 7 de julio de 1970 ha modificado los artículos 4º y 5º de sus estatutos en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley Nº 18.188, representados por dos millones quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley número 18.188 cada una y dividido en series de mil acciones cada serie de las cuales noventa series o sea noventa mil pesos ley número 18.188 son de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y dos mil cuatrocientas diez series o sea dos millones cuatrocientos diez mil pesos Ley número 18.188, son de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la optrunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual Clase, no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones de cinco y un voto, salvo que se emitan series en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación". — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos ley número 18.188 en series de mil acciones de un peso Ley número 18.188 cada una, las que podrán ser ordinarias de cinco votos por acción y/o ordinarias de un voto por acción y/o preferidas con o sin derecho a voto y gozarán estas últimas de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento acumulativo o no, con participación adicional o no, hasta paripassu con las acciones ordinarias, según resuelva la Asamblea General, la que podrá facultar al Directorio para que este determine la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento se elevará por escritura pública, abonandose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia — No se podrá anunciar como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos Ley número 18.188, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a las disposiciones de este artículo".

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.18|11 Nº 3.931 v.18|11|70

Mont Blanc

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano don Guillermo Julio Vailati, Registro 20 de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1969, de MONT BLANC, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, consiste en la reforma de los artículos 3º y 4º de sus estatutos y que fueron aprobados por Resolución Ministerial Nº 1.683 de fecha 7 de septiembre de 1970 y que dicen: Artículo 3º: El Capital Autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en doscientas cincuenta series de mil pesos cada serie de mil acciones al portador de un peso ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada acción de tres clases denominadas A. B. y C. — Las acciones de la clase A son ordinarias con derecho a cinco votos por acción y corresponden a las diez primeras series, nuemaradas correlativamente del 1 al 10, emitidas e integradas por un total de diez mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las acciones de la clase B. son preferidas y corresponden a las series 11 a 20 emitidas e integradas por un total de diez mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las acciones de la clase C. son ordinarias con derecho a un voto y corresponden a las series 21 a 250, ya emitidas e integradas por un monto de doscientos cincuenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo 4º: El capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, podrá ser aumentado hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por una Asamblea General de Accionistas, bajo las condiciones del Estatuto y formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, debiendo la misma Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las emisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. — En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones legales del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los accionistas tendran preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distincion de clase. — Si la preferencia se establece para cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de la clase A. y C. en proporción a las existentes al momento de la emisión. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores de vencida la publicación antes mencionada. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 84 e.18|11 Nº 3.953 v.18|11|70

Establecimiento Don Segundo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Raúl Cosme Sánchez Antelo, argentino, soltero, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 5.315.275, domiciliado en la calle Uruguay número 759, piso 9º de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, Luis Gambardelli, Ricardo Francisco Britos, Héctor Eduardo Fabrichini, Faustina Marta Arcamone, Fermina Esther Denissi, Sara Raquel Zrycki, Ana María Carroza de Gutiérrez, y Rodolfo Berge, personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido según escritura de fecha once de agosto de mil novecientos setenta, otorgada por ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete de este Registro, protocolo del corriente año, del cual surgen suficientes facultades para este otorgamiento, declarando el mandatario que su mandato se halla vigente. Y en el carácter invocado, dice: Que con fecha once de agosto del corriente año, él y sus mandatarios constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital, la que giraría con la denominación de "Establecimientos Don Segundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" de acuerdo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del Poder Ejecutivo Nacional, del año mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y ocho mil cuarenta y nueve, en el cual, previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número diecisiete mil trescientos noventa y nueve, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y sus mandantes a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas uno a fojas dos vuelta, fojas cuatro, cinco y catorce y las modificaciones que obran a fojas doce del mencionado expediente que tengo a la vista y que transcriptos literalmente, por su orden dicen así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, Norberto Luis Gambardelli, Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, Ricardo Francisco Britos, Héctor Eduardo Fabrichini, Faustina Marta Arcamone, Fermina Esther Denissi, Sara Raquel Zrycki, Ana María Carrozza y Rodolfo Berge y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS DON SEGUNDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y/o venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial de haciendas en pie o faenadas, sus productos y subproductos. Industrial: Pudiendo dedicarse a la explotación industrial de frigoríficos y mataderos y al aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados del agro, en especial la carne, incluso chacinados. Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y/o créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y/u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, en todas sus formas, aspectos y/o modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, o por cualquier otra forma o figura legal. Agropecuaria: Pudiendo dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos frutícolas, forestales y de granjas, así como también establecer estancias para invernada y cría de ganados, cabañas, tambos y en general de toda clase de explotacion derivada, afín y/o conexa con las mencionadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción, de las cuales se suscriben dos (2) series en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Rodolfo Sánchez Antelo. 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Norberto Luis Gambardelli, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Raúl Sánchez Antelo, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Ricardo Francisco Britos, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Héctor Eduardo Fabrichini, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Faustina Marta Arcamone, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Fermina Esther Denessi, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Sara Raquel Zrycki, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Ana María Carrozza, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. — Rodolfo Berge, 20, ordinarias, 5 votos, doscientos pesos. La integración se efectúa en efectivo. Se deja expresa constancia que los aportes de los accionistas Faustina Marta Arcamone, Fermina Esther Denissi, Sara Raquel Zrycki y Ana María Carroza, lo son con bienes propios de éstas. Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Rodolfo Sánchez Antelo; Vicepresidente, a Héctor Eduardo Fabrichini; Vocales, a Ricardo Francisco Britos; Suplentes, a Esther Denissi; Síndico titular, a Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, y Síndico suplente, a Rodolfo Berge. Cuarto Autorizar a los señores Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, Héctor Eduardo Fabrichini y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad

de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Fabrichini, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible, firma ilegible. Certifico, que las firmas precedentes han sido puestas por ante mí y pertenecen a Héctor Eduardo Fabrichini, C.I. número 9.432, Policía de Santa Fe; Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, C.I. número 3.253.248, Capital Federal; Norberto Luis Gambardelli, C.I. Nº 4.111.566, Cap. Federal; Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, C.I. Nº 5.315.275, Pol. Federal; Ricardo Francisco Britos, C.I. número 2.512.300, Pol. Federal; Faustina Marta Arcamone, C.I. Nº 3.739.430, Pol. Federal; Sara Raquel Zrycki, C.I. número 5.571.176, Pol. Federal; Fermina Esther Denissi, L.C. Nº 263.890; Ana María Carrozza, C.I. Nº 6.233.869, Pol. Federal; y Rodolfo Berge, C.I. número 4.823.629, Pol. Federal. En mi carácter de escribana adscripta al Registro 338, sello y firmo la presente en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: Federal, Carrozza. Vale. Entre líneas: Cosme Andrés. Vale. Hay un sello: Severina M. G. Talamona. Escribana. Expediente Nº 38.049. Buenos Aires, 14 Set. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Don Segundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.399. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, por sí, y en el carácter invocado, deja definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Don Segundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. Firma ilegible. Hay un sello. Ante mí: S. M. G. Talamona. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veintidós del Registro número trescientos treinta y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. Severina M. G. Talamona — Escribana. Escritura número mil doscientos trece. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Carmen López, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.253.248, vecino de la ciudad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Norberto Luis Gambardelli, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.596.775, expedida por la Policía Federal, vecino de esta ciudad; don Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.315.275, de la Policía Federal, vecino de esta ciudad; don Ricardo Francisco Britos, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Magdalena Varela, con cédula de identidad número 2.512.300, de la Policía Federal, vecino de esta ciudad; don Héctor Eduardo Fabrichini, argentino, casado en primeras nupcias con Alvi Dominga Veglia, con cédula de identidad de la provincia de Santa Fe número 9.432, vecino de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Faustina Marta Arcamone, argentina, soltera, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.737.430; doña Fermina Esther Denissi, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Barrera, con libreta cívica número 263.890, vecina de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Sara Raquel Zrycki, argentina soltera, con cédula de identidad número 5.571.176 de la Policía Federal, vecina de esta ciudad; doña Ana María Carrozza de Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Raúl Gutiérrez, con cédula de identidad número 6.233.869, de la Policía Federal, vecina de esta ciudad; y don Rodolfo Berge, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.823.629, de la Policía Federal, vecino de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que deseando constituir definitivamente la Sociedad "Establecimientos Don Segundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituyen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares: Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, en la calle Juan B. Justo 1349, Florida, provincia de Buenos Aires; Norberto Luis Gambardelli, en la calle Francklin 517 de esta ciudad; Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, en la calle Uruguay 750, piso noveno, de esta ciudad; Ricardo Francisco Britos, en la calle Uruguay 750, de esta ciudad; Héctor Eduardo Fabrichini, en la calle Derqui número 1659 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Faustina Marta Arcamone, en la calle Argerich número 1776 de esta ciudad; Fermina Esther Denissi, en la calle Intendente Neyer número 650 de Beccar, provincia de Buenos Aires; Sara Raquel Zrycki, en la calle Junín número 1413 de esta ciudad; Ana María Carrozza de Gutiérrez, en la calle Guevara número 651, planta baja "A", de esta ciudad; Rodolfo Berge, en la calle Santa Rosa número 2460 de Florida, provincia de Buenos Aires. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, de lo que doy fe. Severina M. G. Talamona, escribana.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 343 50 e.18|11 Nº 3.548 v.18|11|70

Asesores Petroleros Asociados A. P. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE TRANSPORTES Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.825. Primer Testimonio. Escritura Nro. seiscientos veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Aldo Alberto Saettone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Bruno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.943.453, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos cincuentiocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Hugo De Falco, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Lidia Pisera de De Falco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.751.718, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil seiscientos noventitrés, de esta Ciudad; don Victorio Enrique De Paoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Elena Rubbo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.163.596, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos cincuentiocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; doña Nilda Elena Rubbo, argentina, casada en primeras nupcias con don Victorio Enrique De Paoli, con Libreta Cívica número 9.740.190, domiciliada en la calle Suipacha número ochocientos cincuentiocho, piso quinto, departamento "C", de esta Ciudad; don Jorge Luis Feijoo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Demetria Galeano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.627.048, contador público, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos veintisiete, quinto piso, de esta Ciudad; doña Elena Fernández Vda. de Bello, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Bello, con Libreta Cívica número 3.011.356, domiciliada en la calle Suipacha número ochocientos cincuentiocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Enrique Santiago Moller, casado en primeras nupcias con doña María Adelaida Goyeneche, inglés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.410.430, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; doña María Adelaida Goyeneche, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Santiago Moller, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.735.751, domiciliada en la calle Suipacha ochocientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Horacio Rolando Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Esther Romay, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.611.540 domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad, y doña Margarita Esther Romay, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Rolando Pérez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.579.354, domiciliada en la calle Suipacha número ochocientos cincuentiocho, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la Sociedad "Asesores Petroleros Asociados - A. P. A., Sociedad Anónima Comercial, de Transportes y Servicios", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número A-treintisiete mil novecientos sesentiocho, año mil novecientos setenta, del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta, corre el Acta Constitutiva y modificaciones de fojas diez y vuelta, de fojas tres a fojas cuatro sus Estatutos, con las modificaciones de fojas doce a fojas trece, y a fojas catorce la Resolución Ministerial autorizando el funcionamiento de la Sociedad, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aldo Alberto Saettone, Hugo De Falco, Victorio Enrique de Paoli, doña Nilda Elena Rubbo de de Paoli, Elena Fernández viuda de Bello, Enrique Santiago Moller, María Adelaida Goyeneche de Moller, Horacio Rolando Pérez, Margarita Esther Romay de Pérez, Jorge Luis Feijoo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASESORES PETROLEROS ASOCIADOS - A.P.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, importación, exportación, representación, distribución y|o comercialización de materiales, equipos, máquinas, motores, herramientas, repuestos y accesorios para empresas petroleras en general. — Transporte: La explotación comercial, por cuenta propia o de terceros directa o indirectamente del transporte terrestre, fluvial y marítimo de carga, ya sea: como armadores, agentes de cargas generales, proveedores, contratista, de carga, descarga o estibaje; lancheros, depositarios de mercaderías en general o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, terrestre o fluvial y los despachados por dicho medio de importación y|o exportación. — Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obras de puertos, playas de carga y descarga, diques, muelles, grúas y medios de transporte como cualquier otra construcción o instalación, vinculadas directa o indirectamente al tráfico o transporte terrestre, marítimo y fluvial. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, procesamiento de datos y asesoramiento industrial, comercial, aduanero, financiero, técnico administrativo, legal, contable e impositivo, en especial para empresas petroleras y afines, con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Aldo Alberto Saettone, 1.100, 5 votos, 1.100. — Hugo De Falco, 100, 5 votos, 100. — Victorio Enrique de Paoli, 1.100, 5 votos, 1.100. — Nilda Elena Rubbo de de Paoli, 100, 5 votos, 100. — Elena Fernández Vda. de Bello, 1.100, 5 votos, 1.100. — Enrique Santiago Moller, 100, 5 votos, 100. — María Adelaida Goyeneche de Moller, 100, 5 votos, 100. — Horacio Rolando Pérez, 100, 5 votos, 100. — Jorge Luis Feijoo, 100, 5 votos, 100. — Margarita Esther Romay de Pérez, 100, 5 votos, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Alberto Saettone; Vicepresidente a Elena Fernández viuda de Bello, Vocales a Victorio Enrique de Paoli; Suplentes a Horacio Rolando Pérez; Síndico titular a Hugo De Falco, y Síndico Suplente a Jorge Luis Feijoo. — Cuarto: Autorizar a los señores: Aldo Alberto Saettone, Hugo De Falco y Jorge Luis Feijoo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Saettone. — H. De Falco. — Victorio E. De Paoli. — Nilda E. Rubbo. — Elena F. de Bello. — E. S. Moller. — M. A. C. de Moller. — N. R. Pérez. — M. E. R. de Pérez. — Jorge Luis Feijoo. — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro 481 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Aldo Alberto Saettone, Hugo De Falco, Victorio Enrique de Paoli, Elena Fernández viuda de Bello, Enrique Santiago Moller, María Adelaida Goyeneche de Moller, Horacio Rolando Pérez, Margarita Esther Romay de Pérez y Jorge Luis Feijoo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Hay una firma: Carlos A. Perkins. Hay un sello: Carlos Perkins, Escribano". — Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Asesores Petroleros Asociados-A. P. A., Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — A. A. Saettone. — H. De Falco. — Victorio E. de Paoli. — Nilda E. Rubbo. — Elena F. de Bello. — E. S. Moller. — M. G. A. de Moller. — H. R. Pérez. — M. E. R. de Pérez. — Jorge Luis Feijoo. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro 481 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aldo Alberto Saettone. — Hugo De Falco. — Victorio Enrique de Paoli. — Nilda Elena Rubbo de Paoli. — Elena Fernández viuda de Bello. — Enrique Santiago Moller. — María Adelaida Goyeneche de Moller. — Horacio Rolando Pérez. — Margarita Esther Romay de Pérez y Jorge Luis Feijoo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Carlos A. Perkins. — Está su sello: Carlos Arturo Perkins, Escribano". — "...Secretaría de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.698. Buenos Aires, 21 set. 1970, visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto numero 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Asesores Petroleros Asociados - A. P. A., Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Servicios", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.493. — Hay una firma Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma dejan constituida definitivamente la sociedad "Asesores Petroleros Asociados-A. P. A., Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Servicios", en este Registro cuatrocientos ochentiuno, a mi cargo, solicitándome expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — A. A. Saettone. — H. R. Falco. — V. E. de Paoli. — Nilda E. Rubbo. — Jorge Luis Feijoo. — Elena F. de Bello. — E. Santiago Moller. — M. A. Moller. — H. R. Pérez. — M. E. R. de Pérez. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Perkins. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número seiscientos veinte, al folio mil ochocientos veinticinco, en el Registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Asesores Petroleros Asociados-A. P. A., Sociedad Anónima Comercial de Transportes y

Servicios", expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de Actuación Notarial, de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal cada uno, hallándose numerados en la siguiente forma: del primero, cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y dos; el segundo, cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y tres; cero doce millones seiscientos seis mil quinientos noventa y cuatro; cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y cinco; cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y seis; cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y siete, cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y ocho; cero doce millones doscientos seis mil quinientos noventa y nueve, y el último sello número cero doce millones doscientos seis mil quinientos, todos letra Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del corriente año mil novecientos setenta. — Carlos Arturo Perkins (Escribano).

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 357 e.18|11-Nº 3.478 v.18|11|70

Ilasa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ciento seis. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Saavedra, español, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Ella Gil, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y siete mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos veinticinco, de la localidad de José Mármol, de esta provincia; don Liberato Lazzarini, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Filomena Condito, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta, comerciante, domiciliado en la calle Amenedo quinientos ochenta y nueve, de Adrogué, jurisdicción de esta provincia; don Carlos Luis López, argentino, casado con doña Juana Elena Linsker, de treinticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Herrera mil trescientos sesenta y siete, departamento cinco de la Capital Federal; don Roberto Iglesias, español, de treintidós años de edad, casado con doña Humanidad Saavedra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa mil cien, domiciliado en la calle Thorne setecientos veinte de José Mármol, jurisdicción de esta provincia, empleado; don Faustino Barros, español de cuarenta años de edad, casado con doña Libertad Saavedra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos treinta y uno, de José Mármol, de esta provincia; don Enrique Francisco Saavedra, francés, de treinta años de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos treinta y uno de José Mármol, jurisdicción de esta provincia; don Ramón Juan Masgoret, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña Emérita Corredera, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho, empleado, domiciliado en la calle número trescientos ochenta y cuatro y trescientos cuarenta y uno de la localidad de Quilmes Oeste, de esta provincia; doña Elba Elina Fusco, argentina, de veintidós años de edad, soltera, con libreta cívica número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres, empleada, domiciliada en la calle Güemes seiscientos, monoblock T. departamento número cuarenta, de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; y don Carlos Edgardo Desulovich, argentino, de cuarenta y uno años de edad, casado con doña Nilda Dora Vigliero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil quinientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle Rodó treinta y siete de la localidad de Wilde, jurisdicción de esta provincia. todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Ilasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos ambos con las modificaciones de fojas once a doce, y la Resolución número diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Francisco Saavedra, Liberato Lazzarini, Carlos Luis López, Roberto Iglesias, Faustino Barros, Enrique Saavedra, Ramón Juan Masgoret, Elba Elina Fusco, Narciso Angel Cascón y Carlos Edgardo Desulovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominarán ILASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representación y consignaciones y toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de los bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales y|o extranjeros, otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley salvo las previstas por la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Francisco Saavedra, 2.000,00 "A" 200,00. — Liberato Lazzarini, 2.000,00 "A" 200,00. — Carlos Luis López, 2.000,00 "A" 200,00. — Roberto Iglesias, 2.000,00 "A" 200,00. — Faustino Barros, 2.000,00 "A" 200,00. — Enrique Saavedra, 2.000,00 'A" 200,00 — Ramón Juan Masgoret, 2.000,00 'A" 200,00 — Elba Elina Fusco, 2.000,00 "A" 200,00. — Narciso Angel Cascón, 2.000,00 "A" 200,00. — Carlos Edgardo Desclovich, 2.000,00 "A" 200,00. — 20.000.00. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Saavedra; Vicepresidente a Liberato Lazzarini; Vocal a Carlos Luis López; Suplente a Faustino Barros; Síndico titular a Roberto Iglesias y Síndico suplente a Enrique Saavedra. — Cuarto: Autorizar a Francisco Saavedra y Roberto Iglesias a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en las mismas forma conjunta o indistintamente. — Francisco Saavedra. — L. Lazzarini. — Carlos López. — R. Iglesias. — F. Barros. — Enrique Saavedra. — R. J. Masgoret. — Elba E. Fusco. — N. A. Cascon. — C. E. Desulovich. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.695. Buenos Aires, 25 Ago. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ilasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de junio de 1970 bajo la denominación de "Ilasa S. A. C. I. A. F. e I." y presentada ante este Organismo el 16 de julio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 once) a fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción, en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.154. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — L. Puentes, está su sello. — (Escribaso).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.18|11 Nº 3.481 v.18|11|70

Of América

SOCIEDAD ANONIMA DE
MANDATOS, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Rufener, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil doscientos ochenta y nueve, segundo piso, departamento "D", de la Capital Federal; doña Celia Nishimura, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad seis millones ochocientos veintinueve mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Callao quinientos sesenta y nueve, segundo piso, de la Capital Federal; don Antonio Nicolás Sgrignuoli, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná dos mil ochenta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Angel Francisco Gómez, argentino, casado, comisionista de Bolsa, cédula de identidad dos millones doscientos siete mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en V. López, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Oscar Gayol, argentino, casado, empleado, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Martín de Alzaga ciento setenta y nueve, Temperley, provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Corrado, argentino, casado, comerciante, comisionista de Bolsa, cédula de identidad tres millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; doña Marta Ernesta Zerbi, argentina, soltera, empleada, libreta cívica cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos catorce, domiciliada en la calle Agustín de Elía, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Marta Dirado de Firpo, argentina, casada, contadora pública, libreta cívica tres millones treinta y un mil seiscientos ochenta y seis; domiciliada en la calle Humahuaca tres mil setecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "seis", de la Capital Federal; don Mario Emilio Luis Zerbi, argentino, casado, empleado, cédula de identidad seis millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Agustín de Elía doscientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Carlos Julio Rufener (h) argentino casado, comerciante, cédula de identidad un millón cuatrocientos ochenta y seis mil veintidós, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil doscientos ochenta y nueve, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal y don Héctor Ludovico Bruno Moro, argentino, casado, ingeniero electromecánico, cédula de identidad cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la Avda. F. Lacroze mil setecientos ochenta y siete, tercer piso, departamento diez, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Of América, Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Anónima, constan en el expediente "Of America Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicita Personería Jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el Autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Rufener, argentino soltero; Celia Nishumura, argentina, soltera; Antonio Nicolás Sgrignuoli, argentino, casado; Angel Francisco Gómez, argentino, casado; Oscar Gayol, argentino, casado; Carlos Antonio Corrado, argentino, casado; Marta Ernesta Zerbi, argentina, soltera; Nélida Marta Dirado de Firpo, argentina, casada; Mario Emilio Luis Zerbi, argentino, casado; Carlos Julio Rufener (h), argentino, casado; Héctor Ludovico Bruno Moro, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OF AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza la compra; venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industriales: La fabricación, transformación y comercialización en todas sus formas y modalidades de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, plástica, química, textil, hotelera y papelera; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales particulares o de provisión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso: d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimiento agrícolo, ganadero, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícola y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado

por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en diez series: c) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Héctor Ludovico Bruno Moro, veinticinco A, cinco v., pesos doscientos cincuenta. — Carlos Julio Rufener (h.), veintidós A, cinco v., pesos doscientos veinte. — Mario Emilio Luis Zerbi, veinticinco A, cinco v., pesos doscientos cincuenta. — Nélida Marta Di Rado de Firpo, veinte A, cinco v., pesos doscientos. — Marta Ernesta Zerbi, diez y ocho A, cinco v., pesos ciento ochenta. — Carlos Antonio Corrado, quince A, cinco v., pesos ciento cincuenta. — Oscar Gayol, quince A, cinco v., pesos ciento cincuenta. — Angel Francisco Gómez, quince A, cinco v., pesos ciento cincuenta. — Antonio Nicolás Egrignouli, quince A, cinco v., pesos ciento cincuenta. — Celia Nishimura, quince A cinco v., pesos ciento cincuenta. — Carlos Alberto Rufener, quince A, cinco v., pesos ciento cincuenta. — Doscientos. — Dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras accionistas se efectúa con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Ludovico Bruno Moro; vicepresidente a Carlos Julio Rufener (h.); vocales a Mario Emilio Luis Zerbi; suplentes a Carlos Alberto Rufener; síndico titular a Nélida Marta Di Rado de Firpo y síndico suplente a Marta Ernesta Zerbi. — Cuarto: Autorizar al señor Ernesto Paz (h.), a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Ludovico Bruno Moro — Carlos Julio Rufener (h.) — Mario Emilio Luis Zerbi. — Nélida Marta Di Rado de Firpo. — Marta Ernesta Zerbi. Carlos Antonio Corrado. — Oscar Gayol. Angel Francisco Gómez. — Antonio Nicolás Sgrignouli. — Celia Nihimura. — Carlos Alberto Rufener. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Of América, Sociedad Anónima de Mandatos Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires diez y ocho, agosto, mil novecientos setenta. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Of América Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el cuatro de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno a dos vta. y sus estatutos de fs. tres a cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y siete mil cincuenta y tres. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Rubén Eduardo Cabanillas (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.18|11-Nº 3.674-v 18|11.70

Ioney L. Agriano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, domiciliada en la calle Junín trescientos nueve, piso décimo, departamento "B", casada en primeras nupcias con don Ioney Lorenzo Agriano, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres; don Ioney Lorenzo Agriano, domiciliado en el mismo domicilio que la anterior compareciente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olimpia Carmen Esther Trono, comerciante, con cédula de identidad número siete millones setenta y un mil quinientos catorce; doña Matilde Olga Servidio, argentina, docente, domiciliada en la calle Ruiz Huidobro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, soltera, hija de don Carmelo Servidio y María F Scilingo, con cédula de identidad número: dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco; don Bernardo Abraham Mactas, argentino, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y un mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, quinto piso, de profesión médico; doña Argentina Margarita Gigliotti de Bensadon, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica número cero quinientos diez y ocho mil ochocientos nueve, casada en primeras nupcias con el señor Víctor Bensadon; doña Italia Isabel Gigliotti de Larruscain, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Colombres 936, piso primero, con libreta cívica número cero doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, don Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, corredor, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Italia Isabel Gigliotti; doña Mabel Delia Larruscain de Ayala, argentina, docente, domiciliada en la avenida Santa Fe cinco mil doscientos cuarenta y nueve, segundo piso, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta, casada en primeras nupcias con Sixto Antonio Ayala; don José Omar Maglio, argentino, empleado, domiciliado en la calle Colombres novecientos treinta y seis, primer piso, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Hebe Nelly Gigliotti, todos estos comparecientes vecinos de la Capital Federal, y don Jorge Oscar Fourcade, argentino, soltero, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número 2.075.563, hijo de don Sergio Isaac Fourcade y de doña Antonia Graciana Arrue, domiciliado en la calle Huergo cincuenta y cinco de la localidad de Lincoln, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ioney L. Agriano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número: tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por Resolución de fecha veintitrés de octubre del año actual autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente Nº treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ioney Lorenzo Agriano, Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, Matilde Olga Servidio, Bernardo Abraham Mactas, Jorge Oscar Fourcade, Argentina Margarita Gigliotti de Bensandon, Italia Isabel Gigliotti de Larruscain, Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, Mabel Delia Larruscain de Ayala y José Omar Maglio, todas personas mayores de edad, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes específicas disposiciones: a) La sociedad se denominará "IONEY L. AGRIANO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de frutos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos ley 18.188, cien mil), representado por diez mil acciones de $ ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto — Ioney L. Agriano 1.600 ord. 5 votos, 16.000. — Olimpia C. E. T. de Agriano 300 ord 5 votos. 300. — Matilde O. Servidio 300 ord 5 votos 300. — Bernardo A. Mactas 300 ord. 5 votos 300. — Jorge O. Fourcade 200 ord. 5 votos 300. — Argentina M. G. de Bensadon 300 ord. 5 votos 300. — Italia I. G. de Larruscain 300 ord. 5 votos 300. — Eduardo A. A. Larruscain 200 ord. 5 votos 200. — Mabel D. L. de Ayala 200 ord. 5 votos 200. — José O. Maglio 200 ord. 5 votos 200. — 4.000. — 18.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo por los accionistas en un 10 o|o de sus respectivas suscripciones, con excepción del señor Ioney Lorenzo Agriano que lo hace mediante el aporte de local de la calle Veinticinco de Mayo de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, denominada Unidad Funcional Uno, ubicada en Planta Baja y sótano, e integrada por los polígonos I cero uno y I cero dos y cero cero cero dos con acceso exclusivo por el Nº 56 de la avenida Veinticinco de Mayo y además con entrada común por el Nº 58 de la mencionada avenida. — La señora Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, esposa del aportante presta su asentimiento con esta operación conforme lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil y suscribe la misma al pie de la presente. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ioney Lorenzo Agriano — Vicepresidente a Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano. — Vocales a Matilde Olga Servidio. — Suplentes a José Omar Maglio. — Síndico titular a Bernardo Abraham Mactas y síndico suplente a Jorge Oscar Fourcade. — Cuarto: Autorizar al señor Ioney Lorenzo Agriano y/o señora Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Local. — E|l.: denominada: Todo vale. — Ioney L. Agriano — Olimpia C E. T de Agriano. — Matilde O. Servidio B. A. Mactas. — J. O Fourcade. — Argentina M. Gigliotti de Bensadón. — Italia G. de Larruscain. — Eduardo Larruscain. — M. de Larruscain de Ayala — J. O. Maglio. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ioney Lorenzo Agriano, Olimpia Carmen Esther Trono de Agriano, Matilde Olga Servidio, Bernardo Abraham Mactas, Jorge Oscar Fourcade, Argentina Margarita Gigliotti de Bensadon, Italia Isabel Gigliotti de Larruscain, Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, Mabel Delia Larruscain de Ayala y José Omar Maglio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — Buenos Aires, 23 oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ioney L. Agriano", Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta sociedad el 12 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 2 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 17.847. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven, por unanimidad emitir las seis series restantes que componen el capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de pesos ley 18.188 diez mil ,cada serie o sea un total de pesos ley 18.188 sesenta mil, completando en consecuencia el capital autorizado de pesos ley 18.188 cien mil, que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que es fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Ioney L. Agriano — Olimpia C. E. T. de Agriano — Matilde O. Servidio. — B. A. Mactas. — J. O Fourcade. — Argentina M Gigliotti de Bensadon. — Italia G de Larruscain — Eduardo Larruscain. — M. D. Larruscain de Ayala. — J. O. Maglio. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario

$ L. 18 188 500 e.18|11 Nº 3.650 v 18 11|70

Gestoría Mil Ciento Cuarenta

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En el Pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, Escribano Nacional Autorizante, comparece don Carlos Andrés Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Clelia Buonasena con libreta de enrolamiento 4.219.609, comerciante, domiciliado en Centenario 1140 de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Jurisdicción de esta Provincia, capaz y persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Gestoría Mil Ciento Cuarenta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", a mérito del mandato que le tienen conferido en forma irrevocable con fecha 20 de mayo de 1970 en la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad pasada por el autorizante y este mismo registro a mi cargo; y, en el carácter invocado solicita del Escribano Autorizante la protocolización definitiva de los Estatutos Sociales de la mencionada sociedad, que transcriptos textualmente dicen así: "Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En el Pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, juris-

dicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, Escribano Nacional Autorizante, comparecen: Don Miguel Angel Vitali, casado en primeras nupcias con Mirta María Savia, con libreta de enrolamiento 5.031.381, domiciliado en Dorrego 542 de Moreno, de esta Provincia, comerciante; Don Carlos Andrés Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Clelia Buonasena con libreta de enrolamiento 4.219.609, comerciante, domiciliado en Centenario 1140, de San Antonio de Padua, partido de Merlo, de esta Provincia; don Carlos Alberto Perelli, argentino, casado en primeras nupcias con Susana del Carmen Brion, comerciante, libreta de enrolamiento número 8.349.671, domiciliado en Baralino 346 de San Antonio de Padua; don Oscar Aníbal Lupardo, con cédula de identidad 5.653.570 de la Policía Federal, argentino, soltero, hijo de Eduardo Fernando Lupardo y de Elisa Eugenia Ortube, comerciante, domiciliado en Arricla 2451, Ituzaingó; don José Miguel Chipolini, argentino, soltero, hijo de Arnaldo José Chipolini y de María Julia González, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 6.552.033, domiciliado calle Guido, Patrido de Merlo; Roberto Leopoldo Gómez soltero, hijo de Amadeo Gómez y de Carmen Cabellos, cédula identidad Provincia de Buenos Aires 2.023.589, comerciante, domiciliado en Salta 516 del Partido de Merlo; don César José Anastasio Pini, argentino, libreta de enrolamiento 5.436.863, casado en primeras nupcias con María Luján Alassia, comerciante, domiciliado en Granaderos 2727, San Justo, Matanza; don Mario Alberto Geofilo, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Nelly Elida Heineken, con libreta de enrolamiento 4.626.783, domiciliado San Martín 1665, San Antonio de Padua Merlo; Jorge Osvaldo Cordobes, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Palmira Techera, con libreta de enrolamiento número 4.278.303, domiciliado Ayacucho 1460 San Antonio de Padua, Merlo; y Noemí Clelia Buonasena de Calvo, argentina, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Carlos Andrés Calvo, libreta cívica 0.990.343, domiciliada en Centenario 140, Padua, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar la escritura de Constitución Provisoria de una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La Sociedad se denominará "GESTORIA MIL CIENTO CUARENTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades "Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación: la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias automotriz, eléctrica, metalúrgica, petroquímica, alimenticia de origen animal y|o vegetal y de la construcción. — c) Constructora-Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por régimen de Propiedad Horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. — e) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquier garantías o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, Cien Mil, representado por diez mil (10.000) acciones de pesos ley 18.188, Diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (Dos) 2 series de acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción. Acciones. Integración. Monto. — Miguel Angel Vitali. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188, 150. — Carlos Andrés Calvo: Pesos Ley 18.188, 5.000. 500 Pesos Ley 18.188. 500. — Carlos Alberto Perelli. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 13.188, 150. — Oscar Aníbal Lupardo. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188. 150. — José Miguel Chipolini. Pesos Ley 18.188, 1500. 150. Pesos Ley 18.188, 150. — Roberto Leopoldo Gómez. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188. 150. — César Jorge Anastasio Pini. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188, 150. — Mario Alberto Geofilo. Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188, 150. — Jorge Osvaldo Cordobes Pesos Ley 18.188, 1.500. 150. Pesos Ley 18.188, 150. — Noemí Clelia Buonasena de Calvo. Pesos Ley 18.188, 3.000. 300. Pesos Ley 18.188, 300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Carlos Andrés Calvo. Vicepresidente a Noemí Clelia Buonasena de Calvo. Vocales a Miguel Angel Vitali, Roberto Leopoldo Gomez. Suplentes a Mario Alberto Geofilo y Carlos Alberto Perelli. Síndico titular a Jorge Osvaldo Cordobes y Síndico suplente a César Jorge Anastasio Pini. — Cuarto: Confieren Poder Especial Irrevocable a favor de Carlos Andrés Calvo, Teodoro Lodner y Nélida Leticia Alvarez, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del ettatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma en forma conjunta o indistintamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Gestoría Mil Ciento Cuarenta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". Leída que les fue se ratifican en su contenido, así la otorgan, aceptan y firman, como acostumbran, todo ante mí, doy fe. — M. Vitali. C. Calvo. C. Perelli. O. Lupardo. J. Chipolini. R. Gómez. C. Pini. M. Geofilo. Jorge O. Cordobes. Noemí C. B. de Calvo. Ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. Hay un sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número dos a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley de actuación notarial numerados del tres millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta al correlativo tres millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y tres, y del tres millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y siete al presente correlativo tres millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: comerciante. Enmendado: 18.061. Buonasena — Compra — vitivinícolas — seguir — prioridad. Raspado: Dividendo — presidente — celebrarse. Todo vale. — E|l.: Financiera — Financiera — Raspado 1140. Vale. — Testado : To-Cuarenta. No vale. — Juan C. Lucero Schmitd. Está su sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan C. Lucero Schmidt, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3160759, Est. Not. Nº 2536659. Morón, 5 de junio de 1970. Saúl A. Shurmann. Hay un sello que dice: Saúl Andrés Shurmann. Vicepresidente - Delegación Morón. Y la Resolución del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Justicia, dice: "Expediente número 37.386. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos n este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gestoría 1140, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en el Pueblo de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 23 de junio de 1970, cuya nota de constitución provisional obra a fojas 1 (una) a fojas 6 vuelta (seis vuelta) y sus estatutos de fojas tres (3) a fojas 6 (seis vuelta), con la modificación de oficio indicada a fojas 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.588. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Entre líneas: General. Vale.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 313,50 e.18|11 Nº 3.356 v.18|11|70

Jacofer

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONSTITUCION de la sociedad "Jacofer Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios". Escritura número: dos mil quinientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Benjamín Cornejo (hijo), casado, abogado, vecino mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Margarita Elena Repetto de Jaime, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, de treinta y cuatro años, comerciante, domiciliada en Alvear dos mil novecientos veintiuno, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Coccimiglio, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres, de cincuenta años, comerciante, domiciliados en Alvear dos mil novecientos veinticuatro, San Justo; Esteban Jaime, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en Alvear dos mil novecientos veintiuno; Pierino Coccimiglio, italiano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y dos mil seiscientos veintidós, de veintiún años, comerciante, domiciliado en Alvear dos mil novecientos veinticuatro; Héctor Antonio Ordóñez, argentino, casado, libreta de enrolamiento cinco millones ciento veintisiete mil trescientos cincuenta y uno, de treinta y nueve años, comerciante, domiciliado en Castillo setecientos treinta y cinco, Ramos Mejía; Justa Neira de Ordóñez, argentina, casada, domiciliada en Castillo setecientos treinta y cinco, Ramos Mejía, libreta cívica número tres millones ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos, de cuarenta y un años, comerciante; Américo Ricardo Alzogaray, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en Larrea quinientos diecisiete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; Francisco Lara, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y siete, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en Carhué mil quinientos setenta y cinco, Capital; Marcos Urli, italiano, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos catorce mil setecientos dieciocho, de veintidós años, comerciante, domiciliado en Alvear dos mil novecientos treinta y ocho, San Justo, Provincia de Buenos Aires; y Felipe Salvador Paladino, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil trescientos noventa y uno, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en Sarandí dieciséis, Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este registro con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandatarios constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Jacofer Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número diecisiete mil seiscientos doce, con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: — "...Escritura número: Dos mil cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Margarita Elena Repetto de Jaime... Alfredo Coccimiglio... Esteban Jaime... Pierino Coccimiglio... Héctor Antonio Ordóñez... Justa Neira de Ordóñez... Américo Ricardo Alzogaray... Francisco Lara... Marcos Urli... Felipe Salvador Paladino..., mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JACOFER SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones; Financieras: Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de los Bancos privados, oficiales o mixtos. Emitir debentures dentro y-o fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía moneda nacional y oro sellado, conforme la ley de la materia. El aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, transformación de hipotecas y demás derechos reales. Com7pra, venta y|o permuta de títulos, acciones y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, prendas, warrants y otras de las formas permitidas por la ley. Financiaciones en general, colocación de acciones, debentures y|o títulos. Aceptar o gestionar radicaciones de capitales extranjeros. La sociedad no tendrá por objeto las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno o de otras que requieran el concurso público. Industriales: La industria metalúrgica, repuestos de toda clase y maquinarias en general. La fabricación de fibras textiles, lanas y sus derivados. Todo lo relacionado con la industria del frío, del cuero y la alimentación. La explotación de minas y canteras, con excepción del hidrocarburo fluido. Comerciales: La compra venta y-o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general. La importación y la explotación bajo todos sus aspectos. Contratos de consignación y gestión de negocios, la explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Tomar a su cargo obligaciones de terceros siempre que su objeto lo permita. Suscribir acciones de otras sociedades, comprarlas, intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares. Formar sociedades en comandita o de cualquier otra clase. Participar en negocios de terceros. De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento comercial, industrial, inmobiliaria, contable y financiera, pudiendo a tal fin realizar los contratos y operaciones que se relacionen con aquella. Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos, propiedades y patrimonios, actuando como agente financiero en las condiciones que las leyes lo autorice. Quedan excluidos expresamente aquellos asesoramientos que por su naturaleza, están reservados a profesio-

nales con títulos habilitantes, por las leyes y disposiciones en vigor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho setecientos mil pesos, representado por siete mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de mil cuatrocientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Margarita Elena Repetto de Jaime: Ciento cuarenta pesos, un mil cuatrocientos. — Alfredo Coccimiglio: Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — Esteban Jaime: Setecientos, pesos siete mil. — Pierino Coccimiglio: Ciento cuarenta, pesos un mil cuatrocientos. — Alfredo Coccimiglio: Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — Esteban Jaime: Setecientos, pesos siete mil. — Pierino Coccimiglio: Ciento cuarenta, pesos un mil cuatrocientos. — Héctor Antonio Ordóñez: Ciento cuarenta, pesos un mil cuatrocientos. — Justa Neira de Ordóñez: Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — Américo Ricardo Alzogaray: Ciento cuarenta, pesos un mil cuatrocientos. — Francisco Lara Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — Marcos Urli: Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — Felipe Salvador Paladino: Veintiocho, pesos doscientos ochenta. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Esteban Jaime; Vicepresidente a: Américo Ricardo Alzogaray y Vocales a: Margarita Elena Repetto de Jaime; Pierino Coccimiglio; Justa Neira de Ordóñez; Síndico titular a: Héctor Antonio Ordóñez y Síndico Suplente a: Alfredo Coccimiglio. — Cuarto: Autorizar al Doctor Benjamín Cornejo, doctor Juan Carlos Rinaldi, doctor Rodolfo Ariel Soage y señor Jorge Humberto Cutro a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes señora Margarita Elena Repetto de Jaime, Justa Neira de Ordóñez, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Margarita E. Repetto de Jaime. Alfredo Coccimiglio. Esteban Jaime. Pierino Coccimiglio. Héctor A. Ordóñez. Justa N. de Ordóñez. Américo R. Alzogaray. Marcos Urli. Felipe S. Paladino. Francisco Lara. Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, cinco octubre mil novecientos setenta. Victo: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: — Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Jacofer Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el tres de agosto de mil novecientos setenta y presentada ante este organismo el diez de setiembre de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas tres (tres) a fojas cinco (cinco) y sus estatutos de fojas uno (una) a fojas dos (dos). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número diecisiete mil seiscientos doce. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Benjamín Cornejo. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. E|l.: "Estatutos", vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 348 e.18|11-Nº3.545-v.18|11|70

Modas Greta

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1970, al folio 3601 del Registro Nº 83 a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "MODAS GRETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por resolución de la Asamblea General del 14 de mayo de 1969, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1802 del Ministerio de Justicia de fecha 1º de octubre de 1970, reforma el artículo de su estatuto que se indica a continuación. Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil acciones de un valor de diez pesos cada acción. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos por resolución de una o más asambleas, pudiendo delegar en el directorio la forma, fecha y condiciones de emisión que estime conveniente. — Cada emisión de acciones y aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicándose en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los poseedores de acciones, en todos los casos, tendrán preferencia para suscribir a prorrata de su tenencia, acciones de futuras emisiones. — Dichas nuevas emisiones se les hará saber por el directorio mediante publicaciones reglamentarias en vigor, debiendo optar los accionistas a tal derecho, dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ochenta mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 — e.18|11 Nº 3.854 v.18|11|70

Edificadora Golf

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Eduardo Cofie, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y seis, piso octavo, departamento A.; don Alberto Elías Weksler, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Salguero dos mil ciento treinta y dos, ambos casados, y don Mario Alberto Klinger, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, soltero, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos diecisiete, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: don Antonio Ceferino Rizzo, domiciliado en Juan B Justo cinco mil cuatrocientos treinta y uno, departamento veintiuno; don Abel Pilanski, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil trescientos treinta y dos, departamento dos: don Alberto Oscar Klurfan, domiciliado en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, piso sexto C; don Isaac Cofie, domiciliado en Vera cuatrocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento ocho; don Eduardo Klinger y doña Rifka Glaser de Klinger, ambos domiciliados en Tres de Febrero mil cuatrocientos treinta; doña Rosa Cecilia Kuligovski de Cofie, domiciliada en Cuba mil ochocientos cincuenta y seis, octavo piso, departamento A., de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio doscientos cuarenta y dos, protocolo corriente, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, que me aseguran que dicho mandato no les ha sido revocado, suspendido ni limitado, dicen: Que con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Edificadora Golf Sociedad Anonima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número A. treinta y ocho mil ciento sesenta y siete, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha dos del corriente. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por el presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la referida sociedad y la resolución aprobatoria, que copiados textualmente dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alberto Elías Weksler; Mario Alberto Klinger; Mario Eduardo Cofie; Antonio Ceferino Rizzo; Abel Pilanski; Alberto Oscar Kluifan; Isaac Cofie; Eduardo Klinger; Rifka Glaser de Klinger; Rosa Cecilia Kuligovski de Cofie y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA GOLF SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. 2) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. 3) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. 5) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y para el ejercicio de toda clase de mandatos, comisiones y representaciones o consignaciones que se relacionen con el objeto comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cincuenta series de pesos diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Susc. Acciones — Clase — Monto — Integrac. — Antonio Velázquez 2.000 — A — 200. — Gregorio Groisman 1.000 — A — 100. — Albino Carlos Otero 1.000 — A — 100. — Oscar Mancini 1.250 — A — 125. — Eduardo Feinstein 750 — A — 75. — Juan Oscar Aldao 500 — A — 50. — Mauricio Ainbinder 1.250 — A — 125. — Manuela Velázquez de Capmany 750 — A — 75. — Elvira Danemann de Comas 1.000 — A — 100. — Norma Elida Angeleri 500 — A — 50. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las Sras. Manuela Velázquez de Capmany, Elvira Danemann de Comas y Norma Elida Angeleri declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Albino Carlos Otero; Vicepresidente a Mauricio Ainbinder; Director a Eduardo Feinstein; Síndico titular a Oscar Mancini; Síndico suplente a Gregorio Groisman. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Ainbinder y Antonio Velazquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): A. Velazquez, G. Groisman, A. C. Otero, O. Macini, E. Feinstein, Juan O. Aldao, M Ainbinder, N. Velázquez de Capmany, E. D. Comas, Norma E. Angeleri (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.649. Buenos Aires, 11 setiembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raineur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificatoria de fs. 9 (nueve) a 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de fs. 14 (catorce). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17349 (hay una firma ilegible) (un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto V. Garrido (Escribano). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.18|11 Nº 3.676 v.18|11|70

Raineur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi escribano público autorizante comparecen: don Antonio Velazquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.973.013, domiciliado en esta capital calle Formosa número 414; don Gregorio Croisman, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento Nro. 4.248.657, domiciliado en esta capital calle Campichuelo n… 272 don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.119.705, domiciliado en

esta capital calle Alfredo R. Bufano número 741; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.400.147, domiciliado en esta capital calle José María Moreno número 1877; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.377.271, domiciliado en esta capital calle Sarmiento número 2331; don Juan Oscar Aldao argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento Nº 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.383.090, domiciliado en esta capital calle Camargo número 336; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 2.766.694, domiciliada en la calle Venancio Flores número 202, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.594.589, domiciliada en esta capital calle Acoyte número 480, planta baja, y doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.568.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. y exponen: Que con fecha 8 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Railleur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por dicho organismo en expediente número 37.649, según resolución número 17.549. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Velázquez, Gregorio Groisman, Albino Carlos Otero, Oscar Mancini, Eduardo Feinstein, Juan Oscar Aldao, Mauricio Ainbinder, Manuela Velázquez de Capmany, Elvira Danemann de Comas y Norma Elida Angeleri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAILLEUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 5.000 (cinco mil) cada una. — Clase — Monto. — Alberto Elías Weksler 1.000. un voto. 1.000. — Mario Alberto Klinger 1.500. un voto. 1.500. — Mario Eduardo Cofie 1.500. un voto. 1.500. — Antonio Ceferino Rizzo 625. 1 voto. 625. — Abel Pilanski 625. un voto. 625. — Alberto Oscar Klurfan 250. un voto. 250. — Isaac Cofie 500. un voto. 500. — Eduardo Klinger 2.500. un voto. 2.500. — Ritka Glaser de Klinger 1.000. un voto. 1.000. — Rosa C. K. de Cofie 500. un voto. 500. — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Elías Weksler; Vicepresidente a Mario Alberto Klinger; Vocales: Mario Eduardo Cofie, Suplentes a Antonio Ceferino Rizzo y Abel Pilanski; Síndico titular a Alberto Oscar Klurfan; Síndico suplente a Isaac Cofie. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Elías Weksler, Mario Eduardo Cofie y Mario Alberto Klinger, a fin de que actuando en forma conjunta, o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Weksler. — M. A. Klinger. — M. E. Cofie. — A. C. Rizzo. — A. Pilanski. — A. O. Klurfan. — E. Klinger. — R. G. de Klinger. — R. C. K. de Cofie. — I. Cofie. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Elías Weksler, con C. I. 2.766.182, Policía Federal; Mario Alberto Klinger, con Lib. Enrol. 4.553.343; Mario Eduardo Cofie, C. I. 5.277.998, Policía Federal; Antonio Ceferino Rizzo, con C. I. 3.282.249, Policía Federal; Abel Pilanski, con C. I. 2.861.479, Policía Federal; Alberto Oscar Klurfan, con C. I. 4.332.770, Policía Federal; Isaac Cofie, con C. I. 1.458.694, Policía Federal; Eduardo Klinger, con C. I. 5.266.922, Policía Federal; Ritka Glaser de Klinger, con C. I. 6.682.462, Policía Federal; Rosa Cecilia Kuligovsky de Cofie, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sello: José Luis Ageitos, Escribano. Firma: José Luis Ageitos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.167. — Buenos Aires, 9 Set. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Golf Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 26 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a f. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad deberá tener en cuenta lo indicado a fs. 10. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.321. — Enrique Zaldívar. Sello: Enrique Zaldívad - Inspector General de Justicia. — José Luis Ageitor (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 273 e.18|11 Nº 3.708 v.18|11|70

Antonio Delgado

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de setiembre de 1970, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118 de Avellaneda, la sociedad "ANTONIO DELGADO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", elevó a escritura pública la reforma introducida a sus estatutos en los artículos 3º, 15, 21 y 25, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.154, de fecha 7 de julio de 1970 del Ministerio de Justicia de la Nación. siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 3: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de calzado de todo tipo, cueros, suela, productos de material plástico o sintético u otra composición química, creada o a crearse. Productos o subproductos del caucho o sus derivados. Fabricación de máquinas y repuestos para la industria del calzado, su armado, desmantelamiento reacondicionamiento. Podrá, a tal fin realizar inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, de capitales nacionales o extranjeros; b) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de calzado en general, de productos, subproductos, materia prima y materiales elaborados, semielaborados o en proceso de elaboración; de máquinas, herramientas, rodados, repuestos y accesorios; de modelos, diseños, insignias, marcas y patentes. Para el cumplimiento de sus finalidades podrá: a) Comprar, vender, importar, exportar, hipotecar, constituir cualesquiera otros derechos reales, gravar, permutar e indistintamente de otro modo ceder o transferir por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones de otras sociedades anónimas, títulos públicos, y realizar, por sí o en coparticipación nuevas explotaciones fabriles, comerciales u otros negocios y operaciones vinculadas con su objeto, así como también todas las que sean de ramos afines o conexas, derivadas y|o complementarias. b) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que el que acuerdan las leyes de la Nación. c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, otorgando o haciendo otorgar hipotecas, prendas y cualesquiera otros gravámenes o derechos reales. d) Emitir debentures de acuerdo con la Ley Nacional Nº 8.875 o la que rija al tiempo de su emisión. e) Realizar cualesquiera otros actos o contratos autorizados por las leyes del país, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 15: El Directorio nombrará cada vez que la asamblea de accionistas designe autoridades y cuando por cualquier causa se altere su composición, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente". — Artículo 21: El Directorio convocará a los accionistas para asambleas generales ordinarias dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico financiero. Corresponderá a la asamblea general ordinaria: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades presentados por el Directorio con el informe del Síndico. b) Nombrar los reemplazantes de los directores titulares y suplentes que cesaron en su mandato y proveer los cargos de síndicos titulares y suplentes. c) Resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración en el Orden del Día. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días y con diez de anticipación al fijado para la celebración del acto en el Boletín Oficial y en las publicaciones que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otros organismos competentes dispongan, debiendo expresar en los avisos el objeto que la motiva. Los avisos para la segunda convocatoria se harán en las mismas publicaciones durante tres días con ocho de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea. — Artículo 25: Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éstos, la asamblea designará a quien ha de reemplazarlos. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102.— e.18|11-Nº 3.597-v.18|11|70

Administración Maccio Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR ESCRITURA de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Horacio Pagliera al folio dos mil cincuenta y dos del Registro cuatrocientos catorce a su cargo, se protocolizó la modificación de estatutos de la sociedad ADMINISTRACION MACCIO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificándose sus artículos quinto y sexto sancionados por la asamblea extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando reformados en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el Expediente N 11.854|10.491 y a la Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.217, de fecha 10 de julio de 1970, dichos artículos de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 500.000 (Quinientos Mil), dividido en cincuenta series de pesos Ley 18.188 10.000 (Diez mil) cada una; y representada por quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) cada una. Podrán emitirse simultáneamente varias series; tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil) en acciones ordinarias de un voto o preferidas. Por resolución de la asamblea general, la que en cada caso determinará las características de las acciones a emitir por razón de los aumentos, pudiendo delegar en el Directorio la época, formas y condiciones de la emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual y acumulativo por tres años; tendrán preferencia en la devolución de capital en caso de liquidación, no teniendo esas acciones voz ni voto en las asambleas. Las emisiones de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley 18.188 500.000 (Quinientos mil), más los aumentos dispuestos de acuerdo a este estatuto". — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.18|11-Nº 3.635-v.18|11|70

Marcavial

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 8.603. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Bruno Carlos Gagliani, argentino, comerciante, casado, de veintiséis años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y tres; Jorge Alejandro Gagliani, argentino, comerciante, casado, de treinta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintitrés mil trescientos nueve; María Beatriz Paz Romero de Gagliani, uruguaya, ama de casa, casada, de cincuenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos; Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, argentina, ama de casa, casada, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco, todos domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos veintidós; Mario Guillermo Suffern, argentino, empleado, casado, de veintiocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis, domiciliado en Larrea mil doscientos sesenta y tres, cuarto piso "A"; Valentina Carre de Suffern, argentina, comerciante, casada, de cincuenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y dos mil diecinueve, domiciliada en Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, séptimo piso "D", todos vecinos, y Héctor Filippello, italiano, contador, casado, de cuarenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta, domiciliado en Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y seis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Edgardo Alberto Borghi argentino, empleado, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tres Lomas quinientos sesenta y siete, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos setenta y uno, y Otello Pedro Germán, argentino, empleado, casado, de cuarenta y cinco añis de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Saavedra novecientos ochenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos acci-

dentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por sí; haciéndolo además el señor Bruno Carlos Gagliani, en nombre y representación y en su carácter de apoderado general del señor Máximo Gagliani, como lo acredita con el poder que le fuera conferido el once de setiembre del corriente año, en la escritura número mil ciento ochenta y tres, pasada al folio cuatro mil setecientos treinta y dos, en el Registro de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, número ochenta y nueve, ante la Escribana Laura E. Puentes, surgiendo del mismo, una fotocopia del cual se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de septiembre de mil novecientos setenta una sociedad anónima con la denominación de "Marcavial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatuto y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Sr. Insp. General de Justicia de la Nación número diecisiete mil quinientos diecisiete de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos; continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entregan el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos diecinueve procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitucion: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Máximo Gagliani, Bruno Carlos Gagliani, Jorge Alejandro Gagliani, María Beatriz Romero Paz de Gagliani. Monica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, Mario Guillermo Suffern, Valentina Carro de Suffern, Héctor Filippello, Edgardo Alberto Borghi y Otello Pedro Germán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARCAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricacion, transformación, distribución, fraccionamiento, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: plástica, química, metalúrgica y electrometalúrgica, pinturas para las calles y afines y materiales para la construcción. — b) Comerciales: Mediante la importacion y la exportación, compra y venta y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, pinturas, carteles especiales y todo lo referente a señales viales, marcación y señalizacion de calles, caminos y rutas, materiales para la construcción, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Constructora: Mediante la ejecución y proyectos, dirección, administración y realizacion de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a caminos, edificios, barrios, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construccion, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ 1.— c|u. (un peso cada una) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de pesos 10.000 (diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gagliani, Máximo, 1.500 — 5 votos — 150. — Gagliani, Bruno Carlos; 18.000 — 5 votos — 1.800. — Gagliani, Jorge Alejandro; 18.000 — 5 votos — 1.800. — Gagliani, María Beatriz Romero Paz de; 500 — 5 votos — 50. — Gagliani, Mónica Beatriz Zaffaroni de; 500 — 5 votos — 50. — Suffern, Mario Guillermo, 19.000 — 5 votos — 1.900. — Suffern, Valentina Carro de; 1.000 — 5 votos — 100. — Filippello, Héctor; 500 — 5 votos — 50. — Borghi, Edgardo Alberto; 500 — 5 votos — 50. — German, Otello Pedro; 500 — 5 votos 50 — 60.000. — 6.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Máximo Gagliani. — Vicepresidente al señor Mario Guillermo Suffern. — Vocales al señor Bruno Carlos Gagliani, señor Jorge Alejandro Gagliani. — Suplentes a... Síndico titular a la Sra. Valentina Carro de Suffern y Síndico suplente a la señora Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani. — Cuarto: Autorizar a los señores Máximo Gagliani, Mario Guillermo Suffern y Héctor Filippello a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Gagliani. — Bruno C. Gagliani. — J. A. Gagliani. — María Beatriz Paz Romero de Gagliani. — Mónica Z. de Gagliani. — Mario Suffern. — Valentina C. de Suffern. — H. Filippello. — E. Borghi. — O. Germán. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Máximo Gagliani, Bruno Carlos Gagliani, Jorge Alejandro Gagliani, María Beatriz Romero Paz de Gagliani, Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, Mario Guillermo Suffern, Valentina Carro de Suffern, Héctor Filippello, Edgardo Alberto Borghi, Otello Germán. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". —... Buenos Aires, 22 Set 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3323|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcavial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de septiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 16 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.517. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ... Hay un sello. — Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.18|11 Nº 3.706 v.18|11|70

Medias París

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace constar por un día el siguiente edicto:

POR Escritura del 14 de octubre de 1970, ante el escribano Juan Coris Rovira, se protocolizó el Acta de Asamblea del 30 de abril de 1970, en la que se resolvió reformar el art. Primero de los Estatutos Sociales "Salzmann Medias París, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando redactado dicho artículo coom sigue: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "MEDIAS PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continua su funcionamiento la sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de "Salzmann Medias París, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". La reforma enunciada fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Nº I. G. J. 1661, del 1º de octubre de 1970, en el expediente Nº 7841|115082.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 3.897 v.18|11|70

Syar

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha catorce de setiembre de 1970, otorgada ante el Escribano Joaquín N. Ponce Lonate, la Sociedad SYAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL procedió a protocolizar la reforma introducida en los Estatutos Sociales y que fuera aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y por el Ministerio de Justicia, en fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, Resolución Nº 1595, cuyas reformas en lo principal consisten: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representada por seiscientas mil acciones de un peso cada acción, dividido en sesenta series de diez mil acciones cada serie, que se denominarán como series números uno a sesenta. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las primeras quince series, que representan un capital de ciento cincuenta mil pesos, tratándose de acciones ordinarias al portador un voto. Las series restantes hasta totalizar el capital autorizado serán emitidas en la oportunidad que el directorio lo resuelva, hallándose éste facultado para decidir que las mismas sean de acciones al portador o nominativas ordinarias o preferidas. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá elevarse por resolución de una o varias Asambleas Generales, hasta la suma de tres millones de pesos. Al decidirse estos aumentos se establecerá por Asambleas, las características de las acciones a emitirse. — Artículo Vigésimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y diez como máximo. La Asamblea fijará para cada ejercicio su número y hará las respectivas designaciones entre los accionistas de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Los Directores ejercerán su mandato por el período de un año, pudiendo ser reelegibles, continuarán sin embargo en el desempeño del mismo, con todos sus derechos y obligaciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del presidente, el vicepresidente pasará a ocupar la presidencia de la Sociedad, con iguales facultades que el titular. De encnotrarse también ausente o impedido el vicepresidente, lo reemplazará otro director, debiendo en tal caso designarse los directores interinos que sean necesarios para que el Directorio esté integrado por no menos de tres miembros, designación que se hará por los directores con anuencia del Síndico. — Los directores interinos durarán en el desempeño de sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá sesionar válidamente con simple mayoría. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace emitirá doble voto.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.18|11 Nº 3.764 v.18|11|70

Alfing

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de agosto de 1970, pasada por ante el escribano Julio E. A. Figueroa, y por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 4 de junio de 1970, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1164 de fecha 8 de julio de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ALFING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su artículo Cuarto que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188. dividido en quinientas series de mil pesos Ley 18.188 cada una. — Cada serie estará compuesta de mil acciones al portador, de un peso Ley 18.188 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinarán y serán acciones ordinarias de la clase "A" y en todas las asambleas generales tendrá derecho a cinco votos por acción. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas trescientas series de la clase "A", e integradas en su totalidad. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine, debiendo cada resolución de nueva emisión, elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de accionistas hasta la suma de un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en series de un mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada serie, y podrán ser ordinarias, de la clase "A', que confieren derecho a 5 votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelve, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emision. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Queda establecido para las acciones los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y en caso de haber excedente, se le entregará el mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 126 e.18|11 Nº 3.733 v.18|11|70

Eser

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano adscripto a este Registro número uno, comparecen don Alberto Rubén Peyrot, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena Iglesias, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en calle San Martín doscientos noventa; don Alberto Juan Peyrot, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número seiscientos once mil setecientos ochenta y ocho, casado con doña Juana Garate, comerciante, domiciliado en calle Obligado quinientos diez; don Abel Eugenio González, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Eugenio González y de doña Elvira Iglesias, libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y siete mil treinta y tres, domiciliado en calle Alvear trescientos setenta y cinco; doña Ana María Barceló, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Jaime Jesús Barceló y de Concepción Casanovas, libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos, domiciliada en Güemes trescientos cuarenta; don Raúl Víctor Hugo Gorini, argentino, mayor de edad, casado con Clelia Noemí Iglesias, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos trece, domiciliado en calle Once de Setiembre mil doscientos ochenta; don Manual Iglesias, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amanda Adelma González, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis; doña Elvira Mabel González, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Elvira Iglesias y de don Eugenio González, domiciliada en calle Alvear trescientos setenta y cinco, con libreta cívica número cinco millones quinientos setenta y tres mil ciento cuarenta y seis; don Héctor Juan Padula, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Héctor Orgelio Padula y de Aída Esther Epede, domiciliado en calle Tres de Febrero cuatrocientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco; don Sebastián Barceló, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Jaime Jesús Barceló y de Concepción Casanovas, domiciliado en calle Güemes trescientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y cuatro; doña Leticia Ana Peyrot de Santi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abel Nasareno Santi, domiciliada en calle Nueve de Julio quinientos noventa y dos, y doña Elena Iglesias de Peyrot, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Rubén Peyrot, domiciliada en calle San Martín doscientos noventa, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete, los comparecientes son personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, como de que dicen: Que en día veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron en documento privado la compañía "Eser Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán dicha Sociedad de acuerdo con lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación la que tramitó en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, habiéndose concedido dicha autorización el ocho de octubre del año corriente por resolución número diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve de dicha repartición y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando del autorizante la transcripción del acta constitutiva de los Estatutos Sociales y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Alberto Rubén Peyrot; Alberto Juan Peyrot; Abel Eugenio González; Ana María Barceló; Raúl Víctor Hugo Gorini; Manuel Iglesias; Elvira Mabel González; Héctor Juan Padula; Sebastián Barceló; Leticia Ana Peyrot de Santi; Elena Iglesias de Peyrot; todos los presentes por sí resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "ESER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, permuta, consignación, distribución y transporte de bienes semovientes, máquinas, materias primas, productos o frutos del país o del extranjero. — La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones con la industria Hotelera; como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial: Mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, mercaderías y elementos relativos a las industrias de la alimentación, química, maderera, metalúrgica y materiales para la construcción. — Inmobiliaria: Compra venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales al contado o a plazos, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real. — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se foja en la suma de ($ 100.000) Pesos Ley 18188 Cien mil representados por cien mil (100.000) acciones de ($ 1.000) Pesos Ley 18188 Uno valor normal de cada una dividido en (5) Series Pesos Ley 18188 Veinte mil ($ 20.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (3) tres a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) Alberto Rubén Peyrot, 7.000 ord. 5 votos pesos 7.000. — 700. — 2) Alberto Juan Peyrot, 4.000 ord. 5 votos $ 4.000. — 400. — 3) Abel Eugenio González, 1.000 ord. 5 votos pesos 1.000. — 100. — 4) Ana María Barceló, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 5) Raúl Víctor Hugo Gorini, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 6) Manuel Iglesias, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 7) Elvira Mabel González, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 8) Héctor Juan Padula, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 9) Sebastián Barceló, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 10) Leticia Ana P. de Santi, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — 11) Elena I. de Peyrot, 1.000 ord. 5 votos $ 1.000. — 100. — Total 20.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el (diez por ciento) 10 o|o del valor suscripto y el saldo a integrar en el plazo que fije el directorio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Rubén Peyrot; Vicepresidente a Alberto Juan Peyrot; Vocales a Abel Eugenio González; Suplentes a Elena Iglesias de Peyrot; Síndico Titular a Héctor Juan Padula y Síndico Suplente a Raúl Víctor Hugo Gorini. — Cuarto. — Autorizar a los señores Carlos Raúl Speroni y Héctor Juan Padula a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Alberto J. Peyrot. — Abel E. González. — Ana María Barceló. — Raúl V. H. Gorini. — Manuel Iglesias. — E. M. González. — H. J. Padula. — Sebastián A. Barceló. — Leticia A. P. de Santi. — Elena I. de Peyrot. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Rubén Peyrot, Abel Eugenio González, Raúl Víctos Hugo Gorini, Elvira Mabel González, Sebastián Barceló, Elena Iglesias de Peyrot, Alberto Juan Peyrot, Ana María Barceló, Manuel Iglesias, Héctor Juan Padula, Leticia Ana Peyrot de Santi, personas de mi conocimiento, doy fe. Actas Nros. 283, 284, 285, 286, 287, Fos. 283, 284, 285, 286, 287 del libro de Requerimientos para Certificaciones de firmas e impresiones digitales de este Registro Nº 1. — San Pedro, Bs. As., 21 de setiembre de 1970. — Odila Mary Cabrera, Escribana. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Eser" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, estabecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, permuta, consignación, distribución y transporte de bienes semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general, productos o frutos del país o del extranjero. La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera; así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial: Mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, mercaderías y elementos relativos a las industrias de alimentación, química, maderera, metalúrgica y materiales para la construcción. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, al contado o a plazos, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real — Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — 4. — El capital social autorizado es fija en ($ 100.000.00) pesos Ley 18 188 cien mil, representado por acciones de ($ 1.—) pesos Ley 18.188 uno, valor normal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes la resolución pertinente. — Se elevará a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior al 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de su directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas en un número de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará el primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluido aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante cartas poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto R. Peyrot. — Alberto J. Peyrot. — Abel Gon-

zález. — Ana María Barceló. — Raúl V. H. Gorini. Manuel Iglesias. — E. M. González. — H. J. Padula. — Sebastián A. Barceló. — Leticia A. P. de Santi. — Elena I. de Peyrot. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Rubén Peyrot, Abel Eugenio González, Raúl Víctor Hugo Gorini, Elvira Mabel González, Sebastián Barceló, Elena Iglesias de Peyrot, Alberto Juan Peyrot, Ana María Barceló, Manuel Iglesias, Héctor Juan Padula, Leticia Ana Peyrot, de Santi, personas de mi conocimiento, doy fe. (Actas Nº 283, 284, 285, 286, 287, Folios 283, 284, 285, 286, 287 del libro de requerimientos para certificaciones de firmas e impresiones digitales de este Registro Nº 1. — San Pedro. 21 de setiembre de 1970. — Odila Mary Cabrera, Escribana. — Está el sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.499. — Buenos Aires, 8 oct. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eser" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra a fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.689. — Una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve que tengo a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la compañía "Eser", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Leída firman de conformidad. — Enmendado: y nueve. — Vale. Alberto R. Peyrot. — Alberto J. Peyrot. Abel González. — Ana María Barceló. — Raúl V. H. Gorini. — Manuel Iglesias. E. M. González. — H. J. Padula. — Sebastián A. Barceló. — Leticia A. P. de Santi. — Elena I. de Peyrot. — Ante mí: Franklin Teddy Cabrera. — Eno. Pco. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veintiséis del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio en nueve sellados de actuación notarial de treinta centavos cada uno, numerados sucesivamente desde el un millón doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete al presente, un millón doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Franklin Teddy Cabrera escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 575 e.18|11-Nº 3.713-v.18|11|70

Calcocel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO MIL setenta y ocho. — Número 465. — Constitución definitiva. — Calcocel Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alejandro Luis Zavalía, argentino, comerciante, casado, hábil de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores Eduardo Fernández Cutiellos, argentino, empresario soltero; Ema Elena Fernández Cutiellos de Zavalía, argentina, maestra, casada; Juan Carlos Rinaldi, argentino, abogado, casado; Ana María Fernández Cutiellos de Gonella, argentina, casada, empleada; Ursula Lammerhirt, empleada, argentina, soltera; Ema Elena Tarelli de Fernández Cutiellos, argentina, casada, empleada; Benjamín Cornejo (hijo), argentino casado abogado; Rafael Alberto Fernández de Landa, argentino, casado, ingeniero; Patricio Enrique Petersen, argentino, casado, abogado; en mérito al poder que éstos le otorgaron por escritura pasada al folio mil quinientos nueve del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo registro, la que más adelante transcribiré. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada, dice: Que por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil quinientos nueve de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, y que girará en esta plaza bajo la denominación de Calcocel Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera sancionando con esa misma fecha el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, y previos los trámites legales y de estilo, fue autorizado el funcionamiento de dicha sociedad mediante resolución obrante a fojas catorce del expediente que más adelante se relacionará. — Que a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este registro de la documentación necesaria para considerar a la entidad por definitivamente constituida. — En consecuencia, el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho, certifica que el texto del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, copiados literalmente con las modificaciones establecidas en la referida resolución, y en el orden indicado, son del siguiente tenor: Número quinientos ochenta y siete. — Acta de Constitución. — Escritura número quinientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alejandro Luis Zavalía, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.197.027, domiciliado en Republiquetas 2316, piso séptimo Capital Federal; Eduardo Fernández Cutiellos, argentino, empresario, soltero con Cédula de Identidad 2.874.009 domiciliado en Juana Azurduy 2280 Capital Federal; Ema Elena Fernández Cutiellos de Zavalía, argentina, maestra, casada, con Cédula de Identidad número 4.573.908, domiciliada en Republiquetas 2316, piso séptimo, Capital Federal; Juan Carlos Rinaldi, argentino abogado, casado, con Cédula de Identidad 2.499.513, domiciliado en Rodríguez Peña 879, Capital Federal. Ana María Fernández Cutiellos de Gonella, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad 4.715.701, domiciliada en Juana Azurduy 2280, Capital Federal; Ursula Lammerhirt, empleada, argentina, soltera, domiciliada en Italia 1023, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta, con Cédula de Identidad 4.998.417; Ema Elena Tarelli de Fernández Cutiellos argentina casada, empleada, con Cédula de Identidad 0.919.406, domiciliada en Juana Azurduy 2280, Capital Federal: Benjamín Cornejo (hijo), argentino, casado abogado, domiciliado en Quintana 32, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 6.475.804; Rafael Alberto Fernández de Landa, argentino, casado ingeniero, con Cédula de Identidad Nº 1.376.231, domiciliado en Vicente López 2664, cuarto piso, Capital Federal; y Patricio Enrique Petersen, argentino casado, abogado, con Cédula de Identidad 5.213.655, domiciliado en Pasteur 1335, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven por este acto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CALCOCEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: La compra venta y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general. — La importación y la exportación bajo todos sus aspectos. — Contratos de consignación y gestión de negocios, la explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos nacionales y|o extranjeros, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — 2) Industriales: La industria metalúrgica, repuestos de toda clase y maquinarias en general. — La fabricación de fibras textiles, lanas y sus derivados. — Todo lo relacionado con la industria del frío, del cuero y la alimentación. — La explotación de minas y canteras, con excepción del hidrocarburo fluido. — 3) Financieras: Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de los bancos privados, oficiales o mixtos. — Emitir debentures dentro y|o fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía moneda nacional y oro sellado conforme a la ley de la materia. — El aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, transformación de hipotecas y demás derechos reales. — Compra, venta y|o permuta de títulos, acciones y valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, prendas, warrants u otras de las formas permitidas por la ley. — Financiaciones en general, colocación de acciones, debentures y|o títulos. — Aceptar o gestionar radicaciones de capitales extranjeros. — La sociedad no tendrá por objeto las operaciones de la ley 18.061 o de otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, diez mil, representado por diez mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, valor nominal, dividido en diez series de un mil pesos ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias clase A de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detall: Alejandro Luis Zavalía suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Eduardo Fernández Cutiellos, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Ema Elena Fernández Cutiellos de Zavalía suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Juan Carlos Rinaldi, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Ana María Fernández Cutiellos de Gonella, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Ursula Lammerhirt, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Ema Elena Tarelli de Fernández Cutiellos, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A e integra treinta pesos ley 18.188; Benjamín Cornejo, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; Rafael Alberto Fernández de Landa, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188; y Patricio Petersen, suscribe trescientas acciones ordinarias clase A, e integra treinta pesos ley 18.188. — La totalidad de las acciones integradas son abonadas en este acto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Eduardo Fernández Cutiellos; vicepresidente señor Alejandro Luis Zavalía; síndico titular Rafael Alberto Fernández de Landa; síndico suplente Ursula Lammerhirt. — Cuarto: Autorizar a los doctores Benjamín Cornejo (hijo) y Juan Carlos Rinaldi, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Agregan los comparecientes: Que por este acto otorgan poder especial a favor de los señores Eduardo Fernández Cutiellos y Alejandro Luis Zavalía, para que en nombre y representación de los restantes comparecientes, y actuando conjunta separada y|o alternativamente, otorguen y firmen la escritura de protocolización de los estatutos, acta constitutiva y decreto del Poder Ejecutivo autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. L. Zavalía. — E. Fernández Cutiellos. — E. F. C. de Zavalía. — Juan C. Rinaldi. — A. Fernández Cutiellos de Gonella. — L. Lammerhirt. — Ema E. T. de Fernández Cutiellos. — B. Cornejo. — R. A. Fernández de Landa. — E. Petersen. — Hay un sello. — Ante mí Fernando A. Obligado. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Calcocel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en series. — Septimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.588. — Buenos Aires, 8 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Calcocel Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16625. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Todo lo anteriormente transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — A. L. Zavalía. — Hay un sello Fernando A. Obligado. — Escribano Nacional. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Es primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí, al folio 1078, año 1970 del registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1970. — Fernando A. Obligado. — Hay un sello: Fernando A. Obligado, escribano nacional.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 360 e.18|11 Nº3.741 v.18|11|70

Industrias Amai

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de "INDUSTRIAS AMAI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 21 de julio de 1969, resolvió modificar el artículo 6º de sus estatutos, el que regirá con el siguiente texto: "Artículo Sexto. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la úl-

tima publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — La sociedad podrá emitir en el país o en el exterior debentures con las características que se convengan con los tomadores de dichas obligaciones, delegando en el Directorio la facultad de hacerlo cuando lo estime conveniente" — Dicha reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.148, emanada del Ministerio de Justicia con fecha 23 de octubre de 1969 y elevada a escritura pública ante la escribana de la Ciudad de Almirante Brown, doña Marta L. de Palomino Agudelo, el 28 de julio de 1970.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.18|11 Nº 3.405 v.18|11|70

Euramar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 1.918 de fecha 1º de octubre de 1970, pasada ante el Escribano José M. Montes, ha quedado protocolizada el Acta número 16 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1970 de la sociedad "EURAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por la que se resuelve la disolución de la referida sociedad, habiendo sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.360 de fecha 3 de agosto de 1970, por la cual se deja sin efecto el decreto que confiriera autorización para funcionar como sociedad anónima número 5.261 de fecha 8|9|958 revocando además la Resolución P. J. número 1 370 de fecha 26|8|1965. — Firmado: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1670. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 3.427 v 18|11|70

Establecimientos La Alicia

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE Escritura Nº 2.233 del 16 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, la sociedad ESTABLECIMIENTOS LA ALICIA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA modificó el artículo cuarto del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1969, en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fijará en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por 1.000.000 de acciones al portador de 1 peso Ley 18.188, cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos. — b) Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto. — c) Preferidas con respecto al cobro de dividendos y percepción del capital en las condiciones aludidas en el artículo octavo. — Las distintas series se enumerarán correlativamente. — Las sucesivas emisiones, dentro del capital autorizado, serán resueltas por el Directorio, el que tiene las más amplias facultades para fijar en cada oportunidad la clase y características de las acciones por emitir así como también la forma de integración de la misma. — Cada resolución deberá hacerse constar en Escritura Pública, abonarse en esa ocasión el impuesto correspondiente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicar a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de la asamblea convocada al efecto, hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 por medio de la emisión de acciones ordinarias, clase "A" y "B" o "Preferidas", al portador, en las condiciones y con las formalidades establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo número 852 del 14 de octubre de 1955. — El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: Buenos Aires, 9 Set. 1970. — Visto: El expediente N. 15.590|114.920, en el qeu la sociedad Establecimientos La Alicia, Sociedad Anónima, Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno vuelta (121 vta.) a ciento veintidós (122), con la modificación de oficio de fojas ciento veinticinco (125), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos La Alicia, Sociedad Anónima, Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.732 (Firmado): J. Perriaux. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil setecientos cincuenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72. e.18|11 Nº 3.446 v.18|11|70

Sofinca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano Público autorizante, comparece el señor Horacio R. Areco, casado, domiciliado al igual que los socios constituyentes de la entidad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Organo Administrativo y fiscalizador de la entidad que girará bajo el nombre de "Sofinca" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta constitutiva se firmó por documento privado del veinte y siete de Julio del año en curso y de cuyo texto surge la personería invocada. — Y en tal carácter dice: Que como se ha expresado en la fecha indicada se constituyó la Sociedad de referencia, la aprobación de cuyos Estatutos Sociales se solicitó a la Inspección General de Justicia en las actuaciones contenidas en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos dos, resultando del mismo, que tengo a la vista, que de fojas uno a cuatro, se hallan agregadas el acta constitutiva y los Estatutos Sociales; a fojas ocho obra el informe de dicha Inspección, aconsejando la aprobación solicitada y autorizándola a funcionar como Anónima a la recurrente. — Y a fojas nueve, corre agregada la resolución diez y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, suscripta por el Inspección General de Justicia, autorizando el funcionamiento de la Sociedad Anónima representada por el compareciente. — El señor Areco me solicita la Protocolización de los citados recaudos, a cuyo efecto transcribo en consecuencia el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobándolos que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio R. Areco; Dr Arturo A. Fauvety; Dr. Mario S. Marini; Sr. Eduardo L. García; Antonio Sánchez de Larragoiti; Dr. Mario J. López; Horacio Luis Areco; Jorge M. Areco; Juan Carlos Palacios y Helio F. Noya, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOFINCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías y productos en general y el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones, mandatos y la realización de todos los negocios conexos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición y enajenación, sea por compra, venta, permuta o por cualquier otro título; construcción, fraccionamiento, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución, aceptación y cesión de derechos reales, sea como deudora o acreedora. — Financieras. Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, adquisición y enajenación de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos Ley 18.188), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en 4 (cuarenta) series. — e) El directorio estará compuesto de un mínimo de tres a un máximo de seis miembros titulares cuyo andato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas — Acciones — Clase Ordinarias — Nominat. — Integración — Monto. — Señor Horacio R. Areco. — 800 — 1 voto — $ 80. — Doctor Arturo A. Fauveto — 800 — " — " 80. — Dr. Mario S Marini. — 800 — " — " 80. — Eduardo L. García — 800. — " — " 80. — Sr. Antonio Sánchez de Larragoiti. — 800. — " — " 80. — Dr. Mario J. López — 800. — 800. — " — " 80. — Dr. Jorge M. Areco 800 — 1 voto $ 80. — Sr. Juan C. Palacios. — 800. — " — " 80. — Sr. Helio F. Noya. — 800. — " — " 80. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para interar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Horacio R. Areco. — Vicepresidente al Dr. Arturo A. Fauvety. — Vocales al Dr. Mario S Marini. — Sr. Horacio Luis Areco. — Sr. Jorge M Areco. — Suplentes a: Síndico Titular al señor Antonio L. Consiglieri y Síndico suplente al Sr. Jorge Ferreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Presidente don Horacio R. Areco y Vicepresidente Dr. Arturo A. Fauvety, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio R. Areco. — Arturo A. Fauvty. — Mario S. Marini. — Eduardo L. García. — M. J. López. — Horacio L. Areco. — Jorge M. Areco. — Juan Carlos Palacios. — H. F. Noya. — A. Sánchez de Larragoiti. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 178, de la Capital Federal y de acuerdo a las facultades que me conceden las leyes y disposiciones vigentes que las firmas que se encuentran en la presente son auténticas de los señores: Horacio Rafael Areco. — Arturo A. Fauvety. — Mario S. Marini. — Eduardo L. García. — Mario J. López. — Horacio Luis Areco. — Jorge M. Areco. — Juan Carlos Palacios. — Helio F. Noya, y A. Sánchez de Larragoiti; las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Hay un sello. — L. Robirosa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspeción General de Justicia. — Expediente Nº 38.402. — Buenos Aires, 18 Sep 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve :1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sofinca, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 27 de julio de 197 y presentada en esta Inspección General el 15 de Septimbre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intersada. — La socidad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector Gneral de Justicia. — Resolución Nº 17466. — Entre líneas: día el siguiente edicto al igual que los socios constituyentes de la entidad. — Todo Vale. — Fdo.: Luis V. Robirosa, Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — S|R.: "Noviembre". Vale — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.18|11-Nº 3.723 v.18|11|70

Chrisvia

SOCEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura nú- — En la ciudad de Buenos Aires, capimero dos mil seiscientos cuarenta y tres. tal de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Josefina Adela Kemp de Christensen, viuda, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil novecientos seis; el doctor Eduardo B. Busso, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil novecientos seis, el doctor Enrique Peregrino Viacava, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil novecientos seis; doña Elena Larrosa de Chapar, viuda, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y cinco; doña Ana Larrosa, soltera, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil trescientos setenta y uno; doña Elena Chapar de Signorini, casada, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos cuarenta y nueve; el doctor Jorge Roberto Busso, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos cuatro; el doctor Guillermo Nicolás Viacava, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil trescientos setenta y uno y doña María Ponce Aguirre de Guiñazú, viuda, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos treinta y seis de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los restantes vecinos de esta Capital, y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y la última, además lo hace en su carácter de administradora de la sucesión de su cónyuge don Víctor Manuel Giñazú, debidamente facultada al efecto, según auto del catorce de agosto último, dictado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, doctor Ezequiel Mouján, que en testimonio autorizado por el actuario doctor Jorge Norberto Barreiro, agrego al folio de la presente, manifestando la recurrente que dicha autorización se halla en plena vigencia y a continuación, los comparecientes exponen: que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con el citado señor Víctor Manuel Guiñazú, constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Acim Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Mobiliaria, Sociedad Anónima", que lleva la actual de "Chrisvia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyos estatutos han sido aprobados por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el veinticuatro de junio del corriente año. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente, en el carácter anunciado, a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales definitivos, según constancia del respectivo expediente, con la nómina de accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin, manifiestan desde ya que se ratifican de toda la documentación cuya protocolización solicitan y que tengo a la vista para este acto, de que certifico, las que se hallan glosadas al expediente A. treinta y cuatro mil veinticuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, cuya transcripción literal es como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Josefina Adela Kemp de Christensen, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle Virrey Loreto 1906, 3er. piso, ciudad, C. I. 1.480.682: Dr. Eduardo B. Busso, argentino, casado, abogado, domiciliado en Galileo 2425, Ciudad, C. I. 149.191; Enrique Peregrino Viacava, argentino, casado, médico, domiciliado en Virrey Loreto 1906, piso 3º, ciudad, C. I. 818.695; Elena Larrosa de Chapar, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en Azcuénaga 1355, 4º piso, Ciudad. Céd. Id. 1.507.147; Ana Larrosa, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en M. T. de Alvear 2371, 7º piso, C. I. 2.026.136; Elena Chapar de Signorini, argentina, 1.507.148; María Elvira Ponce Aguirre calle Paraguay 2549, Ciudad, Céd. Id. casada, ama de casa, domiciliada en la de Guiñazú, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Avda. del Libertador 3786 La Lucila Pcia. de Buenos Aires C. I. 584.783; Víctor Manuel Guiñazú, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador 3736. La

Lucila, Pcia. de Buenos Aires, Céd. Id. 1.419.563; Jorge Roberto Busso, argentino, casado, abogado, domiciliado en Córdoba 1504, Ciudad, C. I. 3.012.400 y Guillermo Nicolás Viacava, argentino, soltero, abogado, domiciliado en M. T. de Alvear 2571, 8º piso, Ciudad, Céd. Ident. 818.656; todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "CHRISVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados con materiales metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, textiles y sus derivados. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, sintéticos, petroquímicos, plásticos y derivados. — Agropecuarias: Compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y explotación directa o indirecta y cualquier otra clase de operaciones sobre productos ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas y granjas como así también sus subproductos y derivados. Explotación de establecimientos rurales en todas sus fases; e Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construir bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y en general efectuar toda obra de ingeniería vial; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (uno), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Enrique P. Viacava 6.000 "A" 600. — Eduardo B. Busso 250 „ „ 25. — Elena L. de Chapar 250 „ „ 25. — Ana Larrosa 250 „ „ 25. — Elena C. de Signorini 250 „ „ 25. — María P. de Guiñazú 250 „ „ 25. — Víctor Guiñazú 250 „ „ 25. — Guillermo Viacava 250 „ „ 25. — Josefina A. K. de Christensen 1.500 „ „ 150. — Jorge R. Busso 250 „ „ 25. — $ Ley 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras Josefina A. Kemp de Christensen, Elena Larrosa de Chapar, Elena Chapar de Signorini y María Elvira Ponce Aguirre de Guiñazú, dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Eduardo B. Busso. Vicepresidente a Guillermo N. Viacava. Vocales a Ana Larrosa. Suplentes a Josefina Adela Kemp de Christensen. Síndico titular a Jorge Busso y Síndico suplente a Víctor Manuel Guiñazú. — Cuarto: Autorizar al Dr. Vicente Oscar Díez, Escribano Público Dr. Martín A. Deuty y al contador público nacional Miguel Angel Sieno a fin de que conjunta, alternativa o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Viacava. — Ana Larrosa. — Elena Larrosa de Chapar. — Elena Chapar de Signorini. — M. Elvira Ponce A. de Guiñazú. — E. B. Busso. — Víctor M. Guiñazú. — G. N. Viacava. — Josefina K. Christensen. — Jorge R. Busso. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Josefina Adela Kemp de Christensen, don Eduardo B. Busso don Enrique Pelegrino Viacava, doña Elena Larrosa de Chapar, doña Ana Larrosa, doña Elena Chapar de Signorini, doña María Elvira Ponce Aguirre de Guiñazú, don Víctor Manuel Guiñazú, don Jorge Roberto Busso y don Guillermo Nicolás Viacava, todas personas de mi conocimiento, hábiles, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. Juan Corts. Reg 58. Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira - Escribano. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.024. Buenos Aires, 24 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chrisvia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1969 bajo la denominación de "Acim Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Mobiliaria Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a 10 (diez). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Aregntina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.453. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la sociedad "Chrisvia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, e Inmobiliaria" sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Amado N. Detry.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.18|11 Nº 3894 v.18|11|70

Killinger

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto,

ESCRITURA NUMERO seiscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Ricardo Killinger, soltero, domiciliado en la calle Larrea mil ciento cuarenta y dos, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de Carlos Vicente Killinger, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento cuarenta y dos, tercer piso departamento "A"; Martha Estela Killinger, soltera, domiciliada en la calle Larrea mil ciento cuarenta y dos, tercer piso, departamento "A"; Fanny Natanson de Killinger, casada, domiciliada en la calle Larrea mil ciento cuarenta y dos, tercer piso, departamento "A": José María Nicolosi, casado, domiciliado en la calle Pico mil seiscientos setenta; Domingo Vicente Colacioppo, casado, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos ochenta y dos; Rosa Juana Mayoral, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil ciento veinticinco, tercer piso; Oscar Lugano casado, domiciliado en la calle Muñiz trescientos veintisiete; Juan Carlos Irigaray, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero mil setecientos setenta y tres, tercer piso, departamento "B"; Juan Carlos Tibiletti, casado, domiciliado en la calle Perú mil ochenta y cuatro, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y Aurelio Alberto Maniez, soltero, domiciliado en la calle Planes novecientos ochenta y nueve, siendo en esta Ciudad el resto de los domicilios indicados, a mérito del mandato especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil quinientos sesenta y cinco de este registro quinientos veintitrés a mi cargo, y que el compareciente declara no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe. Y el compareciente en los caracteres acreditados dice: Que por acto privado de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta, el y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Killinger, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y ocho mil doscientos cuarenta, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida en lo prescripto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el señor Inspector General d Justicia dictó a fojas diez la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.240. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Killinger, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el trece de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.441. — Firmado: E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Act. de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Ricardo Killinger, Marta Estela Killinger, Fanny Natanson de Killinger, Carlos Vicente Killinger, José María Nicolosi, Domingo Vicente Colacioppo, Rosa Juana Mayoral, Oscar Lugano, Juan Carlos Irigaray, Juan Carlos Tibiletti y Aurelio Alberto Maniez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Killinger, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Uno) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera del él — Dos) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la construcción de toda clase de edificios para renta o comercio y la venta de los mismos en block o bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Tres) Financieras: Mediante el préstamo de dinero a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Cuatro) Agropecuarias: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración y explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría o invernada de hacienda, haras y tambos, compraventa de cereales, cueros, frutos del país, lana, productos de granja y tambo y todo otro producto derivado del suelo, plantaciones, forestales, siembra de cereales y oleaginosos y pastoreos: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil representado por dos mil acciones de cien pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en series iguales o no; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Ricardo Killinger, 20 — 1 voto — 200. — Martha Estela Killinger, 70 — 1 voto — 700. — Fanny N. de Killinger, 120 — 1 voto — 1.200. — Carlos V. Killinger, 120 — 1 voto — 1.200. — José María Nicolosi, 10 — 1 voto — 100. — Domingo Colacioppo, 10 — 1 voto — 100. — Rosa Mayoral, 10 — 1 voto — 100. — Oscar Lugano, 10 — 1 voto — 100. — Juan Carlos Irigaray, 10 — 1 voto — 100. — Juan Carlos Tibiletti, 10 — 1 voto — 100. — Aurelio Maniez, 10 — 1 voto — 100. — Total: 400 acciones. — Monto: 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora accionista ha realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Ricardo Killinger; vicepresidente, a Martha Estela Killinger; vocales, a Fanny Natanson de Killinger; suplentes, a...; síndico titular, a Domingo Colacioppo, y síndico suplente, a Oscar Lugano. — Cuarto: Autorizar a Jorge Ricardo Killinger y Carlos Vicente Killinger, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge Ricardo Killinger. — Martha Estela Killinger. — Fanny Natanson de Killinger. — Carlos Vicente Killinger. — José María Nicolosi. — Domingo Vicente Colacioppo. — Rosa Juana Mayoral. — Oscar Lugano. — Juan Carlos Irigaray. — Juan Carlos Tibiletti. — Aurelio Maniez. — Juan A. Garicoche, escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e. 18|11 Nº 3.709 v. 18|11|70

Miguel Amigo e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.611. — Primer testimonio. — Número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Oscar Alfredo Antonio Amigo, casado en primeras nupcias, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Libertad cuatrocientos cincuenta y uno, tercero F, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Miguel Amigo Marti, casado en primeras nupcias, español, comerciante, domiciliado en la calle Año mil ochocientos cincuenta y dos, número trescientos ochenta, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de doña Delia Dolores María Pujol de Amigo, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Año mil ochocientos cincuenta y dos, número trescientos ochenta, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; de don Miguel Francisco José Amigo, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Vélez Sarsfield doscientos noventa, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; de Dora Haydee Serena de Amigo, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Vélez Sarsfield doscientos noventa, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; de doña Lilia Encarnación García de Amigo, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Libertad cuatrocientos cincuenta y uno, tercero F. de doña Nélida Delia Esther Amigo de Bazzano, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante domiciliada en Río Negro quinientos cuarenta y cuatro, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de don Miguel Angel Bazzano, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Río Negro quinientos cuarenta y cuatro, de El Palomar Provincia de Buenos Aires; de don Manuel Marcelo Julio Argentino Gándara, casado en primeras nupcias, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Libertad cuatrocientos cincuenta y uno, tercero F, de esta Capital, y de don Juan Carlos Albizzati, casado

en primeras nupcias argentino, contador, domiciliado en Otamendi noventa, piso segundo, departamento seis, de esta Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran por ante mí, al folio ochocientos sesenta y uno, de este protocolo y Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene a dejar definitivamente constituída la sociedad "Miguel Amigo e hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instumentada con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, lo que resulta del respectivo expediente, que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil seiscientos noventa y seis, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número diecisiete mil seiscientos setenta y dos, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, que corre a fojas veintiuno, del citado expediente, que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.696. — Buenos Aires, 7 octubre 1970. —Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Miguel Amigo e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970 y presentada ante este Organismo el 16 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.672 Enrique Zaldivar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizados, en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la Sociedad, y b) el Estatuto que ha de regirla, como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, las que transcriptas íntegramente, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Amigo Marti, Delia Dolores María Pujol de Amigó, Miguel Francisco José Amigó, Dora Haydée Serena de Amigo, Oscar Amadeo Antonio Amigo, Lilia Encarnación García de Amigó, Nélida Delia Esther Amigo de Bazzano, Miguel Angel Bazzano, Marcelo Julio Argentino Gándara y Juan Carlos Albizzati, y resuelven Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará MIGUEL AMIGO E HIJOS, SOCIEDAD ANÒNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y o permuta de toda clase de bienes, artículos eléctricos y para la iluminacion, mercaderías, maquinarias, repuestos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación manufactura e industrialización de artículos eléctricos y para la iluminación, metalúrgicos, plásticos, cerámicos, de vidrio y de madera. — Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o rembolsable en determinadas formas y o condiciones con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones permitidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas acciones. — Clase monto. — Miguel Amigo Martí, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Delia D. M. P. de Amigo, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Miguel F. J. Amigo. 200 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Dora H. S. de Amigo, 2 000 — Ord. "A" — 5 votos — 200. — Oscar A. A. Amigo, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Lilia E. G. de Amigo, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Nélida D. E. A. de Bazzano, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Miguel A. Bazzano, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Marcelo J. A. Gandara, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — Juan C. Albizzati, 2.000 — Ord. — "A" — 5 votos — 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La sociedad que se constituye adquirirá el Fondo de Comercio de negocio de venta de artefactos eléctricos, artículos para regalos y anexos de propiedad de "Miguel Amigo e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ubicado en la calle Paraguay 950, Capital Federal, que se pagará en acciones de la sociedad adquirente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Miguel Francisco José Amigó; vicepresidente, a Oscar Amadeo Antonio Amigó; vocales, a Nélida Delia Esther Amigo de Bazzano; suplentes, a Dora Haydée Serena de Amigó, Miguel Angel Bazzano, Lilia Encarnación García de Amigó; síndico titular, a Marcelo Julio Argentino Gandara, y síndico suplente, a Juan Carlos Albizzati. — Cuarto: Autorizar a Amadeo Antonio Amigó y|o A. Matilde Díaz Cao, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dora H. S. de Amigó. — J. C. Albizzati. — M. J. Amigó. — Lilia C. de Amigó. — O. Amadeo Amigó. — M. A. Bazzano. — Delia P. de Amigó. — Nélida Amigó de Bazzano. — Miguel Amigó. — M. J. A. Gándara. — En mi carácter de escribano titular del Registro 109, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Miguel Amigó Marti, Delia Dolores María Pujol de Amigó, Miguel Francisco José Amigó, Dora Haydée Serena de Amigó, Oscar Amadeo Antonio Amigo, Lilia Encarnación García de Amigó, Nélida Delia Esther Amigo de Bazzano Miguel Angel Bazzano, Marcelo Julio Argentino Gandara y Juan Carlos Albizzati y que han sido puestas en mi presente, doy fe. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Hay un sello: Rodolfo E. Olive. — E|l: Miguel Francisco José Amigó, Delia. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e. 18.11 Nº 3.978 v. 18.11.70

Floxia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Carlos Luis Ramos y Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alejandro Felipe Camagni, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Gloria Cristina Pardo, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Héctor Federico Santos, soltero, y Delfina Laurentina Pereira, soltera; en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, el tres de agosto de este año, al folio 571, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del primero de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Floxia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 38.471, en el que por resolución del Sr. Inspector General de Justicia Nº 17.659 del 7 de octubre de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima ,previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Floxia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Héctor Federico Santos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Alfonso Enrique Ramos, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo y Vicente Octavio Silipo; todos con domicilio legal en la Av. Diagonal R. S. Peña 623, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLOXIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse comisiones, consignaciones y representaciones — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas e nlas leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie ,explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 200 Ord. 2.000, 200. — Gloria Cristina Pardo, 100 Ord. 1.000, 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 200 Ord. 2.000. 200. — Alejandro Felipe Camagni, 100 Ord. 1.000, 100. — Héctor Federico Santos, 50 Ord. 500, 50. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 50 Ord. 500, 50. — Alfonso Enrique Ramos, 100 Ord. 1.000, 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord. 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 50 Ord. 500, 50. — Vicente Octavio Silipo, 50 Ord. 500, 50. — 1.000 - 10.000 - 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Alejandro Felipe Camagni. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Ramos. — Alejandro Camagni. — Delfina L. Pereira. — Elba M. B de Silipo. — Gloria Pardo. — Nieves Avelina Sarmiento. — Vicente Silipo. — Elena Pardo. — Héctor Fco. Santos. — C. L. Ramos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.471. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Floxia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 21 de septiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.659. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lucrecia G. Govena Escribana.

Buenos Aires 3 de noviembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez secretario

$ L. 18.188, 18 e.18.11 Nº 3.975 v.18.11.70

Romaber

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 11.748. — Primer Testimonio. — Escritura número seis mil seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Alberto Bermann, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa Granata, argentino, escribano, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos doce, piso once de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sus propios derechos y a demás lo hace en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores Chaskiel Rosenblum, casado; José Hermán Perel, casado; Jorge Raúl Perel, casado; Danilo Persello, casado Marta Elsa Granata de Bermann, casada; Silvia Estela Soifer de Perel, casada; Renee Tisch de Rosenblum, casada; Saúl Zaifrani, casado; y Eduardo José Perel, soltero; todos domiciliados en la calle Corrientes numero mil trescientos doce, piso once, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por escritura de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mi al folio número dos mil doscientos cuarenta y tres de este mismo Registro, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería. — Y el doctor Bermann por si y por las representación que ejerce, dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Romaber, Sociedad Anónima Comercial", que formalizaron por escritura de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio número dos mil doscientos cuarenta y tres de este mismo Registro y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cuatro mil setecientos tres, se le concedió la personería jurídica luego de introducidas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia segun surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatuto y la Resolución número dieciséis mil trescientos veintisiete de fecha once de junio de mil novecientos setenta, cuyo tenor en el orden anunciado es el siguiente: "Escritura número novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparecen don Chaskiel Rosenblum, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Renée Tisch, boliviano, comerciante, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve; don José Hermán Perel, que expresa ser soltero, argentino, ingeniero, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil seiscientos treinta y siete; don José Alberto Bermann, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa Granata, argentino, escribano, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil quinientos noventa y tres; don Jorge Raúl Perel, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Estela Soifer, argentino, abogado, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta; don Danilo Persello, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Cortines Mijelman, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones trescientos dieciocho mil quinientos ocho; doña Marta Elsa Granata de Bermann, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don José Alberto Bermann, argentina, comerciante, nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica número dos millones trescientos diecinueve mil ciento treinta y tres; doña Silvia Estela Soifer de Perel, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Perel, argentina, estudiante, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos; doña Renée Tisch de Rosenblum, que dice ser casada en primeras nupcias con don Chaskiel Rosenblum, boliviana, comerciante, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos dieciséis mil setecientos veinte; don Saúl Zaifrani, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Dora Schonholz, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil ciento setenta y nueve, mayor de edad; y don Eduardo José Perel, que declara ser soltero, argentino, empleado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes domiciliados en la calle Corrientes número mil trescientos doce, piso once de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar "ROMABER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración erá de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la explotación de todo tipo de negocio de actividad gastronómica y sus anexos, como ser restaurante, bar y anexos a esa actividad, como juegos de bowling, y de salón, incluyendose explotación de boites, y club nocturnos con o sin espectáculos artísticos. — Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Chaskiel Rosenblum., 11.000. — Portador — 5 votos. — 110.000. — Jose Herman Perel. — 3.000. — Portador — 5 votos. — 30.000. — Jose Alberto Bermann. — 3.000. — Portador — 5 votos. — 30.000. — Jorge Raul Perel. — 3.000. — Portador — 5 votos. — 30.000 — Danilo Persello. — 15.000. — Portador — 5 votos. 150.000. — Marta Elsa Granata de Bermann. — 1.000. — Portador — 5 votos. — 10.000. — Silvia Estela Soifer de Perel. — 1.000. — Portador — 5 votos. — 10.000. — Renee Tisch de Rosenblum. — 1.000. — Portador — 5 votos. — 10.000. — Saúl Zaifrani. — 1.000. — Portador — 5 votos. — 10.000. — Eduardo José Perel. — 1.000. — Portador — 5 votos. — 10.000. — Total: 40.000. — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes de las señoras Marta Elsa Granata de Bermann, Silvia Estela Soifer de Perel. y Renée Tisch de Rosenblum han sido hecho con bienes propios, según declaración de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a los señores: Presidente, Chaskiel Rosenblum. — Vicepresidente, José Herman Perel. — Vocales: Jose Alberto Bermann, Jorge Raúl Perel, Danilo Persello. — Suplentes: Marta Elsa Granata de Bermann, Silvia Estela Soifer de Perel, Renée Tisch de Rosenblum. — Síndico titular: Saúl Zaifrani. — Síndico suplente: Eduardo José Perel. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Chaskiel Rosenblum, José Alberto Bermann, Danilo Persello y Lauro Alterisio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.703. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispeusto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romaber Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1969, bajo la denominación de "Romaber" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y presentada en esta Inspección General, el 27 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta). — Se deberá tener por modificada de oficio la cifra consignada en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.188. — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.327. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Hebe M. del R. Cueto (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.183 280,50 e.18|11 Nº 4.080 v.18|11|70

Vitom

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos tres — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante. comparecen don Erpinio o Vital Erpinio Tomeo. que manifiesta ser viudo de sus únicas nupcias con doña Ercilia De Francesco, italiano, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y siete, piso primero; don Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Susana Mabel Ajargo, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y siete piso primero; doña Nelly Electra Tomeo de Granero, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Francisco Granero, argentina, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica matrícula tres millones ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos; doña Susana Mabel Ajargo de Tomeo, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica matrícula un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y siete. primer piso; don Salvador Pablo Vailati, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Dejesús Romero, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Callao número seiscientos once. piso quinto, departamento B; don Angel Herminio Rusconi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Victoria Zurita, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones sesenta y tres mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Jorge Newbery número dos mil quinientos noventa y cuatro, cuarto piso, departamento B; don Emilio María Díaz, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos siete con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Solís número mil setecientos ochenta; don Horacio Ferrari, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete, hijo de don César Adrián Ferrari y de doña María Paveri, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Granaderos número cuatrocientos cincuenta y seis; don Carlos Alberto Currarino, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de don Carlos Luis Currarino y de doña Severina Di Martino, con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Brandsen número quinientos treinta, segundo piso, departamento E; y don Américo Bálsamo, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de don Américo Bálsamo y de doña Primitiva Lucena con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos siete mil seis, domiciliado en la calle Irala número treinta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, los nombrados constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Viton Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, conforme a la resolución número diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro de fecha catorce de setiembre del corriente año, dictada en el expediente número treinta y ocho mil doscientos setenta y dos, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme, eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta, y la resolución de fojas nueve del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcripto a continuación, dejando constancia que al hacerlo insertaré las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Erpinio Tomeo; don Erpinio Nestor Arquímedes Tomeo; doña Nelly Electra Tomeo de Granero; doña Susana Mabel Ajargo de Tomeo; don Salvador Pablo Vailati. don Angel Herminio Rusconi, don Emilio María Díaz; don Horacio Ferrari; don Carlos Alberto Currarino y don Américo Bálsamo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VITON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias repuestos, frutos del país productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños, modelos industriales el ejercicio de concesiones, representaciones comisiones, consignaciones. — Compra. venta de fondos de comercio. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento. administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales — Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal — Realizar trabajos de urbanización mejoramiento, nivelación, forestación trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de

cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos, agrícolo-ganaderas, forestales, frutícolos y de granja. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes capitales y empresas en general; como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ ley 18.188 diez pesos ($ 10) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Erpinio Tomeo 50 50. — Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo 1.900 1.900. — Nelly Electra Tomeo de Granero 1.950 1.950. — Susana Mabel Ajargo de Tomeo 50 50. — Salvador Pablo Vailati 10 10. — Angel Herminio Rusconi 10 10 — Emilio María Díaz 10 10. — Horacio Ferrari 10 10. — Carlos Alberto Currarino 5 5. — Américo Bálsamo 5 5. — 4.000 — 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, o sea pesos ley 18.188 $ 4.000. — Déjase constancia que la señora Susana Mabel Ajargo de Tomeo ha efectuado su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erpinio Tomeo; vicepresidente a Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo; vocales a Nelly Electra Tomeo de Granero y Emilio María Díaz; suplentes a Horacio Ferrari y Américo Bálsamo; síndico titular a Salvador Pablo Vailati y síndico suplente a Angel Herminio Rusconi. — Cuarto: Autorizar a Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo y Cristóbal Juan Ripoll a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Erpinio Tomeo. — Angel Rusconi — Tomeo. — E. Díaz. — Tomeo H. Ferrari. — Susana M. A. de Tomeo. — C. A. Currarino. — Vailati. — Américo Bálsamo. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Erpinio Tomeo; don Erpinio Néstor Arquímedes Tomeo; doña Nelly Electra Tomeo de Granero; doña Susana Mabel Ajargo de Tomeo; don Salvador Pablo Vailati; don Angel Herminio Rusconi; don Emilio María Díaz; don Horacio Ferrari; don Carlos Alberto Currarino y don Américo Bálsamo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Hay un sello: S. J Sánchez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.272. — Buenos Aires 14 set. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vitom Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos constituida en esta ciudad, el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acredítado la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.384. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida la sociedad y protocolizado el estatuto que la rige — Leída que le es, los comparecientes se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Erpinio Tomeo. — E. Tomeo. — Tomeo. — Susana M. A. de Tomeo — Vailati. — Angel Rusconi. — E. Díaz. — H. Ferrari. — C. A. Currarino. — Américo Bálsamo. — Hay un sello. — Ante mí. C. R. Ledesma.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 321 e.18|11 Nº 3.916 v.18|11|70

Intume

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: mil ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Isaac Tussie Schrem, de cincuenta y cinco años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número: novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, con domicilio en Rodriguez Peña trescientos treinta y seis, tercer piso, departamento treinta y uno; Aarón Ini, de treinta y ocho años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número: cuatro millones seiscientos setenta mil doscientos uno, con domicilio en Pueyrredón número mil setecientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento "A"; Isaac Ini, de cuarenta y siete años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número: tres millones ciento ocho mil seiscientos treinta y siete, con domicilio en la calle Boyacá número cuarenta y cinco; Elías Mercado, de cuarenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número: dos millones quinientos dos mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil setecientos setenta y cuatro, sexto piso "A"; Eduardo Roffe, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil setecientos setenta y cuatro, sexto piso "B"; Jacobo Husni, de cincuenta y seis años de edad, que manifiesta ser casado, sirio, comerciante, titular de la cédula de identidad número: un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete, con domicilio en Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta, cuarto piso; Juan Alvarez, de cincuenta y un años de edad, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número; dos millones ochocientos noventa y un mil setecientos cuarenta y siete, con domicilio en calle Terrero número dos mil seiscientos veinte y siete; Olga Victoria Btesh, de veinte y seis años de edad, que manifiesta ser soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número: cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, con domicilio en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, tercer piso "A"; Roberto Juan Briasco, de veinte y cinco años de edad, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad número: cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos setenta y dos, con domicilio en la calle Canalejas número mil novecientos veinte y cuatro, y Marcos Eduardo Chamma, de veinte y dos años de edad, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número: cinco millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Boyacá número: doscientos cinco, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha tres de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Intume", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "diez y siete mil quinientos treinta y seis", del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, con fecha veinte y cuatro de setiembre del corriente año y en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y ocho mil trescientos noventa y uno, caratulado "Intume S. A. Comercial, Ind., Financ., Inmob., Const.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Isaac Tussie Schrem, Aarón Ini; Isaac Ini; Elías Mercado; Eduardo Roffé; Jacobo Husni; Juan Alvarez; Olga Victoria Btesh; Roberto Juan Briasco; Marcos Eduardo Chamma. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTUME", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, mandatos, consignación, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, máquinas, rodados, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeras, concurso de precios. Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción, metalúrgica, fundiciones, automotriz, electricidad, petroquímica, textil, gráfica, maderera, naviera, aeronáutica, tabacaleras, curtiembre, plásticas, de la alimentación, frigoríficas, vitivinícolas, químicas, droguerías, veterinarias de higiene y cosméticos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con garantías o sin ellas, excluyéndose las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. Podrá ceder a las provincias y|o municipalidades los terrenos necesarios para la apertura de calles y|o plazas cuando así lo requieran los loteos que se efectúen. Constructora: Mediante la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas Edificar sobre terrenos propios y|o ajenos toda clase de construcciones ya sea por cuenta propia o de terceros. Comprar, vender y realizar todo tipo de transacciones relativa a la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ novecientos noventa mil, Ley 18.188, representado por novecientas noventa mil acciones de $ uno, Ley 18.188. valor nominal cada una dividido en noventa y nueve series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias, clase "A" de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isaac Tussie Schrem, 44.000 ord. 5 votos, 4.400. Aaron Ini 47.000 ord. 5 votos, 4.700; Isaac Ini, 50.000 ord. 5 votos, 5.000; Elías Mercado, 48.000 ord. 5 votos, 4.800; Eduardo Roffé, 2.000 ord. 5 votos, 200; Jacobo Husni, 3.000 ord. 5 votos, 300; Juan Alvarez, 1.000 ord. 5 votos, 100; Olga Victoria Btesh, 3.000 ord. 5 votos, 300. Roberto J. Briasco, 1.000 ord. 5 votos, 100; Marcos F. Chamma, 1.000 ord. 5 votos, 100. — Totales: 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Tussie Schrem; vicepresidente a Aarón Ini; vocales a Isaac Ini, Elías Mercado; suplentes a Eduardo Roffé; Síndico titular a Leonardo Grimberg y Síndico suplente a Eduardo Moises Salem. — Cuarto: Autorizar a Leonardo Grimberg y Alberto García Ghezzi, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Tussie. — Aarón Ini. — Isaac Ini. — Elías Mercado. — Eduardo Roffé. — J Husni. — Juan Alvarez. — Olga Btesh. — Roberto J. Briasco. — Marcos Schamma. — En mi carácter de titular del Registro Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Tussie Schrem, Aarón Ini, Isaac Ini, Elías Mercado, Eduardo Roffé, Jacobo Husni, Juan Alvarez, Olga Victoria Btesh, Roberto Juan Briasco, Marcos Eduardo Chamma y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — A. Levín. — Hay un sello. — A Levín, Escribano. — Hay un sello de domicilio". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y ocho mil trescientos noventa y uno. — Buenos Aires, 24 sept. 1970. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendia dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Intume" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 14 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.536". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito. Los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y fiman, ante mí, doy fe. — Isaac Tussie. — Aarón Ini. — Isaac Ini. — Elías Mercado. — Eduardo Roffé. J. Husni. — Juan Alvarez. — Olga Btesh. — Roberto J. Briasco. — Marcos Shamma — Hay un sello. — Ante mí, A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cinco mil trescientos once, del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente en nueve sellos notariales numerados A. cero doce millones doscientos trece mil treinta y seis correlativo al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levín. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.18, 318.- e.18|11 Nº 3.817 v.18|11|70

Proben

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don David Stalman, que dice ser casado con Marta Beatriz Sabá, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad tres millones novecientos catorce mil quinientos once, domiciliado en Moreno número mil setecientos cuarenta segundo piso, de la Capital Federal, de transito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de las siguientes personas: Majer Wainryb, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cinco, argentino naturalizado, casado con Ita Klaimer, Cédula de Identidad un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete; Jorge Lázaro Santiago Berger, nacido el cuatro de abril de mil novecientos trein-

ta y tres, argentino, casado con Paulina Polisky, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y ocho mil ciento treinta y ocho; Jacobo Polisky, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho, argentino naturalizado, casado con Sara Yivoff, Cédula de Identidad un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis; Simón Polisky, nacido el diez de enero de mil novecientos tres, argentino naturalizado, casado con Berta Yivoff, Cédula de Identidad un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho; Saúl Polisky, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado con Florencia Livinger, Cédula de Identidad dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y seis; Carlos Villanueva, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos diez y seis, español, casado con Catalina Homer, Cédula de Identidad tres millones seiscientos noventa mil trescientos veintiuno. Jacinto Bosco, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos nueve, argentino, viudo, con Cédula de Identidad un millón ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y siete; Juan Bautista Bosco, nacido el treinta de junio de mil novecientos doce, argentino, casado con Ana María Parra, Cédula de Identidad un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro, y de la sociedad que gira en la plaza de la Capital Federal, bajo el rubro de "Wedek, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" autorizada a funcionar como tal por resolución número dos mil seiscientos diez, cuya constitución definitiva fue otorgada con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal don Antonio J. Llach, al folio quinientos dos, del Registro ciento sesenta a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio ciento cuatro, del libro sesenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que fuera representada en el acta constitutiva y en los estatutos que se mencionarán por su presidente don Fredy Wohlgemuth, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos veintiséis, alemán, casado con Sara Kozakevicz, con Cédula de Identidad dos millones novecientos noventa y nueve mil setenta y ocho, quien acreditó su personería con la escritura de constitución de la sociedad antes mencionada y con el acta de asamblea general ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso de reelección de autoridades y con el acta de Directorio número veintitrés de fecha cinco de mayo del corriente año, especial para el otorgamiento, acreditando el señor Stalman, la representación que ejerce con la autorización emanada del acta de constitución que se mencionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que como resulta del acta de constitución provisoria celebrada el doce de abril del año en curso, constituyó juntamente con sus representados conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Proben, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y seis mil setecientos uno, del año mil novecientos setenta. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez y seis mil novecientos cuarenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción de este protocolo, elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas nueve a diez vuelta, y fojas veinticinco a veintisiete; con el texto del Estatuto social de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta a fojas veintiséis, y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas veintinueve, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Majer Wajnryb, C. I. Nº 1.294.447; David Stalman, C. I. número 3.914.511. Fredy Wohlgemuth, C. I. Nº 2.999.078; Jorge L. S. Berger, C. I. Nº 3.231.757; Jacobo Polisky, C I. número 1.269.296; Simón Polisky, C. I. número 1.999.638; Saúl Polisky, C. I. número 2.908.436; Carlos Villanueva, C. I. Nº 3.690.321; Jacinto Bosco. C. I. Nº 1.146.137; Juan Bautista Bosco, C. I. Nº 1.583.224; todos los nombrados en derecho propio menos el señor Fredy Wohlgemuth quien representa a Wedek S. A. I. C. I. F. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROBEN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras públicas o privadas en general, dentro o fuera de la República Argentina. — La compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente de acuerdo con el régimen de la Ley 13.512 (de propiedad horizontal) la administración y venta de propiedades por cuenta propia y de terceros la realización de loteos, el fraccionamiento y explotación de propiedádes urbanas y rurales, su saneamiento y urbanización. — Comercial: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en general mediante la comercialización y|o distribución de materiales y equipos para la construcción de obras públicas o privadas, de fabricación nacional o importado. — Industrial: Mediante la fabricación de elementos, materiales, equipos y máquinas destinadas a la construcción de obras públicas y|o privadas. — Financiera: Mediante la colocación de fondos. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones oridnarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jacinto Bosco: 2.000 — A — $ 200. — Juan B. Bosco: 2.000 — A — $ 200. — David Stalman: 3.000 — A — $ 300. — Wedek S. A. I. C. I. F.: 5.000 — A — $ 500. — Majer Wajnryb: 2.000 — A — $ 200. — Carlos Villanueva: 1.000 — A — $ 100. — Jorge Berger: 1.000 — A — $ 100. — Saúl Polisky: 1.000 — A — $ 100. — Simón Polisky: 1.000 — A — $ 100. — Jacobo Polisky: 2.000 — A — $ 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Simón Polisky; vicepresidente a Majer Wajndyb; directores a Wedek S. A. I. C. I. F. representado por Fredy Wohlgemuth, David Stalman y Jacinto Bosco; Síndico titular a Gabriel Melamud y Síndico suplente a Carlos Villanueva. — Cuarto: Autorizar a los señores David Stalman y Gabriel Melamud a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — D. Stalman. — M. Wajnryb. — F. Wohlgemuth. — Jorge Berger. — Jacobo Polisky. — Simón Polisky. — Saúl Polisky. — Carlos Villanueva. — Jacinto Bosco. — Juan B. Bosco... — Expediente Nº 36.701. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970, Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proben Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 17 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a 10 vta. (diez vuelta), y de fs. 25 (veinticinco) a fs. 27 (veintisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 25 vta. (veinticinco vuelta) a fs. 26 (veintiséis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.947. — E. Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Roberto Sergio Margulis, Escribano. — Que por escritura Nº 480 de fecha 22 de octubre de 1970, pasada por ante el mismo escribano, que la escritura relacionada se omitió consignar el domicilio de los componentes de la sociedad, que por lo tanto viene por la presente a dejar establecido el domicilio de cada uno de ellos y que es el siguiente: David Stalman, en Moreno Nº 1740, 2º piso, Capital; Majer Wajnryb, en Corrientes Nº 5056, 1º piso, Capital; Jorge Lázaro Santiago Berger, en Cabildo número 3092, 2º piso "A", Capital; Jacobo Polisky, en Donato Alvarez Nº 1869, Capital; Saúl Polisky, en Sarmiento Nº 2544, 8º piso "A", Capital; Carlos Villanueva, en Tacuarí Nº 168, Capital. Jacinto Bosco, en Pedro J. Rivera Nº 2666, Capital; Juan Bautista Bosco, en Mariano Pelliza Nº 1653, de la localidad de Olivos y Simón Polisky, en Sunchales Nº 611, Capital.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 258.- e.18|11 Nº 3.647 v.18|11|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Astral

SOCIEDAD
DE RESPONCABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE ASTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante la escritura Nº 861, pasada al folio 2935 del Registro de Contratos Públicos de la Capital 507, ante el escribano Dr. David Navacovsky con fecha 20 de octubre de 1970, modificó la cláusula tercera del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: Se fija la duración del presente contrato hasta el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 3.619 v.18|11|70

La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR acto privado de fecha 16 de abril de 1969; don Natalio Gregorio Oksengendler, cede, vende y transfiere a favor de los señores don Alberto Oksengendler y don Natan Oksengendler consocios y don Angel Oksengendler, argentino, nacido el 25 de agosto de 1943, C. I. Nº 4.771.736, Pol. Fed., domiciliado en la calle Uspallata 4185, capital, sus 1.500 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de 50 cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, transfiriéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la proporción de lo que cada uno adquiere, realizándose esta cesión por el precio total acordado de pesos 1.210.000 m|n. que los cesionarios han abonado antes de ahora en dinero efectivo, según lo manifestado por el cedente, en la citada proporción. — Los socios cesionarios ratifican las cláusulas del contrato de "LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con excepción del plazo de vencimiento que se operará el 31 de diciembre de 1970. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 18|11 Nº 4.041 v.18|11|70

Quesería El 10

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, los señores Jorge José Rosso y Jorge Armando Freytes, en su carácter de únicos componentes de la razón social "QUESERIA EL 10, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en Colodrero 2368, en esta Capital, han resuelto modificar la última frase de la cláusula Primera de su contrato social constitutivo de fecha 31 de marzo de 1969, la que pasará a tener la siguiente redacción. — La duración de esta sociedad es de dos años, con efecto retroactivo al día primero de enero de 1969. — De conformidad con lo expresado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la escribana pública nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Jorge José Rosso. — Jorge Armando Freytes. — Graciela Beatriz Sgró. — Escribana. — Buenos Aires noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33,50 e. 18|11 Nº 4.042 v. 18|11|70

Diógenes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento cincuenta. — En San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Bertoni de Testino, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Testino, argentina, titular de la libreta cívica número cero doscientos ochenta y siete mil quinientos seis, domiciliada en Catamarca número 1628, departamento primero, de Capital Federal, y don Humberto Federico Copparoni, argentino, soltero, hijo de don Federico Copparoni de doña Concepcion Bravi, domiciliado en Moreno numero 524, primer piso, de Capital Federal. Ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran de tránsito aquí, y el último concurre por su derecho propio, haciéndolo la primera como parte integrante de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "DIOGENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo acredita con el contrato social suscripto por acto privado el 8 de mayo de 1968, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de julio de ese mismo año, bajo el número 1.945, al folio 264 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo para este acto a la vista, y en copia simple debidamente autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. Y la señora Nélida Bertoni de Testino, dice: Que cede y transfiere a don Humberto Federico Copparoni la cantidad de ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Diógenes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que no estando afectadas sus

cuotas por ningún gravamen ni deudas, realiza esta cesión por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto del cesionario en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgando al mismo carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos como dueña exclusiva de las cuotas que le transfiere. Por su parte, don Humberto Federico Copparoni, acepta la cesión verificada a su favor y declara que conoce el contrato que rige a la mencionada sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. Presente al acto don Juan Carlos Testino, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nelida Bertoni, domiciliado en Catamarca número 1628, departamento primero, de Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en el carácter de cónyuge de la cedente, al solo efecto de prestar su conformidad. También se encuentran presentes en este acto don Alfonso Miguel Puentes, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Puentes, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Garay número 2886 departamento "A", de Capital Federal; don Juan Carlos Barelli, casado en primeras nupcias con Agustina Rosa Blanca Ripolles, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Oscar Aruachan, casado en primeras nupcias con Rita Celia Maita, titular de la Cédula de Identidad número siete millones quinientos setenta y nueve mil trece, de la Policía Federal, y don Angel Testino, casado en primeras nupcias con María Elena Mentaño titular de la Cédula de Identidad número ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Catamarca 1628, departamento primero, de Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en el carácter de socios de "Diógenes Sociedad de Responsabilidad Limitada", concurren al solo efecto de manifestar su conformidad con la cesión realizada. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Entre paréntesis: con. No vale. — Raspado: Copparoni, día seis de junio de mil novecientos — Presentes — don — Responsabilidad. Vale. — Nélida B. de Testino. — H. F. Copparoni. — J. C. Testino. — A. M. Puentes. — J. C. Barelli. — Oscar Aruachan. — Angel Testino. — María Elena M. Testino. — Hay un sello. Ante mí: M. F. de Scardilli. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres copias fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: "Meñe Frida Kominsky de Scardilli". — Hay una firma: M. F. de Scardilli. — La firma que antecede se legaliza en el valor de legalización Nº 855946. — La Plata, 17 Jul. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Meñe Frida Kominsky de Scardilli, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0986206. — La Plata, 17 Jul. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de firma: "Esc. Pedro C. Galmarini. Consejero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.— Legalización. — Enmendado: este — acto — cincuenta — setenta. — Entre paréntesis — Elena — 1969. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 141.- e.18|11 Nº 3.853 v.18|11|70

Manufactura Algodonera del Oeste M. A. D. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número: Trescientos treinta y cuatro. Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Tancredi Moisés Coppa, argentino, casado con Elizabeth Claudia Cartasso, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil quinientos cincuenta, domiciliado en Lincoln mil ciento sesenta y cinco, Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires y don Eduardo Jorge Oyarzú, argentino, casado con doña Lilia del Valle Ovejero, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Antártida Argentina número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Y dicen: Que vienen por la presente a solicitar se protocolice en este instrumento: El Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Manufactura Algodonera del Oeste" - M.A. D.O. "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que transcripto íntegramente dice así: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Tancredi Moisés Coppa, argentino, casado, (Céd. de Ident. Nº 2.633.121, Policía Federal) y Eduardo Jorge Oyarzú, argentino, casado, (Cédula de Identidad Nº 2.637.547, Policía Federal) ambos con domicilio en la calle Lincoln Nº 1151, de Villa Maipú, del partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y por la siguiente cláusula: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MANUFACTURA ALGODONERA DEL OESTE — M. A. D. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Correa número 2559, Departamento 2, de esta Capital Federal, a donde los socios lo constituyen en el futuro; Segunda: Será el principal objeto de la sociedad la manufactura y venta del algodón hidrofilado de cualquier otro de sus derivados, manufactura y venta de gasas esterilizadas, curitas, como así también de cualquier otro artículo que en lo futuro los socios de común acuerdo resuelven explotar, ya sea por cuenta propia, de terceros o en representación, comisión y consignación; Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de agosto de 1968; Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad, en partes iguales; todo de conformidad al Balance que debidamente certificado por Contador Público se hace por separado; Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo conjunta o indistintamente de los señores Tancredi Moisés Coppa y Eduardo Jorge Oyarzú, con el cargo de Gerentes, estando facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social pudiendo actuar ante cualquier repartición Nacional, Provincial y|o Municipal, Bancos oficiales y|o particulares y realizar cuantos actos sean necesarios en función del objeto social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa; Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General para determinar la situación patrimonal, económica y financiera. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento, por lo menos, para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales con que participen en la sociedad; Séptima: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento si así lo resuelven los socios por unanimidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios su derecho habientes o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con iguales derechos y obligaciones que el socio saliente, o en su defecto requerir la liquidación del capital y sus utilidades; Octava: Ningún socio, derecho habiente o representante legal podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad; Novena: Se llevará un libro de Actas de la sociedad en el que se asentarán las resoluciones que los socios consideren de importancia; Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse y liquidarse, será dirimida sin formación de juicio por árbitros designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su actuación designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio; Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Departamento 2. — Primera: Todo vale. — Raspado: Décimo: Vale. — Tancredi M. Coppa. — E. J. Oyarzú. — Es copia fiel, doy fe, de su original que en fotocopia se agrega a la presente. — Se deja expresa constancia que el original está debidamente repuesto con el estampillado fiscal de ley por valor de doce mil cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, inutilizadas con el matasellos del Banco Nación, Sucursal Morón, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Leída, que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — T. M. Coppa. — E. J. Oyarzú, ante mí: César P. Zaldívar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 759 del Registro Nº 5, de Rivadavia, Pcia. de Bs. As., de mi titularidad, doy fe. — César P. Zaldívar (Escribano).

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 153 e.18|11 Nº 3.822 v.18|11|70

La Cueva de Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Capital Federal de la República Argentina, a los 22 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, los señores Rosario Oscar Rossi, argentino, nacido el día 14 de mayo de 1929, de profesión comerciante, hijo de Pedro Rossi y de doña Filomena Mémoli, cédula de identidad Nº 3.364.708 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Victoria Giménez, cédula de identidad Nº 3.461.639 de la Policía Federal; el señor Mariano Delgado, argentino, nacido el día 6 de julio de 1918, de profesión comerciante, hijo de Regino Delgado y doña María Patrocinio Martín, cédula de identidad número 2.449.707 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Teresa Feliciana Giménez, cédula de identidad número 3.298.078 de la Policía Federal; el señor Jorge Oscar Giménez, argentino, nacido el día 3 de agosto de 1932, de profesión comerciante, hijo de Cándido Joaquín Giménez y de doña Teresa Almazán, cédula de identidad Nº 6.610.058 de la Policía Federal, de estado civil soltero; la señora Teresa Feliciana Giménez, argentina, nacida el 29 de agosto de 1923, de profesión quehaceres domésticos, hija de Cándido Joaquín Giménez y de doña Teresa Almazán, cédula de identidad Nº 3.298.078 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Mariano Delgado, cédula de identidad Nº 2.449.707 de la Policía Federal; la señora Victoria Giménez, argentina, nacida el día 22 de marzo de 1925, de profesión quehaceres domésticos, hija de Cándido Joaquín Giménez y de doña Teresa Almazán, cédula de identidad Nº 3.461.639 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Rosario Oscar Rossi, cédula de identidad número 3.364.708 de la Policía Federal; declarando todas las partes como domicilio real y legal en la calle Ramón L. Falcón Nº 2670 de la Capital Federal. — Las partes convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes a partir del día 22 de setiembre de 1970, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA CUEVA DE FLORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón número 2666|70 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Hotel Alojamiento Familiar denominado "Ilda" y el Restaurant y Cantina denominado "La Cueva de Flores" ambos ubicados en Ramón L. Falcón Nº 2666|70 de la Capital Federal, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades comerciales o industriales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de 20 años a partir de la fecha de la presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Cuarto: El capital social es de Quince mil pesos ley 18.188 dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, estando totalmente integrada por los socios en dinero efectivo por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos treinta cuotas de cien pesos ley 18.188. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de un socio gerente y para su reemplazo dos subgerentes que ejercerán la misma sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo 16 de la ley 11.645. — El gerente podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros con aprobación de la totalidad de los socios. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y solo surgirá efecto para el interesado, a partir del momento que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación, conforme lo prevé el artículo 13 de la ley 11.645. — Sexto: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente quien a su vez deberá convocarla para dentro de los 10 días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de la notificación por telegrama colacionado, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha del negocio de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del gerente o del primero o segundo subgerente en su orden, en ausencia del titular. — A los efectos de cualquier movimiento bancario, cuentas corrientes, créditos, endosos, descuentos, protestos, depósitos a plazo fijo, cuentas de ahorro, o cualquier otro tipo de operación o movimiento bancario, ya sea en bancos oficiales o privados, será necesaria la firma de dos de los tres que ejercen como gerentes y primero y segundo subgerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de acuerdo por todos los socios. — Son facultades del gerente la dirección y administración de acuerdo al siguiente detalle: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando o suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contrato como locadores o locatarios por plazo que exceda de seis años, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas del correo o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios, asuntos fiscales o contencioso administrativo, suscribir o endosar vales, billetes, pagarés y letras — b) Con la firma de dos, de gerente o primero o segundo subgerente podrá suscribir o endosar cheques, todo tipo de documentación bancaria, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular, realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad. — c) Son además facultades del gerente, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados o apoderado, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, Tribunal Municipal de Faltas, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. — d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, parcial o totalmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — e) Otorgar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — f) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de los socios o de terceros. — g) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con la firma social. — Noveno: Al 31 de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general de las operaciones realizadas y

de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separa el porcentaje necesario para indemnizaciones según la ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décimo: Se designa gerente al señor Rosario Oscar Rossi, siendo primer Subgerente el señor Mariano Delgado y segundo Subgerente el señor Jorge Oscar Giménez, quienes durarán en su mandato hasta el término de la sociedad y que únicamente podrán ser removidos de sus cargos por inconducta, dolo, mala administración o cualquier acto que perjudicare a la sociedad. — El primero o segundo Subgerente actuarán en su órden por ausencia temporaria, total o fallecimiento del gerente, en que ocuparán su cargo, acto este que se asentará en libro de actas y de lo que tomara debida nota el resto de la sociedad. — La ausencia prolongada y justificada por enfermedad por más de noventa días o injustificada por más de treinta días de los que ocupan el cargo de gerente o subgerentes, dara derecho a que en asamblea general de socios, los mismos puedan ser reemplazados por el o los que designe por unanimidad la asamblea de socios. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolvera y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso que estos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse la circunstancia señalada, conforme al siguiente procedimiento: a) el dia que se produzca el fallecimiento se formulara un balance general. — b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir de los 30 días, con un quince por ciento de interés anual amortizable sobre saldos, sumas estas que serán documentadas. — Decimosegundo: El gerente se obliga a llamar a asamblea general de socios por lo menos una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Decimotercero: La sociedad expresará su voluntad por medio de asamblea de socios, las que podran ser ordinarias o extraordinarias, siendo todas sus resoluciones aprobadas por la totalidad de los socios y asentadas en libro de actas y firmadas por todos los socios. — Decimocuarto: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sino con el voto de la totalidad de los socios, teniendo los mismos o la sociedad opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Decimoquinto: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determimará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse en el Boletín Oficial. — b) Por acuerdo de las partes antes de dichovencimiento. — c) Por pérdida del 50 o|o del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuara conforme a lo dispuesto por el Libro 2º, Título 3º, Capítulo 10 del Código de Comercio. — Decimosexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Bajo las cláusulas precedentes se dá por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo de derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad — Rosario Oscar Rossi. — Mariano Delgado. — Jorge Oscar Giménez. — Teresa Feliciana Giménez y Victoria Giménez.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 315 e. 18|11 Nº 3.682 v.18|11|70

Disven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Anastasio Del Bao, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con doña Sofía Cipriana Soulas de Del Bao, comerciante, domiciliado en la calle Baradero 374, de la localidad de Florida, con Cédula de Identidad Nº 2.400.224 de la Policía Federal; y don Oscar Mosquera, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Santos Bertona, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito 1073, de la localidad de Ramos Mejía, con Cédula de Identidad Nº 2.335.478, de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DISVEN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará al comercio de repuestos y accesorios de automotores, máquinas, herramientas y|o su distribución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, y es aportado en la siguiente proporción: don Anastasio Del Bao suscribe e integra mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos; y don Oscar Mosquera suscribe e integra mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos. — Los aportes están constituidos por los bienes que se detallan en el inventario adjunto. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Independencia 3032, P. Baja, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte del país, así como también establecer agencias o sucursales. — Sexta: La gerencia será ejercida por los señores Anastasio Del Bao y Oscar Mosquera, quienes cada uno de ellos por sí sólos tendrán el uso de la firma social con todas las facultades conferidas por la ley 11.645. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la asamblea de socios. — Las utilidades y pérdidas que hubieren se distribuirán en proporción al capital de cada socio, es decir 50 o|o para cada uno de los socios. — Octava: Al finalizar el ejercicio anual será convocada la asamblea de socios, la que considerará además del balance toda otra cuestión que interese a la marcha de la sociedad. — Novena: Anualmente se hará la reserva del cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta completar el diez por ciento del capital, como reserva legal. — Para obligarse con arreglo a derecho se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: A. Del Bao, O. Mosquera. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 533 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Anastasio Del Bao y don Oscar Mosquera. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Hay un sello: Rodolfo firma. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

M. Mendonça Paz, escribano — Hay una

$ L. 18.188, 85.50 e.18|11 Nº 3.760 v.18|11|70

La Perla de Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado en Avda. Bruix número mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal; Severino Suárez, español, casado, domiciliado en Ventana tres mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; Carlos Ruibal, español, soltero, domiciliado en Caseros trescientos ochenta, de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Román Fernández, español, casado, domiciliado en Barrio Los Perales, Pabellón treinta y uno, departamento veintiuno, piso segundo, Capital Federal; José Martínez, español, casado domiciliado en La Rioja doscientos noventa y uno, de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en General Lemos doscientos cuarenta y ocho, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Francisco Velles, español, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrére tres mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal; Emilio Miranda, español, casado, domiciliado en Laprida ciento uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Amadeo Domingo Laurito, argentino, casado, domiciliado en General Artigas cuarenta y seis, piso segundo, departamento D, Capital Federal; Arturo Iglesias, español, casado, domiciliado en General Urquiza cincuenta y seis, piso diez y ocho, departmento F, Capital Federal; Mario Díaz, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roca mil doscientos sesenta y dos, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Jesús Fente, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Adolfo Juan Ferreiro, español, casado, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil seis, de Olivos provincia de Buenos Aires; Carmen Pirro, argentina, separada legalmente, domiciliada en Humahuaca tres mil ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento B, Capital Federal; Alberto Héctor Domínguez, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros veintisiete, Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Hortensio Díaz Fernández, español, casado, domiciliado en Tuyutí mil trescientos sesenta y siete, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y Antonio Carbajales, español, casado, domiciliado en Libertad tres mil novecientos treinta y uno, departamento uno, de Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regira por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA PERLA DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Rivadavia seis mil novecientos esquina Rivera Indarte, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación de los negocios de Confitería, Servicio de Lunch, Pizzería, Pastelería y Grill, que operan en plaza, en el domicilio indicado en la cláusula anterior. La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duracion de la sociedad será de veinte años, a partir del diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento tres mil, dividido en mil treinta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias, que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye en la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: el socio Francisco Ríos Seoane, trescientas noventa cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y nueve mil; el socio Severino Suárez, ciento diez cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, once mil; el socio Carlos Ruibal, setenta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil; los socios Román Fernández, José Martínez y Alfredo Manuel Domínguez, sesenta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil cada uno; los socios Francisco Velles, Emilio Miranda y Amadeo Domingo Laurito, cuarenta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil cada uno: los socios Arturo Iglesias y Mario Díaz, treinta cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho tres mil cada uno; la socia Carmen Pirro y los socios Jesús Fente y Adolfo Juan Ferreiro, veinte cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil cada uno; los socios Hortensio Fernández y Alberto Héctor Domínguez, quince cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho mil quinientos, cada uno, y el socio Antonio Carbajales, diez cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho mil — Quinta: la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Carlos Ruibal, Román Fernández, Francisco Velles, Jesús Fente, Adolfo Juan Ferreiro y Antonio Carbajales, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternado o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma deberán usarla se obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga "La Perla de Flores S. R. L.", suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podran ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualesquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital de la sociedad. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios no tienen obligación de realizar prestaciones personales a la sociedad; no obstante ello, todo socio que preste su actividad personal a la sociedad será remunerado en la forma que determine la gerencia, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose por mayoria de cuotas su aprobación, firmando a tal efecto el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Decima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por si a raiz de otra causa correspondiere disolver la sociedad se procedera a su liquidación por los socios gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Decima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la gerencia, comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso de optarse por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto

de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortización. — No optando ningún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma tal y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes, de la cláusula anterior, relativas a opciones y formas de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales), la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mil. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad, y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente, bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: novecientos, amortizable. Vale. — Firmado: A. Domínguez. — Emilio Miranda. — Mario Díaz. — Fernández Carlos Puibal. — Martínez. — Velles. — A. Laurito. — Antonio Carbajales. — Arturo Iglesias. — Francisco Ríos Seoane. — J. Fente. — Hortensio Díaz. — C. Pirro. — A. Ferreiro. — S. Suárez. — Alberto H. Domínguez.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 336 e.18|11 Nº 3.872 v.18|11|70

Cobador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el arquitecto Carlos Fiovo Martignoni, casado en primeras nupcias con Mercedes Juana Peroggi, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y cinco mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres, octavo piso, de esta ciudad y el ingeniero Enzo Francisco Martignoni, casado en primeras nupcias con Marta Anselma Pantaleon, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos noventa, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; ambos personas hábiles y mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta ciudad, con la denominación de "COBADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio actual es el de la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres, pudiendo ejercer sus actividades en cualquier parte de esta República Argentina. — Su plazo es el de treinta años a contar del día de la fecha. — Segunda: Tendrá por objeto: a) El dedicarse al negocio de la construcción en todos sus aspectos incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — b) A la comercialización de toda índole de mercaderías, materias primas, minerales, vegetales, animales, sintéticas y toda clase de productos manufacturados o semielaborados con dichas materias primas. — Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y en especial: comprar, vender, permutar, administrar y locar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y toda especie de derechos reales; aceptar u otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y consignaciones; efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales y con los privados existentes o que se crearen en el futuro aceptando sus respectivos reglamentos; adquirir o ceder créditos derechos y acciones, registrar, adquirir o ceder marcas de fábrica y patentes de invención; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes; librar cheques, giros o pagarés o cualquier otro documento; solicitar créditos; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos respectivos; actuar ante las autoridades judiciales en todo caso en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter con amplias facultades. — En especial podrá otorgar reglamentos de copropiedad y administración y venta por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien mil cuotas de un peso de la misma ley cada una, el que es suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en dinero en efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan nombrados por la presente gerentes de la misma. — Obligarán a la sociedad con la firma individual de cualquiera de ellos, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de negocios sociales. — Podrán en consecuencia ejercitar todos los actos que enumera la cláusula segunda del presente contrato y cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objetivo social. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta y uno de diciembre. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados que exige el Código de Comercio y además un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones, las que se adoptarán por unanimidad. — Al cerrarse el ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de las cuentas, pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios, el balance no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación; b) Disolver la sociedad entrando en liquidación. — Dentro del plazo de treinta días de producido el hecho, se procederá a levantar un inventario y balance general del patrimonio social, el que deberá aprobarse dentro de los diez días subsiguientes. — El haber resultante se abonará al beneficiario dentro del plazo de seis meses a contar de la terminación del plazo anterior. — Novena: Para toda cuestión las partes renuncian a la jurisdicción arbitral sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes dejan redactado el respectivo contrato social, que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 27 de octubre de mil novecientos setenta. — Raspado: argentino, beneficiario. Vale. — Raspado: administrar. Vale. — Carlos F. Martignoni. — Enzo F. Martignoni. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 172 de esta ciudad certifico que las firmas que preceden son auténticas de los señores Carlos Fiovo Martignoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 275.601 y Enzo Francisco Martignoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 831.412, las que han sido puestas en mi presencia de su puño y letra, doy fe. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Hay un sello: Bruno Perlini.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171. e. 18|11 Nº 3.823 v. 18|11|70

Artes Gráficas Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1970, entre el señor José Rodríguez, argentino, casado, C.I. Nº 1.617.836, mayor de edad domiciliado en la calle Soler 2757, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y doña Irma Clotilde Rodríguez, argentina, soltera, C.I. 6.011.455, mayor de edad, con domicilio en Soler Nº 2757, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de las prescripciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación ARTES GRAFICAS RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle San Juan 1252, Capital, pudiendo establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, como así cambiar el domicilio por resolución de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de impresiones en general, trabajos de imprenta, encuadernación, offset y toda otra actividad vinculada a imprenta, la comercialización de papeles, tintas, máquinas y materias primas en general para imprentas, pudiendo realizar cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quince mil dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, Cien, cada una de ellas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio José Rodríguez ciento nueve (109) cuotas, y la socia Irma Clotilde Rodríguez la cantidad de cuarenta y una (41) cuotas. El Capital Social se encuentra completamente integrado conforme al inventario suscripto y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando designados a tal efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios, no pudiendo comprometer a la sociedad en avales y|o fianzas y|o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones los socios gerentes con el uso de la firma social tendrán todas las facultades que les confiere la Ley 11.645, pudiendo adquirir mercaderías, créditos, acciones, máquinas, instalaciones, valores ya sea por dación de pago, permuta, compra o cualquier otro título ya sea oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios y formas de pago de las operaciones ya sea de adquisición y|o enajenación, con facultad de percibir y|o abonar los impuestos correspondientes ya sea en operaciones a plazo y|o contado. Asimismo podrán celebrar contratos de locación sea en el carácter de locadores y|o locatarios y|o renovarlos y|o modificarlos rescindirlos, quedando también facultados para operar en Bancos en la forma más amplia ya sea en cuenta corriente y|u operaciones de crédito, tomando dinero en crédito con o sin garantía real y|o personal y|o efectuar operaciones de descuentos en cualquier Banco privado y|o Provincial y|o Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y|o Banco de la Nación Argentina y|o Banco Central de la República Argentina. Se establece que a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. Facúltase expresamente a los socios gerentes a que con la firma social conjunta puedan representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y|o administrativas y|o Ministerios, reparticiones autárquicas y|o autónomas, municipales y|o provinciales y|o nacionales que fuere menester pudiendo solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Créditos Prendarios, construir y|o endosar prendas ya sea como acreedores y|o deudores. Por igual quedan capacitados para comparecer en juicios en representación de la sociedad, quedando facultados para demandar y contestar demandas, proseguir toda actuación judicial y|o administrativa hasta su terminación quedando facultados para transar y|o comprometer en árbitros y|o amigables componedores. A los efectos de la comparencia a absolver posiciones y acorde con el artículo 406 del Código de Procedimientos de la Nación, por acta suscripta en el libro respondiente libro podrán los socios establecer cual de ellos concurrirá en cada caso a absolver en nombre de la sociedad, pudiendo también por acta conferir poder general judicial y|o especial para representar con las más amplias facultades a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción o bien ante cualquier autoridad administrativa, Ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptima: A cada cuota social le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptos por los socios. — Octava: Los socios quedan obligados a prestar el servicio personal que se les asigne por Libro de Actas. La socia Irma Clotilde Rodríguez puede no actuar de pleno en la Sociedad. Los sueldos a fijarse serán imputados a la cuenta Gastos Generales y figurarán en el Libro de Actas, toda vez que se modifiquen. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que pudieran solicitar los socios, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento y|o inhabilitación y|o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos y|o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones que se detallan. El representante del incapaz o derecho habientes del causante percibirá el capital y utilidad de conformidad al balance que se practicará en su momento. El importe del capital, utilidades y llave del negocio deberá ser abonado 20 o|o al contado y el saldo en 36 cuotas mensuales consecutivas e iguales que devengarán un interés anual sobre saldos igual a la tasa bancaria que para las operaciones de descuento a ese momento perciba el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota al conformarse el respectivo Balance. — Undécima. Únicamente serán admitidos nuevos socios con el voto unánime de todos los componentes de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia con motivo de la existencia de la sociedad y|o durante su disolución y|o liquidación será solucionado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo en caso de ser necesario será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación que será efectuada por los socios gerentes con el carácter de liquidadores, adicionándose a la razón social el aditamento "en liquidación" practicándose un inventario y Balance General a efectos de realizar el Activo y Pasivo Social. El producto de la liquidación se distribuirá a cuenta mensualmente como indica este contrato deducidos los gastos que hubiere entre los socios. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad José Rodríguez e Irma Clotilde Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 177 e.18|11 Nº 4.048 v.18|11|70

Bemeka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Benito Julio Colatto argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.314.324 domiciliado en calle Núñez 1361, de Avellaneda; Oscar

Rodolfo Mendiburu, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 757.144, con domicilio en calle 9 de Julio 680, de Quilmes y Estanislao Kardaz, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.612.824 de la Policía Federal, con domicilio en Vértiz Nº 1273, de Avellaneda, todos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BEMEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la reparación, pintura y limpieza navales y terrestres y en toda clase de operaciones atingentes al negocio naval y terrestre, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 679, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, y establecer sucursales, agencias, corresponsalías o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el socio Colatto, la cantidad de diecisiete (17) cuotas, o sea la cantidad de un mil setecientos pesos ($ 1.700.—) al igual que el socio Mendiburu, mientras que el socio Kardaz integra dieciséis (16) que representan la suma de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.—). — Estas cuotas han sido integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. La sociedad se constituye por el término de diez años (10) con efecto retroactivo al veinte de setiembre de 1970. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Rodolfo Mendiburu, quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — El gerente suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Bemeka, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de librar o endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad será necesario la firma conjunta del gerente y la de otro cualquiera de los socios. — La firma social sólo podrá otorgarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Asimismo tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar poderes con la amplitud que crea conveniente al efecto de delegar todo o parte de sus funcioens. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta (60) días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince (15) días de entregadas dichas copias se celebrará una asamblea de socios para la consideración del mismo e Inventario General, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubiesen impugnado el Balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el diez porciento para la constitucion del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta de la creación de otros fondos de previsión y reservas así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo retirar cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas. — Las pérdidas que hubiese en cada ejercicio, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con consentimiento unánime de los socios. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimaprimera: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Públicc de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que a tal efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: B. V. Colatto. — O. R. Mendiburu y E. Kardaz.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123. e. 18|11 Nº 4.057 v. 18|11|70

San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Horacio Parsanese, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Iguazú 838 de Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Luisa Villarino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.306.520; Héctor Donato Fasano, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal 4021 de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.489.055; Dionisio Kladis, griego, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Isleta 1725, de Lanús, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad N: 5.210.845, expedida por la Policía de Capital Federal; Jorge Antonio Di Costanzo, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en Paraguay 401 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Adelina Lidia Eiras, Libreta de Enrolamiento Nº 7.743.747 y Sara Angélica Parsanese de Fernández, argentina, de veintiocho años de edad, domiciliada en Diógenes Taborda 824 de Capital Federal, casada en primeras nupcias con Néstor Julio Fernández, con Libreta Cívica Nº 4.408.643, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la denominación social de "SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Iguazú 838 de Capital Federal, pudiendo trasladar éste y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de pesos diez cada una ($ 10.—) que los socios suscriben e integran en partes iguales, según balance que se adjunta firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Duración de la sociedad. La sociedad fija el término de duración en veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Objeto social: La sociedad se constituye para explotar el ramo de ventas al por mayor y menor de calzados, pudiendo asimismo realizar toda otra operación comercial, de importación y exportación relacionada siempre con el ramo de ventas de calzados, que mejor convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo entre ambos socios. — Sexta: Administración de la Sociedad: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes gozarán de amplias facultades para realizar todos los actos que mejor convengan al desempeño de su mandato. Dos cualesquiera de ellos en forma conjunta podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presente o a fundarse, sucribiendo entodos los casos bajo el sello con la denominación de: "San Cayetano S. R. L." y la palabra Gerente. Podrán asimismo individualmente peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y o judiciales de cualquier fuero o lugar, pagar, transar y realizar todos los actos relacionados con la sociedad, entendiéndose que las presentes citas son enunciativas y de ningún modo taxativas. Será necesaria la firma conjunta de todos los socios gerentes para realizar operaciones inmobiliarias, fusión con otra sociedad, constituir, aceptar, o transferir hipotecas y todo acto que imponga una mayor responsabilidad. Queda convenido por todos los socios que ninguno de ellos, bajo la firma social, podrán garantizar y|o avalar operaciones de terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: Estados Contables y distribución de utilidades o pérdidas: Con fecha 30 de junio de cada año, se practicará un balance inventario y cuadro de rendimientos, para determinar el estado de los negocios sociales. — Para su confección se adoptarán normas técnicas contables predominantes. — Dentro de los noventa días corridos subsiguientes a la fecha de balance, será presentado el mismo para su consideración por los socios, y si no hubiere objeción alguna dentro de los quince días subsiguientes corridos de esa fecha, se lo tendrá por aprobado en su totalidad. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para el fondo de resrva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuir suma alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: De los socios y su retribución: Los socios prestarán servicio efectivo en la sociedad, realizando todas las labores afines a la buena marcha de los negocios de la firma, no pudiendo intervenir individual o formando parte de otra sociedad, para la realización de trabajos similares al objeto de la sociedad, salvo que de común acuerdo se lo autorice para ello. — De común acuerdo los socios se fijarán los retiros por sueldos por libro de actas, los cuales serán cargados a pérdidas del ejercicio. — Todo otro retiro por cualquier concepto será tomado como retiro a cuenta de utilidades. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios debidamente comprobada, los herederos o derecho habientes, según el caso, debidamente unificada la representación, podrán incorporarse como socios de la sociedad, no pudiendo ocupar el cargo de Gerente; si los herederos o derecho-habientes no se incorporasen como socios de la sociedad, los mismos tendrán derecho a percibir los haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado, en igual forma, plazos y condiciones que las establecidas en la cláusula décima con respecto al socio renunciante. — Décima: Renuncia de socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a noventa días corridos de su retiro efectivo, teniendo los socios remanentes prioridad sobre el valor de transferencia de las cuotas sociales, en igualdad de condiciones con los terceros adquirentes. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la siguiente forma, el quince por ciento a los sesenta días de haberse hecho efectiva la renuncia y el resto en veinticuatro cuotas mensuales a partir de la última entrega. — El saldo ganará un interés no menor al que rige para el descuento bancario a la fecha del retiro. — Décimo primera: Disolución de la sociedad: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad unánime de sus integrantes aún antes del vencimiento estipulado en la cláusula cuarta. — En este caso se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimiento, que servirá de base para la liquidación. El liquidador deberá ser designado de conformidad de socios, en el momento de resolverse la liquidación, pudiendo ocupar tal cargo uno o todos los socios conjuntamente, o un tercero ajeno a la sociedad. — No se entregará parte alguna del activo social, bajo cualquier denominación, si previamente no se han saldado todas las deudas sociales. — El remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas de capital suscripto. — Si algún socio adeudare suma por algún concepto a la sociedad, deberá entregarla a la caja social en el momento que el o los liquidadores se lo solicitaren. — Décima segunda: Voluntad social y asambleas: Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota sucripta. — Anualmente los socios se reunirán en asamblea para considerar el balance general y cuadro de rendimientos. — Además podrán reunirse en asamblea cada vez que lo juzguen conveniente, obligándose a cumplimentar todas las resoluciones que emanaren de los mismos, cuando fueren transcriptas en el correspondiente libro de actas de la sociedad. — Se establece asimismo que toda cuestión no prevista en el presente contrato, será motivo de reunión de socios, y el acta que se labre en su caso, tendrá toda validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Cláusula sexta interlineado: cualesquiera, vale. — Cláusula sexta sobre borradura, todos, vale. — Siguen las firmas y una certificación que dice: El escribano autorizado Nº 242, que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Horacio Parsanese, L. E. 4.306.520, Héctor Donato Fasano, L. E. 4.489.055, Dionisio Kladis, C. I. 5.210.845, Jorge Antonio Di Costanzo, L. E. 7.743.747, Sala Angélica Parsanese de Fernández, L. C. 4.408.643, y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Sigue una firma y un sello que dice: Juan Carlos Luna, Escribano, Autorización Nº 242. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 231 e.18|11 Nº 3.415 v.18|11|70

Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Laureano Enrique Carreras, argentino, casado, C. I. 1842301, domiciliado en Centenera 3101, Capital Federal, Heriberto Jorge Fernández, argentino, casado, C. I. 3506490, domiciliado en Centenera 3101, Capital Federal y Osvaldo Orestes Crespo, argentino, casado, C. I. 3222658, domiciliado en Esquiú 1108, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Centenera 3103, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el día de la fecha, desde la cual comienzan a regir todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de todo tipo de operaciones inmobiliarias tales como la compra y venta, loteos, permutas, remates, hipotecas, operaciones en consignación y|o en representación de terceros, alquiler, administración de propiedades y toda otra operación inherente al ramo referido a casas, terrenos, departamentos, campos, oficinas, locales comerciales y cualquier tipo de inmuebles. — También podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, comerciales e industriales y de importación y exportación pudiendo comprar cualquier tipo de bienes muebles y semovientes, para su uso propio o su reventa; adquirir fondos de comercio y formar parte de otras sociedades, inclusive sociedades anónimas, dejándose expresa constancia que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, ampliando sus facultades por consiguiente a la ejecución de todas las operaciones lícitas que las leyes, y el uso y las costumbres admitan. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) equivalente a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo de la siguiente manera: Laureano Enrique Carreras, el treinta y cuatro por ciento (34 o|o), o sea, la cantidad de trescientos cuarenta cuotas de capital, equivalentes a tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400); Heriberto Jorge Fernández, el treinta y tres por ciento (33 o|o), o sea, la cantidad de trescientas cuotas de capital, equivalente a tres mil trescientos pesos ($ 3.300) y Osvaldo Orestes Crespo, el treinta y tres por ciento restante (33 o|o), o sea, la cantidad de trescientos treinta cuotas de capital, equivalentes a tres mil trescientos pesos ($ 3.300). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso y goce de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Podrán designar, con el previo acuerdo de los tres socios, uno o varios gerentes no socios, si la evolución de los negocios lo requiriera. Los actuales gerentes y los que se designen en el futuro actuarán con la amplitud de derechos que les acuerda la ley 11.645, estando facultados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos ampliarlos y rescindirlos; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes, muebles e inmuebles créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los

bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y los intereses respectivos; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores al cobro, valores en general, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y el Hipotecario Nacional o cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y patentes y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social; h) representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales, provinciales y municipales o ante cualquier otra repartición pública, inclusive los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, alegar de nulidad prestar o exigir cauciones o juramentos poner o absolver posiciones, cobrar y dar recibos, aceptar o dar consignaciones, conceder quitas o esperas; i) y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios no están obligados a aportar su trabajo personal y permanente en el desarrollo de las operaciones sociales, pero deberán colaborar directamente con la misma, pudiendo tener remuneración o no, la que, de existir, sería determinada con el acuerdo de los tres socios y de la que se dejará constancia en acta, pudiendo consistir en una suma fija periódica o en un porcentaje sobre las ventas o las utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas generalmente aceptadas y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración y|o participación se hubiera resuelto asignar a tal fin, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar a aumento de capital o a reservas facultativas. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, los que deberán tener en su poder una copia del mismo con quince días de anticipación a la Asamblea General Anual, que será convocada dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Cuando alguno de los gerentes lo considere necesario y así lo solicite, se convocará con diez días de anticipación a Asamblea General Extraordinaria de socios anticipándose en dicha convocatoria el Orden del Día correspondiente. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social; — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — En este último caso la distribución se hará entre los demás socios en proporción al capital integrado y, si uno de los socios manifiesta por escrito su negativa a dicha adquisición la totalidad de las cuotas debe pasar al socio restante. — Para cualquiera de estos casos y a efectos de evaluar la cuota de capital se reactualizará el valor nominal de la misma mediante un inventario y balance general de los negocios sociales justipreciándose la totalidad de los bienes de activo y de pasivo al valor real y actual que corresponda y se adicionará el valor llave de la empresa determinando en base a las utilidades que excedan la tasa normal habida durante los últimos tres años. — Al importe que resulte se le adicionará o restará el saldo de la cuenta particular del socio saliente, según sea el caso. — La suma final que arroje será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de recepción del telegrama colacionado devengando un interés igual al que perciben los bancos, pagadero juntamente con las cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes socios, por el voto de la mitad más uno de las cuotas de capital en las que se incluirán las que corresponden a la sucesión unificada del fallecido o representante legal del incapacitado, deberá resolverse dentro de los treinta días de ocurrido el evento, la continuación de los negocios sociales juntamente con aquellos, o bien proceder a su exclusión. — En este último supuesto se aplicarán las disposiciones del artículo anterior, para la evaluación de las cuotas, su distribución y prorrateo, su forma de pago e intereses a devengar. — El plazo de pago corre desde la fecha del fallecimiento o desde la declaración legal de la incapacidad. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, respecto de la interpretación del mismo, aprobación de los inventarios o balances y demás estados demostrativos de la situación económica-financiera de la sociedad, desenvolvimiento de los negocios sociales, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición, con facultad para éstos designar un árbitro único en caso de discordia. — En tal supuesto se asentará en el libro de actas de la sociedad, las cuestiones sometidas a arbitraje debiendo procederse a la designación de los mismos dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha del acta y dictarse el fallo dentro de los quince días subsiguientes, facultándose a los árbitros para fijar multas, y su monto en caso de incumplimiento. — El fallo que pronuncien será definitivo e inapelable. — En lugar y fecha indicados al comienzo y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Laureano Enrique Carreras. — Heriberto Jorge Fernández. — Osvaldo Orestes Crespo. — Sobrerraspado: "actos" — "aportar" — "remuneración" — "aquellos". Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 276 e.18|11 Nº 3.982 v.18|11|70.

Unfram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 16 días del mes de octubre de 1970, se reúnen Mauricio Schejtman, argentino casado, C. I. Nº 2.999.253 de la Policía Federal; Rosa Perzonock de Schejtman argentina, casada, C. I. Nº 1.824.455 de la Policía Federal y Martha Lía Schejtman de Burstein, argentina, casada, C. I. Nº 5.259.029 de la Policía Federal; todos domiciliados en Juan B Justo 3865, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "UNFRAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda El domicilio legal queda fijado en la calle Moreno 1628, 2º piso, oficina 28, de esta Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y distribución de repuestos para automotores y maquinarias Importación y exportación de productos, así como ejercer representaciones y|o mandatos de firmas nacionales y|o extranjeras, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad que de común acuerdo resuelvan los socios — Cuarta El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 Treinta y cinco mil totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una las que se suscriben, correspondiéndole al socio Mauricio Schejtman, dos mil doscientas setenta y cinco cuotas, o sea Veintidós mil setecientos cincuenta pesos; a la socia Rosa Perzonock de Schejtman, setecientas cuotas, o sea Siete mil pesos, y a la socia Martha Lía Schejtman de Burstein, quinientas veinticinco cuotas, o sea, Cinco mil doscientos cincuenta pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Mauricio Schejtman y Rosa Perzonock de Schejtman, quienes asumen el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma distinta, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados, así como para todos los negocios que forman su objeto con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los de conferir poderes especiales o generales y de administración por ausencia o incapacidad, delegando a un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgar sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar todo tipo de operaciones de descuento o cobranza de letras de cambio, pagarés, vales conformes, giros, y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio pagarés como aceptantes girantes endosantes y|o avalistas, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera cualquier clase de papeles de créditos, girar cheques, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario de las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un 5 por ciento hasta formar el 10 o|o del capital, en concepto de reserva legal El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción Mauricio Schejtman, 65 o|o; Rosa Perzonock de Schejtman, 20 o|o y Martha Lía Schejtman de Burstein, 15 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, si pasados seis meses la incapacidad continuara los socios capaces podrán optar entre a) continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) adquirir la parte del socio incapaz, c) disolver la sociedad. — Novena. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios podrán optar entre. a) continuar el giro social con un representante del socio fallecido; b) adquirir la parte del socio fallecido; c) disolver la sociedad — Décima: En cualquiera de los supuestos a que se refieren las cláusulas b) de los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz, se le fijará conforme al último balance realizado, al que se le adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso — Décima Primera: En caso de que algún socio incapaz o heredero de socio desearen ceder sus cuotas, los demás tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a los respectivos aportes con respecto a terceros. El pago del socio saliente se le hará en un 30 o|o al contado, y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas y garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozarán del interés bancario vigente a esa fecha — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera fuere el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Décima Tercera. Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la vigencia en el momento de retiro del socio por incapacidad o fallecimiento, disolución o liquidación la misma será quienes antes de laudar nombrarán un por cada una de las partes en litigio quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la justicia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y comprometiéndose los socios a su fiel cumplimiento, firman las partes el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mauricio Schejtman, Rosa Perzonock de Schejtman, Martha Lía Schejtman de Burstein.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 153 e.18|11 Nº 3.586 v.18|11|70

Tintorerías y Lavanderías Tow

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 1970, entre los señores Eduardo Ernesto Duret, domiciliado en Carlos Calvo 3577, 4º piso, Dpto. 12, de esta Capital, argentino, comerciante, Céd. Id. 3.202.500, de Policía Federal; Dominga De Paola de Duret, domiciliada en Carlos Calvo 3577, 4º piso Dpto. 12, de esta Capital, argentina, comerciante, L. Cívica 019.593; Alejandro Kaplan, domiciliado en Pueyrredón 2745, 2º piso, de esta Capital, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 2.115.014, de Policía Federal; Lea Kuszynski de Kaplan, domiciliada en Pueyrredón 2745, 2º piso, de esta Capital, argentina naturalizada, comerciante, C. I. 3.604.836, de Policía Federal; Zelman Rawicz, domiciliado en Rivadavia 5911, 9º piso, Dpto. D, de esta Capital, argentino naturalizado, comerciante, L. E. 4.234.424; Jaime Ravich, domiciliado en Olazábal 1643, de esta Capital, argentino, comerciante, L. E. 4.234.430; Bernardo Gutman, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 1167, de esta Capital, argentino, comerciante, C. I. 2.298.382, de Policía Federal; y Gela Kaplan de Gutman, domiciliada en Juan Ramírez de Velasco 1167, de esta Capital, polaca, comerciante, C. I. 2.913.165, de Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TINTORERIAS Y LAVANDERIAS TOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Acoyte 492, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo o abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, pudiendo cualquiera de los socios desvincularse de la sociedad al término de cada ejercicio social, mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación no menor a 2 (dos) meses. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de actividades de tintorería, lavandería, apresto, planchado y actividades afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos Ley 18.188 suscripto e integrado por los socios en bienes, de acuerdo al balance debidamente certificado que forma parte del presente, de la siguiente forma: Eduardo Ernesto Duret, $ 800 (ochocientos) o sea 8 (ocho cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Dominga De Paola de Duret, $ 700 (setecientos) o sea 7 (siete) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Lea Kuszynski de Kaplan, $ 700 (setecientos) o sea 7 (siete) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Alejandro Kaplan, $ 800 (ochocientos) o sea 8 (ocho) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Zelman Rawicz, $ 1.000 (mil) o sea 10 (diez) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Jaime Ravich, $ 500 (quinientos) o sea 5 (cinco) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — Bernardo Gutman, $ 500 (quinientos) o sea 5 (cinco) cuotas de $ 100 (cien) cada una; y Gela Kaplan de Gutman, $ 1.000 (mil) o sea 10 (diez) cuotas de $ 100 (cien) cada una. — El capital se halla dividido en sesenta (60) cuotas de cien (100) pesos cada una. — Las cuotas de capital no podrán cederse a extraños a la sociedad sin ofrecerse antes a los socios. — Sexta: Los socios Eduardo Ernesto Duret Alejandro Kaplan, Zelman Rawicz y Bernardo Gutman, revisten el carácter de gerentes y la sociedad será obligada con la firma conjunta de Eduardo Ernesto Duret y uno cualquiera de los otros tres. La firma social no podrá ser comprometida con fines extraños a las actividades societarias ni en garantías a favor de terceros. — Séptima: Dentro de la sociedad las resoluciones serán tomadas, incluso para los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio por mayoría simple. — Octava: Al 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario, un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuyas utilidades serán distribuidas: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a

sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, los que procederán como sigue: a) Realizarán el Activo; b) Cancelarán el pasivo; y c) Distribuirán el remanente entre los socios de acuerdo al estado de sus cuentas Capital, Reserva Legal, Utilidades, Reservas, Cuentas Particulares y todo otro concepto que sea procedente. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o representantes del incapaz o fallecido optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona o retirarse de la sociedad. En este caso, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad a los valores actuales de plaza para esa oportunidad. La cifra se pagará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés que rija en plaza para las operaciones de préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. Esta deuda será documentada con pagarés. En caso de retirarse alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento indicado. — Undécima: En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia, a la disolución y liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a la vía judicial para la aplicación del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Eduardo Ernesto Duret. — Dominga De Paola de Duret. — Alejandro Kaplan. — Lea Kuszynski de Kaplan. — Zelman Rawicz. — Jaime Ravich. — Bernardo Gutman. — Gela Kaplan de Gutman. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156 e.18|11 Nº 3.589 v.18|11|70

Cerbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1970 los señores Alberto Eduardo Faccennini casado, mayor de edad; Nazareno Faccennini, casado, mayor de edad ambos domiciliados en Gral. Roca 3352, Florida (Provcia. de Buenos Aires); Domingo Francisco Raffó, soltero, mayor de edad; Alberto Enrique Raffo, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en O'Higgins 1267, Florida (Provcia. de Buenos Aires) hábiles para contratar, todos argentinos, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo el nombre de "CERBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 552, 4º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el de compra y venta, por cuenta propia y|o de terceros, de cereales y subproductos, comisiones y consignaciones en general. — Tercero: La duración de este contrato será de 5 años a partir del 1º de enero de 1970 fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta la Sociedad o retirarse alguno de los socios cumplido el año de duración. — Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que se suscriben e integran según Balance General adjunto que firmado por las partes se considera parte del presente contrato, distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Eduardo Faccennini ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete mil quinientos pesos; el señor Nazareno Faccennini ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete mil quinientos pesos; el señor Domingo Francisco Raffo setenta y cinco cuotas o sea Seite mil quinientos pesos y el señor Alberto Enrique Raffo setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos. — Quinto: La Dirección Administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Alberto Eduardo Faccennini o Nazareno Faccennini, en forma indistinta. En caso de compra y venta de inmuebles y para constituir derecho de hipoteca sobre los mismos se requiere la conformidad de todos los socios. El uso de la firma es en forma amplia para todos los actos y contratos, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social, o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra y otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas, fueren menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún modo limitativa. La Sociedad podrá en el futuro modificar su capacidad jurídica. Para el logro de sus fines la Sociedad podrá operar con todos los Bancos existentes en el país, especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados y de las utilidades líquidas y realizadas, se separará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios según aportes de capital. — Octavo: Si uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá expresar su decisión en forma fehaciente con una anticipación de 90 días, al domicilio social, en cuyo caso los socios tendrán prioridad para adquirir por partes iguales, las cuotas del socio saliente y se deja expresa constancia que el retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual, abonándose el importe que arroje dicho balance en los siguientes ciento veinte días. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios quedan facultados los socios restantes para aceptar o no la continuación de la Sociedad; en este último caso los herederos unificarán su representación en la misma. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Sobrerraspado: 12, agosto. Vale. Firmados: A. E. Faccennini. — N. Faccennini. — D. F. Raffo — A. E. Raffo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 123.- e.18|11 Nº 3.487 v.18|11|70

Empresa de Pintores Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos: El señor Fernando Caminata, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.325.833, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer Nº 279, Planta Baja, Departamento "B" de esta Capital; y el señor Enrique José Girelli, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.622.091 expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 2110, tercer piso, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, argentinos, declaran: Que convienen la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley Nº 11.645 con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero. Queda constituida y formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EMPRESA DE PINTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, 7mo. piso Of. 721, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros de todo tipo de trabajos de pintura decoraciones, proyectos y en general toda tarea vinculada con esa especialidad. — La Sociedad podrá también realizar todos aquellos actos y negocios, operaciones comerciales y demás contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes con los intereses sociales. Podrá también practicar en general toda operación ya sea comercial o civil que convenga a los intereses sociales y cuantos más actos sean convenientes o necesarios para el logro de sus fines y objeto social, siendo esta enumeración explicativa y no taxativa. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta. No obstante dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al restante con una anticipación no menor de 120 días por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil (pesos 10.000) dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, le corresponden al señor Fernando Caminata, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 o sea $ 5.000 (Ley 18.188) y al señor Enrique José Girelli, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 o sea $ 5.000 (Ley 18.188). El capital se integra totalmente en este acto, de acuerdo al balance firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este contrato y en la proporción establecida en este artículo. — Quinto: La administración de la sociedad, la dirección de los negocios de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Fernando Caminata, quedándole prohibido usar la firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. En todos los casos la firma deberá ser precedida por la denominación "Empresa de Pintores Asociados S.R.L." y a continuación socio gerente. — Sexto: En ejercicio de sus funciones, el socio gerente podrá administrar y disponer de los bienes sociales incluso en aquellas operaciones para las cuales se requieren poderes especiales, conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda autorizado: a) Para comprar o vender bienes muebles e inmuebles. b) Para dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real de particulares o bancos, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución creada o que en el futuro se llegare a crear operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria. c) Para otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas — Todo ello sin perjuicio de todas las facultades propias del carácter que inviste. Esta enumeración es simplemente explicativa y no limitativa — Séptimo: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se efectúer por pedido de alguno de los socios. Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará toda resolución que se considere necesaria para la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance dentro de los sesenta días de producido el evento abonándose la suma que corresponda a los herederos y|o representantes del socio incapaz de la siguiente forma: 20 por ciento hasta los 90 días del fallecimiento o incapacidad del socio y el 80 o|o restante en seis cuotas bimestrales, que comenzarán a abonarse a contar de los 90 días del primer pago con interés bancario. — Décimo: Para el caso de retiro anticipado o voluntario de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato se procederá en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Primero Para la transferencia de las cuotas sociales a terceras personas o incorporación de nuevos socios, conforme con las disposiciones legales vigentes, será necesario la conformidad unánime de los socios. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia de este contrato, será sometida a arbitraje de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, quien se pronunciará dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas vigentes, cuyas disposiciones serán aplicables para todos aquellos casos que no se hayan previsto en el presente contrato. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado): Fernando Caminata y Enrique José Girelli. — E|líneas: Argentina. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 184,50 e.18|11 Nº 3 531 v.18|11|70

D. A. I. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Enrique Taddei, de estado casado, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida General Paz número once mil novecientos sesenta, y don Enrique Pablo Taddei, de estado soltero, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos seis mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Escalada número mil cuarenta y uno, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "D.A.I.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Julio A. Roca número quinientos ochenta y cuatro, sexto piso, o donde en lo sucesivo se determine, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, que empezará a correr a partir del día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al despacho de aduana, importación y exportación y, sin perjuicio de estas actividades podrá dedicarse a cualquier otra conexa, lo mismo que a cualquier otro ramo del comercio e industria que pudiera convenir a sus intereses, aunque no se halle expresamente consignado en este contrato; además la sociedad podrá adquirir: el dominio condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, y otros bienes y valores, los que según el caso podrá vender, dar en pago, hipotecar, ceder, aceptar, pignorar, prendar y de cualquier otro modo adquirirlos o enajenarlos a título oneroso o gratuito, por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con éstos y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato celebrados. Podrá tomar y dar en consignación artículos de toda especie, aceptar representaciones de sociedades, contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y fondos de comercio; tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por los términos que estipule, dar y tomar dinero en préstamo, constituyendo o aceptando los gravámenes o garantías del caso de cualquier naturaleza; solicitar a bancos o particulares créditos en descubierto y apertura de cuentas, y operar con bancos particulares y oficiales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, subordinándose a sus estatutos y reglamentos para las operaciones que realicen y, con cualquier otro banco o institución oficial o particular existente o que se creare más adelante en esta República o en el extranjero. Podrá ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales a favor de los socios o de terceras personas, con facultades amplias o limitadas, según los casos. Podrá aceptar o constituir prendas agrarias o comunes, servidumbres y otros derechos reales; pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente y también consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias,

cancelaciones, renovaciones, delegaciones, relevaciones y conversiones. Tomar seguros contra cualquier riesgo, cobrar y percibir particular o judicialmente de cualquier persona, sociedades o corporaciones, todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se le adeudaren, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. Podrá hacer peticiones ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y autárquicas, nacionales, provinciales y municipales. Estar en juicio por sí o mediante apoderado, en toda clase de juicios, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, ante cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo iniciar e intervenir en sucesiones o testamentarías de sus deudores e intentar y ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten a sus pretensiones y derechos; formular protestas y protestos. — Cuarta: La sociedad continuará con todos los negocios de la sociedad denominada "D.A.I.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil seiscientos setenta y tres al folio cincuenta y dos del Libro veintisiete, y su reforma en fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil al folio doscientos noventa y cinco del Libro treinta y siete, ambos contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, por ser los únicos componentes de ella los mismos únicos socios que forman esta sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes. — Sexta: La firma social estará constituida por la denominación de la sociedad "D.A.I.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por la firma del socio que haga uso de ella. A fin de que la sociedad pueda realizar todos los actos necesarios, cualquira de los socios podrá firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. Queda estrictamente prohibido a los socios usar la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora, garante o avalista o a contraer obligaciones a beneficio de terceros, o en asuntos ajenos a las actividades sociales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de quinientos pesos de la moneda dicha, cada uno, igual a cinco cuotas cada uno de ellos. Ambos socios integran el capital suscripto en la parte que a cada uno le corresponde, con los saldos líquidos que tienen y les corresponde en el activo y pasivo de la sociedad a que antes se ha hecho referencia, de la que se hace cargo la que por este acto se constituye, de acuerdo al balance e inventario practicado al día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que debidamente firmado por los socios, se agrega a la presente. — Octava: Ambos socios, en su calidad de socios gerentes, quedan obligados a prestar a la sociedad toda su actividad personal, estándoles prohibido desempeñarse en actividades ajenas a la misma. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general con el fin de determinar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio fenecido, las ganancias se repartirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá abonarse a los herederos del fallecido el capital que a éste le corresponda en la sociedad, entregándole el veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y dentro del año subsiguiente a este plazo el resto del capital, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general, fijando el valor llave. Si alguno de los herederos del socio fallecido fuese profesional o se encontrare en condiciones de desempeñarse como despachante de aduana, y optare por entrar a formar parte de la sociedad, podrá hacerlo ocupando el mismo lugar y con las mismas atribuciones del fallecido debiendo abonar a sus herederos el capital del fallecido más el valor llave que resulte del balance mencionado en el término de dos años a contar desde el día del deceso. En caso de que sobreviniera la incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro en las mismas condiciones expresadas precedentemente, quedando facultados los otros socios para adquirir sus cuotas de capital, abonándoselas en los mismos términos y forma que para el caso de su fallecimiento, a cuyo efecto se realizará un inventario y balance general de las existencias de la sociedad, de donde surgirán las ganancias habidas durante el ejercicio y el valor llave del negocio. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; su disolución podrá ser requerida por cualquiera de éstos, si se comprobare en los balances anuales una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social. Cada socio por sí o por medio de apoderado, podrá fiscalizar la marcha de la sociedad en la forma que crea más conveniente para sus intereses. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que versare sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de comenzar su cometido, nombrarán un tercero por simple mayoría para el caso de discordia, en este caso, la cuestión en debate, en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión del árbitro nombrado por los amigables componedores obligándose desde ahora a acatar su fallo. Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la Sociedad "D.A.I.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a acatar sus disposiciones, como si fuese la ley misma. En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — C. Taddei. — E. R. Taddei. Hay un sello. Ante mí: Julio Pedernera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil descientos ochenta del Registro número cuarenta. — Julio Pedernera (Escribano).

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 270.- e.13|11 Nº 3.868 v.18|11|70

Vickin I

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES María Suarez de Del Tronco, española, viuda, domiciliado en la calle Elía 566, Capital Federal; Generoso Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos 181, Capital Federal; Delmiro Iglesias, español, casado, con domicilio en la calle Las Heras 138 de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Marcos, español, casado, con domicilio en la calle García del Río 2432, Capital Federal; y José Menéndez, español, casado, con domicilio en Pje. Julián Aguirre 1439, Capital Federal: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: entre las personas mencionadas precedentemente queda constituida en la fecha una sociedad denominada "VICKIN I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Santa Fe 1781, Capital Federal, asiento principal de sus actividades, y sede de la sociedad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y ejercer su explotación en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de Bares, Confiterías, Casas de Lunch u otros establecimientos similaes. A los efectos de la consecución de su objeto podrá realizar todos los actos lícitos que directamente hagan al mismo. Por decisión de asamblea adoptada conforme se dispone en el artículo décimo tercero, podrá ampliar sus actividades dentro o fuera del ramo gastronómico y afines, dedicarse a la fabricación y|o representación y o importación y|o exportación y|o venta por mayor y menor de bebidas, artículos alimenticios y otros, a operaciones inmobiliarias, como así también a la compraventa de fondos de comercio y, en general, explotar cualquier actividad comercial o civil lícita, previa inscripción en todos estos casos de la decisión de la asamblea en el Registro Público de Comercio, dejándose perfectamente aclarado que todas y cada una de estas posibles ampliaciones hacen a la ejecución de un objeto social amplio previsto por los socios, sin que la iniciación de cualquiera de dichas actividades importe cambio del objeto societario. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento noventa y dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 192.500), dividido en mil novecientas veinticinco cuotas de Cien pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben e integran en este acto de la siguiente forma: la señora María Suárez de Del Tronco, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor Generoso Fernández, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor Delmiro Iglesias trescientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor Antonio Marcos, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188 y el señor José Menéndez, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del día de la fecha. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre bienes toda clase de gravámenes, derechos reales, hipotecas, prendas, usufructos, etc.; d) efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse; e) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gerentes, quienes actuarán conjuntamente de a dos y ejercerán la representación legal de la sociedad. Todo documentos que obligue a la sociedad o que implique un acto de administración deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Los gerentes, actuando conjuntamente de a dos, pueden inclusive constituir hipotecas sobre bienes raíces de la sociedad, y otorgar garantías a favor de terceros. Los socios en este acto por unanimidad designan para el cargo de gerente a los señores: Antonio Marcos (socio); José Menéndez (socio); Fernando Rey Alvarez (C. I. 3.550.099) y Francisco Alvarez González (C. I. 6.183.133). — Séptima: Lo dispuesto en la cláusula anterior es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorgan y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas por el artículo anterior y siguiente podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan tal calidad de mandatarios generales o especiales. — Octava: Los deberes y atribuciones a ser ejercidos por los gerentes comprende la administración de los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades incluso la de otorgar de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima mandatos generales o especiales los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad. — Novena: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno y los siguientes comenzarán el primero de noviembre de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el Balance General e Inventario anual y se confeccionará la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada eejrcicio se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, pudiendo la Asamblea Ordinaria resolver la formación de reservas especiales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubieran. Las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno y serán exigibles por los mismos al tiempo de la liquidación de la sociedad o cuando medie venta o transferencia de fondo de comercio. — Décima: Las obligaciones, actividades, horario a cumplir por parte de los socios, y las remuneraciones que les pudieran corresponder, se resolverán en Asamblea, dejándose constancia de lo aprobado en el Libro de Actas. — Decimoprimera: Todas las Asambleas sociales serán convocadas por cartas certificadas emitidas con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en el Libro de Actas rubricado, debiendo suscribir el Acta respectiva dos socios designados a tal fin. Para toda Asamblea y a los efectos de la votación cada cuota tendra derecho a un voto. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar entre el diez y el veinticinco de febrero de cada año y en ellas se tratará el Balance y demás documentos que precisa la cláusula Novena y el destino y distribución de utilidades. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por los gerentes si así lo hubieran solicitado por escrito socios que sean titulares del treinta y tres por ciento del Capital Social, o dos de ellos, cuanto menos, cualquiera sea su capital. En unas u otras y en primera convocatoria, el quórum se firmará con el cincuenta por ciento del Capital Social y la mitad más uno de los socios y se aprobará las decisiones que se adopte por mayoría simple de capitales y personas, salvo los asuntos a que se refiere la cláusuda Decimatercera. Cualquier asunto de interés social que figure en el Orden del Día puede ser objeto de decisión Asamblearia, ello sin perjuicio del quórum y mayoría que, según este contrato, el asunto requiera. La remoción del gerente y|o su reemplazante puede ser tratada y decidida en cualquier Asamblea, aun cuando el punto no figure en el Orden del Día, siempre que exista quórum y mayoría suficiente. Al convocarse a Asamblea, cualquiera fuera su carácter y asunto a tratarse se citará por la misma carta a segunda convocatoria, a realizarse a los siete días de la primera en caso de fracaso de ésta. En segunda convocatoria, a los fines de formación del quórum, se decidirán las cuestiones por simple mayoría del Capital presente. Los votos y personas del gerente podrán computarse a los efectos de la formación del quórum y mayoría, excepción hecha de cuando se trata de la aprobación o desaprobación de balances y la remoción o ejercicio de acciones atinentes a la responsabilidad del gerente. — Decimosegunda: El socio que desee ceder sus cuotas a otros socios o a terceros podrá solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria, cualquiera sea su proporción en el Capital Social, y lo acompañen o no otros socios en su requerimiento, debiendo adjuntar al pedido de convocatoria la oferta de compra recibida, condiciones de pago y datos del tercero a quien se propone vender. El Gerente deberá convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los quince días de recibida la comunicación, poniendo en conocimiento de los demás socios los datos mencionados. Rigen en el supuesto las estipulaciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Decimotercera: Se requiere decisión favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social a los efectos de: a) Decidir la iniciación de actividades sociales a que se refiere la cláusula Segunda; b) Decidir la remoción de gerentes y la designación del o los reemplazantes, c) La de la totalidad del Capital Social para ampliar o reducir el Capital Social, transformarlo, fusionarlo en otro, decidir la disolución anticipada, o, en cualquier otro modo, reformar el contrato social. Salvo en los supuestos previstos en la presente Cláusula, a cuyos efectos no puede modificarse el quórum y mayoría establecidos, los demás asuntos en segunda convocatoria se resolverán, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Decimoprimera. — Decimocuarta: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, el o los gerentes citará a Asamblea a los efectos de decidir la incorporación de quienes resulten sus herederos, de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente, y, si se aceptare tal incorporación, los herederos deberán unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. Caso que en primera convocatoria, o segunda si la hubiere no se aceptara tal incorporación, todos los socios que no se hubiesen expresado afirmativamente a favor de la misma, aún los ausentes, quedan obligados a la adquisición de las cuotas sociales del fallecido, en proporción a sus respectivas tenencias, a este único efecto se considera válido a los fines de la formacion del óuqrc,moauuml iyshrdlu hr etaoinm del quórum, la comunicación por escrito con firma autenticada que el o los supervivientes hicieren llegar con anterioridad a la Asamblea, aún cuando en ella estuvieran ausentes y siempre que en la misma, de estar presentes, no mudaren su voluntad, prevaleciendo la que en el acto asambleario expresen. En el caso de compra, los socios sobrevivientes, efectuarán un balance al día del fallecimiento, a cuyo resultado se le agregará el valor real actualizado de las propiedades inmuebles que poseyera la sociedad, y de cuyo total, la proporción correspondiente será abonado el cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas, con más el interés que rija en plaza en esos momentos, que serán depositados en el sucesorio correspondiente cuya iniciación deberán comunicar de inmediato los herederos a la sociedad y socios obligados a la compra. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta. Dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse, los árbitros designarán un arbitrador único para

que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conforme. Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial, para cuyo caso se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De plena conformidad, con las quince cláusulas precedentemente expresadas, las partes se ratifican en su lectura y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: I; debiendo; reducir; Salvo; tesis. Todo Vale. Entrelíneas: tercero. Vale. Entrelíneas: La de la totalidad del Capital Sócial para. También Vale. sí. También vale. — Siguen las firmas Sobrerraspado. c. Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 354 e.18|11 Nº 3.679 v.18|11|70

C. F. Seri y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE mediante escritura de fecha 14 de setiembre de 1970, pasada al folio 3569, del Registro Nº 434, a cargo del escribano de esta Capital, don Arturo Adrián Franchini, la totalidad de los socios de C. F. SERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentaron el capital sociedad de la misma a la suma de $ 100.000, modificando el artículo 4º del contrato originario el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera: don Pedro José Recarey, mil ochocientas cuotas; don Crescencio Francisco Seri, mil cuatrocientas cuotas; don Cándido Gómez, mil cuotas; don Carlos Salmoiraghi, don Raúl Carlos García, don Ernesto Angel Rossi, y doña María Teresa Seri, novecientas cincuenta cuotas, cada uno y don Pedro Adolfo Rossi, don Eduardo Rossi, don Francisco Miguel Seri y don Néstor Torres, quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.18|11 Nº 4.001 v.18|11|70

Pugliese y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Josefa Agati viuda de Pugliese, Aurelia Josefa Elvira Pugliese, Aurelio Mario Pugliese, todos con domicilio en Arzobispo Espinosa 1472; Leonardo Pugliese, domiciliado en Paraguay 1850; Carmelo Arduino Segundo Pugliese, domiciliado en Arenales 1640, 10º piso, Depto. "A" y Nazario Sauro Pugliese, domiciliado en Cangallo 1672, 1º piso, Depto. 4, convienen la cesión de cuotas y modificación del contrato social de "PUGLIESE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 13 de diciembre de 1944, al Nº 1644, folio 230, libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción del 3 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1635, folio 117, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; declaratoria de herederos inscripta el 19 de abril de 1966, al Nº 693, folio 500, libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada según inscripción del 22 de junio de 1966, al Nº 1346, folio 93, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 4 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2688 al folio 351, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: El señor Carmelo Auduino Segundo Pugliese, vende, cede y transfiere el total de sus novecientas cincuenta cuotas sociales al Sr. Leonardo Pugliese por la suma de pesos ley 18.188, nueve mil quinientos, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad. — Segundo: El señor Nazario Sauro Pugliese, vende, cede y transfiere el total de sus novecientas cincuenta cuotas sociales al Sr. Leonardo Pugliese por la suma de pesos ley 18.188, nueve mil quinientos, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio, señor Leonardo Pugliese, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social. — Cuarto: La señora Elba Lilia de Nicola de Pugliese (C. I. 1.428.995) y la señora María Teresita Millán de Pugliese (L. C. 1.429.680), en sus caracteres de esposas de los señores Carmelo Arduino Segundo Pugliese y Nazario Sauro Pugliese, respectivamente, suscriben el presente, prestando conformidad con las cesiones realizadas por sus maridos. — Quinto: Todos los socios firman el presente en prueba de conformidad con las modificaciones expuestas. — Sobre las bases que anteceden, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Josefa Agati Vda. de Pugliese. — Aurelia Josefa Elvira Pugliese. — Aurelio Mario Pugliese. — Leonardo Pugliese. — Carmelo Arduino Segundo Pugliese. — Nazario Sauro Pugliese. — Elba Lilia de Nicola de Pugliese. — María Teresita Millán de Pugliese.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66 e.18|11 Nº 3.939 v.18|11|70

Elevol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Balbi, paraguayo, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1384, Capital Federal; Federico Juan Ortalda, argentino, casado, domiciliado en Lobería ciento cuarenta y uno, Capital Federal; y José María Guala, argentino, casado, domiciliado en Avda. Lincoln 3616, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) que son los únicos integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social Elevol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.101, al folio 447, del Libro 49, de contratos de S.R.L.; b) que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 1º de enero de 1965 según cláusula quinta del contrato citado; y c) que vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior. — Primero: A partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad denominada "ELEVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que por la prórroga que se introduce prosigue los negocios sociales de su antecesora. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Espinosa 2059, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y envasamiento de polvo para hornear, así como la venta de artículos para panaderías, confiterías y afines. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos, estar en juicio, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos y operaciones sean necesarios y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 3.000, dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de enero de 1970. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios que quedan designados gerentes. En la firma social la denominación deberá proceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La firma social será ejercida en forma indistinta por uno cualquiera de los socios. — Séptimo: La aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para reserva legal, el remanente de utilidades líquidas y realizadas será repartido en proporción al capital aportado entre los socios, soportando las pérdidas en igual proporción. — Noveno: La realización de los balances se hará ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar representación. En caso de que no se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo cuarto del presente contrato. — Undécimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del 60 o|o del capital social, constatada en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Duodécima: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo — Décimo Tercero: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá vender su parte a un tercero, siempre y cuando que los tres socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira, a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de costo, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se valuará de común acuerdo entre los socios o los herederos o representantes y los socios que continúan. Los demás rubros del balance serán depurados según las prácticas contables. El socio y|o representantes o herederos que se retiran, en el supuesto de compra por parte de otro u otros socios, otorgarán un plazo máximo de pago de un año, repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos el interés anual que cobran los bancos de plaza para el descuento de documentos. De conformidad, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1970. — Firmado: Federico Juan Ortalda — Luis Balbi. — José María Guala. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 147 e.18|11 Nº 3.937 v.18|11|70

Editorial Probos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado de fecha 12 de febrero de 1970, se resolvió: Disolver anticipadamente con fecha al 31 de diciembre de 1969, la sociedad "EDITORIAL PROBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en razón de haber suspendido las ventas en el mes de setiembre de 1967. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 3.492 v.18|11|70

SACE Transportes Fluviales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE "SACE TRANSPORTES FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó el plazo de su duración por un año, a partir del vencimiento a operarse el 1º de noviembre de 1970, quedando así la cláusula: — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de once años a partir del día 1º de noviembre de mil novecientos sesenta" — Se ratifican las demás cláusulas; todo según escritura del 16 de octubre de 1970, pasada ante Mario M. R. Nacarato, escribano. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e. 18|11 Nº 3.542 v. 18|11|70

L. Mayrhofer & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 31 de agosto de 1970, la sociedad "L. MAYRHOFER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta totalmente. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.18|11 Nº 3.567 v.18|11|70

Librería Comercial Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura otorgada el 9 de setiembre de 1970, ante el escribano de esta Capital, Ernesto A. Núñez, al folio 3 343, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fue elevado el capital social de $ Ley 18.188: 40.000 a $ Ley 18.188: 80.000, con retroactividad al primero de julio de 1970, capital que esta representado por ocho mil cuotas de $ Ley 18.188: 10 valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ramón José Iglesias Salguero: 4.400 cuotas, o sea $ 44.000; Francisco Fernando López Caudano: 1.360 cuotas, o sea $ 13.600; Jorge Eduardo Jost: 1.200 cuotas, o sea $ 12.000; y Osvaldo Jorge Martínez Armada: 1.040 cuotas o sea $ 10.400 Ley 18.188 respectivamente. El aumento producido ha sido aportado por sus respectivos socios con cargo al crédito de las cuentas personales de cada uno de ellos, igual que los aportes correspondientes a la reserva legal. — Además se modificó la cláusula décima primera que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "La incapacidad física o mental así como el fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad, en cuyo caso previa unificación de la personería, éstos podrán optar A) Por percibir los haberes que corespondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del suceso, en cuyo caso se le pagará a sus herederos o representantes legales con arreglo al siguiente procedimiento: Se tomará como base el último Balance, lo que correspondiera por ganancias o pérdidas al socio fallecido o incapacitado, todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual y luego multiplicarlo por los meses corridos desde el anterior Balance del suceso, tomando por entera la fracción del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y lo que resultare le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, juntamente con el capital sumando o deduciendo el saldo de su cuenta particular en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento, a los tres meses del último día de producido el hecho; y el setenta y cinco por ciento restante, en cinco cuotas iguales, con vencimiento de tres meses sucesivos, a partir del primer pago, todo con el dieciséis por ciento de interés anual. — Una vez producida la liquidación del haber social del socio incapacitado o fallecido, los herederos, previa unificación de su personería, podrán optar por percibir la totalidad de la suma liquidada o en su defecto retirar el ochenta y cinco por ciento de dicho capital, los representantes del señor Ramón José Iglesias Salguero, o el noventa por ciento de sus capitales para los restantes socios y el saldo dejarlo en la sociedad en concepto de capital social — Dicho capital percibirá únicamente como utilidad el siguiente porcentaje: Para los representantes del señor Ramón José Iglesias Salguero, el quince por ciento y para los demás socios, el diez por ciento y; B) Si los herederos forzosos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa unificación de su personería, continuasen en la firma y colaborasen con su trabajo personal, su trabajo será remunerado de acuerdo al estipendio fijado por mayoría del capital. — Todas las demás cláusulas subsisten, las fueron ratificadas por medio de la citada escritura.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 75 e.18|11 Nº 3.533 v.18|11|70

Expreso Otat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1970, los señores Rolando Jorge Sadovsky (argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 1848, Capital Federal, Céd. de Identidad Nº 2.638.364); Reinaldo Sergio Sadovsky (argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1848, Capital Federal, Céd. de Identidad número 3.616.485); Carlos Alberto Castilla (argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de los Incas 4772, Céd. de Identidad Nº 4.630.485); Mario Pedro Barsottini (argentino, casado, domiciliado en calle Holmberg 1341, Cap., Céd. de Identidad Nº 5.446.595) y Juan Carlos Piccione (argentino, casado, domiciliado en calle Holmberg 1341, Cap., Céd. de Identidad Nº 5.216.782), convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día 28 de septiembre de 1970, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "EXPRESO OTAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en calle Alvarez Thomas Nº 1848 de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto específico dedicarse al transporte por tierra de personas y|o cosas, en recorridos de corta, media y larga distancia, inclusive a países extranjeros, limítrofes o no, y actividades conexas y, en general, existiendo conformidad unánime de los socios, realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 10 (diez) años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ley 18.188 $ 10.000 (diez mil pesos), que se divide en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, estando suscriptas y aportadas por los socios íntegramente y en dinero efectivo en la siguiente proporción: Rolando Jorge Sadovsky, doscientas (200); Reinaldo Sergio Sadovsky, doscientas (200); Carlos Alberto Castilla doscientas (200); Mario Pedro Barsottini, doscientas (200) y Juan Carlos Piccione, doscientas (200). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Sres. Rolando J. Sadovsky, Reinaldo S. Sadovsky, Mario P. Barsottini y Juan Carlos Piccione, con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social, a efectos de cualquier clase de operación que se realice para la sociedad, o para representarla legalmente, estará a cargo de dos (2) cualesquiera de los socios gerentes, con el aditamento "Expreso Otat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero en todos los casos, sin excepción, uno de los Sres. Sadovsky deberá indispensablemente integrar dicha firma social para que pueda obligarse válidamente a la sociedad. — Cada dos años se renovará la administración, pero indefectiblemente dos de los cuatro cargos de gerente serán desempeñados por los socios Sres. Rolando Jorge Sadovsky y Reinaldo Sergio Sadovsky. — Los gerentes sólo podrán ser removidos por los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, comprar o explotar automotores aptos para el cumplimiento de su objeto específico y, en general, toda clase de bienes muebles registrables o no, locales apropiados para la guarda, conservación y mantenimiento de rodados propios y|o ajenos, y en general toda clase de bienes inmuebles, o semovientes, o créditos, o títulos y valores, o para recibirlos en pago en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de transporte con instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, o particulares, para el traslado de personas con fines turísticos, culturales o deportivos; contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares o de instituciones bancarias oficiales o privadas creadas o a crearse, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirfirmar y aclarar actos jurídicos. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. — La compra se efectuará en proporción al capital aportado, pero se deja claramente establecido que durante la vigencia de los dos (2) primeros años de la Sociedad ningún socio podrá retirarse de la misma. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Los socios de común acuerdo establecen que durante el primer año no podrán efectuarse retiros de ninguna especie, fueren a cuenta de utilidades o en concepto de reintegro parcial de capital. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Decimaprimera. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representacion unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento a fin de determinarse la parte correspondiente por todo concepto, la que se pagará a los causahabientes o representantes en cuatro (4) cuotas semestrales iguales con un interés del 13 o|o anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Decimasegunda. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Decimatercera. — La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por nuevo plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo total de los socios antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Decimacuarta. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la razón social "Expreso Otat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: "Piccione" — "Juan Carlos Piccione". — Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 270 e.18|11 Nº 3.429 v.18|11|70

Ciriello y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO". — Escritura Nº Setecientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Abel Alberto González, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y el mismo Dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Hécor Ciriello, Ricardo Ciriello, Domingo Santos Ciriello, Vicente Arpino, Juan Carlos Barceló, Roberto Baulo, Emma Argentina Gómez Rivero, Elba González de González y Dominga Casa de Ciriello, a mérito del poder especial que le confirieran los mismos con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, y que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, de donde surge la facultad del compareciente para este acto, manifestando el mismo que dicho mandato no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna, y concurre adems por su propio derecho. — Y el señor Abel Alberto González, en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: que entre él y sus representados, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, dejaron provisoriamente constituida la sociedad denominada "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número A treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, donde previa las tramitaciones respectivas, por resolución de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta número diecisiete mil ciento treinta y cuatro se autorizó a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado. — Que en consecuencia por sí y por sus representados en calidad de socios fundadores viene por la presente a dejar definitivamente constituida la misma, elevando a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Ciriello, argentino, casado, domiciliado en Fernández Moreno 3771, Cap. Fed., con C. I. Nº 2.999.357, comerciante; Ricardo Ciriello, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 1474, Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, C. I. 6.103.709, empleado; Abel Alberto González, argentino, casado, domiciliado en Nazca 4443, Cap. Fed., C. I. 4.749.979, comerciante; Domingo Santos Ciriello, argentino, casado, domiciliado en J. B. Justo 1474, Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, C. I. 2.216 673, comerciante; Vicente Arpino, Italiano, casado, domiciliado en Conde 1417, Capital Federal, C I 5.016.257, decorador; Juan Carlos Barceló, argentino, soltero, domiciliado en Nazca 4407, Cap. Fed., C. I. 7.529.503, empleado; Roberto Baulo, argentino, casado, domiciliado en Nazca 4522, Cap. Fed., C. I. 4.513.817, comerciante; Emma Argentina Gómez Rivero, argentina, casada, domiciliada en Fernández Moreno 3771, Cap. Fed., L. C. 2.580.720, quehaceres domésticos; Elba González de González, argentina, casada, domiciliada en Nazca 4443, Cap. Fed., L. C. 4.932.243, empleada; Dominga Casa de Ciriello, italiana, casada, domiciliada en J. B. Justo 1474, Santos Lugares, Prov. Buenos Aires, C. I. 6.047.552, quehaceres domésticos y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CIRIELLO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportaciones y|o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos. — Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados o semielaborados. — En especial la confección y pintado de carteles de publicidad para su venta y|o locación. — b) Industriales: mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primeras y|o mercaderías nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros relacionadas con la industria de la metalúrgica, maderera y de la construcción. — c) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especie a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas cualquiera sea su actividad y sean éstas públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena. — Contratar el cobro de créditos en dinero efectivo, servicios o especies mediante el sistema denominado peaje. — b) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y miento, arrendamiento, permuta, admi y rurales, loteos y fraccionamiento, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el directorio establezca dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000 (Pesos ley 18.188). Cien mil pesos Ley 18.188, representado por Cien mil acciones ordinarias, de m$n. 1. (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series, de veinte mil acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dicha serie se suscribe e integra según detalle a continuación. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A". — Monto: Héctor Ciriello, 8.000 Ordinarias $ 800. — Domingo S. Ciriello, 5.000 Ordinarias pesos 500. — Abel A. González, 5.000 Ordinarias $ 500. — Vicente Arpino, 300 Ordinarias $ 30. — Juan Carlos Barceló, 300 Ordinarias $ 30. — Roberto Baulo, 200 Ordinarias $ 20. — Dominga Casa de Ciriello, 300 Ordinarias $ 30. — Elma A. Gómez Rivero, 300 Ordinarias $ 30. — Ricardo Ciriello, 300 Ordinarias $ 30. — Elba González de González, 300 Ordinarias $ 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las Sras. Elba González de González, Elma Argentina Gómez Rivero y Dominga Casa de Ciriello, manifiestan que la integración la realizan con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Ciriello Héctor; Vicepresidente al señor Ciriello Domingo Santos; Vocales a los Sres. González Abel Alberto; Ciriello, Ricardo, Sra Gómez Rivero, Elma Argentina, Sra. González, Elba González de; Suplentes al señor Barceló, Juan Carlos; señor Baulo Roberto; Síndico titular al señor Medei, Eduardo y Síndico suplente al señor Marinozzi, Artemio Vicente. — Cuarto. — Autorizar a los señores Eduardo Medei y Abel Alberto González, en forma indistinta, separada o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado.

con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Ciriello. — R. Ciriello. — A. A. González. — D. Ciriello. — Vicente Arpino. — J. Barceló. — R. Baulo. — E. G. de Ciriello. — Elba G. de González. — Dominga C. de Ciriello. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro 411 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Ciriello, Ricardo Ciriello, Abel Alberto González, Domingo Santos Ciriello, Vicente Arpino, Juan Carlos Barceló, R. Baulo. Elma Argentina Gómez Rivero, Elba González de González y Dominga Casa de Ciriello. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Hay un sello: E. A. Ventura. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.894. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) y 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución número 17134. — Enrique Zaldívar. hay un sello. — "Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar a la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto doy fe. — Y el señor Abel Alberto González en el carácter anteriormente invocado y acreditado continúa diciendo: Que en base a lo anteriormente expuesto deja así definitivamente constituida la sociedad "Ciriello y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; y yo el escribano autorizante dejo constancia: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, el cual asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Abel A. González. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Sobrerraspado: Setecientos setenta y tres, confirieran, 4.749.979, C. I., argentino, clase, de, cinco, 5.000. $, ordinarias Roberto, Héctor, R., González, Código y regístrese, inscripción, transcripto, anónima, inmobiliaria, E, confección, cual, comercial. Vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.18|11-Nº 3.884 v.18|11|70

Hilteca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui el 21 de mayo de 1970, se aceptó la renuncia del señor Carlos Tresca al cargo de gerente de "HILTECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en su lugar se nombró gerente a partir del 1º de enero de 1970 y hasta el final del ejercicio en curso al señor Antonio J. M. Audras, al Dr. Jorge Guircy y al señor Gerardo J. Tresca. — En consecuencia la administración de la sociedad queda integrada en los cargos de gerentes por los señores don Antonio J. M. Audras, francés, domiciliado en la calle Villanueva 1242. Dr. Jorge Guircy, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1458 y Sr. Gerardo Jaime Tresca, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4836. — S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 3.669 v.18|11|70

Industria Electro Galvánica De Antonio Iervasi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE la firma de plaza INDUSTRIA ELECTRO GALVANICA, DE ANTONIO IERVASI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, abonado el pasivo, recibiendo cada socio su parte a satisfacción, todo por documento del 28 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.18|11 Nº 3.629 v.18|11|70

The First

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado del 19 de octubre de 1970, doña Carmen Felicia Suen o Carmen Felicia Suen de Reyes cedió la totalidad de sus cuotas sociales en "THE FIRST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Josefina Victoria Achával Rodríguez de Odérigo por su valor nominal, o sean 5.000 pesos ley 18.188, al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 3.630 v.18|11|70

Casa Juan Lanzani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 21 de setiembre de 1970, se disolvió la sociedad "CASA JUAN LANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a contar desde el día 31 de diciembre de 1969. — S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.18|11 Nº 3.670 v.18|11|70

José Franceschini e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores José Franceschini, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 1.124.646, expedida por la Policía Federal y Rolando Roberto Franceschini, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.958.361, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Donado Nº 4422, de la Capital Federal, únicos componentes de la firma "JOSE FRANCESCHINI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento veintiuno, al folio cuatrocientos sesenta, del libro cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificada según escritura del trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el mismo Juzgado, el diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social, que en consecuencia quedará así redactada: Tercera: La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Por lo tanto manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúa vigente. — Previa lectura, firman las partes de conformidad en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: José Franceschini. — Rolando R. Franceschini.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 51 e.18|11 Nº 3.677 v.18|11|70

R. B. García Prada y Persico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen la señora Margarita Olcese de Pérsico, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 2.205.436, domiciliada en San Martín 1317, y el señor Roberto B. García Prada, argentino, casado, mayor de edad, L. E. número 2.003.364, domiciliado en Avenida Mitre 679, ambos domiciliados de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, complementarias del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "R. B. GARCIA PRADA Y PERSICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su local de ventas en la Avda. Mitre 679, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, su administración en Paraguay 880, Capital, sin perjuicio de ser modificado posteriormente y|o de establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 años, a contar del primero de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación del negocio de venta de artículos de mercería, tapicería y cualquier otra actividad afín o no que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar a los negocios sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: veinticinco mil ($ 25.000), dividido en 2.500 cuotas de $ 10 cada una, aportadas por los contratantes como sigue: la señora Margarita Olcese de Pérsico 750 cuotas o sea pesos siete mil quinientos: y el señor Roberto B. García Prada, 1.750 cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos. — Los socios han integrado el total del capital en bienes, de conformidad con el Inventario y Balance que firman las partes y que, sin transcribirse se agrega y forma parte del presente. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los socios. Cualquiera de los socios, con su sola firma, bajo la denominación social, podrá representar a la sociedad y obligarla ante terceros, actuando con las más amplias facultades, conforme lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 11.645 sin otra limitación que la prohibición de afectar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni para los suyos propios ni prestarla como garantía para terceros. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se practicará el Inventario y Balance General a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas de contabilidad y con arreglo a las prescripciones respectivas del Código de Comercio. El primer ejercicio cerrará el 30|6|1971. Dentro de los 60 días de finalizado cada período anual, deberán reunirse los socios a fin de considerar el balance confeccionado y dentro de los veinte días subsiguientes de realizada dicha reunión deberán expresar su aprobación o desaprobación, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas de Administración. Pasado dicho término sin manifestar oposición se tendrá por aprobado. De las utilidades resultantes se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital. El remanente será distribuido entre los socios como sigue: 35 o|o para la señora Margarita Olcese de Pérsico; y 65 o|o para el señor Roberto B. García Prada. Las pérdidas serán soportadas en las proporciones precitadas. — Octava: De común acuerdo podrá resolverse la fijación de sueldos para los socios y, en su caso, el monto de los mismos, los que se establecerán en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Novena: Cada socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas pertenecientes al otro que deseare cederlas, a cuyo efecto, éste último deberá por escrito ofrecerlas previamente a su socio, quien gozará de un plazo de 10 días para aceptar o rechazar la oferta, equivaliendo el silencio a su rechazo. Recién entonces podrá el socio transmitir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero no podrá verificarse la cesión sino en las condiciones ofrecidas al otro socio, como mínimo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el restante tendrá la obligación de aceptar la entrada a la sociedad de sus herederos, quienes al efecto deberán de unificar personería. Los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán renunciar a ingresar a la sociedad en cuyo caso así deberán de hacerlo saber dentro de los quince días siguientes al deceso o declaración judicial firme, debiéndose practicar un Balance General e Inventario a la fecha precitada para determinar la parte de capital, utilidades acumuladas a percibir y saldos favorables de la cuenta particular que le corresponda. Este importe determinado o, en su caso, el que resulte de la cesión citada en la cláusula novena, será abonado al socio saliente o a sus herederos en efectivo, entregándoseles un 15 c|o al contado y el remanente en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengándose el interés bancario vigente en esa oportunidad sobre los saldos deudores. — Undécima: La sociedad podrá modificar su carácter transformándose en sociedad anónima o comandita por acciones o de cualquier otro tipo jurídico cuando los socios así lo resolviesen de común acuerdo. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — De conformidad otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Sra: Margarita Olcese de Pérsico. — Sr. Roberto B. García Prada. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e.18|11 Nº 3.569 v.18|11|70

Only Dry Cleaning

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Enrique Balsalobre, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil veintinueve, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Margarita Leone, con domicilio en Independencia número mil seiscientos veintiocho; y José Szmidt, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiocho mil ciento ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, comerciante, nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Raquel Grimbaum y domiciliado en Peña número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, noveno piso, departamento veinte, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ONLY DRY CLEANING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tener por objeto la explotación de un negocio de tintorería y lavandería familiar, actualmente con solicitud de inscripción municipal en trámite bajo el rubro de "Taller de limpieza, lavado y planchado de ropa, por medios mecánicos e instalaciones de vapor", instalado y funcionando en la calle Salta número trescientos treinta de esta Capital y denominado "Tintorería Leo", pudiendo ampliar el campo de sus actividades tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad constituye domicilio legal en la dirección del negocio mencionado calle Salta número trescientos treinta, Capital Federal, sin desmedro de poder trasladarlo y|o abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: Su duración será de diez años contados desde la fecha. — Quinta: El capital social dividido en cuatrocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, (m$n. 10.000 c|u.), es de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 4.000.000) y se encuentra totalmente integrado en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario que, firmado por separado, es considerado parte integrante de este contrato. — Dicho capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al socio señor Enrique Balsalobre doscientas veinte cuotas equivalentes a dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.200.000 m|n.) y al socio señor José Szmidt las restantes ciento ochenta cuotas que totalizan la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000). — Sexta: Ambos so-

cios revestirán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo, en forma conjunta, la dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma societaria, la que no podrán usar en interés propio o de terceros o comprometerla en negocios ajenos a su objeto o afectarla con garantías, fianzas u obligaciones de ninguna naturaleza que comprometan o puedan comprometer a la sociedad — Séptima: Ninguno de los socios perciibrán sueldo ni retribución alguna por las tareas que realicen para la sociedad, considerándose a cuenta de utilidades los retiros que efectuaren de las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a ninguna otra actividad comercial al margen de la sociedad. — Novena: Cada eejrcicio comercial de la sociedad tendrá una duración de doce meses con excepción del primero, que cerrará el día treinta de junio de mil novecientos setenta, manteniéndose la misma fecha de cada año para los siguientes. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el correspondiente balance general y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, éste deber ofrecer su parte en venta al socio restante y, únicamente, si este último no tuviere interés en adquirirla podrá ofrecerla a un tercero, el cual deebrá reunir las condiciones necesarias para poder desempeñarse con igual eficiencia que el socio saliente. — En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la forma de retiro se procederá a la venta de los bienes de la sociedad, y por ende a la disolución de la misma. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, podrán optar por retirarse de la sociedad respetando las condiciones establecidas en la cláusula anterior o quedar integrando la misma para lo cual deberán unificar su representación en una sola persona que tendrá los mismos derechos y|o obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto en lo referente al aporte de trabajo personal el que será efectuado en forma total y exclusive por el otro socio a quien deberá asignarse una retribución acorde con las tareas que realice. — Decimasegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, etc.. serán dirimidas por dos árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable y surgir para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimatercera: Los socios fijan como domicilios legales y especiales para todos los efectos del presente, los mismos mencionados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar con arreglo a derecho, queda constituida la sociedad comercial Onlv Dry Cleaning, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Balsalobre. — José Szmidt.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 129. e. 18|11 Nº 3.625 v. 18|11|70

Pacrri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancita en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PACRRI Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre José Clemente Venturini, argentino, casado, domiciliado en Arroyo, 923, piso 5º, departamento "A", Capital Federal, y Carlos Alberto Vázquez, argentino, casado, domiciilado en Humbolt 2448, piso 3º departamento "A", Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que van a continuación y las disposiciones legales pertinentes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PACRRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, piso 4º, Of 401, Capital Federal, el que podrá trasladarse así como establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir del primero de agosto de 1969, fecha en la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) adquirir o transmitir por cualquier medio legal el dominio o cualquier otro derecho real sobre inmuebles urbanos o rurales del país o del extranjero, así como constituir o extinguir hipotecas, usufructos o cualquier otro gravamen sobre los mismos, y darlos o tomarlos en locación, depósito o comodao. Construir, subdividir y realizar cualquier operación comprendida dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como fraccionar y lotear terrenos rústicos o urbanos y explotar garages o playas de estacionamiento. b) Adquirir o transmitir por cualquier medio la propiedad o cualquier otro derecho real sobre bienes muebles de cualquier clase así como constituir, cancelar o extinguir prendas fijas con registro o cualquier gravamen sobre los mismos y darlos o tomarlos en locación, depósito o comodato. c) Negociar y realizar todo tipo de operaciones con cualquier clase de documentos, títulos y valores, sean instrumentos públicos o privados, así como prestar o tomar dinero con o sin garantía real o personal. d) Realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y con cualquier otro banco Nacional, Provincial Municipal o privado o instituciones de crédito estatales, privadas o mixtas, tanto del país como del extranjero. e) Transformarse, fusionarse, asociarse con otra sociedad, persona de existencia ideal o física en su caso. f) Realizar cualquier clase de trámites ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Instituciones Autónomas o Autárquicas y cualquier dependencia estatal así como ante cualquier Tribunal y otorgar poderes generales o especiales a tal efecto, con facultad de sustituir; g) Efectuar todos los actos necesarios para llevar a buen fin los negocios sociales, siendo la anterior enunciación meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley número 18.188 cinco mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una de las cuales, suscriben José Clemente Venturini, doscientas cincuenta cuotas y Carlos Alberto Vázquez doscientas cincuenta cuotas. Cada socio integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital por el suscripto, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento antes del treinta de diciembre de mil novecientos setenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios que siempre actuarán en forma conjunta, serán designados y removidos por el voto de la mayoría absoluta de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que constituyen el objeto de la misma, sin limitación alguna, quedando también autorizados a efectuar aquellos a que hace referencia el artículo catorce de la Ley 11.645. Será inoponible a la sociedad cualquier acto de administración o disposición que no emane de ambos gerentes conjuntamente. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de cualquiera de ellos se designará reemplazante en la forma indicada en la presente cláusula y en el intervalo de tiempo que transcurra hasta la designación, el otro gerente podrá representar a la sociedad al solo efecto de realizar actos conservatorios y de administración del patrimonio social. Para que actúen como gerentes se designa a José Clemente Venturini y Carlos Alberto Vázquez. — Sexta: Todos los años antes del treinta de marzo se practicará un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de terminado y notificado personalmente a los socios, no fuera impugnado. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para construir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cien por ciento del capital, cesando entonces tal obligación Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes quienes también actuarán como partidores, debiendo convertir el patrimonio en dinero, y lo dividirán en proporción a la cuota de cada uno, salvo que por unanimidad acuerden los socios otra forma de partición o liquidación. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios, quienes tendrán opción a adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Entre socios dicha cesión será posible sin necesidad de autorización alguna y sin que los otros socios tengan derecho a licitar. En caso de muerte de alguno de los socios la sociedad continuará con sus herederos bajo la única condición de que unifiquen representación. — Novena: Todas las cuestiones entre socios o entre éstos y la sociedad, que pudiesen surgir durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, a cuya competencia se someten. Y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Carlos Alberto Vázquez. — José Clemente Venturini". — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José Clemente Venturini y Carlos Alberto Vázquez, los que justificaron su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve y cuatro millones doscientos sesesenta y nueve mil dieciocho, respectivamente. — Para los interesados y en mi carácter de escribano adscripto al Registro cuatrocientos diecinueve expido la presente constancia en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Juan C. Delgado, escribano". — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.18|11 Nº 2.598 v.18|11|70

Ruta-Gan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Rodolfo Juvencio Arce, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos quince, argentino, casado con Elena Mercedes Suarez, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y siete; y don Francisco Martino, casado con Delia Trinidad Toledo, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos dieciocho, argentino, libreta de enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil quinientos veintiuno; domiciliados en Treinta y Tres Nº setecientos setenta y ocho, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores don Rodolfo Juvencio Arce y don Francisco Martino, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté previsto y reglamentado especialmente en las cláusulas del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de una empresa de transportes de cargas en general, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — La sociedad podrá ampliar el objeto de sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUTA-GAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y principal asiento en la calle Treinta y Tres número setecientos setenta y ocho, Capital Federal, y sucursal en la calle Piñero número cincuenta y seis de la Ciudad de Lobería, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — La misma tendrá una duración de quince años contados a partir del día siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, dando por aprobados y ratificados todos los actos realizados a nombre de la sociedad desde aquella fecha. — Al vencimiento del término establecido, si no hubiere mediado oposición de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con una anticipación minima de seis meses, el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por un período igual al de quince años, debiendo efectuarse la correspondiente publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos diez mil pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y cinco mil cien), dividido en cuatro mil quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez), cada una de ellas, que han suscripto totalmente los dos socios en la proporción de tres mil diez cuotas por parte del socio señor Rodolfo Juvencio Arce, o sean tres millones diez mil pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil cien), y un mil quinientas cuotas, por parte del socio señor Francisco Martino, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil) e integrado totalmente en automotores, como resulta del inventario realizado por el contador público nacional don Miguel Augusto Alvarez, al día siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Rodolfo Juvencio Arce y Francisco Martino, en forma conjunta, quienes quedan así designados Gerentes, con uso de la firma social, los que intervendrán en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida del sello con la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al objeto de la Sociedad. La gerencia podrá ser ejercida por un tercero ajeno a la Sociedad para lo cual ambos socios deberán concurrir al otorgamiento de un Poder General por escritura pública, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial. El mandato para administrador, además de los derechos inherentes a su objeto, comprende: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca y cualquier otro, pactando en caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o cantrato; b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad ante o durante la vigencia de este contrato; g) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción; k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará en resoluciones tomadas por unanimidad de ambos socios. — Séptima. — Anualmente al día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se realizaren en cualquier momento, quedando aprobado si a los quince días de recibido por cada socio no mediare oposición de los mismos. — Octava. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, siendo repartido el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena. — La sociedad se disolverá totalmente: a) por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; b) por acuerdo entre los mismos. — Décima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o

al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Dos mil) a favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De Conformidad, todos los intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Rodolfo Juvencio Arce y Francisco Martino. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.18|11-Nº 3.456 v.18|11|70

Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 16 de setiembre de 1970, el señor Carlos Alberto Villamor, cede y transfiere al señor Carlos Miguel Spinelli las ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochocientos pesos ley 18.188. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. —Cuarta: El socio señor Carlos Miguel Spinelli, deberá al cabo del segundo ejercicio integrar cuotas sociales con la parte de los beneficios que le correspondan, si hubiere, hasta completar una suma igual a la parte del otro socio con el capital social. Para ello se realizará oportunamente la reforma del contrato original aumentando el capital social. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Victorio Tranquilo Castelleto, quien revestirá el carácter de gerente, con uso de la firma social, y ejerciendo la representación legal de la misma, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.18|11 Nº 3.707 v.18|11|70

Atalaya Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, los señores Alberto Funes; Benjamín Funes y Jose Funes, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Manuel Gallegos, casado, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 6.068.010, domiciliado en la calle Pasteur 2855, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, y Oscar Rubén Bale, argentino, soltero, con C. I. Nº 3.188.138, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla Nº 3338, 6º piso, Capital, sus respectivas cuotas sociales de capital que tienen y le corresponden en el capital de "ATALAYA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de pesos ley 18.188 ocho mil. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituya la suma de pesos ley 18.188 ocho mil, dividido en cuotas de pesos diez cada una, suscriptas en su totalidad por los señores Manuel Gallegos y Oscar Rubén Bale, por partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y firma social estará a cargo de ambos socios, debiendo firmar con su firma personal en forma indistinta debajo del rubro social, pudiendo hacer uso de la firma social, para todo acto pertinente al giro de la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en garantía o negocios ajenos al giro de la misma.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.18|11 Nº 3.759 v.18|11|70

Benigno D. Fernández e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Benigno Domingo Fernández, Ernesta Rosana Fernández, Emma Dominga Fernández y Francisco Leopoldo Fernández, únicos integrantes de la razón social: "BENIGNO D. FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1962, bajo el Nº 198, al folio 574, del libro 42 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: que venciendo el próximo 31 de octubre de 1970, el plazo de duración de la sociedad, resuelven prorrogar el mismo, a partir de la fecha de su vencimiento por diez años más. Ratifican todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente y firman el presente, en Buenos Aires, a los 23 días de octubre de 1970. — Benigno Domingo Fernández — Ernesta Rosana Fernández — Emma Dominga Fernández — Francisco Leopoldo Fernández.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.18|11 Nº 3.719 v.18|11|70

Styl Tejidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Mariano Fernández, argentino, casado, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad número 3.553.526, de profesión comerciante, y Daniel Oscar Fernández, argentino, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cédula de identidad Nº 6.245.050, de profesión comerciante; ambos domiciliados en la calle Ibera número mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STYL TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en la Capital Federal, calle Iberá número mil ochocientos sesenta y tres, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer e instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta; en el caso de desear retirarse cualquiera de los socios antes de esa fecha, deberá comunicarlo al otro socio con una antelación no menor de ciento ochenta días. No podrá hacerse uso de esta opción antes de los dos primeros años del contrato. En ningún caso se abonará el valor de llave de negocio por el rescate de las cuotas del socio saliente. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente todo cuanto estuviere relacionado con la industria textil en general, sus derivados y conexos y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, artículos plásticos, de cuero, de caucho, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, incluso la comercialización y distribución de los mismos; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general garantizados o no, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firma y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de explotación, pudiendo ampliar sus negocios sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera. el señor Oscar Mariano Fernández, dos mil cuatrocientas cuotas, representando la suma de veinticuatro mil pesos ley 18.188, y el señor Daniel Oscar Fernández, seiscientas cuotas, representando la suma de seis mil pesos ley 18.188. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. El capital inicial ha sido completamente integrado por los socios conforme surge del inventario número uno, que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato, Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes con los derechos y obligaciones establecidas por la ley para el desempeño de esas funciones. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — A la firma individual del socio gerente se agregará el sello de la sociedad. — Sexta: El año comercial comprenderá desde el primero de julio hasta el día treinta de junio de cada año; procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. — Séptima: Las utilidades sociales, serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal de la siguiente manera: para el señor Oscar Mariano Fernández el sesenta por ciento y para el señor Daniel Oscar Fernández, el cuarenta por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad siendo la misma a cargo de los socios o personas que éstos designen. — El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. — En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal con exclusión de todo otro valor por llave, los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — La misma forma de pago aplicará a la cesión de cuotas del socio que se retiró de la sociedad de acuerdo con la cláusula segunda, cuando el socio restante hubiera optado por adquirir las mismas conforme al artículo doce de la ley 11.645. — Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes enunciado. — Firmado: Oscar M. Fernández. — Daniel O. Fernández.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.18|11 Nº 3.570 v.18|11|70.

Peinados Castera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Carlos Eduardo Pozzi, argentino, soltero, con domicilio en Quesada 2286, 3er. Piso, departamento 12, Capital, con L. E. 8.242.595 y la señora María Angélica Borla de Pozzi, argentina, casada, L. C. 4.351.892, con igual domicilio, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: La señora María Angélica Borla de Pozzi, vende, cede y transfiere en favor del señor Carlos Eduardo Pozzi las trescientas cuotas de capital de Un Peso Ley 18.188 que tiene y le corresponden en la sociedad PEINADOS CASTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue celebrado en fecha 9 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 3 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número 1223 al folio 267 del Libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas en fecha 5 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número 2192 al folio 486 del Libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en fecha 3 de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número 2648 al folio 129 del Libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en fecha 9 de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número 2657 al folio 382 del Libro 42 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en fecha 4 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número 2705 al folio 351 del Libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y en fecha 30 de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número 1480 al folio 215 del Libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Dicha venta cesión y transferencia se efectúa con eecto retroactivo al 31 de marzo de mil novecientos setenta por el precio total de Trescientos Pesos Ley 18.188 que la vendedora declara haber recibido antes de ahora de manos del comprador, por cuyo importe le otorga el más amplio y eficaz recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su propio lugar y prelación. — Segunda: — El señor Carlos Eduardo Pozzi presta su conformidad a la cesión de cuotas y declara que se hace cargo de los derechos y obligaciones que le corresponden al cedente y asimismo que conoce en todas sus partes el contrato social de Peinados Castera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando todo su articulado. — Tercera: Presente en este acto el señor Luis Carlos Alberto Pozzi expresa que enterado de los términos del contrato de cesión de las cuotas presta su conformidad a la misma dado su carácter de socio de la mencionada sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente a dos de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo.: Luis Carlos Alberto Pozzi; Carlos Eduardo Pozzi y María Angélica Borla de Pozzi.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.18|11 Nº 3.594 v.18|11|70

Las Canarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre el señor Néstor Ricardo Commisso, casado, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos diez y siete, con domicilio en Medrano seiscientos noventa y cinco, cuarto piso "C" de esta Capital Federal, y el señor Héctor Commisso, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Ramón Falcón dos mil cuatrocientos veinte, primer piso, Departamento "cinco", Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de res-

ponsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: Primero: Declaran constituida entre los comparecientes a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo el nombre de "LAS CANARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini seiscientos noventa y nueve de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer negocios, sucursales, escritorios o agencias en otros lugares del país o del exterior. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial de negocios de confitería, bar, restaurante y anexos y realizar toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y tienden a favorecer su desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil seiscientos cuarenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil doscientos sesenta y cuatro cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que se suscribe e integra totalmente por los socios en dos partes iguales. Este capital está constituido según inventario que se adjunta debidamente firmado por los socios. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma individual o conjunta, designándose a ambos como socios gerentes. — El uso de la firma social será ejercida con el aditamento del sello de la razón social, la que no podrá ser usada en negocios a título gratuito y fianzas o garantías a terceros. — Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales de operar con todos los Bancos oficiales y|o privados, inclusive ante los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, realizando todas las operaciones que sean habituales, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; presentarse a licitaciones públicas y privadas; abrir cartas de créditos, constituirse en acreedoras, prendarios; otorgar poderes generales y especiales; de mandar y contestar demandas judiciales o administrativas siendo lo enunciado explicativo y no limitativo pudiendo por lo tanto realizarse cualquier otro acto permitido por las leyes de la Nación. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, de las utilidades que resultare, se separara el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Una vez establecida la utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos, remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite podrá aceptar en su remplazo a sus herederos, quienes para tal fin deberán unificar su representación. — Noveno: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o entre éstos y los derechos habientes de otro, durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Décimo: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmado: Héctor Commisso, Néstor R. Commisso. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.18|11 Nº 3400 v.18|11|70

Multi - Offset

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Armando Piccinini, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintitrés; José Corredoyra, soltero, argentino, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil quinientos veintiséis; Arnaldo Daniel Monteiro, soltero, portugués, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos; Oscar Chico, soltero, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve, de la Provincia de Buenos Aires y Sebastián Omar Moro, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos, todos con domicilio en la calle Carlos Calvo tres mil cuatrocientos uno de esta Capital, mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los señores Armando Piccinini, José Corredoyra, Arnaldo Daniel Monteiro, Oscar Chico y Sebastián Omar Moro, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "MULTI-OFFSET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo tres mil cuatrocientos uno de esta Capital. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la industria del "offset", pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que se relacione con el objeto indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (diez mil), dividido en cien cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien (cien) cada una, aportado por los socios por partes iguales, representado por: muebles y útiles, herramientas, materias primas y créditos a cobrar resultantes del balance practicado por las partes. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios que quedan designados gerentes, los que podrán actuar conjunta. separada o indistintamente para obrar en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social en todas las operaciones sociales que se obliga la sociedad y en los cheques para la extracción de fondo de los Bancos, estará a cargo de los gerentes Armando Piccinini y Sebastian Omar Moro, quiénes firmarán conjuntamente con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales; una vez aprobados, serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) El saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricados en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — El quórum para las reuniones será la de los socios presentes que representen la mayoría del capital. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo fijado en el presente contrato, únicamente con la conformidad de la mayoría de los integrantes de la misma. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenecen deberá dar preferencia a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción que determinen éstos por mayoría de votos, que representen la mayoría del capital, estableciéndose los haberes del socio saliente mediante un balance especial que se practicará al efecto, en el que no podrá establecerse ningún valor de llave y pagándosele el importe que resulte, una cuarta parte al contado y el saldo en seis cuotas iguales semestrales y consecutivas con más del diez por ciento en concepto de interes anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, se realizará de inmediato un inventario y balance de ganancias y pérdidas, aprobado el cual, siempre que la mayoría de los socios restantes no deseen disolver la sociedad, se comunicará a los herederos del fallecido el resultado del mismo. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. Bajo tales conceptos, los otorgantes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — E|l.: mayores de edad. vale — Armando Piccinini. — José Corredoyra. — A. D. Monteiro. — O. Chico. — S. O. Moro.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.18|11-Nº 3.399-v.18|11|70

Abraham Winicki e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta los señores Abraham Winicki, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Sarmiento 2884, 2º piso "6"; Benjamín Winicki, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Paso 172, 2º piso y el señor Sergio Winicki, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Estado de Israel 4306, 4º piso "A", todos de esta Capital Federal, únicos integrantes de la firma ABRAHAM WINICKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1803, al folio 194, del libro 41 de contratos de Soc. Resp. Ltda. con fecha 28 de julio de 1961, con domicilio comercial y legal en Larrea 382 de esta Capital Federal, resuelven prorrogar la duración de la sociedad establecida en la cláusula décima del contrato de constitución, ampliando el término fijado a otros diez años es decir hasta el 30 de setiembre de mil novecientos ochenta. — Siguen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado Abraham Winicki. — Benjamín Winicki. — Sergio Winicki.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 37,50 e.18|11 Nº 3.577 v.18|11|70

Frigorífico Cafayate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a 23 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Santiago Camargo y Delia Nelly Martín de Camargo, en su carácter de únicos componentes de FRIGORIFICO CAFAYATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio real y legal en Cafayate 1937 en esta Capital y el señor Miguel Camargo con domicilio en Camacuá 158 en esta Ciudad, se ha resuelto lo siguiente: a) Con motivo del alejamiento del señor Miguel Camargo como gerente de la firma, modifícase parcialmente la cláusula sexta del contrato social en su primera frase, la que pasará a tener la siguiente redacción: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuaran al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — b) Con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970, elévase el capital legal anterior de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a la suma de cien mil pesos ley 18.188, diferencia que se integra mediante la capitalización de importes que por mayor valor tenían acreditados los socios en sus cuentas personales. — En tal orden de ideas y adaptando su texto a las variantes dispuestas por la nueva moneda argentina ley 18.188, modifícase la cláusula cuarta del contrato social de fecha 28 de setiembre de 1962, la que pasará a tener la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($a. 100.000) representado por mil (1.000) cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales en dinero y efectos de conformidad al balance general que como complemento de este contrato y sobre sellado de numeración anterior al presente firman las partes. — De conformidad con lo estipulado en los dos puntos precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la escribana pública nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien certifica así la identidad, carácter y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Roberto Santiago Camargo. — Delia Nelly Martín de Camargo. — Miguel Camargo. — Graciela Beatriz Sgró Escribana.

Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.18|11 Nº 3.588 v.18|11|70

Pacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR escritura pasada en fecha 17 de setiembre de 1970, ante el escribano Alejandro Ayerza, "PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió modificar la cláusula primera del contrato social, en lo referente al domicilio de la sociedad. Dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "Pacar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Beunos Aires. calle Añasco 1340, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella". — Las demás cláusulas del contrato se mantienen en su redacción anterior. — Secretaría, noviembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 3.407 v.18|11|70

Dumor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR escritura Nº 4198 de fecha 6 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 6277 del Registro 187, la sociedad DUMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA documentó el aumento de su capital social en la cantidad de dos mil quinientos pesos ley 18.188, dividido en 250 cuotas de 10 pesos cada una, que suscribe íntegramente el socio señor Manuel Fernández Moreno. En tal forma el capital social se eleva a doce mil pesos, dividido en 1.200 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas e integradas así: 1.150 o sea 11.500 pesos por el señor Manuel Fernández Moreno y 50 cuotas o sea 500 pesos por el señor Adel Khouri. En todo lo demás el contrato se mantiene inalterable. La modificación se retrotrae a julio 1º 1969.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 3.448 v.18|11|70

Cadi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaria del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Joaquín O. Pano, se ha protocolizado el contrato de cesión de cuotas celebrado con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta, perteneciente a la firma "CADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el cual el señor Adolfo Jorge Trubian vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Rodríguez (padre), la cantidad de 1.500 cuotas de pesos ley 18.188 10 cada una que tenía y le correspondía en la citada sociedad, realizándose esta cesión por el precio total y convenido de pesos ley 18.188 15.000. Como consecuencia de esta cesión el capital social de Cadi S. R. L. queda suscripto e integrado de la siguiente forma: María Celsa Rodríguez mil quinientas cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 15.000 y Manuel Rodríguez (padre) mil quinientas cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 15.000.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 28,50 e.18|11 Nº 3.460 v.18|11|70

Unilock

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre Millicent Mary (María) Patricia Reynolds de Morris, inglesa, casada, domiciliada en Concepción Arenal mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal; Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren inglesa, viuda, domiciliada en Arenales dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Martínez; y An-

tonio Ríos Almuiña, español, casado, domiciliado en las Heras quinientos noventa y cinco, en la ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y en su calidad de únicos socios de "UNILOCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social reestructurado el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil seiscientos, al folio quinientos treinta y nueve del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado según inscripciones en el citado registro del siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos quince, al folio doscientos sesenta y uno del libro cincuenta y uno; del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos dos, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y cinco, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Prorogar el contrato social cuyo término se opera el treinta de setiembre de mil novecientos setenta por el término de 5 (cinco) años y de acuerdo a la modificación que se practica a la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente forma: Quinta: "La sociedad tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir del primero de Octubre de mil novecientos setenta, plazo que se considerará prorrogado por un nuevo período de 5 (cinco) años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento. — Segundo: Aumentar el capital social en pesos veinticinco mil ($ 25.000) quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social modificada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta ($ 36.480) dividido en treinta y seis mil cuatrocientos ochenta cuotas de un peso ($ 1) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Millicent Mary (María) Patricia Reynolds de Morris, catorce mil quinientas noventa y dos cuotas; la señora Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren, catorce mil quinientas noventa y dos cuotas y el señor Antonio Ríos Almuiña siete mil doscientas noventa y seis cuotas estando este capital suscripto e integrado en su totalidad. — Tercero: Modificar la cláusula sexta del contrato de la siguiente manera: Sexta: La representación legal de la sociedad en todos sus actos, su administración y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Antonio Ríos Almuiña a quien la sociedad designa como Gerente por todo el tiempo de duración de la Sociedad con las más amplias facultades para que obrare en todos los negocios sociales e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Comercio, como así también conferir poderes generales y/o especiales con cuantas más facultades crean necesarias y convenientes, incluso la de hacer uso de la firma social". — Cuarto: Las partes autorizan expresamente a los señores Antonio Ríos Almuiña y/o Atilio Clérico para tramitar la inscripción del presente convenio. En prueba de conformidad firman todos los presentes en el lugar y fecha indicados. Firmado: Antonio Ríos Almuiña. — Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren. — Millicent Mary (María) Patricia Reynolds de Morris. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Ríos Almuiña, Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren y Millicent Mary (María) Patricia Reynolds de Morris, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta. Osvaldo Angel Riganti Sepich. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 120.- e.18/11 Nº 3.475 v.18/11/70

Aebi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTE POR el presente que los señores Catalina Aebi de Cauvet, viuda; Dante Luis Cauvet, casado; Delia Elena Cauvet de Torres, casada; Clara Victoria Barrera de Aebi, casada; Rodolfo Antonio Aebi, casado; Luis César Aebi, soltero; Lilia Beatriz Aebi de Crausaz, casada. Roberto Eduardo Aebi, soltero; María Ernestina Martínez de Aebi, viuda; Olga Elena Aebi de Lenzi, casada; Nelly Sara Aebi de Micheloud, casada; Zulema María Aebi de Corio, casada; Lilia Andrea Martínez de Aebi, casada; Lilia Leonor Aebi de Barclay, casada; Carlos Enrique Aebi, casado; Marta Inés Foulkes, soltera; José Rodolfo Foulkes, soltero, Carlos Aebi, casado, y Juan Carlos Aebi, casado; todos domiciliados legalmente en esta Capital, calle El Salvador Nº 4052, declaran y convienen lo siguiente: a) Los señores Carlos Aebi, Juan Aebi y Rodolfo Aebi (hijo), juntamente con los señores Eduardo Aebi, Catalina Aebi de Cauvet y Laura Susana Aebi de Verruno, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, explotación y venta de yeso y toda clase de materiales de construcción que gira en esta plaza bajo la razón social de "AEBI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital originario de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a cinco mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, siendo el plazo de duración de 20 años y con las demás cláusulas que resultan de la escritura de fecha 7 de setiembre de 1945, pasada ante el escribano de esta Capital don Basilio Zarlenga en el Registro 149 a su cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1945, bajo el Nº 149 al folio 45 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Por escritura de fecha 24 de abril de 1953, pasada ante el nombrado escribano Zarlenga, las herederas del socio fallecido don Eduardo Aebi, doña Laura Carmen Aebi y Méndez de Combi y doña Delia Raquel Aebi y Méndez, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad "Aebi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían sobre la totalidad de las 90 cuotas de capital, que el causante tenía en dicha sociedad, habiéndose modificado en dicha escritura el capital de la sociedad que quedó elevado a la suma de novecientos diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a nueve mil cien pesos Ley 18.188, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de julio de 1953 bajo el Nº 1345, al folio 337 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Según escritura de fecha 3 de octubre de 1957, pasada ante el mismo escribano Zarlenga, la señora Laura Susana Aebi de Verruno, cedió a favor de los restantes socios, todos los derechos y acciones que le correspondían sobre la totalidad de las 140 cuotas de capital que tenía en la sociedad, de cuya escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1958 bajo el Nº 635 al folio 330 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Por escritura de fecha 29 de abril de 1959, ante el mismo escribano Zarlenga, los señores Juan Aebi, Carlos Aebi, Rodolfo Aebi (hijo) y Catalina Aebi de Cauvet, cedieron a favor del señor Nicolás Antonio Verruno, todos los derechos y acciones que les correspondían sobre 140 cuotas de capital en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1959, bajo el Nº 1654, al folio 103 del Libro 37; e) Por escritura de fecha 26 de mayo de 1959, ante el mismo escribano, el socio don Carlos Aebi, cedió a favor de doña Lilia Leonor Aebi de Barclay y de don Carlos Enrique Aebi, todos los derechos y acciones que le correspondían sobre 80 cuotas de capital, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1959, bajo el número 2269, al folio 141, del libro 38; f) Por documento privado de fecha 14 de abril de 1962 los señores Rodolfo Aebi (hijo), Carlos Aebi y Juan Aebi, cedieron y transfirieron en favor de las señoras Lilia Andrea Martínez de Aebi, María Ernestina Martínez de Aebi y Clara Victoria Barrera de Aebi, todos los derechos y acciones que tenían sobre 550 cuotas de capital que representan un total de $ 550.000 moneda nacional, equivalente a cinco mil quinientos pesos Ley 18.188, modificándose además por ese mismo acto las cláusulas sexta, séptima y decimaprimera de cuyas modificaciones se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1962, bajo el Nº 3180, al folio 488 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) Del documento privado otorgado en fecha 20 de noviembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1964, resulta: a) Que el señor Nicolás Antonio Verruno, cede y transfiere a favor de don Rodolfo Camilo Verruno, los derechos y acciones que le corresponden sobre 50 cuotas de capital; y a favor de doña María Martha Verruno de Ramírez, también 50 cuotas de capital; b) La señora Clara Victoria Barrera de Aebi, cede y transfiere en favor de don Luis César Aebi, don Roberto Eduardo Aebi, don Rodolfo Antonio Aebi y doña Lilia Beatriz Aebi de Crausaz, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 160 cuotas de capital, en la proporción de 40 cuotas de capital cada uno; c) La señora María Ernestina Martínez de Aebi, cede y transfiere a favor de doña Olga Elena Aebi de Lenzi, doña Nelly Sara Aebi de Micheloud y doña Zulema María Aebi de Corio, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 150 cuotas de capital, en la proporción de 50 cuotas de capital para cada uno de ellos; d) Doña Lilia Andrea Martínez de Aebi, cede y transfiere a favor de doña Emma Lilia Aebi de Foulkes, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 40 cuotas de capital; e) La señora Catalina Aebi de Cauvet, cede y transfiere a favor de don Dante Luis Cauvet, a doña Delia Elena Cauvet de Torres, a doña Lilia Leonor Aebi de Barclay y don Carlos Enrique Aebi, 90 cuotas de capital, en la proporción de 30 cuotas a doña Delia Elena Cauvet de Torres y 20 cuotas a cada una de ls restantes personas. Resulta asimismo del últimamente citado documento de fecha 20 de noviembre de 1963 que los socios componentes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social, estableciéndose por la primera que la sociedad se conviene por el plazo de 10 años a contar desde el 1º de junio de 1963; y de la segunda la proporción que en el capital social que ascendía en esa fecha $ 910.000 moneda nacional o sean nueve mil cien pesos ley 18.188 dividido en 910 cuotas de mil pesos m/n. o sean diez pesos ley 18.188, correspondía a cada uno de los socios. H) Por documento privado de fecha 20 de abril de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 2707 al folio 214 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios componentes de la sociedad resolvieron modificar las cláusulas Sexta y Séptima del contrato social, en el siguiente sentido: Cláusula Sexta: El capital social que asciende a la suma de pesos 5.000.000 m/n. dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente suscripto e integrado y corresponden los socios en la siguiente proporción: 1) A doña Catalina Aebi de Cauvet $ 275.000 m/n. equivalentes a dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188. 2) A don Dante Luis Cauvet pesos 112.000 m/n. equivalentes a mil ciento veinte pesos ley 18.188; 3) A doña Emma Lilia Aebi de Foulkes $ 220.000 m/n. o sean dos mil doscientos pesos ley 18.188; 4) A doña Delia Elena Cauvet de Torres, $ 162.000 m/n. o sean mil seiscientos veinte pesos ley 18.188; 5) A don Nicolás Antonio Verruno $ 219.000 m/n. o sean dos mil ciento noventa pesos ley 18.188; 6) A don Rodolfo Camilo Verruno $ 275.000 m/n. o sean dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; 7) A doña María Martha Verruno de Ramírez $ 275.000 m/n. o sean dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; 8) A doña Clara Victoria Barrera de Aebi $ 282.000 m/n, o sean dos mil ochocientos veinte pesos ley 18.188; 9) A don Rodolfo Antonio Aebi pesos 218.000 m/n. o sean dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; 10) A don Luis César Aebi $ 218.000 m/n. o sean dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; 11) A don Roberto Eduardo Aebi $ 218.000 m/n. o sean dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; 12) A doña Lilia Beatriz Aebi de Crausaz $ 218.000 m/n. o sean dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; 13) A doña María Ernestina Martínez de Aebi $ 329.000 m/n. o sean tres mil doscientos noventa pesos ley 18.188; 14) A doña Olga Aebi de Lenzi $ 275.000 m/n. o sean dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; 15) A doña Nelly Sara Aebi de Micheloud $ 275.000 m/n. o sean dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; 16) A doña Zulema María Aebi de Corio $ 275.000 m/n. a sean dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; 17) A doña Lilia Andrea Martínez de Aebi $ 490.000 m/n. o sean cuatro mil novecientos pesos ley 18.188; 18) A doña Lilia Leonor Aebi de Barclay $ 332.000 m/n. o sean tres mil trescientos veinte pesos ley 18.188; 19) A don Carlos Enrique Aebi $ 332.000 m/n. o sean tres mil trescientos veinte pesos ley 18.188. — Cláusula Séptima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo únicamente de los socios señores Catalina Aebi de Cauvet; Clara Victoria Barrera de Aebi; Nicolás Antonio Verruno; Carlos Enrique Aebi; María Ernestina Martínez de Aebi; Lilia Andrea Martínez de Aebi y Lilia Leonor Aebi de Barclay, indistintamente. — I: Finalmente en fecha 25 de junio de 1968, ante el Escribano don Félix Juan Vázquez, al folio 2534 del Registro 48 de su adscripción, el gerente señor Carlos Enrique Aebi, elevó a escritura pública, el acta de fecha 7 de julio de 1967 por la que la totalidad de los socios componentes de la sociedad resuelven modificar el contrato social en lo que respecta a la cláusula séptima estableciendo que la dirección administrativa y gerencia general de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios María Ernestina Martínez de Aebi, Lilia Andrea Martínez de Aebi y Carlos Enrique Aebi indistintamente; y en la cesión y transferencia que de sus respectivas cuotas de capital hacen los socios Nicolás Antonio Verruno, Rodolfo Camilo Verruno y María Martha Verruno de Ramírez que en conjunto representan un valor de $ 769.000 m/n. equivalente a siete mil seiscientos noventa pesos ley 18.188, cuyas cuotas de capital son adquiridas por la señora Lilia Leonor Aebi de Barclay y señor Carlos Enrique Aebi por partes iguales, dejando de pertenecer a la razón social los señores Nicolás Antonio Verruno, Rodolfo Camilo Verruno y María Martha Verruno de Ramírez a partir del primero de junio de 1967; quedando en consecuencia el capital social distribuido de la siguiente manera: Catalina Aeib de Cauvet 275 cuotas o sean $ 275.000 m/n. equivalentes a dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; Dante Luis Cauvet 112 cuotas o sean $ 112.000 m/n. equivalentes a mil ciento veinte pesos ley 18.188; Delia Elena Cauvet de Torres 162 cuotas o sean $ 162.000 m/n. equivalentes a mil seiscientos veinte pesos ley 18.188; Emma Lilia Aebi de Foulkes 220 cuotas o sean $ 220.000 m/n. equivalentes a dos mil doscientos pesos ley 18.188; Clara Victoria Barrera de Aebi 282 cuotas o sean $ 282.000 m/n. equivalentes a dos mil ochocientos veinte pesos ley 18.188; Rodolfo Antonio Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000 m/n. equivalentes a dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; Luis César Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000 m/n. equivalentes a dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; Lilia Beatriz Aebi de Crausaz 218 cuotas o sean $ 218.000 m/n. equivalentes a dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; Roberto Eduardo Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000 m/n. equivalentes a dos mil ciento ochenta pesos ley 18.188; María Ernestina Martínez de Aebi 329 cuotas o sean $ 329.000 m/n. equivalentes a tres mil doscientos noventa pesos ley 18.188; Olga Elena Aebi de Lenzi 275 cuotas o sean $ 275.000 m/n. equivalentes a dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; Nelly Sara Aebi de Micheloud 275 cuotas o sean pesos 275.000 m/n. equivalentes a dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; Zulema María Aebi de Corio 275 cuotas o sean $ 275.000 m/n. equivalentes a dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188; Lilia Andrea Martínez de Aebi 490 cuotas o sea $ 490.000 m/n. equivalentes a cuatro mil novecientos pesos ley 18.188; Lilia Leonor Aebi de Barclay 716 cuotas o sean $ 716.000 m/n. equivalentes a siete mil ciento sesenta pesos ley 18.188; Carlos Enrique Aebi 717 cuotas o sean $ 717.000 m/n equivalentes a siete mil ciento setenta pesos ley 18.188. — Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Noviembre de 1968, bajo el Nº 4.261, al Folio 489 del libro 58. — Agregan y convienen los otorgantes. — Primero: Que habiendo fallecido la socia señora Emma Lilia Aebi de Foulkes, se tramitó su juicio sucesorio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Alberto Acosta Ardoy, Secretaría Nº 8 de la doctora Norma Rossini de Iglesias, en cuyo juicio, por auto de fecha 6 de julio de 1970, se declaró que por fallecimiento de doña Emma o Emma Lilia Aebi de Foulkes le heredan sus hijos legítimos llamados José Rodolfo y Marta Inés Foulkes. — Por tanto los restantes integrantes de esta sociedad aceptan a los nombrados como socios, quienes ingresan en tal carácter con el capital que tenía en la misma la causante, que era de dos mil doscientos pesos ley 18.188 correspondiéndoles en consecuencia a cada uno 110 cuotas de 10 pesos ley 18.188 o sean mil cien pesos ley 18.188. — Segundo: Que de común acuerdo entre todos los socios, renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad las señoras María Ernestina Martínez de Aebi y Lilia Andrea Martínez de Aebi, quedando como único Gerente el señor Carlos Enrique Aebi, quien acepta el cargo en tales condiciones. — Tercero: El señor Rodolfo Antonio Aebi, cede y transfiere en favor del señor Carlos Aebi, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad o sean 218 cuotas de diez pesos ley 18.188, quedando totalmente desvinculado de los negocios sociales. — Cuarto: La señora Nelly Sara Aebi de Micheloud, titular de 275 cuotas de capital, cede y transfiere en favor del señor Juan Carlos Aebi 69 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Quinto: La señora Zulema María Aebi de Corio, titular de 275 cuotas de capital, cede y transfiere en favor del señor Juan Carlos Aebi 69 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Sexto: La señora Olga Elena Aebi de Lenzi, titular de 275 cuotas de capital, cede y transfiere en favor del señor Juan Carlos Aebi 69 cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una. — Séptimo: Todos los socios componentes de la sociedad, declaran su conformidad con las cesiones de cuotas expresadas, las que se realizan por el precio de cuarenta pesos ley 18.188 por cada cuota de capital, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1970, declarando los cedentes que han recibido antes de ahora de manos de los cesionarios los importes respectivos, por todo lo que le otorgan recibo en forma, declarando los adquirentes

que aceptan dichas acciones. Todo lo expuesto en los apartados 1º al séptimo inclusive resulta de lo resuelto por los socios en el acta de fecha 1? de. corriente obrante al folio 44 del libro respectivo. — Octavo: De común acuerdo entre los socios componentes de la sociedad el plazo de duración de la misma queda prorrogado por diez años a contar desde la fecha de su vencimiento o sea desde el 1º de junio de 1973, venciendo en consecuencia el plazo de duración de la sociedad el día primero de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Noveno: La totalidad de los Socios firmantes autorizan por este acto al Gerente señor Carlos Enrique Aebi, para que corra con todos los trámites necesarios a los fines de la inscripción del presente documento en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firmando escritos, efectuando publicaciones, firmando desgloses, pudiendo delegar en terceros tales atribuciones. — Décimo: Prestan su asentimiento con el presente documento, doña Mirna Mercedes Gaite de Aebi esposa del cedente don Rodolfo Antonio Aebi; don Alberto Daniel Micheloud, esposo de la cedente señora Nelly Sara Aebi de Micheloud, don Edgardo Ernesto Corio, esposo de la cedente señora Zulema María Aebi de Corio, y don Rolando Aldo Lenzi, esposo de la cedente señora Olga Elena Aebi de Lenzi. — Décimo primero: Que como consecuencia de lo expuesto en el presente documento la sociedad "Aebi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituida por los socios y capitales de cada uno que a continuación se expresan Doña Catalina Aebi de Cauvet 275 cuotas o sean $ 2.750; don Dante Luis Cauvet 112 cuotas o sean $ 1.120; doña Delia Elena Cauvet de Torres 162 cuotas o sean $ 1.620; doña Clara Victoria Barrera de Aebi 232 cuotas o sean $ 2.320; don Luis César Aebi 218 cuotas o sean $ 2.180; doña Lilia Beatriz Aebi de Crausaz 218 cuotas o sean $ 2.180; don Roberto Eduardo Aebi 218 cuotas o sean $ 2.180; doña María Ernestina Martínez de Aebi 329 cuotas o sean $ 3.290; doña Olga Elena Aebi de Lenzi 206 cuotas o sean $ 2.060; doña Nelly Sara Aebi de Micheloud 206 cuotas o sean $ 2.060; doña Zulema María Aebi de Corio 206 cuotas o sean $ 2.060; doña Lilia Andrea Martínez de Aebi 490 cuotas o sean pesos 4.900; doña Lilia Leonor Aebi de Barclay 716 cuotas o sean $ 7.160; don Carlos Enrique Aebi 717 cuotas o sean pesos 7.170; doña Martha Inés Foulkes 110 cuotas o sean $ 1.100; don José Rodolfo Foulkes 110 cuotas o sean $ 1.100; don Carlos Aebi 218 cuotas o sean $ 2.180; y don Juan Carlos Aebi 207 cuotas o sean $ 2.070. — Los valores se entienden en pesos ley 18.188. — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Catalina Aebi de Cauvet. — Dante L. Cauvet. — Delia C. de Torres. — Clara B. de Aebi. — R. A. Aebi. — Luis C. Aebi. — Lilia A. de Crausaz. — Roberto E. Aebi. — M. E. M. de Aebi. — Olga A. de Lenzi. — Nelly S. A. de Micheloud. — Zulema M A. de Corio. — Lilia A M. de Aebi — Lilia L. A. de Barclay. — Carlos E. Aebi — Marta Foulkes. — José R. Foulkes — Carlos Aebi. — J. C. Aebi. — Myrna G de Aebi. — A. D Micheloud. — E. E. Corio. — R. A. Lenzi. — E|L.: "casado" Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 475.50 e.1?|11 Nº 3 038 v.18|11|70

Pocholo Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre del año 1970, entre los señores Carlos Aponinario Cantero, **C. I.** 7.635.319 (Pol. Fed.), argentino, de oficio soldador, con domicilio en Barrio La Fraternidad, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.; el señor Emeterio Celedonio Serrano, **C. I. Nº** 5 002.051 (Pol. Fed.), argentino, de oficio pintor, con domicilio en la calle Pringles 940, Capital Federal; el señor Alfredo Alberto Rolón, **C. I.** 3.057.603 (Pol. Fed.), argentino, de oficio mecánico, con domicilio en las calles Bernardo de Irigoyen y María Antonieta, Rafael Calzada, Prov. Bs. As.; el señor José Antonio González Lago, **C. I.** 4 619.120 (Pol. Fed.), español, de oficio chhapista, con domicilio en la calle Correa 3432, Capital Federal; el señor Marino Sciarra, **C. I.** 3.281.721 (Pol. Fed.), argentino, de oficio mecánico, con domicilio en la calle San Luis 2723, Capital Federal; el señor Félix Rodríguez, **C. I.** 3.227.874 (Pol. Fed.), argentino, empleado, con domicilio en la calle República de la India 2731, Capital Federal, y la señora Olga Amanda Macchi Vda. de Rodríguez, **L. C.** 3.355.371, argentina, empleada, con domicilio en la calle Victorino de la Plaza 1479, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POCHOLO RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio y sede central en esta Capital, en la calle Serrano 1315, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años, a partir del día 1º de agosto del año 1970, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales y consecutivos, siempre que no mediare oposición manifestada en forma fehaciente de uno cualquiera de los socios, puesta en conocimiento de la sociedad por lo menos con anterioridad a los 90 días de su vencimiento. — De no mediar esta circunstancia, esta sociedad quedará automáticamente renovada por un nuevo período similar, por el mero silencio de las partes y así sucesivamente. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de todos los ramos relacionados con la compraventa, mantenimiento y reparación de automotores propios o de terceros, nuevos o usados, taller mecánico, de chapa y pintura, gomería, electricidad, soldadura en frío, reventa de repuestos y accesorios, engrase, lavado y cualquier otra actividad comercial referida al ramo, ya sea a través de representaciones, concesiones, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no limitativo de su actividad, dado que en forma accesoria podrá realizar todo tipo de operaciones, comerciales, financieras, inmobiliarias, etc., siempre que las mismas sean de carácter lícito y persigan el logro de los fines societarios. — Asimismo todas y cada una de las actividades mencionadas precedentemente, podrá efectuarlas por cuenta propia, de terceros, o integrando sociedades accidentales o permanentes al efecto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, 7.500.— (siete mil quinientos pesos), dividido en 750 cuotas de pesos ley 18.188, 10.— (diez pesos), cada una, suscriptas e integradas totalmente en muebles, útiles e instalaciones, según detalle en balance que se adjunta por separado, debidamente firmado y que forma parte integrante firmado y trato. — El capital social ha sido aportado por los socios y se encuentra integrado de la siguiente manera: señor Carlos Apolinario Cantero, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos; señor Emeterio Celedonio Serrano, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos; señor Alfredo Alberto Rolón, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos; señor José Antonio González Lago, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos; señor Marino Sciarra, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos; señor Félix Rodríguez, 50 (cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, quinientos, y señora Olga Amanda Macchi Vda. de Rodríguez, 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas representativas de $ ley 18.188, cuatro mil quinientos. — Sexta: Podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales, privados, mixtos, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires ,etc., ya sean éstos existentes o a crearse en el futuro. — A tal efecto podrán presentar manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente y|o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Olga Amanda Macchi Vda. de Rodríguez, quien queda designada administradora. — Obligará a la sociedad con su firma y la de uno cualquiera de los otros socios a continuación del rubro "Pocholo Rodríguez, S. R. L.", con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Octava: Podrá el socio-administrador, con las limitaciones de la cláusula séptima, realizar: a) Las operaciones mencionadas en la cláusula sexta; b) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, de contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas, intervenir en ellas como actores o demandados, pactar acuerdo judiciales o extrajudiciales, consentir o apelar resoluciones administrativas, judiciales o de árbitros; d) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; e) Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, acusar, promover, querellar, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas fueren menester; g) Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas de las atribuidas al socio administrador de la Sociedad, salvo mención expresa en contrario que se haga en otra cláusula de este contrato. — Novena: Anualmente al 31 de julio de cada año el Administrador practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, acompañado del correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán distribuidos entre los socios por partes iguales, previa deducción en caso de haber utilidades del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar. — Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios por el Administrador dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio debiendo éstos suscribirlo con sus firmas en el Libro Inventario dentro de los 30 días subsiguientes. — La falta de observación a los mismos dentro del plazo establecido significará su a p r o b a c i ó n. — Décima: Cualquiera de los socios a quien se le comprobase dolo, fraude, mala fe para los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo ser separado de la sociedad por el voto de los socios que represete nel 60 % del capital restante, reintegrándosele el aporte de capital realizado, con más o menos las utilidades que resulten de efectuar un balance al momento de su retiro previa deducción de los conceptos establecidos al comienzo de este párrafo. El pago de la cuota parte así liquidada se efectuará en treinta y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas, con mas el interés del 10 % anual sobre saldos, venciendo la primera de ellas a los 30 días de formalizada su desvinculación de la sociedad. Para este supuesto como para los contemplados en la cláusula siguiente, el socio separado de la sociedad no podrá pedir valorización de valor llave fondo de comercio, la que quedara congelada en el precio de adquisición originario. — Undécima: Los socios que representen el 60 % del capital social, mediante resolución asentada en el Libro de Actas, designarán las tareas que correspondan a cada socio, quienes están obligados a prestar y desempeñar las que les sean asignadas de esta manera, a menos que por razones de idoneidad no les fuera posible desempeñarlas. Los socios deberán prestar correctamente sus funciones y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, toda desobediencia o desacato a las órdenes del administrador, será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes colocando en su lugar a un remplazante a su exclusivo cargo. En caso de reincidencia el administrador convocará a una asamblea de socios y en la misma se pondrá a consideración dicha situacion y se tomarán las medidas a seguir, pudiendo llegar éstas hasta la separación del socio de la Sociedad, de contarse con la conformidad del 60 % del capital social. Producida la separación del o de los socios, se procederá en la forma establecida en la cláusula décima. Los socios se obligan a prestar su trabajo personal en la sociedad de acuerdo con la siguiente reglamentación: a) Con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y forma que se determine según lo establecido al comienzo de esta cláusula; b) Observar durante las horas de trabajo una conducta decorosa y digna, conduciéndose con cortesía en las relaciones con el público y clientes del establecimiento, respetando a sus superiores, compañeros y subordinados; c) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario establecido; d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio social; e) Abstenerse de toda clase de discusión de carácter político, religioso, deportivo, etcétera, con los clientes, socios o personal del establecimiento. En caso de así no hacerlo se harán pasibles de las sanciones establecidas en las cláusulas precedentes. — Duodécima: Queda establecido que los socios podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de $ 1.500.— (pesos Ley 18.188 **un** mil quinientos) cada uno. El importe fijado en la presente cláusula podrá ser variado por resolución del 60 % del capital social, dejándose constancia en el Libro de Actas de la nueva cifra establecida, la cual podrá ser superior pero no inferior a la indicada en este contrato, salvo decisión en contrario tomada por mayoría absoluta, sin que para ello sea necesario modificar el mismo. — Decimotercera: Juntamente con los libros de ley se llevará un Libro de Actas rubricado, donde además de lo indicado precedentemente se dejará constancia de aquellas decisiones que tomen los socios, que consideren de importancia, las cuales para tener vigencia deberán ser aprobadas por lo menos por la mitad más uno del capital social integrado, salvo disposición en contrario de este contrato. — Decimacuarta: La sociedad podrá convocar a asamblea de socios cuando el socio administrador lo crea conveniente, o cuando lo solicite por lo menos el 60 % del capital social integrado, debiendo efectuarse la convocatoria en forma fehaciente con diez días de anticipación haciéndose conocer los asuntos a tratar por medio de un Orden del Día, tomándose las resoluciones y dejando constancia de las mismas según lo establece el artículo anterior. — Decimaquinta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo de su vencimiento. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. No se rembolsará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonaron las deudas sociales, si la hubiere, cualquier sea su origen. — Decimasexta: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, deberá comunicar dicha decisión en forma fehaciente a la sociedad por lo menos con 90 días de anticipación. Deberá dar opción previamente a los demás socios para la adquisición de su parte en la sociedad, la cual será distribuida proporcionalmente de acuerdo al capital integrado a esa fecha entre los demás socios. En caso de que alguno de ellos no quisiera tomar su parte proporcional, la misma será prorrateada en igual forma entre los demás socios, y así sucesivamente hasta agotar íntegramente el monto de la cuota social saliente. Sólo en caso de negativa total de éstos, podrá ofrecer sus cuotas a terceros, reservándose los socios que quedan el derecho de adquirir las mismas, siempre y cuando igualen las condiciones que oferten los terceros. A los efectos de establecer el valor de la cuota del socio saliente se efectuará un Balance a la fecha del retiro a efectos de determinar el capital social más o menos las utilidades o pérdidas acumuladas a ese momento, y que correspondan proporcionalmente al socio saliente. El pago de la suma resultante se efectuará a los 30 días del retiro del socio, abonándose como máximo el 10 % al contado, y el saldo en un plazo no menor de 24 cuotas mensuales con un interés del 10 % anual sobre saldos. — Decimaséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad con el voto de la mitad más uno del capital social restante, decidirá si los herederos o representantes legales continuarán o no en la sociedad, quienes en caso de aceptación, deberán unificar representación. En caso de que no sean aceptados, la parte del socio fallecido o incapaz será abonada de acuerdo con su valor llave al momento del fallecimiento o de su declaración de incapacidad. La devolución de la suma que resulte a favor del socio saliente será reintegrada en los términos establecidos en la cláusula decimasexta. — Decimaoctava: En caso de enfermedad debidamente justificada de cualquiera de los socios, percibirán retiros en la forma establecida en la cláusula duodécima, durante el término de 90 días a contar de la fecha de la primera inasistencia incurrida por dicha causa. Pasado dicho plazo y no reintegrándose el socio a sus tareas siempre y cuando que sea motivada su ausencia por la causal expresada precedentemente, podrá retirar durante 90 días y con cargo exclusivo a su cuenta particular, hasta la suma de 900.— pesos mensuales, perdiendo desde el comienzo de este período todo derecho a participar de las utilidades societarias. Vencido dicho término y no reintegrándose el socio a sus tareas dentro de la sociedad, podrá ésta comprarle su parte en la forma establecida en la cláusula decimasexta — Decimanovena: Con excepción de los balances anuales que se efectúen al 31 de julio de cada año según lo establece la cláusula novena, todo otro balance, inventario y|o liquidación de la sociedad deberá ser practicada por terceros designados en asamblea por la sociedad de acuerdo a la proporción establecida en cláusula decimatercera. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la

vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta en asamblea que se convocará a tales efectos y que se regulará de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimacuarta, y en última instancia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente, y para el caso de que no llegaren a un acuerdo, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, fijándose a todos los efectos que correspondan los domicilios indicados precedentemente por cada uno. Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto lo firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Carlos Apolinario Cantero. — Emeterio Celedonio Serrano. — Alfredo Alberto Rolón. — José Antonio González Lago. — Marino Sciarra. — Félix Rodríguez. — Olga Amanda Macchi Vda. de Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 330.- e.17|11 Nº 3.239 v.17|11|70

Christmas Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de su Señoría, el Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores María Celia Gascue de Neuman, argentina, casada con el señor Silvio Neuman, con domicilio en Coronel Díaz Nº 2753, 8º piso, departamento "A", Capital Federal, poseedora de Cédula de Identidad número 2.918.150; Alicia Elda Neuman, argentina, divorciada, con domicilio en Güemes número 3071, 8º piso, departamento "B", Capital Federal, poseedora de Libreta Cívica Nº 0.198.545; y Ricardo Troya, argentino, casado con Judith Ofelia Paz, con domicilio en Avenida Córdoba 679, 5º piso, departamento 505, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CHRISTMAS CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 679, piso 5º, oficina 505, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces estima necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto el ejercicio de mandatos y representaciones, registro y explotación de marcas y patentes, concesión de licencias y percepción royalties, así como también cualquier acto de comercio que tenga relación con su giro comercial. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: comprar, vender o de cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles y gravar con derecho real de hipotecas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazo mayor o menor de seis años, tomar préstamos en dinero con o sin garantías y otorgar prendas con o sin desplazamiento. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de hoy. — Este plazo se considerará prorrogado por otros períodos iguales de diez años previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, si socios que representen la mayoría de capital social no expresarán su voluntad de disolverla el vencimiento de cada período, haciendo saber a sus otros socios su voluntad mediante telegrama colacionado remitido con ciento ochenta días de antelación al vencimiento de cada período. — Sin embargo después de transcurrido el primer ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su decisión a sus demás consocios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a ciento ochenta días de la fecha en que se deseare retirar de la sociedad. — El haber del socio que se retire de la sociedad, le será abonado en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula undécima de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas: 600 (seiscientas cuotas por la señora María Celia Gascue de Neuman; 300 (trescientas) cuotas por la señora Alicia Elda Neuman; y 100 (cien) cuotas por el señor Ricardo Troya. — El capital social suscripto se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, conforme al detalle que surge del balance e inventario que se suscribe por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto de las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros, sin conformidad unánime de todos los socios dada por escrito. — Rechazada la cesión de cuotas-capital y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, los otros socios dentro de los treinta días siguientes a aquél en que les fuera notificada la autorización judicial, tendrán opción y prioridad para adquirir, una, varias o todas las cuotas capital que hubiere ofrecido en venta el socio transmitente. — Esta adquisición por socios se efectuará por el valor que ofrecieren terceros interesados pero quedando expresamente pactado que el valor de las mismas, cuando las adquiera cualquiera de los socios no podrá exceder del diez por ciento del valor que a dichas cuotas-capital corresponda según el último balance general practicado y aprobado en la sociedad. — El importe que en sí resulta, será abonado al socio cedente dentro de los noventa días en que se le hubiere hecho saber el ejercicio del derecho de opción por parte de los socios. — El socio que pretendiere ceder sus cuotas capital a terceros, está obligado a comunicar a sus demás consocios, por telegrama colacionado, el nombre y domicilio de sus presuntos compradores y la oferta de precio y condiciones de pago. — La sociedad podrá también adquirir las cuotas-capital que se ofrezcan en venta en las condiciones indicadas precedentemente con utilidades líquidas y realizadas, siempre que exista conformidad previa de todos los otros socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal si antes no se hubiere efectuado la publicación e inscripción legal de las cuotas capital. — Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el partiuclar de lo que juzguen más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como cualquierra de los socios lo solicite. — Las declaraciones, para ser válidas, requerirán una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Sin embargo se necesitará la unanimidad de los votos que existan en la sociedad para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, formación de reservas especiales, compraventa de inmuebles y gravarlos con hipoteca, contratación de préstamos con garantías reales, aceptación de nuevos socios y aumento del capital social. — Para que las reuniones sociales pueden realizarse válidamente: los socios deberán ser citados en forma fehaciente con una antelación no inferior a cinco días de la reunión. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que será firmado por todos los asistentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales solamente por otro socio mediante carta poder. — Séptima: La administración de la sociedad se instrumentará por medio de actas firmadas por todos los socios en calidad de gerentes, quienes para la realización de los fines sociales tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada y otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en forma indistinta. — Los gerentes firmarán con su firma personal debajo de la denominación social adoptada. — Octava: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no, a los que constituyen el objeto social. — Los socios podrán retirar mensualmente y con cargos generales la suma que los mismos determinen. — Asimismo, todos los socios podrán efectuar retiros mensuales de las utilidades líquidas y realizadas, los que se debitarán en las respectivas cuentas particulares de los socios. — Novena: El 31 de julio de cada año se practicará un balance, un inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuará cada vez que un socio lo solicite. — Todo balance no observado o impugnado, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de concluidas dichas operaciones se tendrán por aprobadas. — A ese efecto se entregará a cada socio, bajo recibo, copia de los balances. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, anualmente, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y de las gratificaciones que se resuelven acordar al personal, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Si alguno de los socios, en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, deseara retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, los otros socios, por mayoría de sus votos, podrán optar: a) Por disolver totalmente la sociedad. — b) O bien podrán resolver, adquirir las cuotas capitales del saliente, en cuyo caso el valor de éstas quedará fijado por un balance especial que se practicará a la fecha fijadas por el socio saliente para su retiro; en este balance no se procederá a la revaluación del activo, no se fijará valor de "llave" y el haber que resulte le será abonado en dos cuotas iguales, pagadera la primera de ellas a los noventa días y a los ciento ochenta días, respectivamente, contados desde la fecha fijada para su retiro, con más el interés del quince por ciento anual pagadero junto con cada cuota y sobre saldos. — Duodécima: Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz, los otros socios, por unanimidad, podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad con el control del representante legal del incapacitado o de los herederos del prefallecido, quienes si fueran más de uno deberán unificar su representación. — b) Por incorporar a la sociedad al representante del incapacitado o a los herederos del prefallecido, unificando éstos su representación, si fueran más de uno. — c) Por continuar con el giro social, adquiriendo las cuotas-capitales del premuerto o incapacitado, a prorrata de las respectivas tenencias, en este caso, el valor de las cuotas del prefallecido o incapacitado quedará fijado por un inventario y balance general, que se practicará el día en que ocurra alguno de los eventos, en cuyo balance se procederá a revaluar el activo, adicionándose la parte proporcional de los fondos reservados, y el valor proporcional de la llave; el importe que resulte, será abonado a quien corresponda en dos cuotas trimestrales iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días, respectivamente de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad con más el interés del 15 o|o anual pagadero junto con cada cuota y sobre saldos. — Decimo tercera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquier balance anual resulte una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Decimo cuarta: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los gerentes conjuntamente. — Decimo quinta: Toda duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato a su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte que sostenga intereses controvertidos. — Estos arbitradores, designarán antes de laudar, a un tercero para el caso de que no hubiera acuerdo entre ellos. — El fallo de los arbitradores será inapelable y obligatorio para los socios. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la constitución de la sociedad "Christmas Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970. — Firmado: María Celia Gascue de Neuman; Alicia Elda Neuman y Ricardo Troya. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a María Celia Gascue de Neuman, Alicia Elda Neuman y Ricardo Troya, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de parte interesada y para ser presentado donde corresponda, expido el presente en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 406 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Horacio E. Uman. — Hay un sello: Horacio E. Uman, Escribano Público. — Entre líneas: a Vale.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.17|11 Nº 3.236 v.17|11|70

Albano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

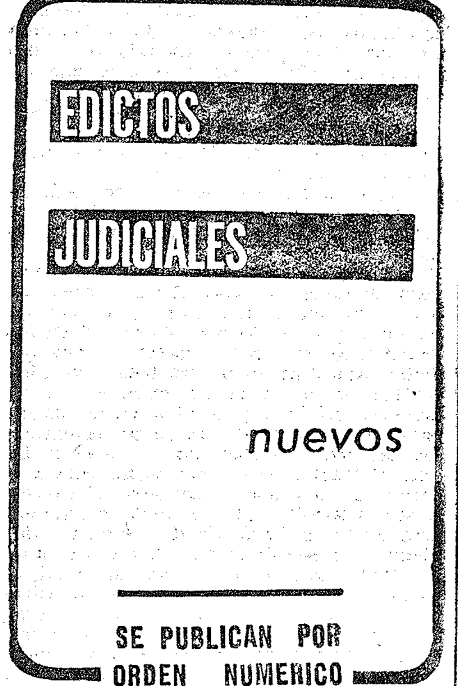
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 1969, entre actuales componentes de la Sociedad que gira en plaza, la razón social de "Albano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Francisco Albano, de nacionalidad argentino, de estado cicvil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Muñiz 1464 de esta Capital y don Nicolás Albano, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 3424, piso 8 "A", de esta Capita, sociedad que fuera inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 12 de marzo de 1964, bajo el Nº 930, al folio 317 del libro 48 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1969 lo siguiente. — 1º) Ampliar el capital social hasta la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de 1.000 cada una. — 2º) Aceptar el ingreso como nuevos socios y con capitales de m$n. 25.000.— cada uno a los señores don Francisco Condoleo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Senillosa Nº 1459, Dpto. B, de esta Capital; don Domingo Pirra, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Junta Nº 2434 de esta Capital; don José Santos Serra, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avelino Díaz Nº 1590 de esta Capital y don Vicente Taccone, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1660 de esta Capital, con m$n. 200.000.— al señor don Roque José Albano de nacionalidad argentino de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Muñiz Nº 1437 de esta Capital y con m$n. 100.000 a Celia Angela Margarita Albano, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 3424, de esta Capital. — 3º) Modificar las cláusulas del contrato social, que quedan redactadas en esta forma. — Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de estuches, valijas, bolsos, y artículos de viaje en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "ALBANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida La Plata Nº 1554 de esta Capital, sin perjuicio de cambio o de instalar sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Se podrán efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, hipotecas, importaciones, exportaciones y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la marcha de la sociedad, para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cuantos más existieren o se creasen, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. — Asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en 20 anos a contar desde el 1º de Octubre de 1963. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el socio don Francisco Albano trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Nicolás Albano, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Roque José Albano cien mil pesos moneda nacional, el socio don Francisco Condoleo veinticinco mil pesos moneda nacional, el socio don Domingo Francisco Pirra veinticinco mil pesos moneda nacional, el socio José Santos Serra veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio don Vicente Taccone veinticinco mil pesos moneda nacional, dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, instalaciones, créditos y efectos varios según balance firmado por las partes integrantes del presente contrato. — Cuarto: La administración y el uso social estará a cargo de los socios señores Francisco Albano y Nicolás Albano, indistintamente, asumiendo el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas de adidoscientos mil pesos moneda nacional, el socio doña Celia Angela Margarita Albatamento "Albano", S.R.L. y podrán suscribir toda clase de actos contratos escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean convenientes para la sociedad quedándoles expresamente prohibido emplearla para actos ajenos al giro social. — El socio don Roque José Albano asumirá la dirección del sector fabril debiendo dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades, no pudiendo hacerlo en otros negocios. — Quinto: Anualmente y con fecha treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección Ge-

neral Impositiva. — Las utilidades líquidas que se obtuvieran, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o incapacitárase alguno de los socios la sociedad continuará con su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisiera proseguir en la sociedad se practicará un balance general a fin de determinar el capital y acreencias que corresponda a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, cuyo monto le será liquidado en cuatro cuotas semestrales a partir de esa fecha, incrementadas con el interés bancario que rija en el momento. — Séptimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1.645. — Octavo: Cuando cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación de la misma, estando obligado a vender sus cuotas a los demás socios, si éstos hacen opción o se admitirá la venta a un tercero extraño a la sociedad, que sea satisfactorio a los mismos. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de las partes quienes antes de deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable en todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 del Código de Comercio. — En base de las cláusulas del presente contrato, las partes se otorgan al presente obligándose al fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut- supra indicados. — Francisco Albano. — Nicolás Albano. — Francisco Condoleo. — Vicente Taccone. — José S. Serra. — Celia Albano. — D. Pirra. — Roque José Albano. certifico en mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Notarial número 333 que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Albano don Nicolás Albano, don Francisco Condoleo, don Vicente Taccone, don José Santos Serra; doña Celia Angela Margarita Albano; don Francisco Domingo Pirra y don Roque José Albano y que las mismas han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969 — José L Larrocca. Esc. — Entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada — de 1.000 — con — dad de Responsabilidad Limitada. — Vale — Testado: actividades — importado — No vale.

Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 183 e.18|11 Nº 3.308 v.18|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nis ser, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por documento privado de fecha 29 de setiembre de 1970, la sociedad SCHOS HERMAN & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA" ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 30 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.18|11 Nº 3.568 v.18|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORAH JOSEFINA CANIGIA de IRIART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 22,00 e.18|11 Nº 1.619 v.20|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|70.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HUSSMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Sauro S. Paz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.654 v.20|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de SAMUEL NOTA SPERTOL por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 22,00 e.18|11 Nº 4.645 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO UZAL, FRANCISCA SANDE de UZAL y ANTONIO UZAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.555 v.20|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de Capital, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BARBITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.18|11 Nº 5.019 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA YOLANDA FLOTTA de DE GOUVEA y ANTONIO MANUEL DE GOUVEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 22,00 e.18|11 Nº 4.600 v.20|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ de PALANICA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 27 e 18|11 Nº 4 923 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA PEREIRA de SALGADO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.18 11 Nº 4.825 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO RAUL BROULLON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.642-v.20|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ZOTTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.765-v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA VILAS de STANCATI o STANCATTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.578-v.20|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GRIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.112-v.20|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRINIDAD PASTOR o MANUEL PASTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.120-v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN NUCERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.038-v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ASPIAZU de CUSAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.575-v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO RODRIGUEZ QUINTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.599-v.20|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO BAVOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Julio C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.606-v.20|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ESTEVEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.739-v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a SERGIO BRUNO TONIOLO para que comparezca a tomar intervención en autos "Rama de Toniolo, Emma Rosa Clara, s/autorización para escriturar", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.18|11-Nº 5.056-v.19|11|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUISA ASUNCION BRUNO de VALENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.083-v.20|11|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OVIEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.638-v.20|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSME DAMIAN ALCARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.027-v.20|11|70

El Dr. Horacio R. Arias a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber, por dos meses, que en los autos KAGANAS MARIO s| Información, donde Mario Kaganas solicita la modificación de su apellido por el de Kavanas. Publíquese una vez durante dos meses en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 9.— e.18|11-Nº 4.850-v.18|11|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LINZOAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.401-v.20|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza a ELVIRA QUINTERO comparezca a tomar intervención dentro de diez días en autos "Shuerts Marta Susana s| adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.767-v.19|11|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAZZEI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.074-v.20|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ABRAHAM SEJZER para comparecer en juicio: "Vainqurt de Sejzer Teresa s autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ L. 18.188 15 e. 18|11 Nº 4.648 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL DANILO AZCUETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.716 v.20|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUDAS LEON PARMAS o PARNAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 25.80 e.18|11 Nº 4.958 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LASO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 10 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 4.961 v.20|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TOMERO de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.166 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEZAMA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.862 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de N. CASIO GONZALEZ y|o NICASIO GONZALEZ JUARROS — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.853 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CRISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.858 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SALVADOR SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.982 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORINA DESSIMONI o DESSIMONE DE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.006 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.856 v.20|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores de don FRANCISCO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.669 v.20|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA MURZI de SISTERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.660 v. 20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA DONINI de CIABUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.614 v. 20|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CANCIO de PUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.789 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.720 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos de OTILIA MARGARITA BOGADO de MARZIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.759 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAYORAL y AURA RIAÑO de MAYORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.761 v. 20|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO RAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.625 v. 20|11|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JUAN LUIS VON SEMASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 18|11 Nº 5.084 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LANDEIRA DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.776 v.20|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GANCEDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.730 v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PILLITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|11 Nº 4.591 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a doña JUANA BAUTISTA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defenor Oficial en los autos "Romero, Olga Susana s|adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.18|11 Nº 4.626 v.19|11|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIAS EMILIO RAJNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octub. 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 5.081 v.20|11|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROMINIA AZZOLA de CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.585 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.746 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por quince días a CONSUELO ESPINDOLA ALCACER a estar a derecho en autos "Mellebovsky Genesin Alberto Isaac c|Espíndola Alcacer Consuelo s|divorcio" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Airs, noviembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.18|11 Nº 4.714 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO FRANCISCO RAYNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.607 v.20|11|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a don VICENTE ORERO VILLANUEVA, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Sánchez de Orero Remedios s|Autoriazción". bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.18|11 Nº 4.820 v.19|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICNY, MAXIMILIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Norberto Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 5.004 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARRIETA y SANTIAGA GALANTE de ARRIETA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 4.603 v. 20|11|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CARMELO ALFARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 18|11 Nº 4.841 v. 20|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 4.779 v. 20|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO VICTOR NUCIFORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 4.751 v. 20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SCHEJTER de MARGOLIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 18|11 Nº 4.963 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLARA PASSAGGINO de GAROLLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e. 18|11 Nº 4.985 v. 20|11|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a ALFREDO PAUL, para que comparezca a estar a derecho en autos: Paul Alfredo s|presunsión de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Publíquese por un día y por el término de seis meses. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 9 e. 18|11 Nº 5.016 v. 18|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a GEORGIOS NICOLOPOULOS, comparezca a estar a derecho en autos "Nicolopoulos Georgios s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e. 18|11 Nº 4.647 v. 18|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO NORBERTO DENCAUSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 4.564 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NIGRO de DE ROSA y de PABLO DE ROSA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|11 Nº 4.886 v. 20|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.579 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAPETTI de RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.655 v.20|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE MAZZITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.146 v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO NICOLAS FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.053 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANIBAL CAMERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.654 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO QUINTIN TORNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.602 v.20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES MIQUEO de GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.694 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZISIC POSTERNAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.659 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por quince días al señor FRANCISCO MENDEZ, para comparecer en juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia, le sigue su esposa doña Nora Margarita Vittar Smith, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|11 Nº 4.796 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a "DASUVENT S. C. A.", para que dentro del quinto día desde la última publicación de edictos, comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios, en el pedido de quiebra iniciado por "Codefil S. A.", bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 56 de la ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 4.635 v.19|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "AIREPUR S. R. L.". — Fecha cesación de pagos 26 de diciembre de 1968. — Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Parí 484, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la audiencia del día 23 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado inti-

tándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 90 e.18|11 Nº 5.072 v.26|11|70

Juzgado en lo Comercial número tres, Secretaría número cinco, hace saber por dos días en autos: "CALERO, LUCIANO s/quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 4 de 1970... regulo en ochenta pesos los honorarios de la Dra. María Esther Perdiguero letrada apoderada del acreedor peticionante de la quiebra; en quinientos pesos los del síndico, contador don Julio Gómez; en veinte pesos los del escribano inventariador don Carlos Pinto; en setenta y tres y en sesenta y cuatro pesos, los de los Dres. Isaac Natan Mizrahi e Isaac Repan, letrados del fallido; en doscientos cuarenta pesos los del liquidador don Ricardo Néstor Rabadán y en ochenta pesos los del Dr. Amadeo Domingo Bonzo, letrado del liquidador... (Firmado): Alejandro de Labougle. Juez".
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 4.756 v.19|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco del Dr. Guillermo J. Fernández Moore, Secretaría número nueve del Dr. Horacio M. Oyuela. Se hace saber que por quince días en el proceso caratulado: "MARIN de MACAGNO, JULIA y MACAGNO de BOURGAUD, ALICIA s/cancelación de documento", se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos. Emitido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1970, por la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete ley 18.188, por Almacenes Argentinos Gath & Chaves Ltda., con vencimiento el día 31 de octubre en beneficio de doña Julia Marín de Macagno y Alicia Macagno de Bourgaud.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 550 e.18|11 Nº 4.843 v.9|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s/ Convocatoria, que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 20 de noviembre de 1970 a las 14 horas, fue diferida para el 9 de diciembre de 1970 a las 10 horas y se celebrará en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.18|11-Nº 5.003-v.20|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de ERICO WEINRAUCH Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1969. Síndico: Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 1639 Pº 5º, Of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de marzo de 1971 a las 8.30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.18|11-Nº 4.823-v.24|11|70

PROVINCIAS

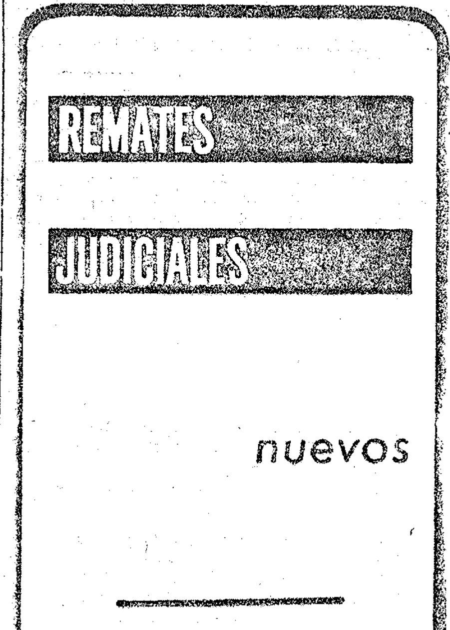
JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Expropiación" (Expte. 177, año 1969) que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar —publicándose los edictos por cinco (5) veces, atento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 13.264— al propietario de la parte Sud-Oeste, concesión 208, zona rural de San Martín de las Escobas: Dpto. San Martín; Provincia de Santa Fe; para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, comparezca a juicio a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.
Santa Fe, 27 de octubre de 1970. — Jorge C. Bruno, secretario.
$ L. 18.188, 45. e.18|11-Nº 4.833-v.24|11|70

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, cita a doña CLOTILDE GALLARDO de MASSEY y/o quienes resulten sus herederos y/o propietarios de un lote de terreno único: s/Catastro: Circ. III, Secc. A. Manz. 66. s/Título: Pueblo Massey Manzana 57, con una superficie total de 19.660,00 m2, ubicado en el partido de General Villegas, (Bs. As.), inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 1.324, Fº 117, Serie A del 21|2|1905, Partido de General Villegas (Bs. As.), para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de 8.580,00 m2 ha promovido la "Dirección Nacional de Vialidad contra Gallardo de Massey, Clotilde sobre Expropiación", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Mercedes, julio 30 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.18|11-Nº 4.840-v.24|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: LAPEGUE de QUARTANA LUISA y otros contra PUJOL JUAN ANTONIO, sobre cobro hipotecario, Expediente número 1409, que el martillero Francisco Maure, rematará el domingo 22 de noviembre, a las 10 horas, sobre la misma, la propiedad calle Yapeyú 655 entre Portela y Echeverría, de Ramos Mejía, Partido de Morón. Ubicada en lote 27, manzana ..., que mide según títulos 10 m. de frente por 50,00 m. de fondo. Distribución: Garaje, jardín, living, comedor, cocina, comedor diario, tres dormitorios, dos baños, dependencias y patio. Base $ 21.812,00, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas sumas efectivo. Ocupada por la demandada. Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar totalmente libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de 10 a 12 horas.
— Buenos Aires, octubre 28 de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 18|11 Nº 4.705 v. 20|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "RIVAS de SUEIRO ROSA s/Sucesión", Exp. Nº 13.252, que el martillero José Miere, con oficina en la Avda. de los Corrales Nº 6161, rematará el día 23 de noviembre, a las 17,30 horas, sobre el mismo bien, la finca de la calle Montiel Nº 2450 entre las de Chascomús y José Enrique Rodó, de esta Capital, edificada en el lote 26 de la manzana 11, que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros veintiocho centímetros de fondo, encerrando una superficie de trescientos setenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Según informe del martillero el inmueble se entrega desocupado con todo lo plantado clavado y adherido al suelo, Base pesos Ley 18.188: 20.000, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 18|11 Nº 4.650 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "ARNES SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|SCALISE DOMINGO y otros s|ejecutivo", Exp. número 18.607, que el martillero José Miere, con oficina en la Avda. de los Corrales Nro. 6161, rematará el día 29 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo bien, a finca de la calle Avenida General Paz Nro. 13533 entre las de General Eugenio Garzón y Avenida de los Corrales, edificada en el lote 4 de la manzana 9, que mide 7,63 metros de frente por 34,64 metros de fondo, superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Base pesos Ley 18.188: 32.500, al contado. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice lo siguiente: Los deudores con respecto al bien gravado no podrán celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, habitación, bajo pena de cancelar de inmediato el gravamen y para el caso de ejecución se comprometen a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la intimación de pago por la autoridad competente. Según informe del martillero obrante a fs. 30, el inmueble se encuentra ocupado por Metal Mar S. A. en formación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 108 e.18|11 Nº 4.649 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CANIL, ALBERTO ANTONIO y otros c|GAL EDIFICADORA S. A. I. C. F. s|ejecutivo", Exp. Nº Rs. 19.330|70 que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 25 de noviembre de 1970, a las 13 horas, el edificio en construcción que consta de planta baja y quince pisos, ubicado en la calle Monteagudo entre Ardoino y Avenida Gaona, próximo a la estación Ramos Mejía, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires y edificado sobre el lote 6f. que mide 10 metros de frente al O., igual medida en el contrafrente al E., 37,80 mts. de fondo en el costado N. y 37,91 mts. en el del S., con superficie de 379,00 m2. — Desocupado. — Base: $ 396.800 — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires 9 de noviembre de 1970. —Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.18|11 Nº 4.748 v.20|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "BAITCO S. A. C. I. y F. c|ALPES S. A. C. I. y A. s|Ejec. Hipotecaria" Exp. Nº 15.555|18, que el martillero D. Palma Quintana y Cía., rematará el 24 de noviembre, a las 16 hs., en su local de ventas, calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, el inmueble calle Larrea Nº 719|21 y Larrea Nº 725|27, de esta Capital, entre las calles Viamonte y San Luis, que mide el lote designado con el Nº 719|21, 8,66 m. de frente al O. por 32,042 m. de fondo al E. y el lote designado con el Nº 725|27, que mide 8,66 m. de frente al O. por 32,908 m. de fondo al E. lo que nos da una superficie total de 562,6870 m.c. y con todo lo construido y existente. Totalmente desocupada. Base pesos Ley 18.188: 140.287,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 por mil a cargo del comprador. Al contado. De acuerdo con el convenio homologado en autos hasta la suma de pesos Ley 18.188: 220.000, la venta es al contado, y el excedente de dicho importe podrá abonarse en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas garantizadas con hipoteca y contadas a partir de la fecha de entrega de la posesión con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre anticipado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio deben efectuarse ante el escribano Sr. Julio Fabio Dubson con oficinas en la calle Lavalle 1246 pisc 1º, de esta Capital. Horario de visita de 10 a 12 y 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes y prospectos D. Palma Quintana y Cía. 35-3374|35-3611|6672 — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

Nº 9

$ L. 18.188 126 e 18|11 Nº 4.788 v 20|11|70
Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c.CONFITERIA LONDRES S. A. C. I. F. s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 26.643, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Independencia Nº 4233, Capital, el martes 1º de diciembre, a las 9, un automotor Renault 4, Furgonette, tipo utilitario, modelo EA-R4F, año 1969 motor Nº 5073938, serie 905, chasis (carrocería) Nº 00017, motor marca Veloux. — Base: $ 7.370,75 (Ley 18.188). — En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Avda. Independencia Nº 4233, Capital.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 5.834 v.20|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "EL TRUST VIVIENDA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra OTERO, MARTHA GLORIA, sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Claudio Barbbia rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, el departamento situado en Avenida del Libertador General San Martín 7410, piso 1º unidad Nº 4, Capital Federal, siendo la superficie total de la unidad de 75,50 m.c. (Treinta y cinco con cincuenta metros cuadrados). — Base: pesos Ley 18.188: Diecinueve mil seiscientos setenta y dos con veintidós (19.672,22). — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o al contado y en dinero en efectivo. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y que según la cláusula novena de la escritura hipotecaria el inmueble deberá ser entregado por la deudora libre de ocupantes al que resulte comprador. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Norman J. Astrena, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|11 Nº 5.729 v.20|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "MALCIOLO FRANCISCO c|TERZA I.C.I.F.S.A. s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.445), que el martillero Pascual P. De Luca,

rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 15 horas: Un departamento designado como Unidad número Cuarenta y Ocho, del piso once, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, la suma de pesos ley 18.188 un mil doscientos noventa y nueve con noventa y seis centavos ($ 1.299,96), siendo la cuota mensual en concepto de expensas comunes de cincuenta pesos ley 18.188 ($ 50) El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 26.000 Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 108.- e.18|11 Nº 4.613 v.20|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "ARRIZABALAGA JULIO CESAR c|LAIOLO JUAN CARLOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.283, que el martillero Agustín Malieni rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Cap. Federal, el día 23 de noviembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Posta de Pardo entre las de Colombia y Haití, señalado en el plano 101-4-167-51, del Ingeniero don Alberto H. Bassi, con el Nº 23, de la manzana 7. Nomenclatura Catastral, Circunscripción V, Sección G, Manzana 601, Parcela 23. — La misma se encuentra habitada por la demandada con sus tres hijos. — Base: $ 152,38 pesos Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 72 e.18|11 Nº 5.672 v.20|11|70

Nº 20

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Sría. Nº 39, comunica por tres días, en autos "ALSIE, SOC. EN COM. ACCS. c|SZARFER, MARCOS ARTURO, s|Ejec. Hipot." - Expte. Nº 13.705, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, un inmueble ubicado en la Capital, sobre calle Sevilla Nº 2969, entre las de Juez Tedín y Juez Estrada, edificado sobre lote de terreno designado con el Nº 15, de la Mzna. Nº 161, que mide: 7,50 mts. de fte. al N.O. por 28,95 mts. de fondo. — Base: $ 132.685,56 (Ley 18.188). Al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). — Se hace constar que según informes obrantes en el Expte. la propiedad adeuda en concepto de impuestos municipales, pavimento y C. Territorial: $ 225,72 y de O. Sanitarias (sujeto a reajuste): pesos 1.345,40; asimismo no existen constancias de pago del impuesto de emergencia al patrimonio inmobiliario. — Según cláusula 2ª "in fine", la propiedad deberá entregarse desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 90 e.18|11 Nº 4.986 v.20|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|TOURIÑAN FRANCISCO OSCAR y PRESSAS JOAQUINA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.653, Fº 246, que el martillero Celso R. Sarli subastará públicamente el 21 de noviembre, a las 11,30 horas, en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, la unidad funcional Nº 1, planta baja, del inmueble Santander Nº 1623|25, entre Puán y Miró, 54m.79; superficie cubierta y descubierta: 8m.42; semicubierta: 6m.99, lo que hace un total por piso de 70m.20 y en el piso 1º posee una superficie descubierta de 73m.73, totalizando 143m.93, para la unidad funcional. Porcentual: 24,80 o|o sobre la totalidad de la casa. — Base de venta al contado: $ 19.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ª del contrato de mutuo: "Los deudores ocupan el bien hipotecado y se obligan a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.18|11 Nº 5.266 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "YORIO AUGUSTO c|COMOLLI Vda. de CARABELLI MARIA TERESA s|división de condominio (Expte Nº 18.459)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el domingo 22 de noviembre, a las 11 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Sánchez 1949. Sup. 281,15 m2. Ocupado por la demandada, quien manifestó la existencia de inquilinos en 2 habitaciones. Base $ 32.000,00 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 45.— e.18|11 Nº 5.658 v.20|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "NOVARINO RENATO SANTIAGO c|ARAYA FELIX ENRIQUE y otro s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.758|69", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de noviembre, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º: Un lote de terreno desocupado, ubicado en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 13, manzana 27, con frente a la calle Guardia Vieja, entre las de Palmar y Palpa y mide s|título: 8m66 de frente por 27m85 de fondo, lindando por su frente con la calle Guardia Vieja al Sudoeste, al Nordeste con los lotes 10 11 y 12 de su manzana, al Sudoeste con el lote 14 y al Nordoeste con el lote 9. Superficie: 241m18. — Base de venta al contado $ 5.040. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L.18.188 72.— e.18|11 Nº 5.265 v.20|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "GOLTZ HAROLD HEAPS s|sucesión, Expte. número 11.265", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 23 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 11, piso 9º, de la finca Junín 1287|89|91|93, la que se entregará desocupada. (Consta de living, comedor dos dormitorios, baño, cocina grande, amplios pasillos de circulación, hall íntimo, lavadero cubierto, dep. de servicios, dos entradas, gran balcón, servicios centrales). — Base $ 28.800 Ley 18.188. — Gastos mensuales por expensas comunes $ 92,10. Deuda por expensas comunes al 31|7|70 $ 366,67 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del adquirente El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horas de visita de 15 a 18 horas, de lunes a sábado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L.18.188 72.— e.18|11 Nº 5.576 v.20|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "ALASTUEY, ANGEL y otra c|YOGI, SEIZIN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.908), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 22 de noviembre de 1970, a las 11 horas: Una propiedad sita en el Ptdo. de Berazategui, sobre calle 45 entre Hudson y Belgrano, edificada sobre lote 1, manzana 3. Superficie terreno: 317 mts2. Desocupada. Base: $ 6.859,55 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 54.- e.18|11 Nº 4.702 v.20|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "SMETANKA, ISAAC c|OCHBAUM HNOS. s|ejec., Expte. Nº 184.388", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará en el local de la calle Defensa 831, de Capital, los siguientes bienes: 40 campanas para frenos para diversos automóviles; 5 columnas para direccción de diversos tipos, para automóviles grandes; 10 latas de aceite para coches, marca Splendid, de 5 litros c|u., y por el juicio: "SMETANKA, ISAAC c|OCHBAUM HNOS. s|ejec., Expediente Nº 184.387", en el mismo sitio: 6 latas de grasa para rulemanes, marca Splendid, de 1 kg. c|u.; 24 latas de líquido para frenos, marca Eleve; 50 campanas para frenos de coches de diversas marcas y modelos; 6 masas para camiones de diversos modelos; 6 alfombras de goma para automóviles; 18 tazas niqueladas, diversos modelos; 1 múltiple nuevo. El día 23 de noviembre de 1970, a las 18.30 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 45.— e.18|11 Nº 5.814 v.19|11|7

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|CABRAL de SECRETO SARA GLADIS s|ejecutivo, Expediente Nº 128.676", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 2? de noviembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Corrientes 1250, piso 6º, oficina 7, de 9 a 12 horas: Una batidora, marca Kenwood Chef, modelo básica Nº 146.569. — Base $ 417.90. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 12.— e.18|11 Nº 5.129 v.18|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos: "ROMULO BARBERIS E HIJOS S.C.A. c|CASA FEÑA S. A., s|desalojo" (Expte. 113.695), que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 25 de noviembre, a las 8 horas, en Concordia 3455, Cap. Federal, donde se exhiben: 2 automóviles Fiat 600, chapa patente de la Ciudad de Bs. As. C-073878, motor Nº 2431434, chasis 2132993, fabricación 100E Nº 6706859, sin radio; Fiat 600, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires, C.091.940, motor número 2310766, chasis Nº 21225650, fabricación 100 E Nº 6613283, con radio; 1 camión Ford F100, chapa de Ciudad de Buenos Aires C-075475, caja de madera s| poderse constatar el Nº de motor. Se desconocen asimismo el funcionamiento de los vehículos; 3 máquinas de escribir marca Olivetti s|Nº visible, Lexikon 80; 3 máquinas de Divisuma Olivetti, eléct., s|Nº visible; 1 ventilador de pie marca Caeba Nº 661203; 1 ventilador de mesa sin marca ni Nº visible; 1 radio marca Audiomotor 28446; 1 armario de metal, 2 puertas corredizas; 1 caja de hierro marca La Americana, de 1x0,80x0,40, de 2 puertas; 1 garrafa de gas licuado con radiador s|marca; 2 escritorios con tapa de fórmica y cuerpo de metal y de 6 cajones c|uno, 16 cajas de tachuelas p|tapizado; 1 escritorio de madera de 7 cajones; 6 sillas. Sin base, al mejor postor Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 126.- e.18|11 Nº 4.941 v.20|11|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "BALLIANA de BALLIANA DORA c|CARDINALE JORGE R. ejecutivo", Exp. 137.887, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próx., a las 16 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Un televisor, marca Wells Gadner s|Nº a la vista, gab. de madera, pantalla grande, func.; un ventilador, marca Ericsson Nº 195.489; una heladera Siam de 9 pies, modelo familiar, color blanco. Al contado Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Mario R. L Sánchez, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 18|11 Nº 5.539 v. 19|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "HERCO COOP DE CRED. LTDA. c|MELLIVOVSKY JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 149.958 que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de noviembre próx., a las 17 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de calcular "Burroughs" s|Nº visible. Sin base. Al contado. Seña 30 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Bernardo Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 5.708 v. 19|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ZEPI S.A.C.I.F. contra SECUNDINO UCHA ejecutivo", Expte. Nº 182.287, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próx., a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una heladera fam. Turena; una cocina Longvie, 4 hornallas; 1 ventilador de pie Cometa; una estufa Gendin a garrafa; un aparador vitrina de 3 puertas y 3 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 18|11 Nº 5.591 v. 19|11|70

Nº 27

Juzgdo Nacional de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por un día en los autos: "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO S.C.A. c|DICASTRO OSCAR s|ejecutivo", Exp. Nº 170.053, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18.45 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un televisor, marca "Panoramic", sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 %. omisión 10 %, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 18|11 Nº 5.525 v. 18|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "N. de LASTRA EDUVIGES contra CASTELLETI s|ejecutivo". Expte. Nº 170.589, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de noviembre próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un radiofono de pie Hellmatic. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 9. e. 18|11 Nº 5.595 v. 18|11|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio: "RAVELLO ROLANDO contra OSCAR LUCA PINTO, sobre ejecutivo" (Expte. Nº 593), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de noviembre próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor Standard Electric extrachato. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L.18.188 9.- e.18|11 Nº 5.707 v.18|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "DESTILERIAS HIRAM WALKER contra PELLERANO, CEVASCO FERNANDEZ Y CIA. S.R.L., ordinario" (Expte. Nº 105), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24 Nº 1D-334035, y una de escribir Lexikon 80, de 120 espacios, sin número visible. Sin base Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L 18.188 24.- e.18|11 Nº 5.705 v.19|11|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días que el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º 2046 donde se exhiben, el martillero José Tissone y en autos caratulados: "PEREZ, JESUS S. c|SANCHEZ VICTOR H. y otro, s|ejecutivo", rematará: Un televisor Capehart; una mesa con ruedas y tapete verde; un combinado RCA Victor, con radio; una biblioteca de 4 estantes, de soportes de hierro; una araña de 3 luces; 4 sillones de cuerina; un ropero de 4 puertas; una mesa de fórmica. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L 18.188 30.- e.18|11 Nº 6.155 v.19|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|MARTINO MARTA M. de y ot., s|ejecutivo" (Expte. Nº 145.085), que el martillero Eduardo

Saravia rematará el 9 de noviembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor Philco, gab. mad., Nº 63928, y mesa rodante; un ventilador de pie Siam Aire, s|Nº visible; una esclava-pulsera, con sello 18 k. en una medalla e inscripción que dice "Marta" una pulsera de oro en eslabones con una medalla y virgen sobre relieve c|sello 18 k.; una cadena de oro con una medalla en grabado que dice "Marta"; y un reloj con sello 18 k. Baume y Merdier. y pulsera-malla 18 q. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 42.- e.18|11 Nº 5.595 v.19|11|70

Juzgado Nac. de Paz Nº 32, comunica por tres días en las autos: "FINKELSTEIN, REUBEN c|LLANSO, VIRGILIO JOSE, s|ejec." (Expediente Nº 130.062), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 21 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Venezuela 1320, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 800|830, Capital Federal, ocupado por inquilino, en buen estado de conservación. Se visita días hábiles, de 16 a 13 horas. Base: $ 2.413,33, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. No existe constancia en el juicio de deuda ni monto mensual por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18 188 54.- e.18|11 Nº 5.454 v.20|11|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, del Dr. César Arias, comunica por un día en autos: "MESSINA RAFAEL c|LAGO DE OLVEIRA, MARIA ELVIRA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 130.905|69), que el martillero Vicente Messina rematará el día 19 de noviembre 1970, a las 15 hs., en Fonrouge 2271: Un televisor marca Dallas, Nº 20491, modelo standard; un ventilador marca Siam, Nº 1705, modelo 16Q; un tocadiscos marca Winco, Nº A 89454 modelo standard; un lavarropas marca Kacemaster, Nº 061536, modelo standard. Usados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Federico Carreras, oficial 1º.
$ L.18.188 15.- e.18|11 Nº 5.590 v.18|11|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio "MUSRI HERMANOS c|CASCALLAR JUAN CARLOS ejecutivo", Expediente 2161, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próx. a las 17 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca "Entropy", sin número visible, func. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ L. 18.188 9 e. 18|11 Nº 5.710 v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VISINTIN MARCOS CLAUDIO s|Ejec.", Expediente 4.516, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próx. a las 17 hs. el que se realizará en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de living comp. de sofá 4 cuerpos y 2 sillones tap. en color amarillo; Un combinado radiofono marca "Grundig" s|Nº visible, mueble de madera c|dos parlantes; Un ventilador de pie D. M. B. s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre dos de 1970 — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 18|11 Nº 5.594 v.19|11|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 1 día en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|ROMANO PLACIDO s|Ejec., expediente Nº 7410, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de noviembre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda. Corrientes 1250, 6º piso, F, los siguientes bienes. Un ventilador marca Yelmo modelo 16 pulgadas Nº 80350 y un estabilizador marca Tremarch modelo automático T.V. Nº 50308, usado. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 18|11 Nº 5.124 v.18|11|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "EL CANO AUTOMOTORES S. A. c|SPOKOINY TEODORO s|ejecutivo" Expediente Nº 17095, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de noviembre próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un tocadiscos Wincofón 4 velocidades s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 18|11 Nº 5.596 v. 19|11|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "CORPORACION ARG. DE PROD. DE CARNES c|LEVIN JOSE s|Ejecutivo", Expediente número 439, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de noviembre próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza Bianchi legítima p|10 kgs. Nº 22739. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Federico A Young, secretario.
$ L. 18.188 9 e.18|11 Nº 5.544 v. 18|11|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 hace saber por dos días en autos: "FLOMEMBAUM, RICARDO c|MENDEZ, TERESA s|ejecutivo", Expediente Nº 27.972, que el martillero José Taboada rematará el 23 de noviembre de 1970, hora 14,30 en Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: "Un combinado "Admiral" de pie, gabinete de madera de 1,10 de largo por 0,45 mts. de fondo aprox., tapa arriba en el centro, con cambiador automático de igual marca de 4 velocidades, 6 perillas; un televisor marca Noblex Nº 37042, extrachato y gabinete fórmica, con 3 perillas, 5 botones y una llave selectora de canales, máscara blanca, con su mesa metálica y madera rodante". — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 5.549 v.19|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "LORENTE SOC. ANON COM. E IND. c|BADARACCO, JUAN JOSE s|prendario", Expte. Nº 34.008, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en la calle Virrey Ceballos 1660|64, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 799A-1416962, chasis número 1416962, patente de la Capital Federal Nº 300936. — Base: $ 1.226,74. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.588 v.20|11.70

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, comunica por cinco días la quiebra de "CAPAC S.A.C.I.F.I.A.", fecha provisoria de cesación de pagos. 7 de agosto de 1969. Síndico Miguel Angel Alva, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días señálase el día 1º de marzo de 1971. a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 87,50 e.18|11 Nº 4.001 v.24|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, en los autos: "BELMONTE JOSE MARIA "CASA PEÑA", s|quiebra" (Expte 29.468), comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 9 hs. en la calle Maza Nº 433, Cap. Fed., los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 80|2, entre otros: Pañuelos varios tipos. Máquina coser eléctrica Necchi; Máquina escribir Hispano Olivetti; Corbatas: Combinaciones; Manteles nylon; Ventilador eléct.; Envases vacíos: estanterías. etc. etc. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio Exhibición: Jueves 19 y Viernes 20, de 10 a 12 hs
Buenos Aires. 9 de noviembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg. secretario
$ L.18.188 42.- e.18|11 Nº 4.952 v.19|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. c|GUTIERREZ GOMEZ, RAQUEL ROSA s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.936), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1966, motor marca Ventoux Nº 5037910, serie 666336, chasis Nº 10492, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B-194.027, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.608,16. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.18|11 Nº 5.671 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ, OTTO DIMAS c|ISLA, ISMAEL y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.523), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre 1970, a las 11 horas en el local de Víctor Hugo Nº 525, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo 404-1964, motor Nº 46420218, carrocería Nº 3001228, uso particular, patente Nº 614.031 Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 3.226,94. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.18|11 Nº 5.667 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "GAMAFA S. A. s|Quiebra" (Expediente Nº 36517) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida, calle Estados Unidos Nº 783, Capital, el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas los bienes inventariados a fs. 545|47 de autos, consistentes, entre otros, en: Máquinas de escribir "Olivetti Lexicon 80" Nros. 962-05098 y 962-0756 de 140 y 190 espacios, respectivamente; máquina "Olivetti" Ivrea M. C. 14-M. Nº 507.032; cajas de acero, de seguridad marcas "La Invencible" y Milners Safe London; 4 archivos metálicos de 4 cajones cada uno; 1 archivo metálico, con estantes; mesitas de metal para máquinas escribir; sillas y sillones tapizados cuero; placards de madera puertas corredizas; mesas Directorio y escritorios de madera; mesas de dibujo; aparatos telefónicos; ventiladores de pie, relojes eléctricos, radiadores a gas "Simplex"; lote de mosaicos, azulejos, piedrillas para frentes, 2 bolsas cal "El Milagro", conexiones para sanitarios, tablas y demás bienes que se exhiben en el citado lugar de 10 a 17 horas los días 19 y 20 del corriente. — Venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Procesal).
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 4.946 v.19|11|70.

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|RICO DAVID y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 39674, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de noviembre de 1970 a las 15 horas en Hortiguera 736 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault Ika, modelo DAIV, año 1961, motor Nº 1.236.865, serie 16131-00236, tipo Dauphine, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 859.625. — Base $ 2.805,43, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|11 Nº 5.478 v.20|11|70.

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "SILVER CAR c|CORIA, EUSEBIO A. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 30.959), que el martillero Pedro López Fernández rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs. en el local sito en San Alberto 3465, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, motor Nº T.1215 HCA-07459, chasis Nº C01043-3, serie 400, año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.775. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 6.141 v 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "RENZO DE BIONDI, ISABEL c|RENZO ANTONIO y otro s|ejecutivo". Expte. 42.151 que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un aparato para spiedo al infrarrojo, de acero inoxidable, marca C.Y.M., Nº 1869, una heladera vertical de acero inoxidable, de 4 puertas, tipo vitrina; una cortadora de fiambre eléctrica marca "Felizola", Brasilia, Nº 1335. — Sin base y al contado. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembe 6 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.18|11 Nº 5.935 v.19|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA RENACIMIENTO c|ESTEBAN KOPEL", Expediente número 27.591, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 23 de noviembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera marca Zenith, familiar, color blanca, sin número visible al frente; un televisor sin marca ni número visibles al frente, seis controles al frente; un combinado de pie marca Vanguard, gabinete de madera cambiador automático y radio. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.18|11 Nº 5.128 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CASTRO RAFAEL y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 50.640, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de noviembre próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución Nº 2857, donde se exhibe: Un automóvil tipo sedan, marca Fiat, 1500, modelo año 1963, motor Nº 175.486, patente Nº 682.032 Capital Federal. — Base $ 4.675. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.18|11 Nº 5.232 v.20|11|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "VIVONA, DOMINGO FRANCISCO S. c|EDUARDO C. FERRERAS s|ejec", Expte. 11.337, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 21 actual, hora 9 en Perú 1063, el inmueble de la calle Carlos Gardel 3168|70|74, unidad 52, piso 8º, entre Anchorena y Jean Jaures. Consta: 1 living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina americana. — Visitar a diario de 10|15 hs. Ocupado por el demandado. — Base: $ 10.380 48. ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970 — Jorge A. González, secretario interinamente.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.655 v.20|11.70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BERGES, PEDRO s|ejec. prendaria", Expediente 19.816, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 340 el día 1º de diciembre de 1970 a las 9 horas: Un automotor tipo rural "Jeep Estanciera", modelo UA-IRB año 1964, motor Nº 646123910, serie número 43111-02907, chasis Nº 02932, patente de la Capital Federal Nº 362.783, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18 188. un mil cuatrocientos treinta y tres c|treinta y cuatro centavos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y previa aprobación judicial del remate. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 5.981 v.19|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DIMO COMERCIAL S. A. c|MIGUEL ANGEL CERETTI, ejec.", Expediente 28.744, que el martillero Marcelo Ortelli rematará el 23 de noviembre próximo a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Pico 2893 esq. Conesa Insc. al Tº 2763, Fº 191 norte, compuesto de planta baja con hall, living comedor, cocina y baño y planta alta con terraza y un dormitorio, todo en muy buenas condiciones. — Ocupado por el demandado según constancias de autos. — Deudas Direc. Gral de Rentas: $ 21.48. Obras Sanitarias: $ 55.50. — Visitar diariamente de 9 a 12 hs. — Base: pesos

ley 18.188, $ 6.666,66. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 6.118 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en autos: "CREDITO AMERICANO S. A. C. I. F. c|ACEVEDO, JUAN y otro", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 20 de noviembre a las 17,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza Trebol 3450 para 20 Kgs.; otra Incar 1693 para 30 Kgs.; una sierra eléctrica Pakau, modelo SR, motor 15.888. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 6.153 v.19|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ADECO S. R. L. c|GRIPPO HORACIO HUGO, s|ejec. exp. A. 978, que el martillero Andrés Pérez (86-7924), rematará el día sábado 21 de noviembre a las 9,30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, inmueble ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, prov. de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275, entre las de Belgrano y Pueyrredón. — Superficie del terreno 8,66 m. frente Norte por 17,40 mts. de fondo o sea una superficie de 195m6840 mts. — Base $ 42.000 ley 18.188. — (El inmueble se encuentra ocupado por el demandado). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ley 18.188, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.18|11 Nº 4.727 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "SANCHEZ OSCAR FRANCISCO c|PONTE MARIA B. de s|Ejecutivo", expediente Nº 1360, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Dos sillones tapizados tela bouclé, color gris oscuro; un circulador de aire marca "Rosario" Nº 1311061; un televisor marca "Philips" pantalla grande, gabinete de madera, controles laterales; una lustradora "Yelmo" número 22214; una mesita ratona de madera, tapa mármol brecha violeta. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.18|11 Nº 5.524 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "ALFOCEA ANGEL BERNARDO c| KOGAN MIGUEL s|Ejecutivo", expediente Nº 982, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18.50 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor, sin marca ni número visible, gabinete madera, c|perillas al frente; un bahut c|6 puertas, c|adorno en la parte central y 4 cajones; una alfombra de 3x2,30 m., color marrón; dos sillones tapizados en género, color verde; un escritorio mueble de 4 cajones, cajón central y dos puertas, con fórmica, marrón, 2 puertas en la parte superior y guardalibros. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 5.523 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MINBAR MINGRONE Y BARCA contra SETA, TOMAS CESAR s|ejec. prendaria", (Expte. 9190), que el martillero Juan Vellini rematará: un automóvil marca Chevrolet (Bel-Eir), mod. 1956, chapa municipal 346931 de la Ciudad de Buenos Aires, motor 0380874-T 56-Z.A. En estado actual en que se encuentra el bien. — Base: pesos ley 18.188, 2.250 (50 o|o de la deuda). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Sujeto aprobación judicial. — El día 5 de diciembre 1970, hora 11, en el local Avda. Rivadavia 6166, Cap., donde se exhibirá los días 3 y 4 de diciembre, en el horario 10 a 12.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.733 v.20|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c JUAN RAFAEL BONAZZOLA s|Prenda" (Exp. 23.272), que el martillero Luis Beider, rematará el 1º de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, en Nazca 4160, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Ika", tipo Estanciera modelo año 1957, motor Nº 6001273, serie Nº 03111-04731, patente Capital Federal Nº 335732, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 828,75. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 5.987 v.20|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "EDIFICADORA DEL PLATA S. A. contra FAES DE LIMA ALBERTO ADELINO sobre Ejecutivo", expediente Nº 25.421, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular Olivetti Nº 632343, eléctrica, y una máquina de escribir Olivetti Tekne 4, con número grabado en un borde que dice 6563131. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 5.712 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en juicio "FRIGORIFICO SANTA ROSA S. A. s|Quiebra", que el martillero Rafael N. Harrington rematará el día 23 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en la sede de la fallida, sita en Río Cuarto, Prov. de Córdoba, a pocos metros de la Ruta Nacional Nº 8, a la altura del Km. 614, el referido establecimiento en block de la fallida, incluyendo inmueble e instalaciones, según detalle existente a fs. 13 vta. a 22 del exhorto librado al efecto al Sr. Juez en lo Civil y Comercial de dicha ciudad de Río Cuarto Dr. Víctor W. P. Jure Ramos, Secretaría de la Escribana Hilda Fissore Cánepa, con una base de $ 51.400, Ley 18.188. Las condiciones de venta serán 40 o|o al contado que deberá integrarse una vez aprobado el remate; 20 o|o a los seis meses; 20 o|o a los doce meses y 20 o|o a los diez y ocho meses de aprobada la venta, con más un interés del 15 o|o sobre saldos deudores y con garantía hipotecaria y prendaria sobre los bienes vendidos. Comisión 4,5 o|o a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado y se lo señala como parte del lote 4 en el plano de los herederos de Pedro Somaré, en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Prov. de Córdoba, que consta de cien metros en cada uno de sus costados Este y Oeste por trescientos metros en los de Norte y Sud, o sean tres hectáreas, lindando: Norte y Oeste, restos del mismo lote cuatro de Isidro Somaré; Este, sucesores de José T. Somaré, calle de por medio y Sud Carlos Boldetti. El dominio consta inscripto a nombre de la fallida. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.18|11 Nº 5.534 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "DONOCAR SOC. EN COM. POR ACC. contra TUNESSI ANTONIO HECTOR s|Ejec.", Exp. Nº 19.877, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una cortadora eléctrica marca Finexchi S. A. número 14177, 1 1|2 H.P., 8 amperes, 200 W.; una balanza Bianchetti c|carrito modelo M R 865471, capac. 100 kg. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.18|11 Nº 5.542 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARTURO DELFIN DEVESA S.C.A. c|RODICIO, FRANCISCO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 9.45 horas, en Guatemala 4655, Cap. Federal, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 8140, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Opel, modelo año 1958, sedan 2 puertas, motor Nº 15027354, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1963, Nº 1152990 Base $ 1.960,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.552 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio MENDEZ, FAZIO Y LABARDA, SOCIEDAD COLECTIVA, s|Quiebra, Expediente Nº 13133|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., y Guillermo W. Pezet, venderán en pública subasta, sin base, al contado, en lotes y al mejor postor, los días lunes 23 y martes 24 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 513, Capital Federal, lugar donde se exhibirán los días 19 y 20 de noviembre de 14,30 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 694|699, que consisten en los siguientes objetos, detalle en parte. Instalaciones, estanterías de 2,50, 3, 4, 6, 8, 10 y 16 metros aproximadamente, algunas con cremalleras, muestrarios de telas en rollos; 2 puertas vaivén con espejos; 1 sereno automático; electromizador; varios ventiladores de pie y de mesa; mostradores con cajones de varias medidas; máquina de escribir Olivetti de 200 espacios Nº 561957; id. de calcular Olimpia Nº 146455; mesas, aspiradora Electrolux; mimeógrafo Necus mod. Super Comercial 62 Nº 20438; reloj control personal Cronos; montacargas con piso de 1,25x1,15 mts. con motor Alco de 220 V Nº 4228, 500 kgs. capacidad 300 kgs. Nº 61003, tablero de llamada pisos y llave interruptora; escritorios; archivos; ficheros; Caja fuerte Borges y Cía.; surtido de telas para tapicería; id. para cortinas; cortinas telas de lana; burletes; cintas fruncidoras; escaleras; sillas; armarios; mesa estilo francés; biblioteca; prensas; máquina de coser industrial con motor eléctrico; conmutador telefónico; 5 cabriadas de hierro; y demás. — Entrega inmediata previo pago del precio. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 18|11 Nº 4.741 v. 19|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "INVERSIONES PIUCA S. A. c|DURSO ROQUE RAMON s|ejecución prendaria" expediente Nº 26828 que el martillero Ramiro Manuel González rematará el próximo día 30 de noviembre a las 8,30 hs. en Thames 1124, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Ford modelo del año 1962, carrocería tipo Volcador, con motor número 240386, serie Nº F60LBA y patente número 0749653 de la provincia de Buenos Aires, equipado con seis neumáticos con medida de rodado 0825x020 y una rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 4.037. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 Código Procesal. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|11 Nº 5.231 v.20|11|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "GRASSO RAYMUNDO A. c|GARUTI JOSE L. y CASANOVA HECTOR s|ejecutivo, Expte. Nº 25.625", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematara el día 20 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben: Una heladera, tipo mostrador c|vitrina de exhibición, marca "Siam", 3 puertas c|motor acoplado, sin Nº visible, funciona. Una máquina de cortar fiambre, de mesa, sin marca ni Nº visible. 33 mesas de madera, tipo bar. 56 sillas de madera, para bar. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.18|11 Nº 5.522 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "LOMBARDI, ATILIO VICENTE c|MARTINEZ JOSE s| ejecución prendaria, Expte. Nº 27.604" que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970 a las 9.15 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en la calle Mitre 950, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Bedford, modelo año 1961, con motor corburante a nafta, Nº J4|5|6-3-70243, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 832.884. — Base $ 5.208,88. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.18|11 Nº 5.586 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "PERFEC-TOL S.R.L. c|HAYDEE SILVIA de ATTERIO s|ejec., Expte. número 25.160", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 20 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en Avda. Paseo Colón 1536: Una amasadora "La Recuento", para 12 bolsas, de 430 cm. de largo por 80 aproximadamente de ancho, sin nº visible, funcionando y una máquina para hacer pan "Fornelec", sin nº visible, completa, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Códio Procesal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.18|11 Nº 5.602 v.13|11|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|CANGI, VICTOR y otra s|ejec. prendaria (Expte. número 26.757)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de noviembre de 1970, hora 10.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, tipo camión, modelo 1957, motor VT5449614, patente número 624 581, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Acoyte 636, Capital, los días 26, 27 y 28 del citado mes, de horas 8 a 13, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 2.843,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.18|11 Nº 5.818 v.20|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ADDUCI GUILLERMO EDUARDO c|BATITU S.A.C.I. F. e I. y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 25.949", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 28 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor de mesa Zenith, dos botones al frente, pantalla gigante, gabinete metálico, eléctrico, sin número visible, funcionando. Un juego de living, compuesto por un sofá con almohadones y brazos tapizados en brocato, color rosa viejo, con dibujos y dos sillones haciendo juego. Un combinado radio y tocadiscos Ken-Brown, cambiador 4 velocidades, automático, estereofónico, dos parlantes separados, sin número visible, eléctrico, funcionando. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.18|11 Nº 5.126 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en los autos: "CASA AMERICA S.A. c|HERNALDO JULIAN P. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.446", que el martillero designado a propuesta de parte señor Carlos Alberto Viaña, procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe: Una máquina de lavar ropas Drean, Nº 16.579, modelo CF3, para corriente alternada, industria argentina Un televisor Columbia, Nº 917.392, modelo 1.819, de 19 lámparas, pantalla 59 cm., para corriente alternada, industria argentina. — Base 50 o|o capital reclamado, Ley 18.188 $ 562,25. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|11 Nº 5.640 v.20|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S. C. A. c|MATEO, ENRIQUE ARDISSONE s| prenda", (Expte. 26.324), que el martillero Luis Beider rematará el 30 de noviembre de 1970, a las 11,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Ford, modelo F-100, año 1962, camioneta, fabricación nacional, motor marca Ford Nº 19T3838, chasis marca Ford Nº 210154, serie F10LBA, dominio Nº D-002790 de San Luis, Pcia. de San Luis, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, pesos 4.086,96. — Comisión: 10 o|o. Seña, 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.991 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LAMA ELASTICOS IMPERIAL s|quiebra", Expte. 21.206, que el martillero Alberto Davel rematará en Loria 1583, el 21 de noviembre de 1970, a las 14 horas, balancines, báscula, punzadora, morsa, maderas, alambres, elásticos varillas de hierro y demás bienes que surgen del inventario que se encuentra agregado en autos. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ L. 18.188, 36 e.18|11 Nº 6.036 v.20|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 1 día en autos "DESTILERIAS HIRAM WALKER Y SONS ARG. S.A. c|SOLARI JOSE C.A., s|Ej. Nº 23.025, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 21 de noviembre, a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe: Heladera mostrador "Francisco Rueda", de 3 puertas, con motor eléctrico. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 12. e. 18|11 Nº 5.440 v. 18|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SLUTZKY, PEDRO c|SCHIRO, MARIA y JUAN FELIPE s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 33.623), que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 28 de noviembre a las 9,30 hs., en el local de la calle Sánchez 1950, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: Un automóvil marca Citroen, modelo AZ año 1966, motor Nº 3025004192 AZC, con chasis Nº 3002020304, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1968 número 1225174, para uso particular. — Base: $ 1.386,38. — Comisión: 10 o|o. Seña: treinta por ciento.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.18|11 Nº 5.713 v.19|11|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos que se tramitan por Expediente Nº 29.596, rematará el sábado 21 de noviembre próximo a las 9 horas, en el local de la calle Independencia Nº 3043, Capital Federal, los siguientes bienes: Copas de champagne, vino, vermuth, licor y para helados; compoteras; vasos para cerveza y comunes; pocillos de café y tazas de café con leche; platos, platillos, paneras, ensaladeras, baldecitos de metal, bandejas, azucareras, fuentes; licuadora marca "Marinelli", de dos medidas; molinillo de café; horno tostador; cocina pizzera; parlantes; vitrinas para mesa; heladera mostrador de 8 puertas; espejos de 1 x 2 mts. aproximadamente; ventiladores de pared; un frente de bar con 12 cajones; estantes; espejos de 2,50 x 5 metros aprox.; sillas de hierro tapizadas en cuerina; mesas de hierro. — Exhibición: días 19 y 20 de noviembre próximo de 10 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %, todo en efectivo. — El 70 % restante deberá ser abonado dentro de los 2 días hábiles de terminado el remate, bajo apercibimiento que de no retirar los bienes adquiridos dentro de dicho plazo, se anule la venta del lote adjudicado con pérdida de la seña y comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes y catálogos en el mismo local del remate, u oficinas del martillero sitas en 25 de Mayo 347, 4º piso, Of. 403|405.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.18|11 Nº 5.577 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|CETUNE, ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 11,15 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Opel, modelo año 1962, sedán 4 puertas, con motor Nº 15-0876217, patente de la Capital Federal Nº 614025. — Base: pesos 1.769,21. — Seña: 30 o|o Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L. 18.188, 49,50 e.18|11 Nº 5.583 v.20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "BORGHI de SCIAN LYDIA y otros c|FRIGORIFICO RESERO SOC. ANON. COM. IND. s|cobro Hipotecario", que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veintinueve de noviembre, a las dieciséis horas, y sobre la misma, la unidad funcional uno, del inmueble en Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Colombia 1381 esq. Berón de Astrada 2491, con entrada independiente por esta última, con superficie total de 234mt. 59 dm2. y porcentual de 64 %. Base pesos Ley 18.188 ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con setenta Seña 8 %. Comisión 3 %. El adquirente podrá tomar en hipoteca —que concederán los actores— pesos Ley 18.188: cuarenta mil, pagaderos en dos anualidades iguales y consecutivas, con más el quince por ciento de interés anual. Más datos en el Expediente Nº 29.581.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 18|11 Nº 4.790 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c/MEDINA, ALFONSO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 10,15 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 2229, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Renault Ika, modelo año 1964, motor Nº 3.009.494, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.151.024. — Base: $ 4.895,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.584 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|MARANTE, MONICA BEATRIZ y otros, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1965, sedán cuatro puertas, con motor marca Ford Falcon Nº 20554, serie Nº KAOZEB, chasis número 20854, patente de la Capital Federal Nº C 019021. — Base: $ 3.461,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 5.585 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S.A.C.I. M. y C. c|JACOBS, GUILLERMO ENRIQUE C. y otros, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en Avda. Santa Fe 4934, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, con motor número 17533-A, chasis Nº FAU31168A8468, serie Nº 36292, patente de la Capital Federal Nº 252404. — Base: $ 2.570,18. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 5.587 v.20|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días, en los autos "ALIJO S. C. A. y otros, s|Quiebra" - Expte. Nº 25.222, que el martillero Sr. Felipe F. de Estrada rematará el día viernes 20 de noviembre, a las 14 y 30 horas, en la calle Emilio Lamarca Nº 461, donde se exhiben: dos máquinas inyectoras, con motor eléctrico, para plástico; una máquina moledora con motor eléctrico, para plástico; un torno con motor eléctrico; una máquina perforadora con motor eléctrico; una máquina para soldadura eléctrica; un compresor tamaño industrial, marca "Leonpan"; una máquina para soldar plástico; una máquina cepilladora para acero; tres motores eléctricos: una heladera "Siam"; tambores vacíos, deshechos de material pláctico; juguetes de material plástico, sin terminar; estantería de madera, etc., etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 4.253 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "LLANEZA HERMANOS S. A. contra RACH, CELESTINA DELIA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 38.014, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado, el 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, un automotor Citroën, modelo AZU|69, serie 1969, chasis número 3003010023, motor Nº 3039002528 AZU, patente o dominio C 216865. — Base: pesos 4.940,97. — Seña 30 o|o, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 5.951 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos FREILICH M. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RIO DE LA PLATA s|ejecutivo, Exp. 34.529, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 21 noviembre 1970, hs. 10, Avda La Plata 1124, Cap., lugar donde se exhibe de 10 a 18 hs., desde su publicación hasta la subasta: Una agujereadora de banco, motor trifásico Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 4.683 v.19|11|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en los autos "CASA AMERICA S. A. c|FRANCHINO BERNARDO ELSO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 130.696, que el martillero propuesto de parte, Sr. Carlos A. Viaña procederá a la subasta, al contado y al mejor postor, el día 27 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 horas: un televisor Zenith, Nº 41432, modelo 2155, de 17 lámparas, para corriente alternada, pantalla 48 cm. — Base: $ Ley 18.188: 581. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|11 Nº 5.636 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "CABRAL FELIX S. c|FIEL S. A., s|ejecutivo" - Expte. 31.392, que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto I 2046, de esta Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, una máquina de contabilidad electrónica, marca "Ascota", modelo 170|10, Nº 9512, con su funda correspondiente. — Sin base y al contado, en efectivo. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 6.167 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a mi cargo comunica por 3 días, en autos: "BADILLO ARMANDO D. c|CABRERA HUGO" s|ej. prendaria. Exp. Nº 34.944|70, que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Bolivia Nº 225, lugar donde se guarda y exhibe de 9 a 17 horas, todos los días hábiles (Rivadavia al 7100, estación Flores), el automotor tipo sedán, marca "Plymouth" modelo 1941, motor "B" M.C.B.A. 102.145, para uso particular, equipado y en el estado en que se encuentra, patente Nº 1193586 Prov. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. —Aydée Elvira Cceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 54, e. 18|11 Nº 5.439 v. 20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|BUCCI, EDUARDO CARLOS ALBERTO s|prenda" (Exp. número 132.122), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, el martes 1º de diciembre, a las 9, un automotor, marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R4|año 1963, motor Nº 5601312, serie 6536, chasis (carrocería Nº 05819, motor marca Ventoux de 33 C.V. Base $ 4.466. Ley 18.188). En el caso de no haber ofertas por la base, transcurridos treinta minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe en Av. Independencia 4233, de 9 a 17. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54. e. 18|11 Nº 5.462 v. 20|11|70

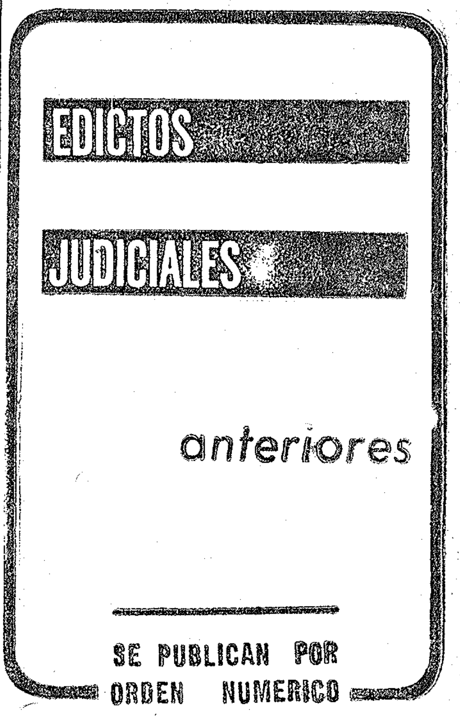
Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio: "TIZIANO S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 128.738, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en la calle Santa Fe 1607, el día 21 de noviembre de 1970, a las 9 horas, gran cantidad de telas de seda, algodón, lana, etc., máquina registradora, escritorios y ficheros metálicos, mostradores y estanterías de fórmica, ventilador y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado, al mejor postor. Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 18|11 Nº 5.123 v. 20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S.A. (ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra, Expediente Nº 131.018 (incidente de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 1970, de 9,30 a 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital los siguientes bienes: Conjuntos de dirección, velocímetros, lámparas, tuercas, conectores, remaches arandelas, farolitos, marcos, silenciadores, amortiguadores tubulares, aros bimetálicos, aros cónicos, aros rosca aceite, aros comprensión al cromo cojinetes importados, termostatos, bujías importadas, ... de ruedas, pernos de pistón, válvulas de admisión, cigüeñales, motores Siam 1500, blocks Siam 1500, motores semiarmados Siam 1500 chatarra por kilo y demás bienes inventariados en autos, los que se exhiben de 8 a 13 horas, los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 1970, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, provincia de Buenos Aires (adyacente a la planta Chrysler. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados. Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admite reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, oficina 910 y en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, todos los días hábiles.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 162. e. 18|11 Nº 4.885 v. 20|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, comunica por un día, en el juicio "ROLON ROGELIO c|CAROD FRANCISCO P. s|despido, Expte. Nº 17.792, que el martillero R. H. López Verón, rematará en Chacabuco 434, el día 19 de noviembre de 1970, a las 17 horas, un televisor "Admiral" s|Nº visible, no funciona, c|cinco controles, al frente, una heladera familiar, letra "R", sin Nº visible, no funciona, y una araña de cinco luces c|caireles al parecer de bronce, que se exhibe en el mismo lugar, al contado. Seña 30 %. Com. 10 %.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e. 18|11 Nº 4.829 v. 18|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA GONZALEZ de DI GIOIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.273-v.19|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MENENDEZ de PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|11-Nº 4.175-v.19|11|70

Nº 3

Juzgado Civil 3. Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO ESPIÑEIRA de FAZIO y FRANCISCO FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.295-v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MACRI. Publíquese por 3 días. — Bueno Aires. 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.365-v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.431-v.19|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABET GRÜNBERG de CHAROSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 28 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.539-v.19|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PASCUAL de CERALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|11 Nº 4.104 v.18|11|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO POLAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.251-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO CIVILE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.254-v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TORELLI de GALAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.174 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL HOLZSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.473 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BERNHAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.398 v.19|11|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ANTONIO CANTISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.313 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.312 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CRISTINA TARICCO Vda. de ZILIOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.265 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA MARIA DOGNIBENE de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.460 v.19|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO HUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.16|11 Nº 4.107 v.18|11|7

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.140 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO FAUSTO CALDERON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 5 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.391 v.19|11|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don WALTER LUSTEMBERG, para que dentro del término de quince días, comparezca a tomar intervención en los autos: "Gagliardi de Lustemberg, Luisa María c/Lustemberg, Walter s/divorcio, tenencia de hijo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|11 Nº 4.499 v.18|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRAVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.214 v.19|11|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EGEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.263 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MUSSO de CACACE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.373 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MAURICIO BARENSTEIN. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.406 v.19|11|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DOLORES CARMEN TARAMASCO de BELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.340 v.19|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don GERMAN QUINTANA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.362 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CIRINO GRECO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.501 v.19|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILCA MARIA CICHERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.115 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ROSA GUIÑAZU DE ROMANIEL y de don ALEJANDRO ROMANIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.348 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ADRIAN FERNANDEZ. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires. noviembre 3 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.494 v.19|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RIZZO ELSA MAGDALENA ROSA RIZZO y GRACIANA POLOTTO DE RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.387 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN RECIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.506 v.19|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BATALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.144 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.299 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALENTE y de doña ISABEL POLICARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11-Nº 4.287 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.269 v.19|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS o IGLESIAS LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.395 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.397-v.19|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.118-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN ANTONIO SCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.178-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA IGLESIAS de GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|11-Nº 4.392-v.19|11|70

El Juzgado Nº 15, a cargo del Dr Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del Dr. Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza a los señores JOSE CAMELLO DI BIASE y CESAREO BANCIELLA FERNANDEZ (hoy su sucesión), para que dentro del plazo de tercer día y, en su calidad de acreedores hipotecarios, presenten sus títulos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 571 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Ello por haberse dispuesto en autos: "Consorcio de Propiedad Horizontal Pichincha Nº 696/98 esq. Chile contra Oroza Rodolfo y Nicosia, Orlando sobre Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188, 33. e.17|11-Nº 4.412-v 18|11|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IBALDI ó JOSE IVALDI ó JOSE GUIDO IVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|11-Nº 4.285-v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STASIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.394-v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.536-v.19|11|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LORENZO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|11 Nº 4.103 v.18|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO KOLESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.160-v.19|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZUNINO. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|11 Nº 4.208 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SEVERINA RAPOSO DE SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.389 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SARRAILLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|11 Nº 4.294 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.373 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS JUIZ y doña ELSA ANTONIA JUIZ DE VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.382 v.19|11|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de noviembre de 1970. — Julio F. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.437 v.19|11|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de septiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 11 Nº 4.301 v 19 11 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PROCACCINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 2 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.508 v.19 11|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CROTTO DE CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 11 Nº 4.17? v 19|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA JANICKA DE KAZANSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 30 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.141 v.19|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL COUGET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 4 de noviembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.123 v.19|11 70

Juzgado en lo Civil número 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE DJENDEREDJIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 4 de noviembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e 17 11 Nº 4 359 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CANTARELLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 5 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 11 Nº 4 185 v 19|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por quince días a doña PAULA GENOVEVA ROUBALSKI DE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez Mario Jorge c.Roubalski Genoveva Paula s|Divorcio, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Oscar Mirás, secretario.
$ L. 18.188 24 e.17|11 Nº 4.377 v.18|11|70

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDO GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.393 v.19|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BEINES GRINBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.410 e.19|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SAMPAYO o MANUEL SAMPAYO GOMEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 11 Nº 4.231 v.19|11 70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENACH SZOSTAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 11 Nº 4.303 v.19|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MIGUEL COPPOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 2 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|11 Nº 3.550 v.24|11|70

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AVENDAÑO o MIGUEL AVENDAÑO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.505 v.19 11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VITO CALOCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.367 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIETTA RISSONE DE FERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970 — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.482 v.19|11|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO LUIS MORRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — José María Scotta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.514 v 19|11|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA BIGOTTI de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — José María Scotta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.386 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, hace saber a los acreedores la apertura del concurso civil de ROBERTO JOSE DIZAC a fin de que presenten sus justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días al Síndico Dr. Juan Carlos Lagos, Diag. Norte 702 (3º D), bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.16|11 Nº 4.105 v 18 11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría N 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EUGENIO STOJANOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.162 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
e.17|11 Nº 863 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a CARLOS REYNALDO ELIAS para que comparezca a contestar la demanda dentro de 10 días en el juicio "Mercado ABEL URBANO y otros c|Elias Carlos Reynaldo s|desalojo", expediente 544|70, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Zulema Wildt de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.289 v.18|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ QUESADA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de Noviembre 1970. — Julio Argentino Piva, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.173 v.19|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CORBAL de PEREZ y AVELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.470 v.19|11|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz número 42, a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, Secretaría del suscripto, cita a don JESUS FERNANDEZ para que comparezca dentro del término de diez días a partir de la última publicación del presente, en el juicio que le sigue Juan Alvarez sobre escrituración, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 36 e.17|11 Nº 4.360 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber a los acreedores verificados en los autos "Banco Transatlántico del Uruguay", su liquidación sin quiebra, que el liquidador ha depositado en Secretaría un proyecto de distribución que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|11 Nº 5.282 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica de acuerdo a lo dipuesto por el Art. 89 del Dec Ley 5.965|63 en autos "SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA y otro s|cancelación de documento" decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por Sudamtex S. A. Textil Sudamericana con domicilio en la calle Maipú 942, Capital con fecha 5 de mayo de 1970 a favor de la Asociación Filantrópica Israelita con domicilio en la calle Cangallo 1419 piso 1º de esta Capital, por un importe de sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ley 18.188 con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 1970, que lleva el número 129 295 con fecha de emisión y de pago en esta Capital. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos sesenta días de la publicación de edictos que se ordenará a continuación siempre que en el interín no se deduzca oposición Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.
$ L. 18.188 360 e.9|11-Nº 3.208 v.30|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra OFMET S. R. L., la regulación de honorarios practicada a favor de: letrado apoderado de la convocatoria Dr. Miguel Niels Tarsia $ 400; letrado Dr. Juan D. Righetti $ 200; síndico José Luis Salmeron $ 1.203, letrado Dr. Alberto J. López Abuín $ 300; Escribano Oscar Luis Vadell $ 300, Liquidadora: Repexim S. A. C. I. F. e I. $ 1.000; letrados de la Liquidadora Dres. Pedro N. Sadler y Bernardo B. Debenedetti en conjunto $ 500.. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 30 e.17|11 Nº 4.421 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, notifica a RICARDO JORGE DVORAK en autos: "Della Maggiore Ermindo c. Ventrice Cayetano y otros s|ejecutivo", citándolo a estar a derecho en autos y constituir domicilio bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|11 Nº 4.486 v.18|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 del Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S. A. C.I.F.I. y de M. y S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2333, 6º piso 22, Capital, los justificativos de sus créditos. El 25 de diciembre de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 v.16|11 Nº 5.176 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TINTORERIA INDUSTRIAL LOMAS S R. L. s|Convocatoria" se solicita fijándoseles Treinta días para presentar al Síndico José Luis Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 17 de febrero a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.12|11 Nº 3.849 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 Enero de 1959, Síndico Miguel Francisco Barrionuevo, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 105 e.17|11 Nº 4.171 v.23|11|70

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORDE PEDRO s|Quiebra", que la Junta de Acreedores se reunirá el 23 de Noviembre de 1970, a las 8 horas, con los que concurran. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|11 Nº 5.532 v 23|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de

pagos el 24 de junio de 1968, síndico Felicia Sochniewicki, Cangallo 1730, P. 13, 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 21 de diciembre de 1970, a las 9 hs., para que se realice la Junta, intimandose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.17|11 Nº 882 v.23|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA PARANA S. A. C. I. F. y A. la convocatoria solicitada por esta sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Susana Jimenez con domicilio Luis María Campos 1160, 7º G los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de marzo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquéllos que concurran.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75 e, 12|11 Nº 3.890 v. 18|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e 29|10 Nº 92.429 v.19|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra CABRAL de DEGAUDENCE ALBA". — Fecha provisoria cesación de pagos: 19|2|69. — Síndico: Naum Cherniak. — Domicilio: Gral. Artigas 529 "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos hasta el 30|12|70. — Señálase el 26|2|71 a las 9 hs. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 12|11 Nº 3.702 v. 18|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALONSO (a) CACHOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — José Alberto Seyahian secretario.
e. 12|11 Nº 862 v. 18|11|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA A

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "A", Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CAUSA Nº 12.658 —Incidente de Ejecución de Setencia por el delito de robo contra BELLATI HECTOR MANUEL" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 19 de noviembre de 1970 a las 14 horas: un automotor Fiat, modelo 1963, chapa 79260 que se exhibe en la calle Jeán Jaures Nº 545, de 14 a 18 horas. — Sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fleury, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 17|11 Nº 5.498 v. 19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, doctor Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OCEANO SIMON RODRIGUEZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.17|11 Nº 864 v.23|11|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA MARTIN de KLEIBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|11 Nº 865 v.23|11|70

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANGEL NAVARRA (M. I. 6.879.337), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.17|11 Nº 866 v.23|11|70

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.17|11 Nº 867 v.23|11|70

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. Crim. Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.17|11 Nº 868 v.23|11|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación de la presente, a JORGE DIAZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.328, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de octubre de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.17|11 Nº 870 v.23|11|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación de la presente, a JUAN CARLOS PEREZ y TERESA GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.328, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 22 de octubre de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.17|11 Nº 869 v.23|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JULIO ANGEL ARMENTIA y a FILOMENA VAZQUEZ de ARMENTIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa número 5.469 que se les sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Mario W. Gigena, secretario.
e.17|11 Nº 871 v.23|11|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PARINI, ERNESTO L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de noviembre de 1970. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e.17|11 Nº 872 v.23|11|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado FIDEL BENITEZ PELOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.179/70, caratulada "Benítez Pelozo, Fidel s/falsificación de documento" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.17|11 Nº 873 v.23|11|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado PATRICIO PACIFICO INSUA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.159, caratulada "Aduana de la Capital s/denuncia defraudación", procesado: Insúa, Patricio Pacífico", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.17|11 Nº 874 v.23|11|70

LETRA G

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a LUISA ESTER ARRIETA de ULLOQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.17|11 Nº 875 v.23|11|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MENDOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 26 de octubre de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|11-Nº 876-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARRO FUSATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 26 de octubre de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|11 Nº 877 v. 23|11|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO AISEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 23 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|11-Nº 878-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE JOSEFINA DEL SOTO DE MARZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|11-Nº 879-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 6 cita a don NICOLAS ANTONIO SALVADOR IGNORANZA por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nación Argentina c|Ignoranza Nicolás Antonio Salvador s|ejecución fiscal" (Expediente Nº 13.270), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese un día. — La Plata, octubre 19 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.17|11-Nº 880-v.23|11|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, por ante la secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Toscano, Angel Antonio s|falsificación de doc. público", cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|11-Nº 881-v.23|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "GIL BENITO c|ROCHA JORGE C. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.532), que el martillero José Antonio Seoane rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 20 de noviembre de 1970 a las 15 horas, la casa ubicada en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem Nº 2120, entre Chivilcoy y Mercedes, en terreno que mide 10 metros de frente por 43 30 metros de fondo. — Base $ 22.100 ley 18.188, al contado. Ocupada por el deudor y su familia, quien de conformidad con lo establecido en la cláusula 9º del contrato hipotecario, se obliga en caso de ejecución, a entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita martes jueves y sábado de 12 a 16 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá

constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L 18.188 105 v.12|11 Nº 4.020 v.18|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunican por tres días en el juicio caratulado "CLEMENTI DE ALVAREZ YOLANDA c|LOBOS JULIA ALVEANA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor E. Tardito, con oficina en la calle Añasco 1830, Capital rematará el día 22 de noviembre de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo bien, una propiedad ubicada en la calle 3 de Febrero Nº 2350, Capital, entre las calles Quesada y Congreso. Inscripta en la Zona Norte, Circunscripción número 16, Sección 27, Manzana 48A, Parcela 5. Edificada en una fraccion de terreno, la que según el plano que cita el titulo mide: quince metros de frente por veinte y cinco de fondo. La finca se encuentra ocupada por la deudora y familiares de la misma, no existen inquilinos, cláusula décima segunda, de la escritura hipotecaria: En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado. Base de venta al contado $ 14.472 ley 18.188 (m$n. 1.447 200). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo ello en dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 noviembre de 1970. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ L 18.188 90 e.17|11 Nº 4.883 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MIGUELEZ MARTINEZ JOSE contra RIAL JOSE, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 42.449|69, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Castelar Provincia de Buenos Aires, Avenida Rivadavia 20138, edificado en el lote 30, manzana A., con una superficie de 280,97 ms.cs. — Base: $ 3.194,72. Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|11 Nº 4.997 v.18|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres (3) dias, en el juicio caratulado "CONSORCIO MONROE 3635 contra PISANI, ITALO ARGENTINO, sobre Cobro de Pesos", que el martillero Sr. Federico de Vedia y Mitre rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1441, el departamento ubicado en la calle Monroe 3635, piso 1º Unidad 15 o "C", de esta Capital, el mismo consta de una superficie de 39,84 dm.2 y el 2,99 o|o. — Base: $ 4.540. pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace notar que la unidad mencionada precedentemente se encuentra desocupada y que el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Asimismo el departamento podrá ser visitado los días 16, 17 y 18, dentro del siguiente horario: de 9 a 12,30 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72 e.16|11 Nº 4.533 v.18|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ de BRAMBATTI NELIDA c|RODRIGUEZ de STAGNARO y otro, s|división de condominio" - Expediente Nº 15.588, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pedro Lozano 2868|70|72|76, entre Avenida San Martín y Condarco, edificado en el lote 4, manzana 26, que mide: 8m.66 frente al N. O.; 31m.20 al N.E.; 41m.15 al S.O.; 13m.35 en el contrafrente al S.E. — Base: pesos 50.000, Ley 18.188. Al contado. — La planta baja desocupada; la planta alta ocupada por inquilina acogida a las leyes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 63 e.16|11 Nº 4.715 v.18|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres dias, en el juicio "CARU de GHIGLIANI EMILIA CARMEN c|MAUGERI de MELI ANA y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 2.360 que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 11 y 30 horas, en Humberto I Nº 2043, Capital, la finca en Lavalleja Nros. 820|22|24, unidad Nº 1, planta baja, entre Jufré y Castillo, edificada lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 5, de la fracción B, compuesto de 8,66 de frente al S.E. por 27,77 de fondo. Superficie total: 186,04; porcentual: 84,75 o|o; 126,60 en su planta y 59,44 en el primer piso. — Desocupada. — Base: $ 20.525 (Ley 18.188). Al contado. — Expensas comunes: $ 45 mensuales. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar días hábiles, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 63 e.16|11 Nº 4.581 v.18|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "MAZZONI, HIGINIO JUAN y otros, c| MAGGI ALBERTO JORGE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.798|15), que los martilleros A. C. Taquini & C.a., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad 22, 5º piso, del inmueble calle Terrada Nº 75, entre Avenida Rivadavia y Yerbal, con una superficie cubierta propia de 37 ms. cs. Porcentual: 3.29 o|o. Base: $ 23.800 ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su esposa, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución se obligó a entregar el departamento totalmente libre de ocupantes. Se adeudan en concepto de expensas comunes hasta agosto de 1970, inclusive, la suma de $ 250,15 ley 18 188. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 72.- e.16|11 Nº 4.282 v.18|11|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días que en los autos: "LERTORA, AQUILES LORENZO y otra c|ANS. SOC. EN COM. POR ACCIONES, s|ejec. hipotecaria" (Nº de Expediente 16.814|16), que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el jueves 19 de noviembre, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., gran terreno en Devoto, con construcción paralizada, planta baja, y dos subsuelos, estructura de cemento armado, sólida base para varios pisos, calle Bahía Blanca 4125, frente Plaza Arenales y a tres cuadras de los F.F.C.C. San Martín y Urquiza, desocupado, 17,32 mts de frente por 45,03 m. Superficie 779,91 m.c. Base 33.417 pesos ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 63.- e.16|11 Nº 4.252 v.18|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días que el señor martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "CAMPAGNA FELIPE D. y otros contra RENZACCI ANDRES F. s/ejecución hipotecaria" (Expediente 3.089) rematará el día 27 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en el lugar de la finca a rematar, sita en la calle Gualeguaychú 749, esquina Pasaje Don Cristóbal 4100, entre las calles Morán al Sud Este y Canalejas al Nordeste. Condiciones de venta base pesos Ley 18.188, $ 51.274,50. 30.000,00 al contado, saldo a un año de plazo con interés del 15 % anual pagadero por trimestre adelantado, seña 8 %, comisión 3 %. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas. El bien se entregará desocupado dentro de 10 días de aprobado judicialmente el remate (cláusula 8ª). Publíquese por 3 días. El comprador debe constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.17|11 Nº 5.276 v.19|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "CESAR GAMBOA Y CIA. S.A.M.I.C.C. y F. c|BARBIERI CARLOS A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 28.056), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503, rematara el 18 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, la unidad Nº 2, de la finca Chacabuco 407|9|11|13 esquina Belgrano 702|06|08, con entrada exclusiva por Belgrano 702. Superficie: 253.28 m2 (local: 144,36 m2. y sótano: 108.92 m2.). Porcentual 14 o|o. Deuda por expensas comunes: al 31|10|1970, $ 2.129,14 ley 18 188. Gastos mes de octubre: $ 140 ley 18.188. Horario de visita: lunes a viernes, horas hábiles. Estado de ocupación: alquilado con contrato iniciado el 1º 7|1969, con vencimiento 31|12|1970; alquiler $ 2.500 ley 18.188 por mes. Base: $ 120.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 721. e.16|11 Nº 5.170 v.18|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ALFONSO P. MONASTERIO Y CIA. S. A. DE M. Y C. C. Y F. c| CORZO, RODOLFO y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 19.756), que el martillero Héctor Angel Tiberi, designado por la actora, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en la calle Perú 375, entrepiso, Capital, el inmueble ubicado en la calle Chilavert 3151, de Capital Federal. Sup. 407,89 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su flia., y la cláusula o) del contrato hipotecario, dice que los deudores no podrán enajenar ni alquilar la finca hipotecada. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. Base: $ 10.826.66. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretaría.
$ L.18.188 54.- e.16|11 Nº 4.275 v.18|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "GLEZER ARON, s|sucesión ab-intestato" (Expediente 15.033), que la firma V. P. Cacuri rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital, la unidad Nº 1 de la planta baja del inmueble ubicado en esta Capital, calle Canadá Nº 4919, con superficie propia de 39.34 metros cuadrados y porcentual de 84.03. Entrega desocupado. Base: $ 25.000. — 50 o|o al contado y saldo a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual. No adeuda gastos administrativos. Seña: 10 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L.18.188 45.- e.16|11 Nº 4.450 v.18|11|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos BORETTI LUIS R. c/GEIMAN ISRAEL sobre cobro hipotecario - Expte. Nº 14.573 que el martillero Gerónimo E. Bernardini rematará el 19 de noviembre, a las 9 horas, en Rivadavia 9811, tres lotes de terreno designados con los números 18 19 y 20 de la manzana 42ª con frente a la calle Suiza, entre las de Soler e H Yrigoyen, de El Talar (Pacheco) partido de Tigre con una superficie según títulos de 776 m2, con lo en ellos edificado y plantado y libre de ocupantes. Base: $ 40.000; seña 20 %; comisión 3 %, todo al contado y en efectivo Hay una deuda de impuestos de $ 263.99 y el comprador debe constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.17|11 Nº 5.177 v.19|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaria número 34, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SOMECO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MARCOS, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", que los martillero Comi y Pini S. R. L., rematarán el jueves 26 de noviembre a las 15 horas, en Cangallo número 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso, letra "B", unidad número 83, del edificio ubicado en la Avenida Rivadavia número 5401|09|11, esquina Rojas número 4|6|8|12, Capital Federal, con una superficie cubierta de 79 metros c.17, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) 1,72 por ciento para portería; b) 1, 77 por ciento para luz, fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza, y abonos varios; y c) 1,44 por ciento, reparaciones, impuestos, seguros y honorarios. — El porcentual indicado en el punto "c" es el que debe adaptarse en el conjunto del inmueble y sobre las partes comunes. — Se adeuda por expensas comunes la suma de pesos 528,66, Ley número 18.188. — Por Impuestos Municipales se adeuda los años 1968 y 1969 primero y segundo semestre de cada año, la cantidad de $ 231,68, Ley número 18.188, y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación se adeuda el servicio del primer semestre del año 1968, primero y segundo del año 1969 y primer semestre del año 1970 la cantidad de pesos 208,65, Ley número 18.188. — Base pesos 38.662,50, Pesos Ley número 18.188, al contado. — La unidad podrá visitarse de 9 a 12. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 117 e.17|11 Nº 4.459 v.19|11|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en el juicio seguido contra "DURAZZO PASCUAL LUIS y otro, s|Ejec. Hipotecaria (Incidente de Ejecución) - Expte. Nº 19.374|70, que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Humboldt 1636|40, Capital Federal, cuyas medidas son: 8,66 m. de frente; 8,66 m. de contrafrente; 44.84 m. en su costado N.E. y 44,79 m. en su costado S.O. — Según constancia de autos, el inmueble consta de un local a la calle con vivienda ocupado por el demandado y su familia y el resto explotado como pensión familiar. — De acuerdo a la cláusula 10ª de la obligación hipotecaria, el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo, y de acuerdo a la 5ª, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos. — Base: pesos Ley 18.188: $ 51.622,98. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se visita martes y jueves, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 165 e.13|11 Nº 4.337 v.19|11|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados AENLLE RICO JUSTO s|Suc. c|BURZONI ADOLFO y otro s|Ejecucion Hipotecaria, Expte. 13.061|1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de noviembre de 1970, a las 12,30 horas, la propiedad ubicada en la calle La Crujía Nº 1607 entre las de Avellaneda y 1º de Agosto de 1806, Villa Bonich, Pdo. de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 20 de la manzana 9, compuesto de 8,66 mts. de frente por 28,06 mts. de fondo o sean 242.89 m2. de superficie — Designación Catastral: Circunscripción III — Manzana 26, parcela 29, Inscripción de Dominio Nº 1724, año 1951 de Gral. San Martín. — De la constatación realizada surge de autos que el inmueble se halla habitado por los demandados. — Cláusula "D" del contrato hipotecario obrante a fjs. 7: "Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que desvaloricen el bien gravado... "Base de venta: Pesos Ley 18.188 $ 4.574, o sea $ 457 400 m|n. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita de 16 a 18 horas. — Informes: Tucumán 1531, Cap. 40-2445.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 81 e.16|11 Nº 4.629 v.18|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "PURIFICATO, MATEO y otro c|VILLALTA, MARQUEZ V. y otro s|Ejecución" (Expte. Nº 18.172), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas la unidad Nº 23, 7º piso, en el inmueble calle Alsina 1694|700, esquina Solís 202|06|08|12, con entrada por el Nº 206 de la calle Solís, con una superficie cubierta propia de 98,60 ms. cs., cubierta común 25,22 ms. cs., lo que hace un total de superficie de 123,82 ms. cs. y de 4 balcones con superficie total de uso exclusivo de 8,14 ms. cs. — Porcentual: 4,16 o|o. — Base: $ 49.522,78. Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula c) del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregarla desocupada dentro de los 10 dias siguientes de realizado el remate judicial. — No hay informe de deuda por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 % de seña. — 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18 188 81 e.16|11-Nº 4.279-v.18|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "RIZZA, RAUL y otros c|TITANE AYMERIC s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 18.373, que el martillero señor Osvaldo Héctor Cacuri, rematará en Rivadavia 875, Capital Federal, el 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, el departamento unidad 4 del segundo piso de la finca Potosí 3702 esquina Bulnes 298, 300, Capital, con superficie propia de ... cuadrados y balcón de 4 metros cuadrados. Porcentual: 4,54. — No adeuda expensas comunes al 20 de mayo de 1970. — Habitado sin justificación. — En condiciones legales de desocupacion en virtud de la cláusula quinta del contrato hipotecario por la cual la deudora se inhibió voluntariamente de alquilar, hipotecar o gravar el bien, y novena por la cual la deudora, reconociendo que ocupaba el bien solo con su familia en calidad de propietaria sin mediar inquilino u ocupante alguno, quedó obligada a entregar el departamento totalmente desocupado a los diez días de notificada de la demanda. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 24.000,00. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L.18.188 72 e.16|11 Nº 4.458 v.18|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SOTELO JOSE y otros c/SARTORI ENIO s/ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.823, que el martillero Héctor E. Tardito con oficina en la calle Maipú 497, 4º, of. 7, Capital, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Talcahuano 481, Capital, local de martilleros públicos: una propiedad ubicada en la calle Convención Nº 2.5, entre las calles Gral. Paunero y Gral. Pico, de la estación Tapiales partido de La Matanza, inscripta en la circunscripción 3ª de la sección "F", de la parcela 3ª de la manzana Nº 448, provincia de Buenos Aires, construida sobre un terreno de 8,66 metros de frente por 25,86 metros de fondo que hace un total de 223,95 metros cuadrados. La propiedad se encuentra ocupada por el deudor. La cláusula Nº 12 de la escritura hipotecaria: En caso de venta en remate de el bien, el deudor deberá entregarlo totalmente desocupado. Base de venta pesos 13.428, Ley 18.188 ($ m/n 1.324.800) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo ello en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$L. 18.188, 90,- e.17|11 Nº 4.880 v.19|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, por la Secretaría Nº 40, a mi cargo, comunica por tres días en juicio GARCIA LORENZO y otros c GIORELLO OLIMPIO y otros s/ejec. hip., que el martillero don Clodomiro Pereira rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, 20 del cte., a las 17 hs., el inmueble de la calle La Roche 905/907 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, pudiendo visitarse días hábiles de 10 a 18 horas, compuesto de porch living comedor, dos dormitorios comedor de diario, cocina, baño instalado, garaje y superficie al fondo sin edificar. Sup aproximada 11.50 x 153 m. Base: pesos Ley 5.111. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal debiendo el propietario ocupante entregarlo desocupado según cláusula 2ª hipotecaria.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$L. 18.188, 63,- e.17|11 Nº 5.394 v.19|11|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en el juicio "BOGLIACINO, DOMINGO EDUARDO LUIS y otros c|FUNES, ARTURO NICASIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Vazquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela número 1320 Capital el día 20 de noviembre de 1970 a las 14 horas, el inmueble ubicado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen numero 810, esquina Rivadavia, edificado en terreno de 183,87 metros cuadrados. — Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y alero para garage. — Base $ 50.600, Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Ocupado por inquilino que dice abonar $ 50, ley número 18.188 de alquiler mensual. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Fed.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán secretaria.

$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 4.082 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de edictos, en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 16|11|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por dos días a JUAN MANUEL AYALA en el juicio: "Lloid Argentina S. A. de Seguros c| Ayala, Juan Manuel y otro s|ordinario", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre nueve de 1969. — Fallo: Rechazando la defensa de prescripción y desestimando la demanda, con costos a la actora. — Regulo en cinco mil pesos el honorario de la dirección letrada de la actora; y en dos mil pesos el de sus apoderados; en ocho mil pesos el de los letrados apoderados de la demandada, doctores Héctor O. García y doctor Benjamín H. Schoua para cada uno de ellos; y en cuatro mil pesos el del perito mecánico Carlos Pascual Buccieri... Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 48 e.17|11 Nº 4.334 v.18|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por tres días en el juicio "PEREZ, EMILIO s|sucesión por división de condominio" que el martillero José de Tomaso rematará el día 24 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en la misma; un inmueble sobre la calle Pasco número 4.0|2 entre las de Venezuela y Avenida Belgrano, designada como parcela número 13 de la manzana número 45; mide 10 metros 39 centímetros de frente por 28 metros 14 centímetros de fondo, consta de planta baja y un piso alto. — Base: pesos (Ley número 18.188) 19.346,66 al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará totalmente "Desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L.18.188 54 e.17|11 Nº 4.324 v.19|11|70

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich comunica por tres días en el juicio "NISINMAN, SAMUEL y otro c| B'ECH ALBERTO RAMON y otra s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 13.795 70 que el martillero Eduardo de la Fuente, rematará en la misma finca y departamento, el día 18 de noviembre de 1970 a las 16 horas, el departamento Nº 14, Letra "A" 5º piso, de la finca calle Juramento Nros. 2.816|28 — Se entrega desocupado. — Superficie total: 126.60 mts2. — Porcentual 5.85 o|o. — Base: pesos Ley 18.188: 72.765 (pesos m| nacional 7.276.500). — Contado. — Seña: 8 o o. — Comisión 3 o o en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.

$L.18.188 67,50 e.16|11 Nº 4.582 v.18|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALCE, JUAN BAUTISTA Y HUMBERTO MARIO c BLAS, JOSE SERAPIO y otros s Ejecución" (Expte. Nº 11.649), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 18 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, 1º piso del inmueble calle Loria 651 53 55 57, Capital. — Superficie cubierta propia 53.06 ms cs., semicubierta de 3,32 ms cs — Descubierta 24.53 ms cs — Total por su piso: 80 91 ms cs. — En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7 42 ms. cs. — Semicubierta: 0,94 ms. cs. — Descubierta 4.66 ms cs — Superficie para su planta de azotea de 13.02 metros cuadrados. — Superficie total unidad funcional: 93,93 ms. cs. — Porcentual: 9,70 o|o. — Base: $ 29 269,25, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la esposa del deudor e hijas; según cláusula séptima del contrato hipotecario, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Se visita de 1 5a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L.18.188 81 e.16|11 Nº 4.717 v.18|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "CARIGLINO HNOS. S.R.L. c/GIMENEZ, FACIFICO RUFINO s/ejec. prend." - Expediente Nº 150.0.4/69, que el martillero Homero O. S. Ascone rematará el 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Independencia 2378, Capital, donde se exhibe una máquina sobadora marca Cariglino, modelo Pastelera Nº 207, con motor eléctrico marca Motormech Nº T 1.808 de 1 CV para corriente alternada trifásica 220/380 en perfecto estado funcionamiento. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Jerónimo Cutillo, secretario.

$L. 18.188, 30,- e.17|11 Nº 5.363 v.18|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "BANCO de GALICIA Y BUENOS AIRES c|GENDLER, GUILLERMO" s ejecutivo (Expte. 139.003|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. donde se exhiben, el día 20 de noviembre de 1970 a las 10 hs. los siguientes objetos: Un televisor marca Panoramic y una heladera tipo familiar marca Westinghouse, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 % al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188 30 e.17|11-Nº 5.132-v.18|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ROMERO LAMAS MODESTO contra GUTIERREZ P. y otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 119.431, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próximo a las 16 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un televisor Weils Gardner pantalla grande y una heladera eléctrica familiar L. T. 44 blanca. — Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.17|11 Nº 5.433 v.18|11|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ARMANDARIZ de VAZQUEZ RAMOS, ejecutivo", expediente Nº 1.343, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de noviembre de 1970 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una conservadora de helados eléctrica marca Siam, modelo C-21, Nº 1.179 completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 499 Ley 18.188 al contado. Comisión 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Zulema W. de Nozigl'a secretaria.

$ L. 18.188 27 e.17|11 Nº 4.910 v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BURGOS MIGUEL ANGEL, ejecutivo" expediente Nº 581, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de noviembre de 1970 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSP Nº 45.240, completamente equipado, que se exhibe en la calle Lu 551, Cap. Base $ 279 ley 18.188 al contado. Comisión 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Zulema W. de Nozigl'a, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.17|11-Nº 4.908-v.18|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "LISBOA S. A. C. I. F. I. y A c|FILIPPI, CLOGA" s|cobro de alquileres (Expte. 112.658| 12|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º número 2046, Cap. Fed. donde se exhiben, el día 20 de noviembre de 1970 a las 10.30 hs. los siguientes objetos: Dos máquinas de coser industriales marca Singer modelo 31-15 Nº E A 879.064 y H 199.869 respectivamente con sus motores eléctricos correspondientes en buen estado. Sin base y al mejor postor. Com. 10 % al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 33 e.17|11-Nº 5.131-v.18|11|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "DITEXA S. A. C. I. F. I. contra CRIGNA DE CRIGNA JOSEFA I. ejecutivo", Expte. Nº 13.985 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próximo a las 16 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un bargueño estilo francés c|tapa mármol, un bahut del mismo estilo y un tocadiscos Winco. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 21 e.17|11 Nº 4.554 v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ REGINALDO NICANOR - Ejec. Prend." - Expediente numero 138.063, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo RD 100, Nº 379072, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 642, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.16|11 Nº 4.914 v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| SANCHEZ CELSO - Ejec. Prend." - Expediente Nº 138.061, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AV 130, Nº 33941, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 661, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18 188 40,50 e.16|11 Nº 4.913 v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CROOME ENRIQUE HORACIO Ejec. Prend". Expediente 138.021, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42.922, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna Nº 551, Cap. Base $ 161,55 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 16|11 Nº 4.915 v. 18|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CASCIARO PEDRO contra CHIRICO NATALIO M. sobre ejec." Expte. Nº 147148, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de noviembre próx. a las 16 hs., en Perú 1037, Capital donde se exhibe: un televisor Patrick c|mesa rodante, una araña de madera y bronce 4 luces; un espejo de pared c|marco dorado 0,50 x 0,30 aprox.; y dos veladores. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 21 e.17|11 Nº 4.553 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "KREMER ARMANDO contra SIVORI LUCIA R. sobre ejec.", expte. Nº 148.198, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: un televisor Walmint de luxe, semi portátil con mesa rodante; de luxe semi portátil con mesa rodante; un televisor Champion c|mesa rodante; un tocadiscos Wincofón c|mesa; una máquina de coser a pedal tipo familiar Necchi Nº 110944; un ventilador de pie IKA. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de noviembre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 30 e.17|11 Nº 4.556 v.18|11|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días en autos: CONSORCIO DE PROP. calle Lavalle 630|36 c|SALVADORES HECTOR R. s|ej.", Expte. 130.339, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 20 de noviembre a las 15 hs. en Moreno 1441, Cap. Federal: "la unidad Nº 7, segundo piso, finca calle Lavalle 630 al 636, porcentual 4,23 por ciento, expensas $ 36,80 aprox. por mes, 46,12 mts.2 de superficie funcional, aprox.". Base: $ 7.266,66. Al contado, al mejor postor. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.17|11-Nº 5.150-v.19|11|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, Capital Federal comunica por dos días en autos: "ADMINISTRACION Y MANDATOS FIDAY S.A. c/EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS S. A. s/cobro alq.", Expte. 146.688, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 20 de noviembre a las 16 y 15 hs. en Venezuela 1320 (Cap. Fed.), donde se exhibe de 9 a 19 hs.: Una máquina de contabilidad marca National Nº 5016881-3210, P. 11, 38x26". — Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ L. 18.188, 27. e.17|11-Nº 5.153-v.18|11|70

Juzgado de Paz Nº 40, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "ADMINISTRACION Y MANDATOS FIDAY S. A. c/EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS S A. s/cobro alq.", Expte. 146.687, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 20 de noviembre a las 16 hs. en Venezuela 1320 (Cap. Fed.), donde se exhibe de 9 a 19 hs: "Una máquina de contabilidad marca National Nº 5032237-32-10, P. 11, 38x26". — Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ L. 18.188, 27. e.17|11-Nº 5.152-v.18|11|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "ZANFRANCESCHI JOSE C. c/CORTES HUGO F. y otra s/ejecutivo", Expte. Nº 21.437, que el Martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 20 de noviembre próximo, a las 16 hs., en Tucumán 983, 1º C, Capital, los siguientes bienes: cuatro lotes de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo en la Circunscripción VIII, Sección S, Manzana 165, parcela 27, partida 51.841, matrícula 6.072; parcela 28, partida 51.842, matrícula 6.073; parcela 29, partida 51.843, matrícula 6.074; parcela 30, partida 51.844, matrícula 6.075, partido de San Vicente (Loc. Guernica, Pcia. Bs. Aires). Base: pesos ley 18.188 mil trescientos sesenta ($ 1.360). Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 54. e.17|11-Nº 5.117-v.19|11|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "NETRI, EDUARDO R. c/SANCHEZ, ABDON EDUARDO s/ejecutivo", que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 9.30 hs. en Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhibe: "Una máquina trazadora de competre, marca Mansfelo, con motor eléctrico marca Siam Nº 67.066, completa y funcionando; una máquina punzadora marca Deutscheare con motor eléctrico marca Siam 14.101 completa y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24. e.17|11-Nº 5.116-v.18|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en autos ("Expte. 30.441) FERNANDEZ, CARLOS CELESTINO c/DI SANTI, JUAN A. s/ejec, prendaria" que el martillero Oscar Pascual Partucci, rematará con la base del 50 % y al mejor postor, el día 30 de noviembre de 1970, a las 15 horas en la calle Morón 4136, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine Ika, tipo sedan, 4 puertas, modelo del año 1962, motor Nº 2013863, Serie Nº 26131-01844, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1009876. Base 1.346,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Cépedes, secretario.

$ L. 18.188, 45. e.17|11-Nº 4.593-v.19|11|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "DANTE MARTIRI S.A., s/quiebra, sobre incidente medidas precautorias" (Expediente 31.132), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la fábrica de la fallida, Avenida Crovara 2251, La Tablada, provincia de Buenos Aires, el jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: cocinas, calefones, estufas, heladeras eléctricas y a kerosene, lavarropas y repuestos en general para los mismos; máquinas limadoras, tornos, sierras, guillotinas, agujereadoras balancines, soldadoras, tupí, cizallas, cintas y carros transportadores y elevador, balanzas, básculas, máquinas de escribir y calcular, ventiladores, relojes eléctricos para personal "Cronos" e "I.B.M." con tarjeteros, mimeógrafos herramientas, artículos de electricidad e iluminación, bigornias, bancos de trabajo, esteras, escaleras, tableros dibujo mesas, sillas, bancos; armarios metálicos y de madera; muebles de oficina y estanterías metálicos y de madera; teléfonos intercomunicadores, elevadores automáticos de tensión, chatarra (33 tns., aproximadamente), aluminio, metales, papeles, maderas, lubricantes, material refractario, productos químicos, instrumentos de medición, copiadora de planos, Cajas de Seguridad y gran variedad de mercadería y maquinaria imposible de consignar por lo extenso de su enumeración. Exhibición: 16, 17 y 18 de noviembre próximo, de 10 a 18 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %, 1 o/oo artículo 38, inc. b), Ley 7.014, y comisión 10 %, todo en efectivo. El 70 % restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de terminado el remate, en cuyo lapso se entregarán los bienes en el estado físico o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión, y anulación del lote adjudicado. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B. Ambrosetti 84, 4º piso depto "A", Capital Federal, Tel. 99-2932 y en Avenida Crovara 2251, La Tablada, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 114 e.17|11 Nº 2.912 v.18|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 y 10/11/70.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RUOCCO SALVADOR JOSE c| SANTAMANS JOSE y otro, s|ej. prenda" (Expte. 28.724), que el martillero Jorge Luis Calió rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Cosquín 1401, Capital, donde se exhibe: un camión marca Chevrolet, modelo año 1938 motor Nº MCBA 117.070, patente Nº 771.449 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 946 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 54.- e.16|11 Nº 4.633 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ CANDIDO, ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.452), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo W M. 54 I. Nº 678, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 2.754,30 ley 18.188, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L 18.188 45.- e 16|11 Nº 4.918 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM S. A. c|MOHR DIONISIO, ejecución prendaria" Expediente Nº 29.811, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M-43, Nº 4002, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 1.923, ley 18.188, al contado. — Comisión. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.16|11 Nº 4.911 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S. A. c|LEALE, ENRIQUE, prendario", Expediente número 30.529, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo VTE.35|3 Nº 135 completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: pesos 1.522,50, ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.16|11 Nº 4.909 v.18|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado "DAPICE, RODOLFO MATIAS c/OSSWALD, JORGE s/ejec.". Expte. Nº 29.367/68 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día 18 de noviembre de 1970 a las 8.30 hs. los siguientes bienes: Una radio combinado de pie, marca "Westinghouse", radio de dos ondas y cambiador automático; Un televisor eléctrico marca "Zenith" gabinete metalico Nro. 24.233; donde se exhiben de 8 a 18 hs. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 33. e.17|11-Nº 5.386-v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MARAN, JOAQUIN FRANCISCO c/PEREIRA DA PIEDADE, EDUARDO s/Ejecución Prendaria (Expte. 32.912) que el martillero Emilio P. Guajardo, rematará el 20 de noviembre de 1970 a las 10 horas en el local de calle Estados Unidos Nº 4339, Capital donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil "Fiat", modelo 1961, tipo 600, motor Nº 1180103, patente provincia de Buenos Aires Nº 1053-043, con motor desarmado. Base pesos ley 18.188, $ 996,70. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 54. e.17|11-Nº 4.960-v.19|11|70

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S. A. C. I. F. I. A. c|EAVA, PEDRO ALFREDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.162, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., en Alvarez Jonte 4240|68, el siguiente objeto: Un automotor tipo coupé dos puertas, marca Plymouth, modelo del año 1940, con motor Nº PE-310500, con chapa patente de la Capital Federal Nº 365.408, con la base de $ 655, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4240|68, todos los días hábiles de 9 a 19 hs. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.16|11 Nº 5.087 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "ZARDINI-CABRERA S.A.C. c|CAPRARULO DOMINGO OSCAR s|ejecución prendaria". Expediente número 25.571, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs., en la calle México 3231|33, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un automóvil, marca Fiat 600-D, modelo 1963, berlina 2 puertas, motor de 4 cilindros, de 4 tiempos, motor Nº 1.690.524, chasis Nº 1.558.392, patente Nº 672.156 de la Capital Federal, en las condiciones en que se encuentra, con la base de tres mil cien pesos con 91|100 Ley 18.188 ($ 3.100,91 Ley 18.188). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado comisión 10 %. Seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 81 e. 16|11 Nº 4.696 v. 18|11|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en el juicio "CALFIN S.A.C.I.F.I. c|MARTINEZ, GILBERTO s|ej. pr." (Expte. 44.322) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 14 horas en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automovil marca Rambler Ika, modelo RA-5D año 1966, motor Nº 667028473 marca OHC320 Tornado Jet, serie Nº 668461, chasis número 01777, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C057983, en el estado que se encuentra. Base pesos 3.968 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.17|11 Nº 5.277 v.19|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "LUBLINSKY HECTOR GUSTAVO c|ALDERETE TAGLE, ELSA D. de s|Ejecutivo", Expte. número 33.356|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: un televisor "Westinghouse" de mesa, portátil, color gris, sin número visible, eléctrico, funcionando; una máquina de tejer "Knittax", de mesa, sin número visible; un bahiut de 2 puertas color rojo incrustaciones al parecer de nácar, estilo chino. Sin base, contado, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán pervio pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 30 e.17|11 Nº 5.280 v.18|11|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MUNA S.C.A. c|SZARFER, MARCOS A. y otro s|incidente (Exp. 44.759) que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 20 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de jardín compuesto de cuatro sillones y una mesa, de madera con ruedas; dos sillones tapizados en genero tipo gobelino; una mesa ratona rectangular de 0m50 por 1m10 aprox.; un fonógrafo marca Brunswick Nº 162.691; un reloj de pie a pesas de 1m90 de alto aprox. con caja de madera labrada, sin marca visible; dos sillas tapizadas en pana oro viejo; un jarrón de 1m20 de alto aprox. con decorados florales; dos sillones tapizados en pana color mostaza; dos sillones tapizados en pana roja; una mesa ratona de madera con tapa labrada de 0m50 por 1m. aprox.; un juego de ajedrez al parecer de marfil antiguo, en caja-tablero; un escritorio de tres cajones con marqueterie; una silla de cuero repujado con tachas; un teléfono antiguo marca Ericsson; cuatro estatuillas de marfil; un televisor Atma Nº 101.582 y una cortadora de césped eléctrica, sin marca ni número visibles. Sin base al contado y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 72 e.17|11 Nº 5.318 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BENDINER S. A. c|BIELLA HILANDERIAS S. R. L. y otros s|ejec.", Expte. Nº 41.836, que el martillero Antonio Gigena rematará el 20 de noviembre a las 15 hs. en Humberto Iº 2046, la finca de la calle Alsina 475|477 entre Alvear y Rondeau, de la localidad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Pcia. Bs. As., que mide 8,60 m. de frente por 25,95 m. de fondo. Superficie: 225,68 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. J, manzana 497, parcela 15. Inscripto el dominio al Nº 6.189|65. Consta de living con chimenea, comedor, 2 dormitorios, 2 baños, dependencias de servicio y garaje. Muy buen estado. En autos consta está ocupada por el demandado. Base $ 47.726,66 Ley 18.188. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 63 e.17|11 Nº 4.627 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por 3 días, que en los autos "GRUNBERG, LEON c|PERAZZO, OSVALDO y otro s|ejecución prendaria", Expediente 43.760|70, que el rematador Leal A. Montello, subastará un equipo fuente de alimentación de corriente continua con rectificación a selenio, marca "Termisol" modelo 1302-1500 H. 12|24 Nº 7022, uso industrial, y en el estado en que se encuentra el día 3 de diciembre de 1970, a las 8,30 horas, en la calle 11 de Setiembre número 3168, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base $ Ley 1.181,70 al contado Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 63. e. 16|11 Nº 4.259 v. 18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|CASTRO, HECTOR BENIGNO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 35.089, que el martillero Isaías M Juárez, el día 26 de noviembre de 1970, a las 14 horas, rematará en la calle Salguero 2731, un automotor usado, marca Rambles IKA, modelo 660 R.A. - 5 C - año 1966, motor marca OHC230 Tornado Jet número 667029104, Serie Nº 668161, chasis marca Rambler IKA Nº 02705, para uso particular, patente Nº B-170.197 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Rocha Nº 1215, Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Base $ 6.046,40. Seña 30 % Comisión 10 %, que deben ser abonados al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63. e. 16|11 Nº 4.966 v. 18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "REMPEL NAUN c|LEMES de MEDINA SANTA ESTHER s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.223), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Apolinario Figueroa Nº 1425 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de coser overlock 5 hilos marca Yamato, modelo DCY-251 A Nº 94234 con mesa y pie y motor Mech de 1|2 H.P Nº T159997, modelo Universal; una máquina Singer modelo 112W145 2 agujas Nº W932897, con mesa y pie, motor Mech 1|2 H.P. Nº 11911, modelo universal; una máquina marca Juki, japonesa, nueva, Nº T159997, modelo Universal; una mamotor marca Mech Nº 1230 (convencional), modelo universal de 1|2 H.P., de coser; una máquina de coser marca Brothgr, japonesa, modelo DB2-87640N Nº AN116884, con un motor marca Mech Nº 4320 (convencional), modelo universal de 1|2 H.P. en el estado en que se encuentran. Base $ 3.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 72 e.16|11 Nº 4.592 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FERROTECNICA S.A.I.C. e I. c|AGROAL S.R.L. s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Amadeo Sabattini 930, de Caseros, Prov. de Buenos Aires, una máquina hormigonera a inversión de marcha, Ferrotécnica, modelo HIM-350 número 6525, nueva, completa, con todos los accesorios sin motor; un motor eléctrico de 3 H.P. marca Corradi número 123068, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes; Un motor eléctrico de 4 H.P. Corradi Nº 175013, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes; un reductor de velocidad marca Engra-Vel Nº 014, modelo MR W4, serie 66 relación 1|25, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes; un reductor de velocidad Engra-Vel Nº 007, modelo MR W4, serie 65, relación 1|9, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes; un guinche a engranajes marca Ferrotécnica modelo GE-800, Nº 7236, con capacidad de elevación hasta 800 kg., para materiales de construcción, nuevo completo, con todos los accesorios correspondientes a su motor; un motor eléctrico de 7 1|2 H.P. marca Stybe Nº 64471, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes; un guinche a engranajes Ferrotécnica, modelo G-E 1500 número 6403, con capacidad de elevación hasta 1500 kg. para elevar materiales de construcción, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes, sin motor; un motor eléctrico de 12 H.P Stybe Nº 62276, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes. Base: pesos 6.750,90 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición: 9 a 11.30 y de 14 a 16 horas. — Buenos Aires noviembre 4 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.16|11 Nº 4.822 v.18|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "LABARBA ALEJANDRO c/SOC COOP. TRANSPORTE AUTOM. LITORAL LTDA. s/ejec. prendaria" - Expediente 17.055/69, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 16 hs. en la calle Amancio Alcorta 3828, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un colectivo usado, c/motor m/Bedford, modelo año 1960, Nº J4/5/6-1-69882 con chasis m/Bedford, modelo año 1960 número T.2027-6 c/patente Nº 034824 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, de acuerdo al acta de fs. 42 y 43. Base $ 9.100, Ley 18.188, al contado; seña 30 %; comisión 10 %, en efectivo. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base al m/postor. Se entrega previo pago total, art. 565, C. P.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36,- e.17|11 Nº 5.569 v.18|11|70

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "SEDALANA S. A. c|MANZANO HNOS. S.A.I.C.F.I.A. s|Ejecutivo", Expte. Nº 185|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 19 de noviembre de 1970, a las 10,45 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una máquina de contabilidad National para planillaje con pie metálico. Sin base, mejor postor Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ L. 18.188 27 e.17|11 Nº 5.281 v.18|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F." c|NUÑEZ YRIGOYEN, GRISALDO H. s ejec. prendaria — Expte. Nº 29.209", que el martillero Martha Bosch de Labaqui rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA tipo automóvil, modelo 660-RA-5C, año 1966, motor Nº 66102a184, serie Nº 66f161, carrocería tipo sedan clasic custom número 01612, motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 CV, cinco cubiertas armadas medida 7.75x15, crique y herramientas, funcionando. Base $ 9.434,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 54 e.17|11 Nº 5.408 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FINAN S.R.L. c|PAZOS A. y otro s|Prenda", Expte. Nº 2.329, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el martes 1º de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el garaje de la calle Concepción Arenal Nº 4040, Capital Federal donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fargo, tipo camión, modelo 1962, con motor Nº 210234, patente de la Capital Federal Nº 749.719 del año 1968, con radio marca Super Kar 63, a transistores. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. Base $ 2.566,69 Ley 18.188. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.16|11 Nº 4.902 v.18|11|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo en Expte. F-460 comunica tres días en autos FIORANI S. A. C. I. F. I. c PREMIER S. R. L. y otro s|Ejec. que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 18 de noviembre a las 13 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 la 1|7 parte indivisa de la propiedad sita en Darwin 1065, ocupada por propietario y compuesta de cinco habitaciones, patio, baño y cocina. Sup. aproximada: 600 m. Base: Pesos Ley 687,61. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sueto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 45 e.17|11 Nº 5.396 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "MACCHI MARIO c|JONES CARLOS G s|ejecuc. prend. Exp. M. 1.228, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 27 de noviembre de 1970 a las 9 horas en el local de la calle Perito Moreno Nº 221, donde se exhibe; un automotor usado marca Renault IKA, modelo del año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 2018197, serie Nº 26131-06228, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.015.972 del año 1968. Base $ 2.087,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. —Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 5.406 v.19|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|TABAK RAUL M. s|ejec. prendaria Exp. Nº 23.232" que el martillero Osvaldo Menta rematará en Nazca 1203 el día miércoles 25 de noviembre a las 10.30 hs., una caja registradora de la marca Rémington modelo 304, Nº 460.217 eléctrica y manual, que se exhibe en la calle Paraná 150. Base pesos Ley $ 825 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 36 e.17|11 Nº 5.313 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "PERSICO RICARDO c|VAZQUEZ EMILIO s|Ejec. prend." Expediente Nº 23.295, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599 lugar de exhibición, el 25 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca De Soto con motor Nº 6104005 de 6 cilindros y 104 CV, modelo año 1964 con carrocería de camión volcador y con sus accesorios completos, destinado al uso de transportes generales, patente Municipalidad Ciudad de Bs. As. Nº 829344 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 6.120.—). — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód Procedimientos.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e. 16|11 Nº 4.729 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|CARLOS ELWART s ejecución prendaria", Expediente número 23773, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de noviembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo V-270-año 1968, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 8700156, marca Chrysler Gran Turismo, chassis Nº 87B-0176 marca Valiant IV unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 5.366,16 ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 16|11 Nº 4.687 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c| MOYANO, OSVALDO JORGE - s|Ejec prendaria". Expediente Nº 24905, que el martillero Isaías M. Juárez el día 26 de noviembre de 1970 a las 14,15 horas rematará en la calle Salguero Nº 2731 un automotor Peugeot, modelo 1961, motor Nº 2510706, chassis Nº 34 S 239 para uso particular, patente Nº 6146777 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Exhibición en la calle Rocha 1215, Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: $ 3 870. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o que deben ser abonadas al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 16|11 Nº 4.964 v. 18|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S.A c|INGRATTA RICARDO NORMANDO s ejecución prendaria, Expediente número 25.753", que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Méjico 3231|33, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas Un automóvil, marca Ford Falcon, modelo de lujo, del año 1969, equipado con radio, calefactor y descongelador, lavaparabrisas, conjunto de luces, defensas de paragolpes y herramientas de fábrica, motor Nº 92M747076, carrocería y|o bastidor Nº KA02JM-15684 totalmente equipado Dominio de Capital Federal Nº C-191494 en las condiciones en que se encuentra con la base de Seis mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 6.200 Ley 18.188) El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la C. Federal. Venta al contado Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 81.— e.16|11 Nº 4.711 v.18|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados "VEITICINQUE ANTONIO c|COMITO PEDRO (Expte. 27.418|70) s|ejecutivo", que el martillero Raúl Luis Rayas rematará el día 24 de noviembre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Solís 1943, donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 los días hábiles: Una heladera comercial marca Bergel de cuatro puertas, eléctrica, tipo carnicera. (1) Una sierra para carne Branfiel. Una balanza de mostrador marca Branfiel dos balanzas con plato (una marca Iris y la otra Tinkel). Sin base al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Viale secretario.

$ L. 18.188 39 e.17|11 Nº 4.568 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio: "SERRANO, S. R. L. c|OZAETA, JORGE GREGORIO s|ejec. prenda" (Exp. Nº 27.402) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Cuenca 2734, donde se exhibe, el miércoles 25 de noviembre de 1970, a las 9, un automotor Chevrolet modelo año 1937 tipo sedan, 4 puertas, motor Nº R284940, en el estado que se encuentra. Base $ 573,36 (Ley 18.188) al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|11 Nº 5.420 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados "MOLINO NUEVO SOC. COM. p|ACC. c|LORENZO NORBERTO s|ejec. Expte. Nº 26.023|70, que el martillero Raúl L. Rayos rematará el día 25 de noviembre próximo a las 15 horas en la calle Sarmiento 481, donde se exhiben en días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Silvania, gabinete de madera, Nro. Mx103L 557.543. Una Báscula de mostrador marca Telgur Nro. 14.309 p|15 ks., de plato. Una balanza igual marca Dirones S. R. L. p|15 ks. Nro. 14.102. Una caja registradora, eléctrica marca Rod. Bel, Nro. K-Serie 10.941. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 42 e.17|11 Nº 4.584 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos ORUS S. A. c|SCHIFFER MAURICIO s|ejecutivo. Expte. Nº 27594|70, que el martillero Sr. Alberto del Castillo, rematará el día 18 de noviembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Sucre Nº 1238, Capital, lo siguiente: Lote 1: 561,50 mts. de tela paño y tela fantasía (mercadería terminada) Art. 1.001 1.002. Lote 2: 709 mts. de tela paño y tela fantasía (mercadería en proceso sin terminar) Art. 1.001 1.002. Lote 3: 490,50 mts. de tela y paño (en crudo la mercadería) Art 1.001, 1.002 todo que se exhibe los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1970 en el horario de 16 a 18 horas en la calle Sucre Nº 1238, Capital. Sin base al contado y al mejor postor. Seña y Comisión de práctica entrega previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.)

Buenos Aires, 10 noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45 e 17|11 Nº 5.245 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el Expte. Nº 23.870|69: "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. c TAMBUTTO DAGOBERTO AGUSTIN, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 18 de noviembre a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, días hábiles calle Alejandro M Cervantes Nº 1957|61, Capital: Un automotor, marca Renault IKA, modelo D.A. IV, año 1963, serie 36131-01573, motor Nº 2024169, chasis (carrocería) número 01592, patente Nº 697.378 Capital Federal, y en buen estado y en funcionamiento. — Base $ 180,18 Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L.18.188 58,50 e.16|11 Nº 4.931 v.18|11|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SOTNIK INES c| LIONE, MARINO H. s|ejec. prendaria (Expte número 25.965)" que el martillero Ernesto Machado, rematará el 23 de noviembre, a las 16 horas, en Senillosa 964, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Volkswagen, modelo año 1951, motor número 1-0381716, patente Capital Federal Nº 606.321, 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 709,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 45.— e.16|11 Nº 4.583 v.18|11|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS SACIF c|VIDELA de MAYOU IRBA s|ejec. prenda. Exp.

24.998" que la martillera Martha Bosch de Labaqui propuesta por la actora rematará el 24 de noviembre de 1970 hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe el automotor marca Renault 4 L tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1964, motor marca Renault 4L Nº 5007016, serie Nº 46336-05313 de 33HP., chasis (carrocería) tipo automóvil de pasajeros de lujo marca Renault L Nº 05018, 5 cubiertas armadas medida: 500x15, patente del Registro de Propiedad del Automotor Nº C-002.641, paga hasta 1969, funcionando. Base pesos Ley 18.188 $ 2.600 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 5.411 v.19|11|70

JUDICIAL, Juzg. Nac. de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos: "CONFECCIONES WEISZ S. A. c|LUMMA HORACIO y otro s|ejec. Expte. Nº 25.143, que el Martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes; Un mueble c|divisiones para mercaderías; dos muebles mostradores, de 8 cajones, revestidos de fórmica; vestidos para mujer, niña, pantalones, blusas, conjuntos blusa y short. — Sin base, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 36 e.17|11-Nº 5.407 v.18|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|FERRARO, JUAN y otro s|ejec. prenda, Expte. Nº 25.489", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora, rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15 en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca IKA Torino 300, tipo automóvil, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 8010345, Serie número 678574, chasis (carrocería) Nº 01904, motor marca 181-Tornado de 122 CV 4 cubiertas armadas medida 6,85x15 sin crique, herramientas ni auxilio; con reloj taxímetro. Base $ 50 o|o del capital reclamado $ 4.986,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.409 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días autos "REY ROBERTO G. c|MOSQUERA ALBERTO A., s|prendario", Expte. 25.207, el Martillero Hipólito L. Casalnovo, propuesto por la parte actora, rematará 21 noviembre 1970, hora 12, en Vieytes 1450, lugar donde se exhibe un automotor "De Carlo" 700, Clamour, modelo 1960, motor Nº 750712, chasis Nº 2663, patente número 690721, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires. Base $ 516 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.17|11-Nº 4.632 v.19|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|VERSALLES S. A. I. C. A., s|ejecucion hipotecaria", (Expte. Nº 32.545), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 20 de noviembre, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Calchaquí formando esquina a la calle antes, Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D", que es parte del lote C, el que a su vez es parte de las fracciones A. y B. de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. Sin base, Al contado y al mejor postor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.17|11-Nº 5.423 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "TOBIAS SOLANO & CIA. s|quiebra" (Expediente Nº 14.710), que el martillero D. A. Washington Correa, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Emilio Lamarca 866, Capital Federal: un Pantógrafo dimensional, Montacargas "Waco" para 600 Kg., Guillotina U.S.M.C. modelo 0504, 70 maquinarias para la industria del calzado, instalaciones y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. La fábrica puede visitarse los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre, de 14 a 18 horas. Informes en Serrano 1923, T. E. 71-0477 y 791-4447.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.379 v.19|11|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejec. prenda., reconstrucción, Expte. Nº 24.225", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca IKA Torino 300 tipo automóvil modelo PF-612, año 1967, motor Nº 8010528, serie Nº 678574, chasis (carrocería) Nº 2021, motor marca 181, Tornado de 112 CV., sin radio, auxilio ni herramientas, motor desarmado. Base pesos 928,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.410 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|PISANO, RODOLFO SALVADOR s|ejec. prenda., Expte. Nº 24.585", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe el automotor marca Renault 4-F, tipo furgón liviano, modelo EA-R4F, año 1964, motor Nº 5003409 de 33 CV, serie número 46483-00139, chasis (carrocería) número 00131, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 250135, funcionando. Base $ 1.353,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54 e.17|11-Nº 5.413 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S.C.P.A. c/BAKOSKI, VICTORIO ANDRES s/ejecución prendaria" (Expte. 27.956) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1970 a las 14 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Borgward modelo 1959, motor Nº 600.192, patente Nro. 618.187 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 1.596 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Guillermo Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 45. e.17|11-Nº 5.278-v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "STEINBERG, JOSE c LUQUE, ANGEL ARTURO s/Ejec.", Exp. Nº 27.556|70, que el martillero Juan Manuel Caiferata rematará el día jueves 19 de noviembre de 1970, a las 10,00 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor "Columbia" pantalla grande; un estéreo combinado "Philco", de pie, con cambiador automático de 4 velocidades 'Winco'; un juego de living moderno, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones con brazo; Un aparador trinchante de dos puertas y cuatro cajones y un bahiut alto haciendo juego de 2 puertas, todo en buen estado de uso. Venta al contado, sin base, comisión 10 %. Entrega inmediata
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36. e.17|11-Nº 5.385-v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días que en los autos "GRUNBERG, LEON c|DOMINGUEZ, RICARDO A., s|ejecucion prendaria" (Expediente 24.028|69), que el rematador Leal A. Montello subastara un equipo fuente de alimentación de corriente continua, con rectificación a selenio para galvanoplastia, marca "Termosol", modelo 1202-1000 H. Nº 6029 y en el estado en que se encuentra el día 3 de diciembre de 1970 a las 8.30 horas, en la calle 11 de Setiembre Nº 3168 Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base: pesos ley 1.446,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54.- e.16|11 Nº 4.255 v.18|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|MILSEB S.A.C.I., s|ejec. prend." (Expte. 27.476), que el martillero Nicolás A. Pellerati rematará el 24 de noviembre de 1970, a las 14.30 hs., en Méjico 665, donde se encuentra: un torno revólver semiautomático marca "Virang" Nº 156, Ind. Arg., con sus accesorios normales. Base: pesos ley 18.188 3.118,15. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 36.- e.16|11 Nº 4.898 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. s|Quiebra" Expediente Nº 26.647, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá al remate parcial de bienes de la fallida, en el establecimiento de la calle José A. Salmún Feijoo esquina Icalma 2091, acto que se llevará a cabo el viernes 27 de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, con exhibición los días 25 y 26 del mismo mes, en horario de 14 a 17 horas. — Los distintos elementos a subastar comprenden: Máquinas cardadoras de lana, máquinas lavadoras de lana, máquinas secadoras de lana, acopladoras de 400 husos. Anilinas. Importantes lotes de lanas, conos y canillas vacíos. Básculas "Bianchetti" y otras. Carritos para transportes de materiales; equipo de enfermería. Máquinas de escribir y calcular. Un camión "Volvo". Escritorios, sillas, armarios ficheros y otros muebles de oficina como asimismo diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires a la orden del martillero actuante. — El saldo restante deberá ser satisfecho de igual manera dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado por cuenta y riesgo del comprador. — Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º piso, Of. 54), T. E. 37-6867.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 210 e.12|11 Nº 4.050 v.18|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 25 comunica por dos días en autos "CAJA DE CREDITO VELEZ S.C.L. c DEMB, ABRAHAM SIMON y otros s/ejecutivo" (Expte. 28.290) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 19 de noviembre a las 16.30 hs Humberto Iº 2046, donde se exhiben: (1) una máquina para coser pieles marca Allboock y Hasfield-Success inglesa, pintada de color marron, sin número visible, con motor eléctrico acoplado; (1) una maquina de color negro, sin numero visible, con motor eléctrico acoplado; (1) tapado de pedazos de moutón dore, color marron; (1) un regulador de voltaje marca Automat, en gabinete metálico, color gris, sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comision 10 %.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L. 18.188, 33. e.17|11-Nº 5.347-v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "ENRIQUE A. NAVARRA S. A. c| ILLAR HECTOR CARLOS s|ejecución prendaria" (Expte. 32.054) que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Córdoba 347, 3º "D", T. E. 31-6733 rematará el automóvil marca Ika Torino 380 modelo PF612-1969, motor Nº 8017125 Nº de chasis 02273, patente Nº C.144.136 en las condiciones en que se encuentra. — Base: $ 7.492,35. El día martes 1º de diciembre del corriente año, a las 13 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Lugar de exhibición: Zabala 1530 Capital, días hábiles de 10 a 12 y 15 a 18 hs. Seña: 20 o|o Comisión: 10 o|o Ambos pagos en efectivo.
Buenos Aires 6 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 67.50 e.16|11 Nº 5.136 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S.A.I.C. y F. c/ CORTESE, HECTOR y otros s. Ejec." (Expte. 30.816), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el 27 de noviembre de 1970, a las 10.30 horas en sus oficinas calle Ayacucho 369, Piso 2º "N", Capital, en conjunto los siguientes inmuebles: Ubicado calle Bulnes 1130 inscripto en el Registro de la Propiedad como Zona Norte, tomo 3123, folio 31, Nº de finca 173.890, Partida Municipal Nº 172.634, e inmueble ubicado en Lugmán 3701/9, inscripto en el Registro de la Propiedad como Zona Norte, tomo 2335, folio 208, Nº de finca 173.898, Partida Municipal Nº 170.331. Ambos inmuebles se rematan en el estado en que se encuentran y en conjunto. Base $ 200.000 (Ley 18.188) al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Todo ello en dinero en efectivo y/o en su defecto en cheque certificado. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los inmuebles pueden ser visitados todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 14.00 a 16.00 horas.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L. 18.188, 81. e.17|11-Nº 5.284-v.19|11|70

Juzgado en lo comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "YAVEROVSKY JULIO contra FASANO ARMANDO ALBERTO s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próximo a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 100 [illegible] met. planillas p|tapizar; una báscula p|300 kg. aprox.; un ventilador marca Supremo; un compresor de 1 cilindro c|depósito para 125 libras, s|marca ni número visible, c|motor acoplado de [illegible] s|marca ni número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario
$ L. 18.188 33 e.17|11 Nº 4.557 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "BETMA S.C.A. c|VICENTE FELIX GRZEMAILO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.322), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Molière 642 en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas el día 25 de noviembre a las 16 horas el siguiente bien: un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1961 sedán 2 puertas naftero, 23 C.V., motor Nº 752332, serie A-61, chasis 3490, patente número 363497, de la Provincia de Buenos Aires, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.045, ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ L.18.188 49.50 e.16|11 Nº 4.689 v.18|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días que en los autos: 'GRUNBERG, LEON c| GAMETAL, S.A.C.I.F., s|ejecución prendaria" (Expediente 33.110|69), que el rematador Leal A. Montello subastará un equipo de soldadura eléctrica por arco de corriente continua con rectificación a selenio marca "Plutonio", modelo 422-150 HUEDT Nº 12570 uso industrial y en el estado en que se encuentra, el día 3 de diciembre de 1970 a las 8.30 horas en la calle 11 de Setiembre Nº 3168, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base: $ ley 880, al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 63.- e.16|11 Nº 4.256 v.18|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F. contra PLASTEA S.R.L. s|Ejec Prendaria", expediente Nº [illegible], que el martillero Sr. Ricardo Julio De Lio, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Lezica 4[illegible], lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: una máquina inyectora plástica de [illegible] gramos de inyeccion y cierre hidráulico, marca Rocem, Nº 025, Serie C modelo RCE-35, accionada por un motor marca Corradi Nº 136313, de 15 H. P., con piloto gas|ro sistema a gas; una máquina inyectora plástica de 85|90 gramos de inyeccion y cierre hidráulico, marca Rocem, Nº 018, Serie C, modelo RCE-35, accionada por un motor marca Corradi Nº 136313 de 15 H.P. con sistema a gas; una máquina inyectora plástica marca Rocem número 0044 S.B., modelo RCE-150 de 85|90 gramos de inyeccion y cierre hidráulico, accionada por un motor marca Corradi Nº 39281 de 12,5 H.P.; una máquina inyectora manual marca Rocem, Nº 004, convencional accionada por un motor marca Corradi Nº 838 de 1,5 H.P. de potencia; un equipo plastificador marca Gawer Nº 382 Serie 200280, capacidad 25 kg. hora, con motor marca Gawer Nº 141148 de 15 H.P.; una máquina inyectora marca Schwartz número 61742, modelo S2M, con motor Nº 132316 marca Schwartz, de 15 H.P.;

una máquina inyectora marca Schwartz Nº 377, modelo S2, con motor Nº 79566 de 15 H.P Las máquinas salen a la venta con la base del 50 o|o de la deuda, o sea $ 14.678,04 Ley 18.188. Todas en buen estado de conservación. Seña 30 o|o y Comisión del martillero 10 o|o. todo en efectivo y en el acto. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta y previo pago del saldo total del precio de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ L. 18.188, 135 e.16|11 Nº 5.030 v.18|11|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FINAN S.R.L. c|NIETO MAXIMO HUMBERTO y otro, s Ejec. Prend.", expediente 25.480, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T.E. 45-0633|9341), propuesto por la parte actora, rematará el martes 1º de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el garaje de la calle Concepción Arenal Nº 4040, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Kaiser-Bergantín, modelo año 1961, con motor 614052294, serie 15221-00806, patente de la Capital Federal Nº 78499 del año 1968. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. Base pesos 1.358,50 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.16|11 Nº 4.904 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días. en el juicio: "BESTENE SOC. COL. COM. c|SARNAGLIA RUBEN s|Ejecución Prendaria". expediente Nº 29.623, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 11 horas. en la calle Méjico 3231|33, Capital. donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, un chasis Ford F-600. modelo año 1968, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel Nº 6305224, color azul plata. serie KA9CHA, chasis Nº 15154, en regular estado, faltando piezas, y que resultan del acta de posesión labrada en autos. con la base de $ 10.280,40 Ley 18.188 (Diez mil doscientos ochenta pesos con 40|100 Ley 18.188). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Roberto Emilio Silva. secretario.

$ L. 18.188, 81 e.16|11 Nº 4.703 v.18|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s/quiebra" (Incidente de Repuestos "B") —Expediente Nº 131.019— que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 23. 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 1970 de 12 a 17 horas, y 21 de noviembre de 1970 de 8 a 13 horas, en la calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a saber: Medio marco de parabrisa, marco de ventanilla campanas de freno, pasadores de puerta, burletes, trabas de puerta, mecanismo levanta vidrio, parrillas, guanteras, elásticos, ventiladores de calefactor y calefactor, ventiletes, barra de dirección, tapa de filtro, caño de freno, punetas de paragolpes radios, silenciadores, caños de escape bisagras, defensa paragolpes. juego de calefactor, varillas de bronce para soldar, rulemanes, selectores, caja de velocidad, tapa distribuidor, distribuidores, cerraduras, carburadores, bujias, valvulas, platinos, tapa cilindros, árbol de levas, balancines. bomba de nafta. aros, bulones, baguetas, carcaza alojamiento caja velocidad, block de motor "1800" terminados y sin terminar (en bruto). block de motor "1650", bigueta puente delantero, medios cojinetes, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T.E. 67-4724; 25 de Mayo 311, Capital y las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús). El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. Se entregan en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

$ L. 18.188, 157,50 e.17|11-Nº 4.567-v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, que en el juicio "FINANFOR S.A. c|SARNAGLIA RUBEN s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.437, el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 1130 horas, en la calle Méjico 3231|33, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, un camión marca Bedford, usado, modelo J6LC3, año 1962, motor Diesel Nº 3d-19834, chasis número T4245-2; equipado con carrocería térmica de 4.60 metros de largo, por 2.30 de ancho y 2 metros de alto. Patentado en la Municipalidad de Esquel bajo el Nº 1305, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de posesión labrada en autos, con la base de $ 9.350,10 Ley 18.188 (Nueve mil trescientos cincuenta pesos con 10|100 Ley 18.188). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.16|11 Nº 4.701 v.18|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en autos: "FERROTECNICA S.A.I.C. c|CONSTRUGAL S.A. C.C.F.I. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 15 horas. en Amadeo Sabattini 930, en Caseros, Pcia. Buenos Aires: Una máquina hormigonera, marca Ferrotécnica modelo Him 500. Nº 7602. nuevo. completa, con todos los accesorios correspondientes, sin motor Un motor eléctrico de 5.5 HP. marca Corradi, Nº 143.696. nuevo completo, con todos los accesorios correspondeintes Un reductor de veloidad marca Engra Vell. Nº 087. modelo MRW-6. serie 69. relación 1|9. nuevo, completo. con todos sus accesorios correspondientes. Un reductor de velocidades mara Engravell. Nº 068, modelo MRW5. serie 69. relación 1|25. nuevo completo, con la base de $ 1.881. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 horas. de lunes a viernes.

Buenos Aires. 6 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 67.50 e.16|11 Nº 4.816 v.18|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30. comunica por tres días en el juicio: "FINAN COR S.A. c|MASCIO LUIS RAUL y otro s ejec. prendaria (Expediente Nº 132.630)". que el martillero Héctor Juan Cayol. rematará el día 25 de noviembre de 1970. a las 14.30 horas en Bogotá Nº 2435. donde se exhibe todos los días de 9 a 11 y de 14 a 17 horas: Un automóvil usado. marca Fiat 600-E. modelo 1965 con motor número 2049355. patente de la Pcia. de Buenos Aires. año 1968. Nº 1183582. destinado al uso particular. en el estado que se encuentra con la base de pesos Ley 18.188 $ 1633,38. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires. 5 de noviembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ L.18.188 45.— e.16|11 Nº 4.893 v.18|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SHAROVSKY Y CIA. s| Ejecución Prendaria". que el martillero Ricardo J. Araujo, con domicilio en la calle Nazarre Nº 3272, Capital Federal, T. E. 50-2094 rematará el día viernes 27 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Santiago del Estero Nº 1450. Martínez. Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas: Dos roscadoras para bulones de 25 4 mm. de diámetro máximo con sendos cabezales de 27 mm., con portapeines para roscar en Whitworth desde 12,7 a 25 mm. ambas marca "LANDIS" números AFT8-R622-7 y AFT8-R615-7 con accesorios incompletos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el Juzgado, dentro de los diez días de tal resolución, previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — José M. Romero, secretario.

$ L 18.188 24 e.17|11 Nº 5.365 v.18|11|70

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría número 45, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HARTENSTEIN, JUAN CAYETANO s| Ejecución Prendaria — Autos Nº 191|65", que el martillero Ricardo J. Araujo con domicilio en calle Nazarre Nº 3272, Capital Federal, teléfono 50-2094 rematara el día viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9 horas en Santiago del Estero número 1450, Martínez, Pcia. de Bs. Aires, lugar donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas: Una bobinadora marca "Suizmetal" Nº 13884|11; cinco madejeras Bira Nros. 13884|12 al 13884|16 de 28 madejas cada una; un equipo gasificador Bira Nº 13884|17; una máquina gaseadora marca "Coghlan" número 2300|02 un manuar "Twedles y Smalley" Nº 13884|3 de 8 cabezas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo. Los bienes se entregaran en el estado en que se encuentran y de acuerdo con el Art. 565 del C. de P. C. y C., previo pago del importe total de la venta, en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Walter H. Luna, secretario.

$ L 18.188 27 e.17|11 Nº 5.360 v.18|11|70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaria Nº 45, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HARTENSTEIN, JUAN CAYETANO s|Ejecución Prendaria — Autos Nº 187-65", que el martillero RICARDO J. ARAUJO, con domicilio en la calle Nazarre Nº 3272, Capital Federal, teléfono 50-2094 rematara el día viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas: Cuatro cardas de hilar algodón, marca "Coghlan" Nros. 1176 — 1177 — 1178 y 1179 ancho 1,01 m. y 110 chapones c|motores eléctricos; dos peinadoras para algodón marca "Coghlan" Nros. 135030 y 135031 con seis cabezas dobles y dos salidas con doble centinela para botes de 305 mm. por 915 mm. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y de acuerdo con el Art. 565 del C. P. C. y C., en el mismo acto de la subasta previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Walter H. Luna, secretario.

$ L 18.188 27 e.17|11 Nº 5.361 v.18|11|70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría número 45, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HARTENSTEIN, JUAN CAYETANO s|Ejecución Prendaria — Autos Nº 189|65", que el martillero Ricardo J. Araujo, con domicilio en la calle Nazarre Nº 3272, Capital Federal, teléfono 50-2094 rematara el día viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en Santiago del Estero número 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas: Una máquina gaseadora marca "Coghlan" Nº 2300|04. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o Al contado y efectivo. Los bienes se entregaran en el estado en que se encuentran y de acuerdo con el Art. 565 del C. de P. C. y C., previo pago del importe total de la venta, en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Walter H. Luna, secretario.

$ L 18.188 21 e.17|11 Nº 5.363 v.18|11|70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HARTEINSTEIN, JUAN CAYETANO, s|Ejecución Prendaria — Autos Nº 192 65". que el martillero Ricardo J. Araujo, con domicilio en calle Nazarre Nº 3273, Capital Federal, teléfono 50-2094 rematara el día viernes 27 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Pcio. de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, en días hábiles. de 9 a 12 horas: Seis máquinas continuas de hilar algodón, todas marca "Coghlan". números 21-240, 21-239, 21-238. 21-200, 21-199 y 21-188, de 448 husos con motor eléctrico. Una máquina peinadora doble para algodón, rectilínea de seis cabezas, marca "Coghlan" Nº 133-201 con 12 salidas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y de acuerdo con el Art. 565 del C. de P. C. y C., previo pago del importe total de la venta, en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Walter H. Luna, secretario.

$ L.18.188 27 e.17|11 Nº 5.364 v.18|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en el juicio "TAPARELLO ROBERTO JOSE c|LIBHABER ISAAC s|Despido", que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 19 de noviembre, a las 16 horas en Defensa 831, Capital, donde se exhibe una máquina de escribir "Everest t. N. 115026. Una máquina divisuma eléctrica "Olivetti" Nº 628632, todo en perfecto estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ L 18.188 24 e.17|11 Nº 4.800 v.18|11|70

Nº 5

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos: "CAPDEVIELLE, KAY Y CIA. S.A. c|MATTINA NICOLAS s|cobro de pesos, Expte. número 351", que el martillero Juan José Bustelo Aristegui (T.E. 40-6009), rematará el día 22 de noviembre de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 802 esq. Carabobo, Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, edificado sobre el lote designado con el Nº 13 de la Manzana 39, que mide 14,19 mts en su frente al N.E. sobre Carabobo, 8,40 mts. en su otro frente al N.O. sobre Rivera Indarte: 17,24 mts. al S.O. y 4,24 mts en la ochava formada por la intersección de ambas calles. Superficie 191,05 dm2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Capital Federal). — Base $ 16.400 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Venta al contado.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Cernadas. secretario.

$ L.18.188 112,50 e.16|11 Nº 4.777 v.20|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "NESCI ROBERTO c| AGENCIA ARTISTICA ARG. S. en C. s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 20 de noviembre de 1970. a las 10 hs. en Moreno 1441; 2 escritorios metálicos con tapa de tipo fórmica, con 6 cajones cada uno. 1 mueble haciendo juego con tapa de fórmica con dos puertas corredizas y 4 cajones, 1 lámpara de pie con una luz metálica, 1 ventilador de pie marca "Turvillon" Nº 42.588, 1 máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon", 1 máquina de calcular "Olivetti Summats" y 1 tocadiscos Ken Brown, que se exhiben allí. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires. 9 de noviembre de 1970. — Julio César Simón, secretario.

$ L. 18.188 36 e.17|11 Nº 5.144 v.18|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por tres días el Juez Federal de La Plata, Dr Armando Emilio Grau, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|S. C. C. Y EN COM. HARFUCH, JOSE A Y CIA. y HARFUCH, JOSE ASSAD c|ejecutivo" hace saber que el martillero Francisco Mazzei rematará tres lotes de terreno con todo lo edificado, en el Partido de Pilar, Circ. I, Secc. A., el día 21 de noviembre a las 11,30 horas sobre los mismos. ocupados, manzana 3. parcela 11 de 1196 m2, partida 1094, dominio Fº 14|1959 y parcela 12 de 1200 m2, partida 1095 igual dominio y manzana 12c. parcela 31 de 400 m2, partida 498. dominio Fº 31|1953. Contado al mejor postor. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o c|parte. — Base: pesos 1173,32, $25.826,66 y $ 200. respectivamente. — Horario de visita el día del remate de 9 a 11 horas. — Expte. 5308 A. Secretaría a mi cargo Nº 6.

La Plata. noviembre 6 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario

$ L. 18.188 31,50 e.13|11 Nº 4.240 v.19|11|70